



Memoria 2015

Curso académico 2014-2015



POLITÉCNICA

"Ingeniamos el futuro"

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL



POLITÉCNICA

Oficina del
Defensor
Universitario

CONTENIDO

CONTENIDO	1
MARCO NORMATIVO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA UPM.....	4
PRESENTACIÓN	6
ACTUACIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	12
1.1.- Naturaleza, Estado y Temática de las Actuaciones	12
Temática para el Personal Docente e Investigador	14
Temática para los Investigadores.....	14
Temática para el Personal de Administración y Servicios.....	15
Temática para los Estudiantes	15
1.2.- Actuaciones del Defensor durante el curso académico	15
1.2.1.- ACTUACIONES RELATIVAS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI).....	20
1.2.2.- ACTUACIONES RELATIVAS AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)	23
1.2.3.- ACTUACIONES RELATIVAS A LOS ESTUDIANTES	25
CONCLUSIONES.....	29
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	35
3.1.- Actividad Institucional Interna	35
Actividad Institucional Interna	¡Error! Marcador no definido.
3.2.- Actividad Institucional Externa	37
Relación con Otros Defensores Universitarios.....	37
Asistencia a Jornadas y Cursos	39
ANEXOS.....	40
ANEXO I.....	41
1. ACTUACIONES RELATIVAS AL PDI	41
CONSULTAS	41

QUEJAS	44
2. ACTUACIONES RELATIVAS AL PAS	50
CONSULTAS	50
QUEJAS	51
MEDIACIÓN	53
3. ACTUACIONES RELATIVAS A LOS ESTUDIANTES.....	55
CONSULTAS	55
QUEJAS	78
MEDIACIONES.....	104
ANEXO II.....	106
CONSULTAS DEFENSORES UNIVERSITARIOS.....	106
CONSULTA: ACCESO EXPEDIENTE ACADÉMICO	106
CONSULTA: GRADO DE CONSANGUINEIDAD CLASE	109
CONSULTA: CERTIFICADO ACTIVIDAD DOCENTE	110
CONSULTA: COMPETENCIAS SELLO DEPARTAMENTO.....	111
CONSULTA: DEDICACIÓN PDI RD/12/2012	114
CONSULTA: DESEMPLEO BECA.....	116
CONSULTA: IMCOMPATIBILIDAD ASIGNATURAS.....	120
CONSULTA: IMPAGO MATRÍCULA.....	123
CONSULTA: BECAS DE COLABORACIÓN - DOCTORANDOS	126
CONSULTA: PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO	133
CONSULTA: PROTOCOLO ACTOS DEFENSOR UNIVERSITARIO	137
CONSULTA: PROTOCOLO GÉNERO.....	140
CONSULTA: DISTRIBUCIÓN TAREAS DOCENTE.....	144
CONSULTA: REQUISITOS AYUDANTE DOCTOR.....	146
CONSULTA: RESERVA PLAZA EN POSTGRADO POR INCAPACIDAD.....	151
CONSULTA: SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL.....	155
CONSULTA: SEXENIOS MUERTOS.....	157
CONSULTA: TRIBUNALES DE DEFENSA DE ESTUDIOS AVANZADOS.....	158

CONSULTA: SEXENIOS MUERTOS.....	161
ANEXO III.....	164
XVII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios	164
Tema 1.-ASIGNATURAS CON RESULTADOS ANÓMALOS.....	164
DIAGNÓSTICO: RESULTADOS DE LA ENCUESTA	169
A LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES A LOS RESULTADOS ANÓMALOS: MEJORAS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y VERDADERA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES	177
RESUMEN DE APORTACIONES EN LOS GRUPOS DE DEBATE	180
RESULTADOS DE LA ENCUESTA REALIZADA TRAS EL DEBATE.....	184
ANEXO I.....	185
ANEXO II.....	192
ANEXO III.....	196
Tema 2.- CONCLUSIONES sobre copia, fraude intelectual, derechos de autor y propiedad intelectual.....	197
Tema 3. Procesos de anulación de matrícula y devolución de importes	199

MARCO NORMATIVO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA UPM

En cumplimiento del artículo 175 h) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, se presenta ante el Claustro un año más, la Memoria Anual de las actividades del Defensor Universitario sobre la gestión realizada en el curso académico 2014 – 2015 (entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015)¹. Informado el Claustro de la UPM², el documento será remitido a los claustres y difundido entre la Comunidad Universitaria.

La Memoria Anual de las actividades del Defensor Universitario para el curso 2014-2015 responde, como las anteriores, a lo dispuesto en la Legislación vigente (LOU 6/2001), a los Estatutos de la UPM (Decreto 74/2010 de 21 de octubre), y al Reglamento del Defensor Universitario (Claustro Universitario 14 de diciembre de 2004, modificado 12 de diciembre de 2012).

Artículo 37.- El Defensor Universitario deberá presentar anualmente al Claustro Universitario una Memoria de actividades en la que se recojan recomendaciones y sugerencias para la mejora de la calidad universitaria.

Artículo 38.- 1. La Memoria Anual se elaborará por cursos académicos, con independencia del momento en que se presente al Claustro.

2. La Memoria contendrá los asuntos tramitados por el Defensor Universitario, exponiendo el estamento al que se refiere, la naturaleza y el resultado de las gestiones realizadas, sin entrar en el contenido detallado de cada uno de los asuntos como garantía de confidencialidad.

¹ Reglamento del Defensor Universitario (aprobado por el Claustro Universitario en su sesión de 14 diciembre de 2004 y modificado en su sesión de 12 de diciembre de 2012). *Capítulo Cuarto. De la Memoria Anual.* Artículos 37 a 39.

² En su reunión ordinaria del día 14 de diciembre de 2015.

3. La Memoria incluirá, igualmente, una serie de recomendaciones y sugerencias para la mejora de la calidad universitaria, que guarden conexión con los problemas y asuntos que haya conocido o tramitado el Defensor Universitario con ocasión del desempeño de sus funciones.

Artículo 39.- Una vez conocida por el Claustro la Memoria Anual, será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid y en un medio telemático accesible por toda la comunidad universitaria.

<http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/DefensorUniversitario/InformesDocumentos>

PRESENTACIÓN

La memoria que se presenta, tiene como objetivo fundamental dar a conocer a la Comunidad Universitaria las actuaciones que durante el curso académico 2014-2015 se han realizado desde la Oficina del Defensor Universitario. Es la cuarta memoria que presenta el actual equipo de la Defensora Universitaria al Claustro de nuestra universidad y, como las anteriores, no pretende ser una mera relación estadística de actuaciones dispares, que una vez resueltas, queden relegadas al olvido. Como en cursos anteriores, y encuadrada en el fundamento de la figura del Defensor Universitario, es que la misma sea considerada como un elemento de reflexión sobre nuestros puntos fuertes y débiles, permitiéndonos avanzar en la mejora de la calidad de los servicios que nuestra institución presta a la sociedad.

Los datos e información que en ella se recogen y lo que, en su caso, puedan representar, tienen como objetivo final contribuir a la mejora de la calidad de este proyecto común que es la Universidad Politécnica de Madrid. Según establece la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica de Universidades, [...] *"el Defensor Universitario es una institución que debe velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, sus actuaciones estarán siempre dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, y no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía"*[...]

El esquema que se ha seguido para la elaboración de la Memoria es similar al empleado en memorias anteriores, realizando un estudio de los distintos tipos de actuaciones según su naturaleza: consultas, quejas, y mediaciones. A su vez, las actuaciones se distribuyen de forma pormenorizada por colectivos, y dentro de cada colectivo, se subdividen según las temáticas correspondientes a cada uno de ellos. Al tratarse de la última memoria correspondiente al mandato por el que fue elegida la Defensora Universitaria, se ha estimado oportuno realizar un resumen de las actuaciones de los cursos académicos anteriores y de la desagregación de los datos por sexos.

Es el momento de plasmar por escrito nuestro compromiso continuo con la conciliación abierta ante cualquier órgano, estamento, cargo, o persona; siempre, desde la responsabilidad y tratando de ser fieles al compromiso adquirido y escuchando a cuántos universitarios reclamaron nuestra actuación. Además,

continuamente impregnando nuestras acciones con la esencia de la misión inherente al cargo, como garante de los derechos y libertades de todos los universitarios. La función del Defensor Universitario descansa en el poder que le otorga la Comunidad Universitaria, a la que le debe su dedicación responsable. No cabe ningún género de dudas que, sin su respaldo, la figura del Defensor se convertiría en “un gigante con pies de barro”.

Durante este curso hemos seguido recibiendo, aunque en menor número, consultas relacionadas con las consecuencias de la crisis económica que ha acompañado a nuestro país en los últimos años y que han estado repercutiendo de forma clara en todos los miembros de la comunidad, en la actividad del personal docente e investigador, en el personal de administración y servicios y, cómo no, en nuestros estudiantes. Para estos últimos, nuestra Universidad, sensible a sus demandas, ha mantenido las “Becas Fondo Ayuda al Estudio”; ayudas dirigidas a los estudiantes que acrediten especiales dificultades económicas para afrontar el coste de sus estudios, incluyendo circunstancias sobrevenidas que produzcan un desequilibrio de la economía familiar, y que repercutan negativamente en su rendimiento académico. La ayuda se concibe como un *préstamo diferido al honor*, comprometiéndose moralmente el beneficiado a retornar la ayuda recibida al fondo generado a tal efecto por “Mecenazgo” cuando dichas circunstancias desfavorables hayan desaparecido, a fin de que pueda ser utilizada para futuros beneficiarios.

Consideramos que la implantación de los nuevos grados y posgrados exige una mayor inversión económica; además, ha producido un incremento sustancial en la dedicación de nuestros profesores y de nuestro personal de administración y servicios, creciendo su trabajo de forma significativa, de forma que creemos que es digna de ser mencionada. Desde la Defensoría estamos comprobando, con preocupación, que la escasez de recursos no permite responder como hubiera sido deseable a las exigencias de calidad que la sociedad requiere. Por otro lado, tras el proceso de fusión de Departamentos y Centros llevado a cabo en nuestra Universidad, estamos también observando dificultades para su gestión y organización, ya que las autoridades académicas responsables de los mismos se están viendo sobrepasados por la magnitud de los problemas, en bastantes ocasiones; esto queda reflejado en la complejidad de las cuestiones que llegan a la Oficina del Defensor Universitario.

Estas reestructuraciones organizativas y de efectivos, aún entendiendo que forman parte de la evolución en la viabilidad de la institución, provocan en ocasiones un malestar y falta de entendimiento entre los miembros de la comunidad universitaria. Han provocado sentimiento de desapego, desilusión y, por lo tanto, desmotivación en el desarrollo de la actividad docente, de investigación y de administración y servicios.

Conviene mencionar, también, que seguimos sufriendo los efectos de las reformas legislativas que han afectado al derecho al acceso a la enseñanza universitaria, como consecuencia de los siguientes aspectos: el endurecimiento de los requisitos académicos para obtener becas, la minoración de sus cuantías o, la incertidumbre sobre la cantidad a percibir por motivo del considerable incremento de los precios públicos de matrícula, sobre todo en las segundas matrículas y sucesivas, tanto en grados y como en másteres. Estas reformas están modificando la concepción básica de la universidad pública y abierta a todas las clases sociales que habíamos estado construyendo con esfuerzo de todos. Las reformas legislativas o las políticas de recortes también están incidiendo negativamente en las condiciones de trabajo, el salario o la carrera y estabilidad profesional, tanto del personal docente e investigador, como del personal de administración y servicios.

Partiendo de la responsabilidad como garantes de derechos y libertades, el Defensor debe mantener el principio de máxima accesibilidad para todos los miembros de la Comunidad Universitaria. Requerirá, pues, una atención temprana a quienes han requerido nuestra intervención, y se procurará actuar siempre con la independencia y neutralidad inherentes al cargo. La carencia de poder ejecutivo asignado al Defensor Universitario, añadido al hecho de no estar vinculadas sus intervenciones a mandato imperativo alguno, permiten defender los intereses legítimos de los componentes de la Comunidad Universitaria con autonomía, imparcialidad e independencia.

Las actuaciones de la Defensora Universitaria estuvieron siempre presididas por la doble vertiente de fundamentar la búsqueda de soluciones desde el máximo respeto a las personas con responsabilidades ejecutivas y, en la dualidad descrita, el respeto a todas aquellas personas que acudieron a la Defensoría en busca de comprensión y ayuda. No obstante, la misión del Defensor Universitario se ve claramente dificultada o interrumpida cuando la demanda de colaboración no se ve correspondida; hecho que no debe comprometer, en ningún caso, la firme voluntad de proseguir en nuestro empeño de aunar voluntades y contribuir, en la medida de lo posible, a mejorar la calidad del servicio que presta nuestra Universidad.

Este compromiso con la calidad va indefectiblemente unido a la esencia del Defensor (*Ombudsperson*), es decir, con la independencia, autonomía y neutralidad inherentes a la figura. Los fundamentos de la resolución de los conflictos están impregnados de conciliación, voluntad de acuerdo, diálogo, sosiego, análisis pausado y riguroso, mediación, el respeto hacia el trabajo desarrollado y el conocimiento claro de las competencias atribuidas a cada órgano. No siempre resulta sencilla la consecución de acuerdos, las sinergias y suma de voluntades. Todo, por supuesto, en beneficio de la convivencia diaria, y siempre teniendo presente el fin último de la universidad: la

transmisión del conocimiento y el ejemplo de buenas prácticas a nuestros jóvenes estudiantes.

Desde la Oficina del Defensor hemos intentado mantener una actitud constructiva ante las quejas que hemos debido gestionar en el ejercicio de nuestras competencias, cuando el funcionamiento de la institución lo ha requerido. Contribuyendo a afrontar aquellos asuntos que, en un momento dado, requirieron rectificaciones, mejoras o modificaciones, siempre desde la perspectiva global de contribuir al incremento en la calidad de vida universitaria; cuestión que consideramos que nos compete y compromete a todos y, especialmente, a los responsables académicos y de gestión.

Estamos profundamente convencidos de que, sin el esfuerzo y la colaboración de todos, no podríamos seguir avanzando hacia alcanzar las cotas de calidad y competitividad que la sociedad actual nos exige. Nuestros estudiantes, por su parte, deberán poner toda la ilusión y el empeño posible por ser los mejores, aprovechando los recursos materiales y humanos que la Universidad les ofrece; y, por supuesto, sin perder de vista que su período universitario les deberá servir no sólo para abordar con ilusión su futuro profesional, sino también para crecer como personas.

La Oficina del Defensor Universitario pretende ser un espacio abierto a todos los miembros de la comunidad universitaria, y desde ella deseamos fomentar actitudes de concordia, honestidad científica, y humana.

No quiero dejar pasar la oportunidad que me brinda la presente memoria para agradecer la colaboración que nos han prestado, en mayor o menor medida, el Rectorado y el conjunto de sus Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia, Direcciones de Escuelas, Decanato, Asesoría Jurídica, Direcciones de Departamento, Junta de Delegados, órganos unipersonales y colegiados, junto con las diversas unidades organizativas de la Universidad; sin todos los cuales, no habría sido posible llevar a buen término el ejercicio de nuestras funciones.

Una vez tomé posesión de mi cargo el 28 de marzo de 2012, y tomando como referencia otras universidades, consideré muy importante modificar el Reglamento del Defensor Universitario para dar cobertura a la creación de una Comisión Asesora del Defensor Universitario. Debo agradecer, por tanto, el trabajo y dedicación de los miembros de la misma, cuya misión desempeñada y colaboración incondicional con el único objetivo de la búsqueda de la mejor solución para los asuntos tratados en nuestras reuniones, ha resultado esencial; además, ha resultado enriquecedora compartiendo otras visiones y propuestas de representantes de todos los grupos de la comunidad universitaria.

En ese aspecto, deseamos agradecer a todos los miembros del Claustro de la UPM su dedicación a la universidad; y, muy especialmente, a los miembros de la Comisión citada, tanto a los miembros actuales Isabel, Alberto, Carmen, Fernando, Pablo y Jessica, como a los anteriores. En este agradecimiento, tendremos siempre presente en el recuerdo a nuestro compañero Joaquín Parra “Quini” que, como sabéis, nos abandonó de forma imprevista en plena juventud.

Por último, mi más sincero agradecimiento a todos los miembros de la comunidad universitaria que, por diversos motivos, han participado en todas las actividades propuestas por la Oficina de la Defensora Universitaria, bien con sus consultas o en la resolución de las actuaciones; o, simplemente, en la implementación de una acción que haya permitido mejorar la relación entre los miembros de la comunidad universitaria. También quiero dar las gracias a todos los profesores, investigadores, personal de administración y servicios, y estudiantes que, habiendo depositado su confianza plena en nosotros, han contribuido amablemente y de forma dialogante en la resolución de las actuaciones.

Permitidme que pida también disculpas a todas aquellas personas que, después de acudir a la Oficina de la Defensora en busca de una respuesta a sus problemas, por diversas razones, no hayamos podido o sabido encontrar una solución. Creedme que en muchos de estos casos la sensación de frustración en esta Defensora Universitaria ha sido grande.

A todos, quiero agradeceros las enseñanzas que día a día me proporcionáis, y mostrar mi reconocimiento a vuestra dedicación en la institución a la que todos pertenecemos, que, como institución pública al servicio de la enseñanza superior, debe trabajar por la formación de profesionales en la excelencia, la ética y la solidaridad; un trabajo basado en la transparencia en la gestión, con el objetivo de la rendición de cuentas como servicio público de calidad.

Todas las situaciones planteadas durante el año académico 2014-2015, las encontraremos diseminadas en la información expuesta en los datos anuales aportados en la presente memoria por la Oficina el Defensor Universitario. Contiene, como años precedentes, una sucinta exposición de las numerosas y heterogéneas actuaciones llevadas a cabo por el Defensor Universitario y su equipo en el período de tiempo indicado anteriormente. Se ha planteado, como las anteriores, desde la brevedad y la claridad expositiva, evitando una descripción pormenorizada de dichas actividades. El objetivo ha sido la transmisión clara y sintética del trabajo desarrollado; esperamos, de corazón, que los miembros del Claustro y los lectores así lo consideren.

Esta memoria de actividades es una labor coral; es el escaparate del esfuerzo realizado por todos los componentes de la Oficina del Defensor, sin cuya entrega no hubiera sido posible. Ángel, Encarni y Mercedes, quiero agradecerlos públicamente vuestra constante disponibilidad, apoyo y orientación, en el adecuado desempeño de las tareas que me fueron encomendadas; sin vosotros me hubiera sido imposible muchas veces seguir adelante en mi función de Defensora Universitaria durante estos años. Ese apoyo silencioso, en la sombra, pero continuo y sin fisuras, resulta vital para mantener a flote la lucidez necesaria para proponer soluciones a problemas difíciles, cuyos orígenes se remontan, en ciertas ocasiones, en el tiempo.

Madrid, 14 de diciembre de 2015

ACTUACIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

1.1.- Naturaleza, Estado y Temática de las Actuaciones

Las formas de actuación de la Oficina del Defensor se pueden resumir en:

- **Consultas**, es la actuación más frecuente y ágil. Permite cumplir el doble objetivo de orientar e informar a los miembros de la comunidad universitaria, sobre aspectos normativos y administrativos de la universidad. El Defensor Universitario puede responder a estas consultas y orientar en el modo de enfocar el problema o derivar al interesado a la instancia o persona adecuada para aclararla.

La Oficina del Defensor deberá realizar intervenciones, como consecuencia del problema que se plantea en la consulta correspondiente. Se realizan mediante gestiones personales, o por otros medios ante los responsables de los órganos universitarios que puedan dar una solución rápida a los problemas, o que puedan proporcionar la información necesaria.

- **Quejas**, se gestionan cuando el interesado considera que un hecho o una decisión adoptada por un órgano o personal universitario perjudica sus derechos. Estas reclamaciones deberían llegar al Defensor una vez que se han agotado todas las vías disponibles para obtener una solución. Sin embargo no siempre es así y se espera del Defensor, una sugerencia o ayuda para tramitar el problema. Las quejas una vez admitidas a trámite deben de ser gestionadas conforme al Reglamento del Defensor Universitario.

El Defensor Universitario podrá emitir **Recomendaciones y/o Sugerencias** como resultado de las actuaciones derivadas de las quejas presentadas. Se remitirá copia tanto al interesado como al afectado por la queja y/o a la autoridad académica responsable, para que en su caso, revise su actuación.

- **Mediación**, se realiza a petición expresa de un miembro de la comunidad o de un colectivo. El Defensor Universitario actúa como negociador entre las partes implicadas en un conflicto. Su intervención se enfocará a lograr un

acuerdo satisfactorio para ambas partes. Este procedimiento de actuación es deseable que sea asumido, cada vez más, como fórmula para dar solución a los problemas de la vida universitaria.

- A iniciativa propia el Defensor podrá **Actuar de Oficio**, cuando detecte la existencia de actos y resoluciones de la Universidad, que supongan un claro menoscabo de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. Estas actuaciones siempre se realizarán por escrito y son poco frecuentes.

Los miembros de la comunidad universitaria podrán acudir al Defensor Universitario, que admitirá o no a trámite la actuación.

- **Admisión a trámite**, acto por el cual se inician las actuaciones derivadas de la correspondiente solicitud del interesado y a partir del cual se solicitan los informes pertinentes y se efectúan las consultas que sean necesarias que conducirán a la correspondiente Recomendación, Sugerencia o respuesta al interesado.
- **No admisión a trámite**, cuando no pueda ser tramitada por el Defensor en atención a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Defensor Universitario (aprobado por el Claustro Universitario en su sesión de 14 de diciembre de 2004).

Las actuaciones una vez admitidas a trámite, podrán considerarse en las siguientes situaciones según el estado en que se encuentren.

- **Resueltas**, una vez finalizadas las actuaciones sobre la queja o consulta, el resultado podrá estar en línea con las peticiones del interesado, en cuyo caso la resolución será **favorable**. En el caso de que las actuaciones no produzcan el efecto pretendido por el miembro de la comunidad universitaria que insta a la actuación, o bien analizada la petición en profundidad no puede atenderse a lo solicitado, sin que pudiese ser rechazado en un primer momento, la resolución será **desfavorable**.
- **Abierto**, las actuaciones no han finalizado.
- El **archivo de expediente**, se producirá cuando no se realice ninguna actuación en relación con lo solicitado por el interesado, bien a solicitud del miembro de la comunidad universitaria que instó a la actuación, bien por algún otro motivo de los contemplados en el Reglamento de Funcionamiento del Defensor Universitario.
- Algunas actuaciones se dejarán en **suspense**, bien porque se haya tenido noticias sobre alguna acción en relación con el caso planteado, bien porque se haya considerado necesario paralizar las actuaciones para no interferir en algún tipo de proceso, o bien a petición del interesado.

Los distintos colectivos de la comunidad universitaria, presentan temáticas diferentes entre sí cuando acuden al Defensor Universitario, pero comunes dentro de su propio colectivo. Con objeto de poder estudiar y avanzar en la mejora de la calidad de nuestra universidad se han definido temáticas específicas para cada uno de los distintos colectivos.

1.1.1.-Temática para el Personal Docente e Investigador

- **Actividad Docente** (AD_{PDI}), incluirá aspectos relacionados con la carga docente del profesorado, distribución y adjudicación de la docencia en los departamentos, así como la evaluación de la misma.
- **Actividad Investigadora** (AI_{PDI}), incluirá el apoyo a la investigación (medios), la dedicación, financiación, reconocimiento y evaluación de la misma.
- **Condiciones de trabajo** (CT_{PDI}), estructura organizativa, espacios, medios, acoso, etc.
- **Plazas** (P_{PDI}), concursos, tribunales, áreas de conocimiento, criterios de valoración, dedicación, etc.
- **Beneficios Sociales** (BS_{PDI}), acción social, actividades culturales y deportivas, formación continua, etc.

1.1.2.-Temática para los Investigadores

Se ha incluido una temática específica para investigadores, debido a las nuevas figuras que han surgido en los Centros de Investigación y Transferencia Tecnológica de nuestra universidad que hasta ahora no se veían claramente identificados en el colectivo del PDI.

- **Actividad Investigadora** (AI_{INV}), incluirá el apoyo a la investigación (medios), la dedicación, financiación, reconocimiento y evaluación de la misma.
- **Condiciones de Trabajo** (CT_{INV}), estructura organizativa, espacios, medios, acoso, etc.
- **Ayudas y Convocatorias** (AC_{INV}), proyectos y convocatorias, becas y contratos, explotación de resultados, etc.
- **Beneficios Sociales** (BS_{INV}), acción social, actividades culturales y deportivas, formación continua, etc.

1.1.3.-Temática para el Personal de Administración y Servicios

- **Oposiciones y concursos** (OC_{PAS}), acceso, perfiles, convocatorias, tribunales, movilidad, etc.
- **Condiciones de Trabajo** (CD_{PAS}), estructura organizativa y de servicios, espacios, medios, acoso, etc.
- **Beneficios Sociales** (BS_{PAS}), acción social, actividades culturales y deportivas, formación continua, etc.

1.1.4.-Temática para los Estudiantes

La temática de estudiantes puede organizarse en cuatro subgrupos independientemente de que sean estudiantes de grado, máster o doctorado.

- **Gestión Universitaria** (GU_{EST}), acceso, admisión, matrícula, becas, títulos, movilidad estudiantil, reconocimiento de créditos, homologaciones, etc.
- **Organización Docente** (OD_{EST}), turnos, horarios, guía académica, profesorado, tutorías, etc.
- **Actividad Evaluación** (AE_{EST}), criterios evaluación, fechas de exámenes, convocatorias, Junta de Compensación, copia, normativa académica, etc.
- **Atención al alumno** (AA_{EST}), servicios, atención en general, pagina web, información general, actividades culturales y deportivas, asociaciones, discapacidad, acoso, etc.

1.2.- ACTUACIONES DEL DEFENSOR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO

En la Oficina del Defensor durante el curso académico 2014-2015 (periodo comprendido entre 1 de octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2015), se han realizado 154 actuaciones.

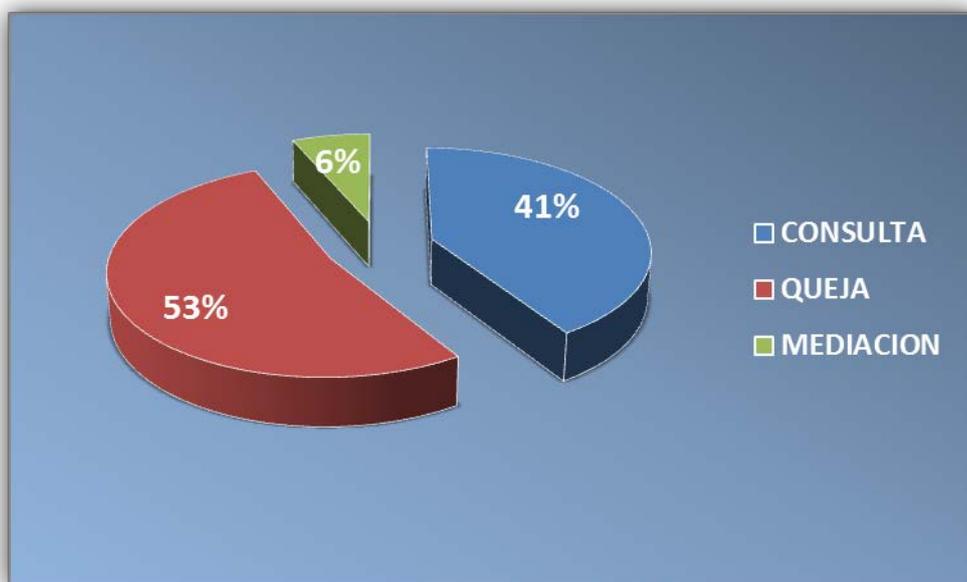


Gráfico 1.-Actuaciones curso 2014-2015

Los usuarios han acudido a la Oficina del Defensor identificando su solicitud como consulta en el 41% de los casos, mientras que las quejas presentadas fueron el 53%, siendo declaradas a petición de los interesados ocho de ellas como confidenciales, de las cuales el 75% pertenecieron al colectivo de estudiantes y el 25% al personal de administración y servicios. Cabe destacar el incremento del número de actuaciones desarrolladas solicitadas en el ámbito de la mediación (6%), respecto a cursos anteriores.

Como en cursos anteriores la Oficina del Defensor ha atendido consultas de los miembros de la comunidad universitaria, tanto telefónicamente como por e-mail, que podríamos clasificar como “*informales*”, y que al ser resueltas directamente con el asesoramiento y la orientación del personal de la oficina, no han sido contabilizadas. En los casos en que la consulta ha requerido de la participación de servicios ajenos a la oficina para su esclarecimiento, o cuando así lo ha considerado oportuno el afectado, la actuación ha sido contabilizada como consulta.

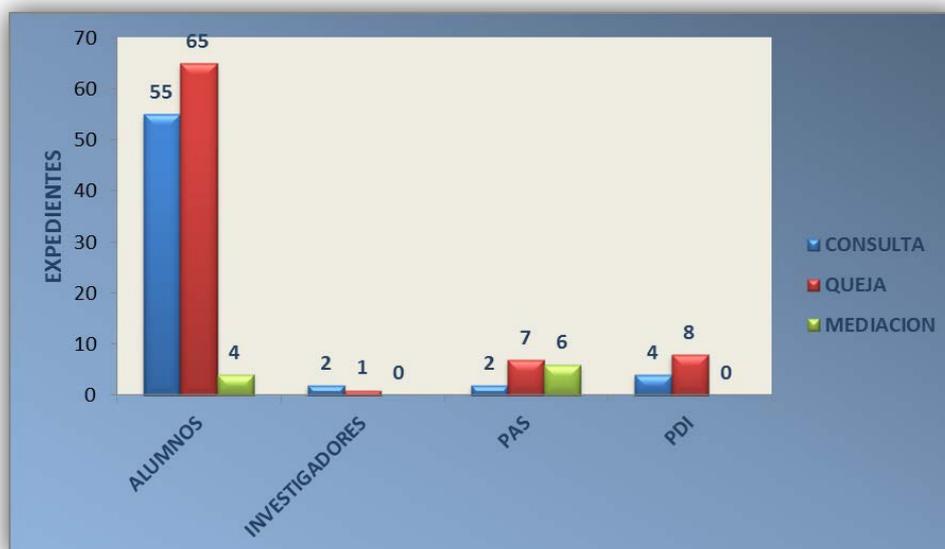


Gráfico 2.-Distribución por colectivos de las actuaciones del curso 2014-2015

El colectivo de estudiantes es el más numeroso y también es el que requiere un mayor número de actuaciones por parte de la Oficina del Defensor Universitario, durante el pasado curso académico el número de consultas ha sido inferior al número de quejas, posiblemente motivado por la buena labor desarrollada por la Delegación de Alumnos, en la difusión de las normativas de evaluación y matriculación a través de las delegaciones de los centros. La temática de las actuaciones en el colectivo de estudiantes es muy diversa, como consecuencia no solo de las titulaciones impartidas y sus niveles sino de nuestra propia estructura de universidad, centros y departamentos. En el apartado de conclusiones se intentará hacer referencia a las distintas problemáticas detectadas en grado, máster y doctorado.

	Curso Académico			
	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015
Consultas	30	60	99	63
Quejas	62	268	95	81
Mediaciones	0	1	2	10
TOTAL	92	329	196	154

La tendencia en el número de actuaciones llevadas a cabo por la oficina del defensor universitario, sigue en claro descenso desde el curso académico 2012-2013, en todas las tipologías salvo en el ámbito de la mediación, que ha presentado un claro incremento (6 %).

En la memoria presentada al claustro en diciembre de 2014 se hacía referencia a la necesidad de tener en cuenta los procesos de mediación, por los miembros de la comunidad universitaria, ya que es una de las vías más efectivas en la resolución de conflictos. Sin embargo la mediación formal, se realiza a petición del interesado y durante el curso 2013-2014, tan solo se recibieron dos solicitudes frente a las 10 recibidas en el curso 2014-2015. No obstante, aunque no quedan reflejadas como mediaciones, ya que debe ser solicitada por el interesado, la vía más habitual de resolución de las quejas por la oficina del defensor universitario es la mediación entre los implicados.

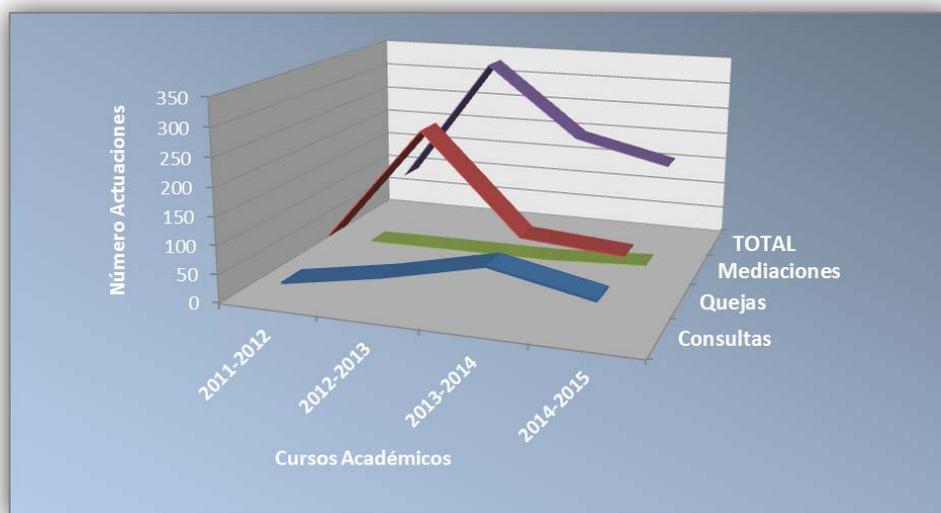


Gráfico 3.-Evolución de las actuaciones en los últimos cuatro cursos académicos.

	Curso Académico			
	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015
Investigadores	0	0	0	3
PDI	16	87	20	12
PAS	15	104	7	15
Estudiantes	61	138	169	124
TOTAL	92	329	196	154

En la memoria del curso académico 2011-2012 de la Defensora Universitaria, se realizó un estudio sobre las actuaciones realizadas en las defensorías de las Universidades públicas que permitió concluir al comparar valores relativos, que las actuaciones en todas la Universidades se encontraban entre el 0,3 y el 1% de la población de la misma. Si consideramos que la comunidad universitaria de la UPM en el año 2014 estaba compuesta por 45.149 miembros (personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes) las actuaciones de la oficina representaron entre un del 0,3% del curso 2011-2012 y un máximo del 0,7% del 2012-2013, por tanto, los valores se encuentran dentro del rango de representatividad de la muestra.

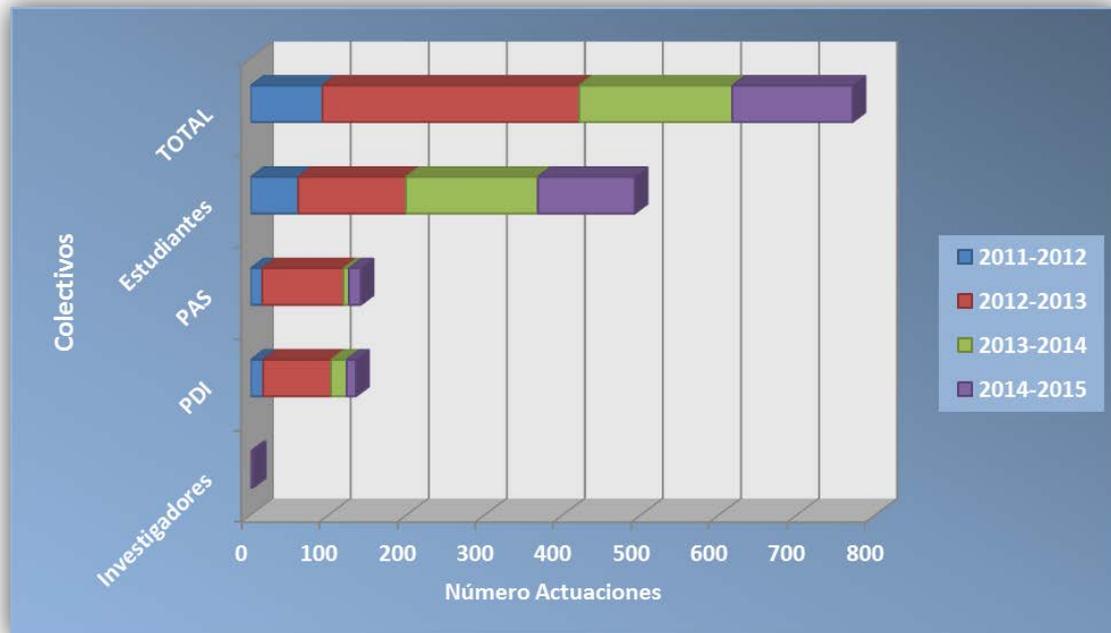


Gráfico 4.-Evolución de las actuaciones por colectivos en los últimos cuatro cursos académicos.

1.2.1.- ACTUACIONES RELATIVAS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI)

El número de actuaciones a instancia del PDI han sido 12 número ligeramente inferior al del curso académico anterior; las actuaciones más frecuentes han correspondido a la temática de actividad docente (AD_{PDI}) con un 33,3%, y un 41,7% en condiciones de trabajo (CT_{PDI}).

	Consultas	Quejas	Mediación
Actividad Docente. (AD_{PDI})	1	3	0
Actividad Investigadora. (AI_{PDI})	1	0	0
Condiciones de Trabajo. (CT_{PDI})	1	4	0
Plazas. (P_{PDI})	0	0	0
Beneficios Sociales. (BS_{PDI})	1	1	0
SUBTOTALES	4	8	0

	Consultas	Quejas	Mediación
TOTAL		12	

La mediación, no ha sido una tipología de actuación solicitada por el personal docente e investigador durante el curso académico 2014-2015, no obstante en algunos casos la defensora universitaria ha intentado mediante la argumentación y el diálogo entre las partes, alcanzar una solución no siempre ha sido fácil y en ocasiones no siempre bien entendida por las partes.

Desde la Oficina del Defensor Universitario, nos gustaría hacer un llamamiento al diálogo entre los miembros de la comunidad universitaria, con el objetivo de fomentar un mejor ambiente laboral, que en ocasiones se va deteriorando como consecuencia de la convivencia y falta de movilidad en los miembros de la comunidad universitaria.

El número de actuaciones en lo referente al personal docente e investigador, sigue descendiendo desde el curso 2012-2013, ha sido sensiblemente inferior a las recibidas durante el curso académico anterior, y algo superior al número recibido en el curso 2011-2012.

En la temática referente a las condiciones de trabajo, se engloban actuaciones tan variadas como:

- ✓ La problemática de las jubilaciones voluntarias anticipadas del PDI, que han sido resueltas con la colaboración del Vicerrectorado de Personal Académico.
- ✓ Asesoramiento en temas de conciliación de la vida laboral y familiar, como consecuencia de un conflicto en la asignación de la docencia, que se resolvió favorablemente para el interesado.
- ✓ Problemática en la asignación de espacios a un profesor investigador en su departamento.
- ✓ Denuncias del procedimiento de “Pisado” y posterior “Evalúa” parte del PDI, disconforme con el sistema y su aplicación. Se mantuvieron reuniones con los equipos de las delegaciones y el delegado de la universidad, recomendándoles objetividad, ecuanimidad, rigor y prudencia a la hora de tramitar los informes ya que un procedimiento que puede aportar mejoras a la calidad de la docencia, puede convertirse por su falta en una mal entendida “caza de brujas”.

La **actividad docente** del personal docente e investigador, presenta una problemática tan variada que incluye, aspectos relacionados con:

- ✓ la carga docente del profesorado, en concreto con la contabilización del número de alumnos repetidores en el modelo de actividad docente.
- ✓ Repercusión de las relaciones personales en el desarrollo de la actividad docente y de evaluación.
- ✓ Disconformidad en las revisiones de exámenes entre profesores de una misma asignatura.
- ✓ Denuncia de irregularidades en la emisión de un título de master a un estudiante. La oficina estudia las pruebas aportadas por el profesor, emitiendo informe razonado al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Postgrado, para que esclarezca los hechos y actúe en consecuencia.
- ✓ Reconocimiento de quinquenio de docencia.

En lo referente a temas de **plazas** tan solo se ha recibido una consulta, referida a la imposibilidad de formalizar el contrato de profesor ayudante doctor, como consecuencia de la no homologación de su título de licenciatura en España, realizándose un informe tanto para el Vicerrectorado de Personal Académico como para el interesado donde se le informaba de la no necesidad de tener homologado el título de licenciado, tal y como especifica la ANECA en su página web, cuando los candidatos disponen de la homologación de su título de doctor.

La **actividad investigadora**, ha sido este curso objeto de consultas en el ámbito de las reclamaciones de la concesión de los sexenios y aunque no está dentro de los posibles ámbitos de actuación de la Defensora Universitaria, hemos intentado ayudar a los miembros de la comunidad universitaria, informando de los posibles procedimientos de reclamación y facilitándoles la información disponible entre los defensores de la CEDU referidos a este tema.

La temática de **beneficios sociales** ha incluido:

- ✓ Asesoramiento en el proceso de reclamación de la indemnización de las jubilaciones anticipadas del PDI laboral y de las actuaciones que llevar a cabo con posterioridad a su reclamación al Rector.
- ✓ Permiso de paternidad de un investigador contratado.

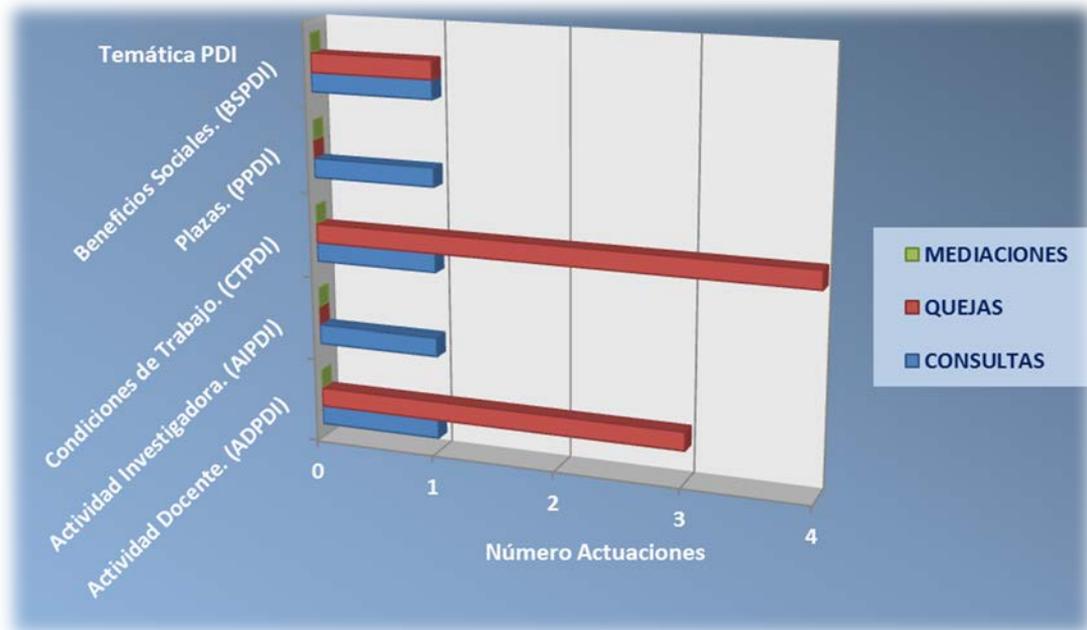


Gráfico 5.- Actuaciones relativas al PDI, clasificadas por tipo de actuación y temática.

1.2.2.- ACTUACIONES RELATIVAS AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

Todos los casos, consultas, quejas o mediaciones durante el presente curso académico se han incluido en la temática de **condiciones de trabajo (CD_{PAS})**, en dicho grupo se incluyen todas las referencias que el colectivo ha manifestado y que pueden referirse a la problemática de nuestra propia estructura organizativa general y de los servicios en particular, a la disponibilidad de espacios y medios, acoso, etc. Todos ellos han sido planteados en su momento a los servicios de personal de nuestra universidad, y mantenido un seguimiento de los mismos cuando no se ha dado curso a la solicitud.

El número de solicitudes de actuación recibidas por parte del personal de administración y servicios, durante el presente curso académico ha sido superior que el año anterior, y nos gustaría hacer especial referencia a las 6 solicitudes de mediación por parte del personal de administración y servicios ante la gerencia por el derecho a la jubilación voluntaria parcial.

	Consultas	Quejas	Mediaciones
Oposiciones y concursos.	0	0	0
Condiciones de Trabajo.	2	7	6
Beneficios Sociales. (BS _{PAS})	0	0	0
SUBTOTALES	2	7	6
TOTAL	15		

- ✓ La problemática de las jubilaciones parciales voluntarias en el personal de administración y servicios, ha sido un tema recurrente en los últimos años, en algunos casos han acudido a la oficina del defensor después de muchos meses tras su denegación.
- ✓ Dos de las quejas recibidas han sido presentadas con carácter de confidencialidad y en ambos casos reclaman, transparencia y publicidad en las promociones y traslados del PAS, así como una mayor celeridad en la presentación de la nueva estructura organizativa del personal de administración y servicios de nuestra universidad.
- ✓ También es importante destacar las actuaciones realizadas para apoyar la movilidad del PAS.
- ✓ Se han recibido en la Oficina del defensor universitario 4 quejas pertenecientes al colectivo del PAS laboral afectado por la sentencia del TS de 24 de julio de 2014.
- ✓ También se ha recibido una queja sobre la concesión de un complemento provisional de dirección a un miembro del grupo D incluyendo el servicio personal de los grupos C3 y C2, se ha recomendado rectifique la adjudicación o justifique los motivos que han llevado a dicha decisión.

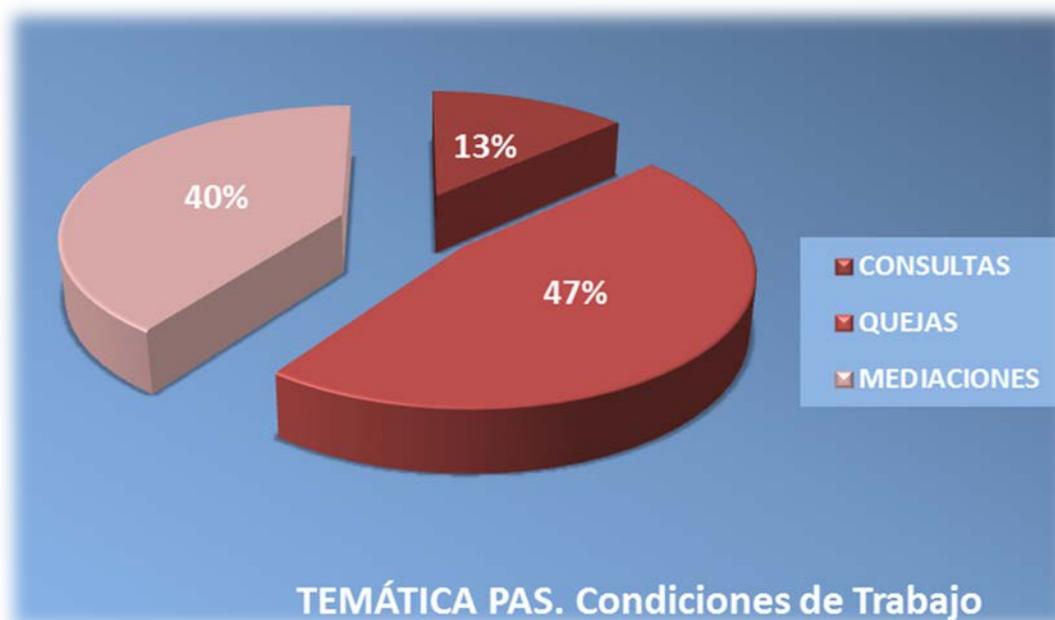


Gráfico 6.- Actuaciones relativas al PAS en la temática de condiciones de trabajo

La Defensora Universitaria ha recibido a miembros del colectivo de administración y servicios que deseaban informar sobre alguna problemática generada, en los centros, departamentos y servicios de nuestra universidad, no llegando a solicitar formalmente su intervención, a todos ellos se les ha atendido y orientado sobre el procedimiento que a juicio del equipo de la oficina del defensor deberían iniciar.

1.2.3.- ACTUACIONES RELATIVAS A LOS ESTUDIANTES

El colectivo que mayor número de actuaciones requiere de la oficina del Defensor Universitario, es el de estudiantes (124 actuaciones) siendo también el colectivo más numeroso de la Universidad, con estudiantes según UPM en cifras 2014.

Las actuaciones por centros, quedan reflejadas en el gráfico 7, como cabe esperar los centros con mayor número de actuaciones corresponden también a los que tienen un mayor número de estudiantes.

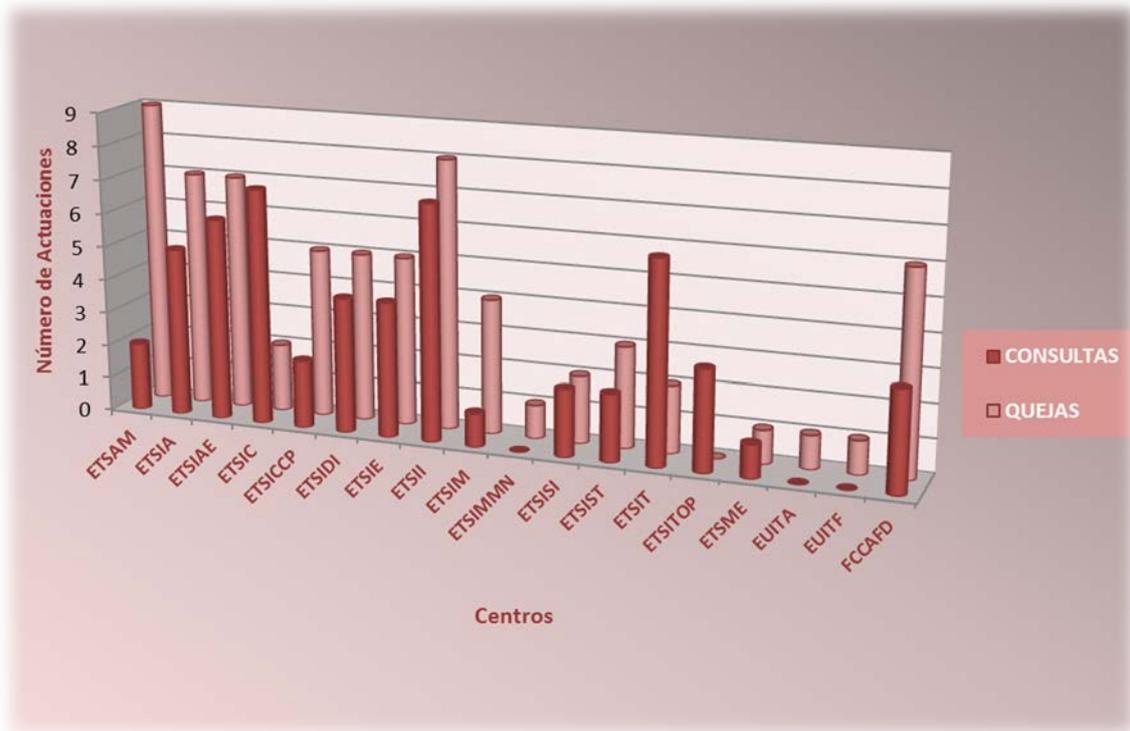


Gráfico 7.- Actuaciones relativas a los estudiantes por centros

El tema de la gestión universitaria es el más demandado por los estudiantes, con más de la mitad de las actuaciones (62), tanto en forma de consultas, como en forma de quejas. La actividad de evaluación, también es un tema relevante en las actuaciones, con una cifra total de 51 actuaciones de las cuales 26 se presentaron como quejas.

Es importante resaltar, que las actuaciones referentes a la temática de actividad de evaluación y organización docente, en ocasiones, se presentan como actuaciones con carácter colectivo, durante el presente curso académico casi el 9% de las actuaciones de los estudiantes se han presentado como actuaciones colectivas.

	Consultas	Quejas	Mediación
Gestión Universitaria. (GU _{ALU})	31	31	1
Organización Docente. (OD _{ALU})	1	5	0
Actividad Evaluación. (AE _{ALU})	22	26	3
Atención al Estudiante. (AA _{ALU})	1	3	0
SUBTOTALES	55	65	4
TOTAL	124		

La **gestión universitaria** (GU_{ALU}), es la temática que más actuaciones requiere, en el presente curso académico algo más del 50 % de las actuaciones. En ella se agrupan tanto los problemas surgidos con el acceso, admisión y matrícula a titulaciones de grado y máster, como los reconocimientos de créditos y homologaciones. Las principales actuaciones que han requerido nuestra atención, se centran en los procesos de movilidad, convocatorias paralelas en centros, no siempre bien coordinada, con la convocatoria única de la UPM, abono de las ayudas de movilidad Erasmus, convocatorias de becas, prácticas extracurriculares, abono y anulaciones de matrículas. Todas las actuaciones referidas fueron atendidas a la mayor celeridad posible gracias a la colaboración del Vicerrectorado de Alumnos y Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Consideramos que la implantación de los nuevos grados y posgrados exige una mayor inversión económica; además, ha producido un incremento sustancial en la dedicación de los profesores y del personal de administración y servicios, creciendo su trabajo de forma significativa, de forma que creemos que es digna de ser mencionada. Dicha problemática se manifiesta en la temática de **Organización Docente** (OD_{ALU}), donde por primera vez se han recibido quejas sobre la masificación de las aulas, gestión de los cursos de adaptación y de los complementos formativos de master, temática que, aun no siendo nueva, aparece por primera vez asociada a los master habilitantes.

La problemática surgida en los cursos académicos anteriores en lo referente a la no publicación de las Guías de Aprendizaje en tiempo y forma ha descendido este año, posiblemente debido a la labor de las delegaciones de alumnos haciendo un seguimiento, a la nueva plataforma y como no al esfuerzo de profesores y personal de administración y servicios que han colaborado con la publicación y actualización sistemática de las mismas durante todos los semestres.

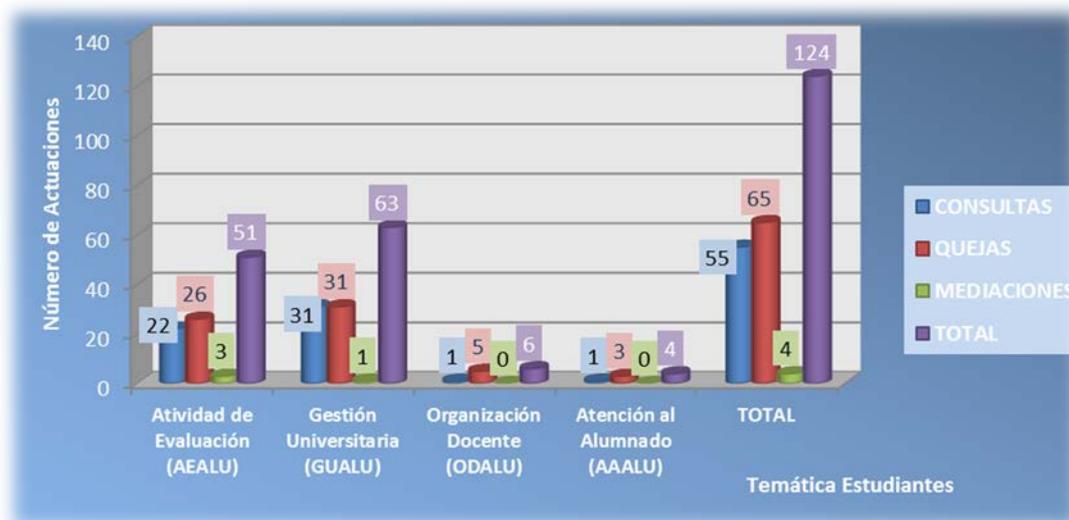


Gráfico 8.- Actuaciones relativas al colectivo de estudiantes, clasificadas por tipos de actuación y temática

La **actividad evaluación** (AE_{ALU}), es la temática que más preocupación y desasosiego genera en los estudiantes, durante estos cursos académicos han sido recurrentes los problemas con el sistema de acreditación B2, resultados de la prueba, forma de ejecución, coste de la misma, etc. También son frecuentes los problemas en los criterios de evaluación, las revisiones de exámenes, las calificaciones, problemas con el empleo de medios ilícitos en los procesos de evaluación y la evaluación curricular.

Particular importancia han tenido este año los problemas en doctorado como consecuencia de la extinción definitiva de los programas de doctorado del RD 778/1998 de 30 de abril.

Nuestra institución tiene como misión fundamental la formación de profesionales, capaces de adquirir compromisos con la sociedad, por tanto sus integrantes deben ser capaces de transmitir los valores éticos y democráticos, resultando especialmente preocupante ciertas actitudes de las que se han tenido conocimiento en la oficina del defensor universitario, todas ellas quedan englobadas en la temática de **atención al alumno** (AA_{ALU}). No obstante también se incluyen en este grupo todas las quejas y consultas recibidas sobre nuestros servicios, atención en general, página web, información general, retraso en la emisión de títulos oficiales y títulos propios, ley de protección de datos, y trato irrespetuoso a los estudiantes.

CONCLUSIONES

Las conclusiones y las recomendaciones que la Defensora Universitaria y su equipo han elaborado durante el presente curso académico, son fruto de la información transmitida por los distintos colectivos y de la reflexión ante los problemas planteados. El conjunto de conclusiones y recomendaciones pretenden inducir a los colectivos de nuestra universidad a la reflexión con un objetivo común: “la mejora de la calidad de los servicios que nuestra universidad presta a la sociedad a la que debe rendir cuentas”.

La situación vivida por nuestra comunidad universitaria en estos últimos años, no ha favorecido el trabajo de los distintos colectivos y desde la oficina del defensor universitario nos gustaría transmitir nuestra inquietud por el sentimiento de desapego a la institución, por la desilusión y desmotivación en el desarrollo de la actividad docente, investigadora y de administración y servicios que percibimos.

Deseamos hacer un llamamiento a un cambio de actitud a todos los miembros de la comunidad universitaria desde el puesto que ocupamos, estamos inmersos, a nuestro entender, en el desarrollo de la formación de los profesionales del futuro que con sus conocimientos permitirán crear una sociedad más justa, más ética, más rigurosa y más solidaria. La búsqueda de una sociedad mejor nos tiene que ayudar a no desfallecer en el empeño, a seguir con la misma ilusión que cuando empezamos y a mirar el futuro con alegría por que habremos puesto nuestro “granito de arena” en la formación de los futuros responsables de proporcionar una sociedad mejor a las próximas generaciones.

Estas reestructuraciones organizativas y de efectivos, aun entendiendo que forman parte de la evolución en la viabilidad de la institución, provocan en ocasiones un malestar y falta de entendimiento entre los miembros de la comunidad universitaria. Han provocado sentimiento de desapego, desilusión y, por lo tanto, desmotivación en el desarrollo de la actividad docente, de investigación y de administración y servicios.

El personal docente e investigador contratado sigue manteniendo su preocupación tanto por la estabilidad y futuro de su carrera docente, como por los criterios tenidos en cuenta en la convocatoria, valoración y resolución de los concursos. Somos conscientes de la discrecionalidad técnica de la administración, en cuanto a la valoración de la aptitud de los aspirantes en un proceso selectivo y de la imparcialidad, independencia y buen hacer de las comisiones de selección nombradas; sin embargo,

la falta de motivación de la valoración de los criterios genera incertidumbre y malestar entre los aspirantes.

Si nos centramos en el personal docente e investigador, y pretendemos realizar un resumen de las principales actuaciones, podemos destacar que se corresponden de forma sistemática con la distribución y asignación de la docencia en los departamentos de nuestra universidad. No obstante, nos gustaría que todos los colectivos hiciésemos una reflexión sobre los problemas de convivencia, que se hayan detectado y que previsiblemente sigan incrementándose como consecuencia de la reciente reestructuración de departamentos, si no ponemos los medios adecuados.

El personal de administración y servicios acude con escasa frecuencia al Defensor Universitario. Sin embargo, hemos recogido diversas quejas de este colectivo en lo referente a las condiciones de trabajo, solicitud de jubilaciones parciales asociadas a contrato de relevo, solicitudes de apoyo ante sus propuestas con el servicios de personal, cuando solicitan un traslado de su puesto de trabajo como consecuencia de la conciliación familiar y laboral, malas relaciones entre el personal del servicio, y desigualdades en la asignación de tareas y perfiles. En todos y cada uno de los casos se ha solicitado al Servicio de Personal, el máximo consenso en la medida de lo posible entre los servicios y los trabajadores afectados.

En estos momentos, preocupa particularmente al personal de administración y servicios la redistribución de efectivos; por ello, la Defensora Universitaria solicitó al Rector su participación, con voz pero sin voto, en la Comisión Asesora del Rector para la elaboración de las directrices de la estructura de administración y servicios.

La estructura organizativa de nuestra universidad, no facilita una movilidad real de los distintos colectivos; sin embargo, en el curso académico objeto de la memoria, el Servicio de Personal ha realizado un esfuerzo para suplir las posibles deficiencias generadas mediante traslado, ya que no disponemos de posibilidades de contratación, ni tasa de reposición de efectivos disponible; estas decisiones afectan en ocasiones a algunos miembros del colectivo del personal de administración y servicios. Cuando se ha requerido del equipo de la Defensora Universitaria su mediación ante la Gerencia, siempre ha sido escuchada su propuesta, y si ha sido posible se ha atendido.

La Oficina del Defensor Universitario, al igual que el curso pasado, ha recibido consultas por parte de los miembros de la comunidad universitaria relativas a posibles casos de acoso laboral (PDI y PAS), cuyo número sigue siendo escaso, pero no por ser poco significativo es menos importante. En cualquier caso, ello no supone tranquilidad,

ya que consideramos que dicho comportamiento no debe nunca aparecer en la sociedad. El personal afectado acude a la oficina con el propósito de recibir orientación sobre el proceso que debe de seguir en estos casos, ya que desconocen el procedimiento legalmente establecido. La Oficina sistemáticamente informa al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a los servicios implicados según el origen de los afectados (Vicerrector de Personal Académico, Vicerrector de Alumnos y Gerente).

La temática de las actuaciones del colectivo de estudiantes, es muy similar en todas las universidades españolas, tanto públicas como privadas, muchas de las actuaciones están claramente provocadas por la situación económica del país, y de las consecuencias que la crisis ha tenido en el sistema universitario español. La política de becas y ayudas a la movilidad, claramente vinculada con el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, la subida de los precios públicos gestionada desde las comunidades autónomas, han sido objeto de muchas de las consultas llevadas a cabo por el colectivo de estudiantes y que no siempre están dentro del ámbito de actuación del Defensor Universitario de la UPM. No obstante estas quejas intentamos que sean apoyadas desde nuestra oficina, conjuntamente con la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios o con los Defensores de las universidades madrileñas. Cuando se ha considerado necesario se ha trasmitido la preocupación a la Defensora del Pueblo.

Tanto las consultas como las quejas, que llegan a la Oficina del Defensor, por el colectivo de estudiantes, son de naturaleza variada, como corresponde a las diferencias entre la tipología de estudiantes, la titulación cursada (grado, máster y doctorado), y su origen (distintos centros de procedencia).

Sin embargo, nos gustaría hacer hincapié en aquellas que por su problemática y resolución deben ser tenidas en cuenta para futuras tomas de decisiones; algunas de ellas ya se han plasmado en cambios en las normativas que serán de aplicación para el próximo curso académico y que fueron aprobadas en el Consejo de Gobierno celebrado el pasado mes de octubre.

Continua siendo frecuente la temática de actividad de evaluación, con consultas relacionadas con: aspectos normativos, derechos de los estudiantes ante la reclamación de exámenes, aplicación de los índices de calidad para la revisión del plan de estudios, y adjudicación departamental de la docencia, como se hizo referencia en curso pasado. Esperamos que los cambios aparecidos en las normativas aprobadas en la sesión de Consejo de Gobierno de 23 de octubre "Normativa de Evaluación del Aprendizaje en las titulaciones de grado y máster universitario con planes de estudio

adaptados al R.D. 1393/2007” y “Normativa de Planificación Académica y Seguimiento de las titulaciones adaptadas al R.D. 1393/2007” reduzcan las intervenciones de la Oficina en estos casos.

Dentro de la temática de evaluación deberíamos incluir los diferentes casos que nos han llegado en forma de queja como consecuencia algunos incumplimientos de las guías de aprendizaje, más concretamente, referidas a los cambios en los procesos de evaluación. Durante las actuaciones hemos comprobado que muchas de las guías sufren modificaciones con objeto de mejorar las condiciones del aprendizaje y de evaluación del alumno, pero estas modificaciones no se ven actualizadas en las guías y acaban siendo publicadas versiones obsoletas. En este aspecto, queremos hacer un llamamiento tanto al colectivo de estudiantes, para que incremente su comprensión en estos casos, como al del personal docente para que cuide los procedimientos establecidos en la preparación de las guías, en la aprobación por el o los Departamentos y las Juntas de Centro correspondientes, y en su posterior publicación.

Una particular problemática han presentado los procesos de revisión de las calificaciones. Si analizamos nuestra propia normativa, establece que la revisión de las pruebas de evaluación tiene como objetivos: revisar y formar. Por ello, se ruega que convoquemos las revisiones presenciales con la suficiente antelación, para que el alumno pueda planificar sus actividades. Dicha recomendación tan solo quiere poner de manifiesto lo que nuestra propia normativa contempla.

La Universidad, en nuestro entender, sigue adoleciendo en algunos casos, de un sistema transparente, eficaz, ágil, y universal en materia de reconocimiento y transferencia de créditos, que es uno de los pilares conceptuales de los procesos relacionados con la Declaración de Bolonia, lo que lleva a una clara indefensión de los estudiantes ante la incertidumbre del resultado de sus procesos de reconocimiento debido, en ocasiones, al excesivo recelo de los centros y departamentos, en un proceso que debería estar claramente centralizado. Somos plenamente conscientes que el Vicerrectorado de Alumnos pretende establecer, como contempla nuestra normativa, los antecedentes de los reconocimientos llevados a cabo, por lo que recomendamos la colaboración y participación de los responsables de las distintas titulaciones impartidas en nuestra Universidad. Muy relacionada con esta problemática, deberíamos reflexionar ante la pérdida de estudiantes que puede suponer para el ingreso en nuestras titulaciones de máster habilitante y másteres universitarios, el no disponer de itinerarios de acceso preestablecidos para titulaciones de grado afines y/o vinculadas a la titulación de máster correspondiente. El establecimiento y la gestión de los complementos formativos correspondientes a los

itinerarios identificados podrían posicionar a nuestra Universidad como referente en el acceso a las titulaciones de posgrado.

En lo referente a los planes en extinción, se han recibido quejas relativas a resoluciones de las Juntas de Compensación, a las dificultades a la hora de recibir tutorías, dificultades en la realización de prácticas de laboratorio. Muchos de estos alumnos, que pertenecen a planes en extinción, se consideran “abandonados y desamparados” por su Universidad. Desde esta Oficina nos gustaría recomendar una reflexión y labor de seguimiento de la comunidad universitaria, hacia todos los estudiantes que se encuentran en esta situación.

Los cambios legislativos y la modificación de la normativa de acceso a los programas de Doctorado, ha requerido la implicación de la Oficina y del Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado, en la articulación de soluciones individualizadas para solventar las desigualdades a las que se han visto sometidos los estudiantes, como consecuencia de dicha modificación.

Los másteres propios de calidad que nuestra Universidad oferta, y cuyo sector empresarial valora, deberían ser objeto de una especial atención a su gestión, su desarrollo, su información y su atención a los estudiantes que en ellos participan.

Por primera vez, este curso académico, es necesario hacer referencia a problemas personales surgidos entre estudiantes de doctorado y sus correspondientes directores de tesis, lo que provoca desánimo en el doctorando, falta de confianza en el sistema y retraso en la lectura y defensa de la tesis doctoral. Dado que nuestra Universidad dispone de unos criterios de calidad que es necesario cumplir para proceder a la lectura de dicha tesis, estos criterios deberían ser prioritarios y valorados por el Director de tesis a la hora de autorizar la defensa de la misma, ya que genera agravios comparativos entre alumnos del mismo programa de doctorado.

Dando por hecho que las calificaciones en la evaluación de las asignaturas son parte de la discrecional técnica del tribunal de una asignatura, se debería considerar, de igual forma, y con los matices pertinentes, la calificación de las tesis doctorales. Sin embargo, mientras que los alumnos de grado y máster disponen de herramientas para posibles reclamaciones en sus procesos de evaluación, resulta discriminatorio que el doctorando no disponga de una posible herramienta para revisión en la calificación final de su tesis. Todo ello, unido a la problemática de la emisión del voto secreto para la mención “cum laude” que, garantizando la objetividad en la calificación, oculta malas interpretaciones del concepto “cum laude”.

La preocupación que los casos de copia y plagio, e incluso suplantación de personalidad, han supuesto para la comunidad universitaria, llevó a la Oficina a la

organización, en septiembre de 2014, de unas Jornadas de Reflexión cuyas conclusiones se incluyen en el presente documento, en el anexo III.

En julio de 2014, la Comisión Asesora al Defensor Universitario (CADU) comenzó los trabajos de redacción de un código de conducta para nuestra Universidad, en colaboración con el Vicerrectorado de Alumnos y la Delegación de Alumnos. Esperamos disponer de él antes de la próxima reunión del Claustro Universitario.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

3.1.- Actividad Institucional Interna

Órganos Colegiados

La Defensora Universitaria, en cumplimiento de su Reglamento de Funcionamiento, ha asistido con voz y sin voto, a las sesiones del Claustro Universitario, Consejo de Gobierno y Consejo Social.

Comisiones de Órganos Colegiados

Comisión Asesora del Defensor Universitario

Durante el curso académico 2014-2015, la Comisión Asesora del Defensor Universitario se ha reunido en una ocasión,

- **13 de marzo de 2015**, donde la Defensora Universitaria informa sobre la buena acogida de la Jornada de copia celebrada el 24 de septiembre en el Paraninfo del Rectorado A y sobre el Encuentro Estatal de Defensores Universitarios y Encuentro REDDU (Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios), otro punto que se trató fue la elaboración de un borrador sobre un Código de Conducta.

Comisión de Centros y Departamentos

Como miembro de la Comisión de Centros y Departamentos³ ha acudido a la totalidad de reuniones celebradas correspondientes a los meses de marzo, abril, junio y julio (6).

Comisión de Valoración y Resolución de ayudas a Estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid con especiales dificultades económicas para el curso 2014/15

La Defensora Universitaria ha acudido a dicha Comisión⁴, y que tiene como objetivo valorar e informar sobre las solicitudes recibidas de los estudiantes con especiales

³ Creada en la sesión del Consejo de Gobierno celebrada en el día 26 de septiembre de 2013.

dificultades económicas, que se ha reunido en una ocasión para adjudicar los fondos recaudados mediante el Proyecto de MECENAZGO.

Reuniones con Órganos Unipersonales

Sigue siendo una constancia de la Defensora Universitaria, el acudir, dentro de su marco competencial, a las reuniones que ha considerado necesarias para poder dar respuestas a los miembros de la Comunidad Universitaria que han acudido a la Oficina del Defensor Universitario.

En este sentido ha mantenido reuniones necesarias para la adecuada resolución de las situaciones planteadas, con distintos órganos unipersonales de nuestra universidad, y sus diferentes unidades. Tal es el caso Vicerrector de Alumnos y su adjunto, Vicerrector de Personal Académico, Vicerrector de Planificación Académica y Doctorado y sus adjuntos, Vicerrectora de Asuntos Económicos, Vicerrector de Investigación, Vicerrectora de Estructura Organizativa y Calidad, Secretaria General y Gabinete de Asesoría Jurídica, Gerente, Vicegerentes de Personal y Económico, y Directora de la Unidad de Igualdad. Siempre se ha contado con su voluntad de mejora.

Otras Reuniones y Actos

En apoyo a las actividades y actos que se realizan en nuestra Universidad, la Defensora ha estado presente en la mayoría de los Actos Académicos, Actos Académicos de Clausura de curso, Tomas de Posesión de cargos institucionales, así como todas aquellas jornadas, mesas redondas y demás actos en las que ha sido invitada.

Como en cursos académicos anteriores, desde su toma de posesión la Defensora Universitaria ha considerado oportuno apoyar todas las actividades que la comunidad universitaria realiza, siempre que haya sido posible compaginar sus actividades.

⁴ Creada con fecha 5 de marzo de 2014.

3.2.- Actividad Institucional Externa

Relación con Otros Defensores Universitarios

La cooperación y participación con otros Defensores Universitarios de las universidades españolas se ha seguido manteniendo durante este curso académico y se ha intentado recuperar las reuniones con los Defensores de nuestra y otras comunidades autónomas, con el fin de debatir problemas comunes en la búsqueda de un mejor funcionamiento de todas las oficinas.

Dentro de las actividades anuales de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CADU) la Defensora Universitaria, su Adjunto y el Técnico de la Oficina del Defensor, asistieron al XVII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, que se celebró en la Universidad de Extremadura.

Los Defensores Universitarios están en contacto permanente mediante correo electrónico y frecuentemente se plantean consultas que son contestadas por los Defensores de las distintas universidades; a modo de ejemplo en el anexo II se resumen algunas de las consultas, así como las respuestas y consejos emitidos por los Defensores.

Reuniones de la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios

La Comisión Ejecutiva de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios⁵ es el órgano ordinario de gobierno de la CEDU; tiene como funciones para dirigir la asociación, entre otras, las de elaborar las líneas directrices de la Asociación para su presentación a la Asamblea General, adoptar medidas tendentes al mejor alcance de los fines de la Asociación, y servir de cauce entre los Defensores Universitarios y la Administración.

En el curso académico 2014–2015 han tenido lugar cuatro reuniones, la primera de las cuales se celebró en el mes de febrero de 2015 en la Universitat Pompeu Fabra; en los meses de abril y junio se celebraron en nuestra universidad y, en el mes de septiembre, celebraron en la Universidad de Valladolid.

⁵ La Comisión Ejecutiva de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios se reúne al menos 3-4 veces al año, con el fin de abordar los temas tanto de gestión de la asociación, como los propios problemas de las distintas Oficinas de los Defensores Universitarias.

Reunión del G9

El Grupo G9 de Universidades es una asociación sin ánimo de lucro formada por las universidades públicas de: Cantabria, Castilla La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Navarra, Oviedo, País Vasco y Zaragoza.

El grupo fue constituido en el convenio firmado el 16 de mayo de 1997. Las Universidades del G9, tal y como reflejan sus Estatutos, tienen como objetivo social común promover la colaboración entre las instituciones universitarias pertenecientes al Grupo, tanto en lo que respecta a las actividades docentes, e investigadoras como a las de gestión y servicios.

En sus reuniones que se celebran con una periodicidad bianual, la Defensora Universitaria ha participado invitada por sus miembros, en dos reuniones que se desarrollaron la primera en nuestra universidad, y posteriormente en la Universidad de Castilla – La Mancha en la sede que dicha universidad dispone en Cuenca.

Jornada REDDU – CEDU

En junio de 2015 la Red de Defensores, Procuradores y Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios (REDDU) y la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU) celebraron una reunión conjunta en la Universidad Politécnica de Madrid, para llegar a un Acuerdo de Colaboración para la creación de la Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias (RIDU).

En las ponencias presentadas a lo largo de la Jornada se trataron asuntos como:

- Presentación de los modelos españoles y mexicanos de Defensoría.
- Estructura y actividades de CEDU en los últimos años. Temas que más preocupan a los defensores españoles.
- Estructura y actividades de REDDU en los últimos años. Temas que más preocupan a los defensores mexicanos.
- Defensa de los derechos de los trabajadores académicos mexicanos en las universidades públicas.
- Movilidad Internacional y organismos defensores de los derechos universitarios en Iberoamérica.
- El fortalecimiento de la Educación Superior a través de las Defensorías

ENOHE

En el contexto europeo, como integrantes de la *European Network for Ombudsmen in Higher Education* (ENOHE), tuvo lugar *12th Annual Conference of the European Network of Ombudsmen in Higher Education* celebrada en Innsbruck del 28 al 30 Mayo de 2015.

Asistencia a Jornadas y Cursos

JORNADA DE ESTUDIO SOBRE CAMBIOS NORMATIVOS PREVISTOS POR EL MINISTERIO. UPM

El 16 de abril de 2015, se celebró en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio de nuestra Universidad una Jornada de Estudio para abordar los cambios normativos previstos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, recogidos en

- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.
- Proyecto de R.D. por el que se modifica el R.D. 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- Proyecto de Real Decreto de creación, reconocimiento y acreditación de universidades y centros universitarios.

ANEXOS

ANEXO I

1. ACTUACIONES RELATIVAS AL PDI

CONSULTAS

2015-ODU-~

Un profesor con antigüedad de 3 años en la Universidad, quiere consultar algunas dudas acerca de la normativa de la UPM en temas de conciliación de la vida familiar y laboral. Está casado, con tres hijos, en edad inferior a 10 años, y por su reciente incorporación a la universidad y la normativa de asignación de labores docentes de su departamento, se ve obligado a asumir docencia en grupos de tarde, con el consiguiente problema logístico y organizativo que ello conlleva en su vida familiar. Le han comentado que la Universidad contempla, al menos para el personal de administración y servicios, y en el marco de la Ley de Conciliación, la posibilidad de escoger turno para aquellas personas con hijos menores de 12 años. No ha podido encontrar una normativa al respecto en la página de la UPM.

Nos plantea las siguientes dudas: ¿Existe dicha normativa UPM?, ¿dónde se puede consultar?, ¿a quién ampara?, ¿es legal si ampara sólo al PAS y no al PDI?, ¿contempla la UPM alguna normativa general que pudiese mover al departamento a establecer este tipo de medidas de conciliación en su reglamento?, ¿podría impulsarse desde nuestra Oficina la creación de una normativa de conciliación al nivel de la UPM?

Nuestra Universidad no dispone de una normativa específica que regule la solicitud de la "conciliación de la vida personal y laboral" como solicitaba el usuario. No obstante, se podría solicitar acogiéndonos a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ya que el PDI es un empleado público y la Ley 39/1999 de 5 de noviembre promueve dicha conciliación. En lo referente a la solicitud de impulsar una normativa, la Oficina del Defensor considera que, aunque no habría ningún problema en hacerlo, no compete al Defensor Universitario la promoción de la misma. El Defensor Universitario sí podría emitir una recomendación, publicarla y difundirla entre los miembros de la comunidad universitaria, si finalmente se comprueba que es un problema que no se solventa en los Departamentos con la distribución de la carga docente y utilizando los procesos de mediación si hubiere lugar.

En este caso, finalmente, el Departamento llega a un acuerdo y el profesor afectado puede solucionar su horario en relación a la carga lectiva.

2015-ODU-~

Una profesora se dirige a nosotros para ver si se le puede ayudar con un problema relacionado con los quinquenios. Es profesora contratada doctora desde marzo de 2011. Anteriormente fue contratada "Juan de la Cierva" en la Universidad Complutense de Madrid durante un año y medio. Hace tiempo pidió su primer trienio y consiguió que le reconocieran en la UPM el tiempo que había prestado servicios en la Universidad Complutense. A finales de 2014 solicitó su primer quinquenio (1 año y 4 meses en la UCM y el resto en la UPM). Acaba de recibir la respuesta del Vicerrector de Personal Académico explicando que no procede la tramitación de su quinquenio al no completar un periodo de 5 años de actividad docente al 31-12-2014. El escrito de respuesta no especifica nada más. Parece ser que no se ha tenido en cuenta el tiempo que fue contratada "Juan de la Cierva" (impartiendo docencia) en la Universidad Complutense. Desea interponer un recurso de alzada ante el Rector contra dicha resolución.

Nos pregunta acerca de si ha habido algún caso similar al suyo en la UPM. Pide a la Oficina orientación sobre el recurso de alzada y qué documentación adjuntar.

La interesada deberá aportar, al Servicio de Personal Docente, certificados que acrediten la carga docente realizada en la Universidad Complutense. Nos informa que tenía un contrato como personal investigador, con 8 créditos de docencia. Le asesoramos sobre el recurso de alzada que quiere presentar y le aportamos una recomendación realizada en nuestra Oficina en el año 2005.

2015-ODU-~

Un profesor titular de universidad que solicitó la jubilación voluntariamente a la edad de 62 años, presentó al Rector en mayo de 2014 un escrito al Rector de la UPM demandando la indemnización por jubilación anticipada recogida en el Convenio del PDIL de las Universidades Públicas madrileñas, no habiendo recibido ninguna respuesta.

Nos ruega que se realicen las gestiones oportunas para indicarle el estado de la tramitación de su solicitud.

Se comunica al interesado que la Asesoría Jurídica de la Universidad solicitó informe al Servicio de Administración de Personal Docente sobre su caso. No obstante, actualmente no se está abonando el premio de jubilación, ni la indemnización. El

personal de la Universidad está acudiendo, si así lo consideran, al recurso por la vía contencioso-administrativa.

2015-ODU-~

Se deniega el permiso de paternidad a un investigador contratado. El interesado quiere conocer si se aplica el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) al personal investigador, en materia de permisos y licencias.

Solicitamos información al Servicio de la OTT y a la Vicegerencia de Personal.

En el Servicio de la OTT nos indican que el personal investigador, en esta materia, se rige por lo establecido en el EBEP.

Respecto al permiso por paternidad se establece (en el EBEP) que los días se podrán disfrutar por el padre a partir de la fecha de nacimiento del hijo. En este caso, no puede acogerse al permiso de paternidad el interesado por ser la fecha de nacimiento anterior al inicio de su prestación laboral.

Desde el Servicio de Personal nos informan que se aplica el EBEP, tanto a personal funcionario como al personal laboral.

2015-ODU-~

Se presenta un caso en la Oficina en el que un profesor ha sido admitido en el proceso de selección de una plaza de Ayudante Doctor; además, ha sido seleccionado y propuesto por el tribunal. Una vez el candidato va a formalizar el contrato, en el Servicio de Personal Docente le indican que su título no cumple los requisitos de las bases, dado que el título de licenciado no está homologado en España.

Presenta en la Oficina el título de doctor homologado en España, y la acreditación de ANECA.

Finalmente, tras un tiempo sin recibir noticias suyas, la oficina es informada de que renunció a la plaza.

2014-ODU-~

Un estudiante escribe para realizar una consulta, y para que se le informe de los responsables competentes en el caso de becas para realizar unas prácticas profesionales en el extranjero.

Caso confidencial.

2014-ODU-~

Un profesor contratado doctor solicitó el tramo por investigación (sexenio) correspondiente al periodo 2006-2011, y le fue denegado. Planteó una reclamación que no fue resuelta satisfactoriamente para el interesado.

Analizando las puntuaciones de otro compañero en el mismo período evaluado, comprueba que se podrían haber incluido otras aportaciones (que tenía incluidas en su CVN) y que el resultado hubiera sido APROBADA (ESTIMADA). Conoce la posibilidad de presentar "un recurso extraordinario de revisión".

El profesor pide asesoramiento a la Oficina acerca de dicho recurso.

La Oficina le informa que, transcurridos más de tres meses sin contestación al recurso que fue presentado en octubre de 2014, se entiende que el interesado puede entenderlo como desestimado por silencio administrativo. Si quiere, puede interponer un recurso contencioso-administrativo.

Solicita una entrevista con la Defensora.

QUEJAS

2015-ODU-~

Un profesor acude a la Oficina, en septiembre, y mantiene una entrevista con la Defensora. Nos informa que ha solicitado la jubilación voluntaria anticipada, en junio 2015. Los efectos económicos y administrativos de su solicitud, son a la finalización del curso académico 2014/2015, el 31 de julio. El interesado no ha cumplido los 65 años de edad en el momento de su solicitud dado que su mes de nacimiento es agosto.

Nos solicita que se asesoremos sobre la posibilidad de recibir el incentivo aprobado en Consejo de Gobierno para el PDI Funcionario mayor de 65 años que opte por jubilarse anticipadamente.

El Vicerrectorado de Profesorado, según se nos informa, está analizando su situación y la de profesores en condiciones semejantes.

2015-ODU-~

Una profesora pone en nuestro conocimiento lo que en su opinión ha sido el proceso irregular de reclamaciones de exámenes que han ocurrido en dos asignaturas de las

que imparte, y el comportamiento ilícito (en sus palabras) de otra profesora y la Directora del departamento.

La Defensora de la Universidad, y su Adjunto se reúnen con las partes implicadas, junto con varios profesores del departamento para intentar llegar a un acuerdo. Este acuerdo no se alcanza, las profesoras que firmaron la modificación de las actas se ratifican en su decisión. Al menos, se llega al acuerdo de intentar que sus desavenencias no afecten a la docencia.

2015-ODU-~

Un profesor expone que presentó en octubre de 2012 (siendo en ese momento profesor funcionario interino a tiempo completo) un factura correspondiente a unas gafas. Presentó la solicitud de ayuda de dicho gasto en Acción Social en el ejercicio 2012, que se vio afectada por las medidas de ajuste económico en la Universidad. Además, en noviembre de 2012, debido a los recortes citados, se le redujo la jornada y el sueldo, hecho que le supuso un fuerte deterioro en las condiciones de bienestar y calidad de vida, en sus propias palabras.

En la fecha en la que acude a la Oficina del Defensor, ha visto que no figura entre los beneficiarios de las ayudas de acción social. Tras la consulta a la sección de Acción Social, le comunican que solo han sido reconocidos los derechos al personal a tiempo completo. Le queda la opción de la reclamación del importe solicitado correspondiente a la ayuda.

Se le aconseja al profesor que presente una reclamación ante la Mesa de Acción Social para que valoren su situación administrativa durante la convocatoria del 2012. El interesado presenta su solicitud en abril de 2015.

2015-ODU-~

Un profesor acude a la Oficina quejándose del procedimiento en el que se han tramitado un conjunto de "PISADOS" (un número inferior al 10% de los matriculados) relativos a su labor docente en una asignatura de tercer curso de la titulación en la que imparte docencia.

Presenta un informe de alegaciones en diciembre de 2014 a delegación de alumnos.

El profesor añade que, según la normativa referente a los partes informativos sobre la actividad docente "PISADO", será la delegación de alumnos quien se encargará de recoger, verificar y completar la información transmitida por el alumnado.

En cuanto a la verificación y exactitud de la información recogida en el “PISADO”, detalla una serie de argumentos relativos a la falta de objetividad en el tratamiento de esa información en su perjuicio, como nos explica en su informe.

Solicita que se tomen las medidas oportunas para anular el “PISADO”, para resarcirle de los agravios recibidos sobre su profesionalidad y acabar con estas malas prácticas por parte de la delegación de alumnos, en palabras del profesor. Considera que se ha utilizado un “PISADO” sin haber agotado otros medios para solucionar el posible problema.

Se le informa que la solicitud relativa a tomar medidas en relación al “PISADO” no es posible. Si se analiza la información de los alumnos con el delegado del centro, dentro de la confidencialidad del mismo. Además, siempre se pretende un acuerdo y diálogo entre las partes, en aras de la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje.

2015-ODU-~

Un miembro del personal investigador de la Universidad se queja del trato que está recibiendo en relación a la asignación de espacios para el desarrollo de su labor docente, así como la labor investigadora desarrollada por él y su equipo de investigadores. Ha tenido que trasladar su equipamiento y su equipo de colaboradores a otro centro de la Universidad para continuar con dicha labor.

Quiere que esta situación sirva para que se tomen las medidas necesarias de forma que no se pueda repetir de nuevo, y que exista la seguridad de que los investigadores que consigan proyectos tengan la posibilidad de realizarlos dentro de los espacios que tiene su propio Departamento. Explica que la Universidad, las Escuelas y los Departamentos cobran unos cánones (20 %) por proveer de infraestructuras necesarias para su realización. Él cree que en la Escuela en la que está adscrito, y que es la que le reclamó en origen en base a un contrato I3, existen espacios más que suficientes para la realización de estos trabajos. Algunos de estos espacios, añade, están sin uso claramente infrutilizados.

Finalmente, también quiere trasladar las responsabilidades derivadas de la situación que siguen sufriendo a día de hoy (proyectos parados, investigadores trabajando desde casa) a las instancias correspondientes.

Tras recabar toda la información de la situación, se consigue que temporalmente sean asignados unos espacios para que puedan desarrollar la labor investigadora él y el personal contratado en su grupo de investigación; con tales espacios, podrán finalizar los proyectos de investigación en marcha. Es una solución temporal al problema de la

asignación de espacios, que no era posible en su centro. Además, actualmente, continúan sin solución algunos de los problemas planteados por el interesado.

2015-ODU-~

Un profesor quiere poner de manifiesto, ante la Defensora Universitaria, las graves irregularidades producidas en la concesión del título de un máster propio de la Universidad Politécnica de Madrid, por Director del Máster, a un alumno que no había cumplido los requisitos exigidos en las normas del máster en su primera edición (Mayo 2013 a Octubre 2014). Dicho profesor formaba parte del Consejo Docente del Máster, y ya se pusieron de manifiesto estas graves irregularidades, en repetidas ocasiones al finalizar el máster. Hasta la fecha no se han adoptado ningún tipo de medidas para subsanarlas.

Todas las irregularidades detectadas la ha puesto de manifiesto ante el Rector, el Vicerrector de Planificación Académica y Doctorado, la Vicerrectora de Estructura Organizativa y Calidad, y los Subdirectores de Ordenación Académica, y de Infraestructura Educativa y Calidad, de su centro.

Dicho profesor ruega a la Defensora Universitaria de la UPM, que trate de aclarar y subsanar esta grave situación, depurando responsabilidades, tanto por el bien de transparencia de las Instituciones de la UPM, tan necesaria en estos momentos, como por el compromiso con la mejora continua y la excelencia de la UPM.

La Oficina elabora un informe del caso en el que se analiza la posible lesión de derechos a estudiantes del máster. Este informe se envía al Vicerrectorado competente. Este caso, en el momento de elaborar la memoria, permanece abierto.

2015-ODU-~

Un profesor quiere poner de manifiesto lo que en su opinión resulta un comportamiento doloso del delegado/a de su centro, por su actuación alevosa contra su persona, al suscribir un informe "PISADO" totalmente fuera de la normativa en el que se vierten declaraciones difamatorias (y faltas de veracidad) sobre su actividad como docente en el citado centro; todo, según palabras del profesor.

El profesor explica que no ha recibido ningún borrador previo al informe "PISADO" antes de ser enviado este a la Directora de Departamento; según punto 4.1 de la normativa que describe el procedimiento "PISADO", *"El Delegado de Alumnos del Centro enviará por escrito al docente afectado, un borrador de dicho informe solicitándole que remita las alegaciones que estime oportunas. Igualmente, los responsables del procedimiento indicados en el punto segundo tratarán de establecer*

contacto personal con el profesor para tratar de buscar mejoras en las cuestiones que sea necesario”; según el punto 4.3 “En el caso de que la Delegación de Alumnos del Centro, considerara insuficiente la respuesta del docente afectado, o no hubiera recibido respuesta alguna, el Delegado de Alumnos del Centro enviaría una copia del informe al Director del Departamento al que está adscrito al docente, y otra a la Dirección del Centro”.

El profesor solicita que:

- Por los mismos medios de comunicación, se difunda una rectificación y, por supuesto, una disculpa.
- El informe se destruya en su totalidad.
- Se revise la actuación del delegado/a y se considere si ha usado de forma abusiva su situación para atacar perniciosamente la actividad docente y la integridad personal del profesor.
- En consecuencia, se reconsidere la situación del delegado/a como delegado de centro, apartándole, si se cree oportuno, de dicho cargo.
- Se tomen medidas para evitar, en lo sucesivo, que cualquier estudiante pueda difamar impunemente a cualquier otro miembro de la comunidad universitaria.

La Defensora, tras mantener reuniones con la delegación del centro, le explica la situación al profesor. El profesor desea que se elimine el PISADO y que se le pidan disculpas por las difamaciones; en tal caso, la Defensora le recomienda que en caso de difamaciones lo ponga en conocimiento de las direcciones de Departamento, Escuela y el Vicerrector de Profesorado, para que se tomen las medidas pertinentes.

2015-ODU-~

Se dirige a la Oficina un profesor para presentar quejas del actual coordinador de la asignatura que imparte, por no haberle dejado participar en la evaluación del examen final de la asignatura, tanto en el reparto de tareas como en la elaboración del enunciado y del contenido del examen. Esta, además, no es la primera vez que le excluyen de la actividad docente de la asignatura.

Quiere también quejarse por el trato y los correos recibidos (inadecuados y ofensivos) a lo largo de estos últimos años por parte de otro profesor. De estas situaciones, ha informado tanto al Director de Departamento, como al Director del centro.

La Defensora mantiene una entrevista personal con el Director de Departamento. Se ha llegado al compromiso de dar los pasos para intentar solucionar los problemas de convivencia generados entre los dos grupos de profesores de la asignatura; estos problemas acaban perjudicando el aprendizaje de los estudiantes.

2015-ODU-~

Se presenta un caso de una asignatura en la cual se adelanta un examen por estar próximo a las vacaciones de navidad, y a raíz de este cambio en algunos grupos una inmensa mayoría de los alumnos obtienen una nota cercana al 10. Las circunstancias relevan que el hecho de no realizar los exámenes tipo test de forma simultánea en todos los grupos hizo que alumnos del primer grupo que se examinó “filtraran” algunas o todas las preguntas a sus compañeros de otros grupos.

El profesor reconoce su parte de culpa al repetir el examen y decide tomar un criterio de calificación que no perjudique a los estudiantes en la asignatura. La Defensora le recuerda la importancia de mantener las condiciones de partida especificadas en la guía de aprendizaje y en la planificación docente con el fin de que los alumnos puedan atender la docencia y sus actividades paralelas. Actividades que por otro lado son muy frecuentes entre los estudiantes de la titulación, por sus particulares condiciones. La Defensora anima al profesor a seguir gestionando la problemática particular de algunos de sus estudiantes con la flexibilidad que lo han hecho hasta ahora, sin interferir en el desarrollo normal de la actividad del resto de los estudiantes.

2014-ODU-~

Se pone en contacto con la Oficina un grupo de profesores en relación con el *Modelo de Estimación de la Actividad de los Departamentos de la Universidad Politécnica de Madrid*, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2014. En dicho documento se recoge, en su punto 3.11, que *"el número total de alumnos de una asignatura se contabiliza como la suma de los matriculados en primera matrícula, más un 50% de los matriculados por segunda vez, más el 30% de los matriculados por tercera vez o más"*. Los profesores explican que los alumnos matriculados lo son independientemente del número de matrículas que hayan realizado, con la única limitación de la normativa de evaluación; añaden que la Comunidad de Madrid financia a la universidad en función del número de alumnos matriculados y aprobados, sin hacer mención al número de matrículas.

Por ello, nos solicitan que en el citado modelo se cuenten los alumnos matriculados, independientemente del número de matrículas, dado que son alumnos reales, con los mismos derechos que los demás a recibir las clases para las que se han matriculado.

Se intercambian diversos correos con el interesado, analizando su situación en la asignatura que imparte, y qué resultados obtienen los alumnos en función de las matrículas, según explicó en sus correos. En relación al modelo de estimación, en el momento actual, no se produce modificación del mismo.

2. ACTUACIONES RELATIVAS AL PAS

CONSULTAS

2014-ODU-PAS-~

Un personal de administración y servicios nos realiza una consulta respecto a si son adecuadas las funciones que tiene asignadas en su puesto de trabajo, teniendo en cuenta que tiene reconocido un grado de discapacidad que le impide el desarrollo habitual de determinadas tareas.

Solicitamos información al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y al Servicio de Personal sobre las posibilidades y trámites que debería llevar a cabo el interesado, para solicitar la adaptación de su puesto de trabajo a su discapacidad.

Se informa al interesado de los pasos que debe realizar, así como de la buena predisposición de los servicios de personal para realizar un cambio de puesto de trabajo; este cambio a un nuevo de puesto de trabajo más acorde con sus capacidades, siempre y cuando sea solicitado por el interesado.

2015-ODU-PAS-~

Se pone en contacto con la Oficina un personal de administración y servicios laboral, que desempeña una plaza de “Técnico especialista II.- Mantenimiento Polivalente- C2”, en un centro de trabajo en nuestra Universidad.

El interesado alega que se ha concedido, provisionalmente, el complemento de dirección a un PAS laboral adscrito a su misma área de actividad perteneciente a nivel salarial inferior “Técnico especialista III.- Mantenimiento Polivalente -C-3”, en turno de mañana; y otro en jornada de tarde a un laboral con grupo y nivel salarial inferior, que desempeña una plaza de “Técnico auxiliar- mozo- grupo D”. Considera que se ha incumplido lo establecido en el Convenio Colectivo de Personal Laboral, dado que en esta nueva situación, recibe instrucciones de personal con categoría y nivel salarial inferior.

Analizamos la normativa aplicable, tanto el Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (Resolución de 25 de noviembre de 2005), como los Estatutos de la UPM, y el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Solicitamos información al Servicio de Personal para comprobar el procedimiento por el que se asigna el complemento de dirección o jefatura al personal laboral, y la relación de puestos de trabajo del Centro de trabajo, con las modificaciones que hayan sido efectuadas.

Se mantienen entrevistas con el Administrador y con el Director del centro. Solicitamos al Administrador que nos remita un informe sobre la propuesta realizada por el centro para adjudicar el complemento de jefatura.

Analizada la situación desde la Oficina del Defensor Universitario se ha recomendado la rectificación de dicha adjudicación, o que se justifiquen los motivos que han llevado a la toma de una decisión no acorde con lo especificado en el II Convenio colectivo del Personal Laboral en lo referente a los grupos profesionales C y D (artículo 9) y a los correspondientes niveles salariales (artículo 10).

El interesado nos indica que ha interpuesto una reclamación previa a la vía judicial y nos envía copia de la reclamación, quedando el Defensor Universitario a la espera de dicha resolución.

QUEJAS

2014-ODU-PAS~

Un miembro de personal de administración y servicios, solicita una entrevista para denunciar una situación, que considera que puede ser constitutiva de acoso laboral. Considera que su trabajo está siendo modificado con el objetivo de descalificar su actitud y capacidad en el puesto de trabajo.

Solicitamos al responsable de la unidad administrativa donde desempeña su puesto de trabajo su colaboración, para ello se le informa de los hechos puestos en conocimiento de la Defensora Universitaria con el ruego de buscar las posibles evidencias. Dichas evidencias deberían estar reflejadas en el sistema (entradas y salidas de la información). No se constató evidencia alguna de la información facilitada.

Simultáneamente se solicita al servicio de personal la posibilidad de llevar a cabo un traslado de una de las dos personas implicadas en el conflicto, ya que claramente no han conseguido adaptarse al trabajo llevado a cabo en la sección. El miembro de la comunidad universitaria que acudió a la oficina fue trasladado a otro centro de trabajo.

2014-ODU-PAS-~

Las quejas contempladas en este epígrafe (4) se agrupan como una sola queja de carácter colectivo del personal de administración y servicios que habían estado trabajando en nuestra Universidad. Como consecuencia del acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno extraordinario celebrado el 9 de marzo de 2013, se había procedido a la amortización de sus puestos de trabajo previstos en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionarios y laboral.

Tras la sentencia estimatoria de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2014 del recurso de Casación 217/2013 que dictaminaba la nulidad de los despidos colectivos acordados en nuestra la Universidad, y como consecuencia de la ejecución de la misma por nuestra Universidad, cuatro de las personas afectadas acudieron a la Oficina del Defensor Universitario con el objetivo de que fuesen restituidos todos los derechos y obligaciones que derivan de una relación laboral.

Según artículo 23 del Reglamento del Defensor Universitario, no podrá admitir a trámite las quejas que se encuentren implicados en procesos pendientes de resolución. Pero si puede intentar mediar y/o transmitir las inquietudes de los miembros de la comunidad universitaria, aunque su capacidad de incidir en la toma de decisiones previamente adoptadas es, a todas luces, difícil. En ese sentido, desde la Oficina del Defensor Universitario y con la colaboración del servicio de nóminas y el servicio de personal, se intentaron aclarar y resolver todas aquellas inquietudes y/o dudas que fueron planteadas, así como facilitar el acceso a la información requerida por los interesados.

2015-ODU-PAS-~

Se presenta una queja por un personal de administración y servicios, funcionario, en relación a la forma de provisión de los puestos de trabajo.

El interesado alega que las comisiones de servicio no se producen de acuerdo con la legislación vigente para cubrir un puesto de trabajo en caso de urgente e inaplazable necesidad, sino de forma injustificada. Además, la legislación obliga a que el puesto de trabajo cubierto temporalmente sea incluido en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda. Situación que a su juicio no se produce. Además, muestra su queja ante la ausencia de promoción profesional de los funcionarios, un derecho que está recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público. Añade que no se convocan concursos de traslados; por tanto, en este sentido, considera casi imposible las posibilidades de cambio de puesto de trabajo del personal de administración y servicios funcionario.

Nos solicita que, con objeto evitar agravios comparativos, informemos a la Gerencia para que todos estos procesos se produzcan de forma transparente y con arreglo a criterios objetivos, así mismo que se produzca un mayor número de convocatorias de concursos de traslados entre el personal de administración y servicios, para facilitar la movilidad.

Se mantiene una reunión con la Gerente y la Vicegerente para transmitir el malestar de cierto sector del personal de administración y servicios que demanda una mayor publicidad y transparencia en relación a los puestos de trabajo. La Defensora Universitaria solicita que intente finalizar a la mayor brevedad posible con los primeros borradores de la nueva estructura del personal de administración y servicios de nuestra universidad como ha sido anunciado.

2015-ODU-PAS-~

Acude por tercera vez a la Oficina del Defensor Universitario un miembro de la comunidad universitaria adscrito al Servicio de Bibliotecas que considera que es objeto de un trato inadecuado por el/la responsable de la biblioteca del centro al que está adscrito. Es importante destacar que en todas las ocasiones anteriores se le ha informado a la persona sobre la necesidad de acudir al Defensor Universitario y a los servicios de personal para poder apoyar su solicitud.

De nuevo se apoya la solicitud desde la Dirección de la Biblioteca Universitaria y se autoriza por los servicios de personal de nuestra universidad a que preste servicios provisionalmente dependiendo directamente del Servicio de Biblioteca Universitaria hasta la convocatoria de un concurso de traslado que le permita cambiar de puesto de forma reglamentaria.

MEDIACIÓN

2015-ODU-PAS-~

Un miembro del personal de administración y servicios funcionario solicita nuestra mediación para intervenir en un proceso de traslado a otro centro diferente al que desempeña su puesto de trabajo.

Se mantiene una conversación con el Administrador del centro que está de acuerdo con la necesidad de traslado, y proponemos el traslado a la Gerencia.

2015-ODU-PAS-~(5)

Acuden a la Oficina del Defensor Universitario miembros del personal de administración y servicios laboral que solicitaron la jubilación voluntaria parcial con contrato de relevo, prevista en el artículo 85.d) del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Todos ellos recibieron la misma denegación por parte de la Gerencia:

“.....si bien la legislación general de Seguridad Social permite a los trabajadores poder seguir jubilándose parcialmente con la incorporación de un nuevo trabajador a través de la figura del contrato de relevo, para las Administraciones Públicas no es posible su adecuación dadas las limitaciones impuestas para nuevas incorporaciones de personal e incremento de la masa salarial vigentes en todo el sector público, según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE de 14 de julio)”.

Los interesados solicitaron en su momento la mediación de la Defensora Universitaria, con objeto de que se informase favorablemente su solicitud de jubilación, dado que se trata de un derecho adquirido y contemplado en la legislación vigente.

En la Oficina del Defensor Universitario, se analizó la normativa que les era de aplicación,

- Ley 27/2011, de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social,
- La Orden de 28 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones para la contratación del personal temporal...
- Una consulta realizada en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la que les informa que reúnen los requisitos para acceder a la jubilación en la fecha solicitada, de acuerdo con la legislación vigente.
- Informe favorable del órgano al que está adscrito su puesto de trabajo.
- Los motivos alegados en el escrito de la Gerencia para la no admisión y el informe que nos fue facilitado por la Abogacía General del Estado a la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 17 de enero de 2014, sobre la posibilidad de acceder a las peticiones de jubilación parcial realizadas por su personal.

A todos ellos, la Oficina del Defensor en su momento les comunicó que:

...“Aunque se trata de un derecho del trabajador el acceso a la situación de jubilación parcial, está condicionado por las limitaciones impuestas por la legislación estatal y, por la situación económica por la que estaba atravesando nuestra Universidad, pero, no obstante, cuando las circunstancias sean más favorables, intentaré que se tenga en cuenta sus peticiones y, se permita el acceso a la situación de jubilación”...

Con fecha 6 de marzo de 2015, se informa a la comunidad universitaria de las medidas ofrecidas en la propuesta realizada por nuestra Universidad a la Comisión Negociadora del despido colectivo de personal laboral; entre estas medidas, se detalla incentivar las jubilaciones parciales, garantizando su concesión automática por la UPM.

Esto trae como consecuencia que la Oficina del Defensor recibió nuevas instancias, donde se vuelve a solicitarse de la Defensora Universitaria la mediación en esta situación con el fin de permitir el acceso de los interesados a la jubilación parcial.

La Defensora Universitaria comunica a la Gerencia con fecha 23 de marzo de 2015 que, aunque hasta ahora habíamos apoyado las decisiones adoptadas respecto a la jubilación parcial del PAS laboral, dada la situación económica por la que estábamos atravesando y por las restricciones legislativas impuestas, en estos momentos, en los que se ha informado a toda la comunidad universitaria de las posibilidades de incentivar las jubilaciones parciales como medida de negociación, consideramos que se deberían tener en cuenta las demandas de los solicitantes, aunque no se haya producido el acuerdo en la negociación colectiva recientemente concluida.

Con posterioridad, y gracias a la información aportada por alguno de los interesados, la Oficina ha tenido conocimiento de que, de forma gradual, y conforme a los pasos necesarios para proceder a la jubilación parcial del PASL (bolsas de empleo), la Gerencia ha procedido de forma gradual a la gestión de los derechos de los trabajadores que habían solicitado su jubilación parcial.

ACTUACIONES RELATIVAS A LOS ESTUDIANTES

CONSULTAS

2014-ODU-E-~

Un alumno plantea una consulta sobre la posibilidad de la anulación de matrícula y la cancelación de asignaturas sueltas, una vez iniciado el curso académico.

Se le contesta con arreglo a la Normativa de Acceso y Matriculación para el curso académico 2014-2015, aprobada por el Consejo de gobierno en su sesión de 24 de abril de 2014.

2014-ODU-E-~

Se realiza una consulta sobre la posibilidad de superar una asignatura mediante el sistema de evaluación curricular, en una titulación de Grado.

Se informa de acuerdo con la Normativa reguladora de los Sistemas de Evaluación en los procesos formativos vinculados a los Títulos de Grado y Máster universitario, con planes de estudio adaptados al Real Decreto 1393/2007, y la guía de aprendizaje de la asignatura.

Le orientamos sobre los requisitos académicos que tiene que cumplir un estudiante para poder realizar la solicitud, el procedimiento establecido, así como del órgano competente para su resolución (Tribunal de Evaluación Curricular del curso).

2014-ODU-E-~

Un estudiante acude a nuestra Oficina con objeto de conocer el alcance de sus derechos, y la posible intervención del Defensor Universitario. Ha recibido una denuncia por una supuesta agresión a otro alumno, ocurrida en las dependencias de nuestra Universidad.

Se le informa, de acuerdo con la normativa aplicable, de las posibles vías o medios que tiene para ejercer sus derechos, de la actuación del Defensor Universitario frente a estas situaciones; así como, en su caso, de las posibles implicaciones académicas.

2014-ODU-E-~

Un alumno plantea una reclamación frente a una resolución de reconocimiento de créditos adoptada por la Comisión. El estudiante ha realizado prácticas académicas extracurriculares en una empresa, y considera que deben ser objeto de reconocimiento de créditos, en el plan de estudios de su titulación. La resolución adoptada deniega el reconocimiento.

Analizamos la normativa aplicable, tanto el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, como la Normativa de Prácticas Académicas Externas, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de febrero de 2013.

Las prácticas académica extracurriculares que ha realizado, no han cumplido con los condicionantes que exige la normativa específica (autorización previa por la Comisión, matrícula de la asignatura, seguimiento de las actividades, etc.). Por tanto, consideramos que la actuación de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos ha sido correcta.

No obstante, se le informa sobre los recursos que, con arreglo a la normativa, puede interponer. Debe tener en cuenta que las prácticas académicas realizadas si pueden consignarse en su expediente académico e incluirse en el Suplemento Europeo al Título.

2014-ODU-E-~

Un alumno participa en la convocatoria de becas excelencia de la Comunidad de Madrid, para estudios universitarios, en el curso académico 2014-2015.

Recibe una comunicación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se le excluye provisionalmente en la adjudicación de dicha beca, por no cumplir los requisitos académicos exigidos.

En la convocatoria de becas, la nota media mínima que se exige para solicitar las becas es de 8,00 puntos y, el estudiante, en el curso académico anterior 2013-2014, ha obtenido 8.64 puntos.

Consultamos la Orden 2382/2014, de 24 de julio, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y se convocan las correspondientes al curso 2014-2015.

La convocatoria establece que el estudiante debe "superar la totalidad de los créditos matriculados en primera convocatoria ordinaria". Se comprueba el expediente académico del alumno, en su Centro, no ha superado una de las asignaturas. Esta asignatura fue superada en la convocatoria extraordinaria.

Se informa al alumno sobre este motivo por el que su solicitud ha sido excluida en la adjudicación de las citadas becas.

2014-ODU-E-~

Se plantea por la Delegación de un Centro la posibilidad de ampliar las convocatorias de examen previstas, una vez se haya extinguido el último curso de un plan de estudios anterior al Real Decreto 1393/2007, para favorecer a aquellos alumnos que aún no han finalizado sus estudios.

Se solicita información, al Director del Centro y al Vicerrector de Alumnos, sobre la posibilidad de ampliar las convocatorias previstas hasta el curso académico 2016-2017. Recordándoles que sería interesante que las medidas excepcionales fuesen llevadas a cabo para todos los estudiantes de planes anteriores al RD 1393/2007, con objeto de no fomentar agravios comparativos entre titulaciones.

Con posterioridad, el Consejo de Gobierno de la UPM acuerda establecer unas medidas singulares (convocatoria de gracia, compensación de las asignaturas...) que serán de aplicación a los alumnos de planes de estudios anteriores al R.D. 1393/2007.

2014-ODU-E-~

Un estudiante solicita información sobre las posibilidades que tiene de finalizar sus estudios antes de la fecha prevista para la extinción de un plan de estudios elaborado conforme a la normativa anterior al Real Decreto 1393/2007.

Analizamos su situación académica y le informamos que, teniendo en cuenta el escaso periodo de tiempo que queda para la extinción del plan, es muy complicado poder superar las asignaturas pendientes.

Se le ofrece la posibilidad de gestionar la ampliación de su matrícula, solicitándoselo al Vicerrector de Alumnos, para que pueda terminar los estudios este curso académico, o bien realizar el acceso al actual plan de estudios adaptado al EEES (Titulación de Grado con 240 ECTS).

Con objeto de poder buscar la mejor solución se le ofrece hablar con la Subdirección de Ordenación Académica para que le oriente en los posibles reconocimientos con el actual plan de estudios.

2014-ODU-E-~

Un alumno solicita beca de carácter general del Ministerio de Educación para realizar sus estudios universitarios en el curso académico 2014-2015. En el mes de noviembre, desde la Secretaría de su Centro, se le notifica que debe proceder al pago de la matrícula.

Consultamos la normativa de acceso y matriculación aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de abril de 2014, y solicitamos información en su Centro.

De acuerdo con lo establecido en las instrucciones de matrícula para el curso académico 2014-2015, los alumnos que hubiesen solicitado beca debían presentar, en la Secretaría de su Centro, el original y copia del resguardo de su solicitud, antes del 15 de septiembre.

El estudiante que acude a la Oficina, no lo había aportado en su Centro. Por tanto, desde Secretaría se debe exigir la documentación correspondiente a la formalización del pago.

2014-ODU-E-~(2)

Un egresado, Ingeniero Técnico, realiza la matrícula en un Máster universitario, en el curso académico 2012-13. Se exige, como condición indispensable para aquellos alumnos que provenían de titulaciones de ingenierías técnicas, la realización de 30 créditos en concepto de complementos formativos.

Los alumnos que inician los mismos estudios de Máster, a partir del curso siguiente 2013-14, con su mismo nivel académico, no deben realizar esos complementos formativos. Se elimina en este caso la obligación de cursar los 30 ECTS.

El alumno ha terminado los créditos correspondientes al Máster sin haber realizado los complementos formativos previos, y solicita al Vicerrector de Planificación Académica y Doctorado ser eximido de esta condición, en virtud del principio de igualdad. Acude a la Oficina, para que intentemos mediar en la situación.

El estudiante recibe la resolución del Vicerrectorado en la que se deniega su solicitud, en base a que los alumnos cuando son admitidos en un determinado curso académico, entran con las condiciones de acceso vigentes en ese momento, independientemente de normativas posteriores.

2014-ODU-E-~

Se dirige a la Oficina del Defensor una egresada de nuestra Universidad que nos solicita ayuda para poder acceder a su documentación oficial desde el extranjero, de forma on-line.

Nos ponemos en contacto con los Vicerrectorados competentes en esta materia.

Se recomienda que se intente agilizar estos procesos administrativos, para que no resulten tan complicados, cuando un estudiante reside fuera de nuestro país o incluso fuera de nuestra comunidad autónoma ya que, aunque normalmente las solicitudes se gestionan directamente en los Centros, los egresados recurren a personas ajenas a nuestro sistema universitario (familiares y/o amigos), que suelen desconocer el procedimiento, provocando muchos retrasos y errores.

2014-ODU-E-~

Se pone en contacto con nosotros una alumna que ha realizado un Programa de Intercambio Internacional (Erasmus +) durante el curso 2013-2014. No ha recibido el importe correspondiente a su beca.

Solicitamos información al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. El estudiante había entregado demasiado tarde la documentación justificativa de la beca.

Nos solicita que intentemos mediar en esta situación, para que reciba cuanto antes el pago de su beca.

2014-ODU-E-~

Un estudiante de un plan de estudios anterior al R.D.1393/2007 tiene únicamente pendiente para finalizar sus estudios el Proyecto Fin de Carrera.

En el mes de diciembre de 2012 se le asigna un Proyecto, el alumno presenta el anteproyecto en el mes de abril de 2013 y, actualmente, no ha podido proceder a su defensa. Nos indica que la demora se produce por las diversas correcciones propuestas por el Tutor del proyecto que le impiden avanzar, o cada vez que el alumno le propone concluir con la elaboración del proyecto para su defensa, el profesor no está conforme.

Acude a la Oficina para que intentemos mediar en esta situación o le indiquemos el órgano competente al que debe dirigir su queja.

Desde la Oficina contactamos con el coordinador encargado de la unidad docente del Departamento, donde el alumno tiene inscrito el PFC, que nos informa desconocer el problema. Le pedimos disculpas y remitimos al estudiante a realizar primero las actuaciones en el Departamento y en el Centro, ya que es deseable que los estudiantes intenten solucionar este tipo de problemas desde los departamentos.

2014-ODU-E-~

Un alumno nos plantea una consulta relativa al sistema de evaluación continua en una asignatura de una titulación de grado. En la guía académica se establece que se han de superar cuatro ejercicios de evaluación parciales, con un mínimo de ocho puntos sobre diez, y un examen final, con una nota mínima. La puntuación exigida le parece demasiado elevada y quiere conocer si es adecuada a la Normativa.

Solicitamos informe al Jefe de estudios del Centro y, consultamos la guía de aprendizaje.

Le comunicamos que al tratarse de criterios establecidos en la guía de aprendizaje de la asignatura, deben cumplirse, a pesar del porcentaje exigido para superarlos. Las guías de aprendizaje son aprobadas por el Consejo de Departamento y la Junta de Centro.

En todo caso, al tratarse de una materia básica, los alumnos deben realizar un mayor esfuerzo, para terminar satisfactoriamente su plan de estudios.

2014-ODU-E-~

Un estudiante que realiza una titulación de un plan de estudios anterior al Real Decreto 1393/2007, se pone en contacto con nosotros porque, por motivos económicos, no puede realizar el pago de la matrícula del curso académico 2014-2015. No sabe a quién dirigirse y solicita nuestra ayuda.

Le indicamos que tiene la posibilidad de solicitar las Ayudas al Mecenazgo, si cumple con los requisitos académicos y económicos exigidos en la convocatoria o, solicitar un fraccionamiento de la deuda al Vicerrector de Alumnos.

Finalmente, el alumno nos indica que ha conseguido la ayuda económica de un familiar y renuncia a su petición.

2014-ODU-E-~

Un estudiante nos pide consejo sobre los hechos ocurridos en una prueba de evaluación final de una asignatura. Durante el desarrollo del examen, en una de las versiones entregadas, no coincide el enunciado del problema planteado con las respuestas de la plantilla.

Solicitamos información al coordinador de la asignatura. Los profesores, en todas las aulas en las que se realizaba el examen, dieron las explicaciones oportunas del error del enunciado, y se estableció un tiempo adicional para la realización de la prueba; además, para solventar en parte este error, modificaron la nota media exigida, para que los resultados no difirieran en cada una de las versiones.

Consideramos, por tanto que, una vez producido el error, desde el centro, se intentó paliar de la forma menos lesiva para todo el colectivo. De hecho, nos comunicaron que los resultados globales habían sido bastante buenos.

2014-ODU-E-~

Un delegado de un centro de la Universidad, acude a la Oficina para mostrarnos el malestar de los alumnos respecto a la situación que se está produciendo en la docencia de una asignatura.

Nos indica que antes del inicio de curso, en el momento en el que se realizaba la matrícula, no figuraban los horarios de impartición de la asignatura. Una vez fueron publicados, a muchos alumnos les coincidía con otras materias de carácter obligatorio, por lo que les era imposible asistir a las clases. Durante los meses de septiembre y octubre, no se había asignado ningún profesor para impartir docencia en esa asignatura; y es el mes de noviembre cuando comienzan las clases.

Nos plantea dos posibles alternativas para los alumnos matriculados: bien recuperar las clases que no han recibido en el siguiente semestre académico, o bien solicitar la cancelación de la asignatura.

2015-ODU-E-~

Un estudiante nos realiza una consulta sobre la posibilidad de reclamar la nota obtenida en una prueba de evaluación de una asignatura. Considera que se han incumplido los criterios que fueron establecidos en la guía académica de la asignatura y definidos al principio del curso.

Se le indica que, teniendo en cuenta la normativa de evaluación, las normas deben estar publicadas con anterioridad al periodo de matrícula de los estudiantes, y no deben ser modificadas durante el curso. En algunas ocasiones, y casi siempre en beneficio del alumno, se pueden realizar ajustes en la evaluación.

Si quiere, puede ponerse en contacto con el coordinador de la asignatura, o con el Director Departamento, para que le informen sobre los criterios aplicados en su evaluación.

No obstante, si después necesita que el Defensor intervenga en el proceso, lo haremos.

2015-ODU-E-~

Un alumno no está de acuerdo con la nota obtenida en el sistema de evaluación continua de una asignatura. Según lo establecido en la guía de aprendizaje de la asignatura, si se ha seguido el curso, la nota por curso se calculará con la media de los

parciales, más la media de los ejercicios de Moodle. Si no se ha seguido el curso, deberá obtenerse la puntuación total de la asignatura, en el examen final.

Por motivos laborales, el estudiante no ha podido asistir a las clases, ni realizar las prácticas semanales. Se ha presentado a los exámenes parciales y ha elaborado las prácticas Moodle. Sin embargo, en la nota que aparece publicada en el sistema “Apolo” no tiene en cuenta para su puntuación los ejercicios prácticos de Moodle.

Nos ponemos en contacto con el Jefe de Estudios del centro, y la coordinadora de la asignatura para conocer los criterios de evaluación.

Se le comunica a la alumna que, según nos informan, el estudiante que no puede asistir a clase, que es requisito indispensable para realizar la evaluación continua, ni realizar las prácticas, se acoge a la opción de “examen final”; por tanto, no puede acogerse a los derechos y prerrogativas establecidos en la guía, para quienes realizan evaluación continua.

Por tanto, solo se tiene en cuenta la puntuación obtenida en las prácticas de Moodle a aquellos estudiantes que han realizado sistemas de evaluación continua.

2015-ODU-E-~

Un estudiante está realizando un Máster Universitario impartido en nuestra Universidad. Se pone en contacto con nosotros porque tiene problemas para realizar su matrícula. El alumno ha solicitado una beca de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y necesita, para cumplir con los requisitos académicos establecidos en la convocatoria, estar matriculado en un determinado número de créditos.

Solicitamos información al Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado. El problema se encontraba en la no implementación de los nuevos complementos formativos en el sistema informático, como consecuencia de la extinción del anterior plan de estudios.

Nos ponemos en contacto con la Secretaría del centro responsable de la gestión del programa de Máster y, finalmente, es solucionado permitiendo la matriculación.

2015-ODU-E-~

Un alumno acude a la Oficina, en relación a los ejercicios de evaluación de una práctica de una asignatura en una titulación de Grado.

El profesor le comunica que no ha recibido los ejercicios de su práctica. El alumno nos indica que la forma de entrega era depositarlos en el buzón del Departamento y así lo hizo, pero no está seguro que el profesor las recibiera.

Desde la Oficina, le aconsejamos que intente hablar con el profesor para solucionar el problema, solicitándole que, si lo estima oportuno, le permita recuperar la práctica.

Posteriormente, si él nos autoriza, podemos intervenir en el proceso.

2015-ODU-E-~

Un estudiante ha solicitado una beca de carácter general del Ministerio de Educación, para el curso académico 2014-2015, y se le deniega por no acreditar los requisitos económicos establecidos en las bases de la convocatoria.

Solicita nuestra ayuda para presentar su reclamación, y muestra su malestar por la actuación llevada a cabo desde la Sección de Becas de nuestra Universidad.

Le informamos que la Universidad es un organismo gestor en materia becas de carácter general concedidas por el Ministerio de Educación. La comisión de selección estudia y selecciona a los becarios, pero siempre de acuerdo con las bases de la convocatoria aprobadas por el Ministerio.

El interesado había alegado independencia familiar y económica, según las bases de la convocatoria, y en tal caso debía haber acreditado que contaba con los medios económicos propios que permitieran su independencia, demostrando que sus ingresos eran superiores a los gastos. No había podido demostrarlo, y por esta razón se le denegó su beca.

Le indicamos los recursos que puede interponer frente a la resolución, ante la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

2015-ODU-E-~

Una alumna tiene pendiente una asignatura de 6 ECTS y el Trabajo Fin de Grado; no puede presentar el PFG por no tener superada la asignatura de Inglés Académico y Profesional.

Nos solicita la posibilidad de matricular únicamente la asignatura del 6 ECTS y no realizar la matrícula de los créditos del TFG.

En la Secretaría de su centro le han informado que no es posible, ya que no cumple con el mínimo de créditos exigido en la normativa.

Analizamos la Normativa de Acceso y Matriculación para el curso académico 2014-2015. Solicitamos información en la Secretaría de su centro y al Vicerrectorado de Alumnos.

Se informa a la alumna que puede realizar la matrícula de la asignatura y del TFG, pero no efectuar el pago. Al mismo tiempo, solicitar al Vicerrector de Alumnos la posibilidad de anular la matrícula de los créditos correspondientes al TFG.

El Vicerrector de alumnos acuerda la anulación de matrícula del TFG.

2015-ODU-E-

Un alumno nos plantea una consulta, antes de realizar ninguna actuación en el centro donde realiza sus estudios.

En una asignatura de una titulación de grado, se ha establecido que no se va a realizar el sistema de evaluación continua, a pesar de estar contemplado en la guía de aprendizaje. Se va a realizar la evaluación, mediante examen final en junio y julio.

Se nos informa que los motivos son extraordinarios, al haberse producido cambios en el departamento que afectan a la asignación de docencia.

2015-ODU-E-~

Un alumno no está de acuerdo con la nota obtenida en la calificación de una prueba de evaluación. En la publicación de las preactas, el alumno había obtenido una calificación provisional de 6.4(A). Al día siguiente recibe un correo electrónico de su profesora indicándole que la nota no era correcta, que iba a ser modificada a un 4.5(S). El alumno quiere revisar su ejercicio, y la profesora le indica que no tiene los exámenes porque fueron entregados en clase a los alumnos.

Se solicita información a la profesora que imparte la asignatura. En el sistema de evaluación continua, utilizado tradicionalmente por la profesora, se realizan exámenes en clase, cuyo resultado es publicado en un corto plazo de tiempo; en las clases se comentan los resultados y los alumnos recogen los ejercicios y se los llevan, si lo consideran oportuno. Es decir, la revisión de los mismos se hace a lo largo del curso.

El alumno no sabe si la profesora le devolvió o no el ejercicio. No está de acuerdo con la modificación a la baja de la nota. La corrección de la nota que posteriormente es efectuada por la profesora, se puede considerar que está incluida en la finalidad administrativa de la revisión, contemplada en la normativa de evaluación, *“rectificación de los errores de corrección o calificación, ya sean materiales, de hecho o aritméticos que hayan podido producirse”*.

La profesora informa que lleva un control de los alumnos que asisten, o no, a la revisión de los ejercicios. En ese caso, el alumno asistió y no realizó objeciones al mismo. Además, argumenta que con los resultados que el alumno obtuvo en los exámenes a lo largo del curso, y con la ponderación de cada parte, el alumno debía saber que no era posible haber obtenido el 6.4 inicial.

No obstante, le asesoramos al alumno en relación a las posibles reclamaciones que puede interponer y, en su caso, el recurso de alzada ante el Rector.

2015-ODU-E-~

Un alumno acude a la Oficina porque ha solicitado una beca de carácter general del Ministerio de Educación y ha sido excluido, provisionalmente, por no cumplir los requisitos académicos exigidos en la convocatoria. Desde la Secretaría de su centro le reclaman el pago de la matrícula del curso académico 2014-2015.

Solicitamos información en el centro y en la Sección de Becas.

Se comprueba que, el Ministerio sólo ha tenido en cuenta los créditos que el alumno ha matriculado en el primer semestre (18 ECTS) y le excluyen de la convocatoria por no reunir el número mínimo de créditos. Se le aconseja que presente alegaciones frente a la desestimación, para que sean tenidos en cuenta los créditos matriculados en el segundo semestre.

Desde el centro, le comunican que no es necesario que efectúe el pago de matrícula presentando copia de las alegaciones en la Secretaría.

2015-ODU-E-~

Una estudiante debe realizar la prueba de acreditación interna del nivel B2 de lengua inglesa, al tratarse de segunda matrícula debe abonar la cantidad de 40 euros. Presenta su queja porque no puede acudir a la convocatoria de examen en la fecha prevista, ha solicitado devolución del importe abonado, y no ha recibido la resolución.

Solicitamos a la alumna que nos envíe información más detallada para poder intentar tramitar la queja y obtener una solución con el Departamento de Lingüística Aplicada a la Ciencia y a la Tecnología (DLACT), que es el encargado de su gestión.

La alumna no se vuelve a poner en contacto con la Oficina. Se decide el archivo de su expediente.

2015-ODU-E-~

Un alumno de un plan de estudios en extinción acude a la Oficina para plantearnos un problema de matriculación. El sistema informático le obliga a matricularse de asignaturas troncales y obligatorias de cuarto curso, si quiere realizar la matrícula de optativas de quinto curso.

Solicitamos información al Secretario Académico del centro que nos explica que el sistema trata a las asignaturas optativas de un itinerario como obligatorias, y para obtener el título se debe cursar todas las asignaturas de un mismo itinerario, de forma que tratan todo el bloque como "obligado de cursar", pero la realidad es que la tipología de la asignatura es "optativa"; por tanto, el plan docente aprobado "no debería obligar", y así se lo hacemos saber tanto al centro como al Vicerrectorado de Alumnos.

Se le indica al alumno que solicite en su centro, y al Vicerrector de Alumnos la cancelación de la matrícula de las asignaturas como consecuencia del error producido. Finalmente, se dicta resolución por el Vicerrector accediendo a la cancelación con la devolución del 100% de lo abonado en concepto de matrícula.

2015-ODU-E-~

Un estudiante ha sido becario con cargo a un proyecto de investigación, en un Centro de nuestra Universidad, durante el periodo 2010 al 2013. Nos solicita información porque en la Tesorería General de la Seguridad Social le han indicado que la Universidad debía haberle dado de alta en la Seguridad Social desde el mes de noviembre de 2011 (fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 1493/2011).

Solicitamos información en el Servicio de Retribuciones y Pagos y al Servicio de la OTT (Oficina de Transferencia de Tecnología).

La Universidad, en el año 2011, con la publicación del Real Decreto 1493/2011 en el que se establecía que estaban obligados a cotizar todos los becarios, dio a todos de alta en la Seguridad Social en el mes de noviembre.

Sin embargo, sólo un mes después, se publicó el Real Decreto 1707/2011 por el que se regulaban las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que excluía de la cotización a los becarios que estaban matriculados en alguna enseñanza oficial de nuestra Universidad (Disposición adicional primera). Por tanto, se procedió a anular el alta de todos los becarios que estaban matriculados en la UPM.

No obstante, le indicamos que si está interesado en que la Universidad, tal y como le han informado en la Tesorería General de la Seguridad Social, proceda al abono de sus cuotas, nos lo debe indicar para informar a los órganos competentes.

No recibimos respuesta del alumno.

2015-ODU-E-~

Un estudiante nos realiza una consulta relativa al sistema de evaluación de una asignatura, quiere saber si el sistema de evaluación mediante sólo prueba final, puede implicar la realización de trabajos o actividades previas evaluables.

Consultamos la guía de aprendizaje de la asignatura y la Normativa Reguladora de los Sistemas de Evaluación en los procesos formativos vinculados a los Títulos de Grado y Máster Universitario que contempla esta posibilidad, y así se le informa al estudiante.

2015-ODU-E-~

Un estudiante se pone en contacto con la Oficina para informarnos de un problema en la efectución del convenio de las prácticas curriculares.

El alumno explica que la Escuela retrasó la tramitación de los convenios con las empresas, y este retraso, en el caso particular del alumno, incide en la situación académica debido a que su intención era modificar la matrícula cambiando asignaturas optativas por prácticas curriculares.

Solicita asesoramiento a la Oficina. Se le informa de acuerdo a la normativa vigente, complementado con información adicional suministrada por el centro.

2015-ODU-E-~

Una egresada realiza un curso de adaptación a grado, en septiembre de 2013, y acredita el nivel B1 en lengua inglesa en junio del 2014. Supera los créditos correspondientes al curso de adaptación, realiza el pago de los créditos europeos reconocidos de su titulación de origen, y solicita el título de Grado.

Le informan en la Secretaría del centro que no pueden emitirlo porque debe acreditar un nivel B2 en lengua inglesa. La estudiante alega que desconocía este requisito.

Nos ponemos en contacto con el Director del centro para alertar sobre la situación. Desde la Secretaría del centro, de acuerdo con la normativa aplicable, explican que se debe exigir la acreditación del nivel de lengua inglesa B2 a los alumnos del curso de adaptación al Grado.

Se informa a la alumna que, de acuerdo con el Anexo de la Normativa de Acceso y Matriculación para el curso académico 2013-2014 “*Cursos de adaptación para titulaciones de grado*” los alumnos podían realizar la matriculación de la asignatura “*English for Professional and Academic Communication*” teniendo acreditado el nivel B1 de lengua inglesa, pero para obtener el título de Grado, es necesario tener acreditado el nivel B2 de inglés.

2015-ODU-E-~

Un alumno se pone en contacto con nosotros por el robo de una bicicleta en el recinto de la escuela donde realiza sus estudios.

Presenta la denuncia en la comisaria, pero quiere conocer si existe algún tipo de seguro de la Universidad que cubra estos daños, teniendo en cuenta que el hecho se produjo dentro de sus instalaciones, y había una patrulla de vigilancia.

Le indicamos que el seguro de responsabilidad civil que suscriben las escuelas no suele incluir esos riesgos. La patrulla de seguridad no tiene capacidad de cobertura para esos casos.

La Oficina se pone en comunicación con el centro, que nos informa que, efectivamente, el seguro no incluye las coberturas de robos en el aparcamiento.

Se le sugiere que consulte la posibilidad en las coberturas del seguro familiar por si incluyera estas circunstancias.

2015-ODU-E-~(2)

Se ponen en contacto con nosotros varios alumnos que realizan un Programa de Intercambio Internacional (Erasmus+), durante el curso académico 2014-2015, que no han recibido el pago correspondiente a su beca. Muestran su preocupación y solicitan nuestra colaboración para informarles sobre el motivo del retraso.

Solicitamos información al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

- Las principales causas que han llevado a los retrasos han sido las siguientes:
- La firma del Convenio Financiero que suscribe la Universidad con la OAPEE, no se produce en el plazo establecido.
- La transferencia de las ayudas de la Unión Europea no se realiza a la UPM, hasta el mes de diciembre.
- Una vez que estaba disponible el Convenio Financiero, se tuvo que cargar toda la información en el sistema.

- El ingreso de la primera parte de los fondos, implicó un cambio de ejercicio presupuestario, con un mayor retraso.

Se informa al Vicerrectorado de las quejas recibidas y se solicita una mayor celeridad en el pago, ya que, en algunos casos, los alumnos habían terminado su estancia en la Universidad de destino y no habían percibido la ayuda.

Se recomienda que se establezca expresamente en las convocatorias de becas el plazo en el que los estudiantes recibirán el importe de la ayuda y, que se realicen dos pagos correspondientes al primer y segundo semestre.

Desde el Vicerrectorado, nos comunican que, en la próxima convocatoria, van a tener en cuenta nuestra Recomendación.

Comunicamos a los alumnos, los motivos del retraso y se les pide disculpas en nombre de la institución.

2015-ODU-E-~

Un estudiante ha finalizado sus estudios en nuestra Universidad y necesita acreditarlo para la obtención de un puesto de trabajo. Ha solicitado el certificado sustitutorio del título en el mes de febrero en su centro, alegando carácter de urgencia por motivos laborales, pero aún no lo ha recibido.

Nos ponemos en contacto con el centro y la Sección de Títulos para que intenten agilizar los trámites.

El centro cierra el expediente académico del alumno en el sistema informático "Agora" (Universitas XXI) teniendo en cuenta la situación del alumno, y desde la Sección de Títulos se comprueba que ha sido enviado a la Secretaría General para su firma. Se envía finalmente al alumno, con fecha 6 de marzo.

2015-ODU-E-~

Se presenta una consulta colectiva de un grupo de estudiantes de máster de una escuela. Se ponen en contacto con nosotros para informar sobre el procedimiento de evaluación de una asignatura en particular; creen que, en su caso, no se ha procedido de manera adecuada. Los hechos, según su punto de vista, han sido puestos en conocimiento de los profesores encargados de la misma, del coordinador de la asignatura, los responsables de los departamentos implicados y la Jefatura de Estudios de la escuela. Como la respuesta a estos, cuando su reclamación ha sido atendida, les ha parecido insuficiente y recurren a nosotros en última instancia para dejar

constancia de lo sucedido y, en caso de que se pudiera, rectificar o evitar que volviera a suceder algo similar.

Dadas las condiciones de la evaluación, se le propone al delegado realizar un informe de mejora en el que se analice la situación con soluciones constructivas para la mejora del proceso de evaluación, dado que su posición para el examen extraordinario de julio puede ser precaria.

2015-ODU-E-~

Se pone en contacto con nosotros un estudiante que quiere realizar un máster propio en nuestra Universidad. Ha realizado la preinscripción, abonando una cantidad en concepto de reserva de plaza, pero antes del inicio del curso, comunica a la Dirección que no lo puede cursar por motivos laborales.

Le gustaría conocer la normativa aplicable y, si tiene derecho a la devolución del importe abonado.

Se le contesta de acuerdo con la Normativa de las enseñanzas propias de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de abril de 2013.

La normativa establece que, una vez iniciado el curso, no se procederá a la devolución de las cantidades abonadas a cuenta por los alumnos en el momento de la prescripción. El estudiante había comunicado su renuncia con anterioridad.

Le indicamos que puede solicitar a la Comisión de Posgrado de Títulos Propios la devolución del importe abonado, justificando los motivos alegados. Debe ponerse en contacto con el Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado, que es el que tiene asignadas las competencias en materia de enseñanzas propias en la Universidad.

2015-ODU-E-~

Un estudiante de una titulación de grado nos realiza una consulta en relación con las becas o ayudas que puede solicitar para la realización de sus estudios universitarios.

Se le informa sobre las posibles becas que puede solicitar (becas de carácter general del MEC, becas excelencia de la comunidad de Madrid, ayudas para estudiantes con especiales dificultades económicas convocadas por nuestra Universidad). En todas ellas, los estudiantes deben cumplir los requisitos económicos y académicos exigidos en el curso académico en el que se realice la convocatoria.

2015-ODU-E-~

Una alumna que reside fuera del territorio de la Comunidad de Madrid solicita un certificado académico, en la Secretaría del centro, donde ha realizado sus estudios. Le han indicado que debe enviar por correo postal el ejemplar de la carta de pago que indica “copia para el alumno”. Considera que no debe enviarla, pues es el único justificante del que dispone para demostrar su pago.

Solicitamos información a la Dirección y a la Secretaría del centro y se comprueba el procedimiento de realización del trámite en las secretarías de otros centros.

El procedimiento se realiza de forma que, al ser enviado el certificado por correo postal, se solicita el "copia para el alumno"; pero luego es remitido de nuevo, junto con el certificado académico solicitado, y se incluye el sello de “retirado” junto con la fecha de envío del correo postal.

Se realiza de esta forma, porque algunos alumnos alegaban que no habían recibido los certificados. Se comprueba que también, en otros centros, es el procedimiento de actuación.

Se recomienda que el procedimiento sea mejorado, para que no se desprenda el alumno de su copia original de pago.

2015-ODU-E-~

Acude a nuestra oficina una estudiante para realizar una consulta relativa a su PFC. Defendió hace poco tiempo su proyecto fin de carrera, y recibió días después una comunicación de su tutora con la documentación para realizar el registro de la aplicación desarrollada en dicho proyecto en la OTRI; en dicho documento se repartían los porcentajes de autoría de cada uno de los participantes en este proyecto. La estudiante no estaba muy conforme con los criterios en el reparto de los porcentajes, y nos preguntó sobre cuáles podían ser sus argumentos legales y en base a que normativa.

Analizando la “Normativa sobre propiedad intelectual en la UPM” se le dan unos criterios básicos que debe proponer a la tutora, que guarden proporción con la tarea y la aportación intelectual de los autores. Además, la estudiante nos explica que se iban a preparar una serie de artículos científicos para congreso, en los que no se proponía incluirla. Se anima a insistir en su participación, desde un acuerdo basado en el diálogo. Ella comenta que la relación entre ambas ha sido siempre cordial, y no desea empañar la relación.

La alumna no vuelve a acudir para comunicar la resolución del mismo.

2015-ODU-E-~

Un estudiante de grado de nuestra universidad acude a nuestra oficina para plantearnos que cursó todas las asignaturas de cuarto curso, exceptuando el Trabajo Fin de Grado, bajo el auspicio de una beca Erasmus+. Su escuela, al regresar, ha decidido no convalidar todos los créditos, nos dice el interesado.

Pedimos información relativa al caso y el alumno no había superado el bloque completo de créditos ECTS en la universidad de destino. En este caso, se debe recurrir a la normativa de nuestra Universidad. Su propia escuela especifica que *"...Para el Plan 2010, y en el caso de no superar todos los créditos del curso, se aplicará el procedimiento general de reconocimiento de materias y asignaturas establecido en la UPM..."*. Se le recomienda que se estudie las materias superadas, y que intente buscar el reconocimiento de los créditos superados que sea más favorables para él, de acuerdo con su plan de estudios.

2015-ODU-E-~

Una alumna de una titulación de grado se encuentra en el último curso de su plan de estudios, tiene pendiente el TFG y la asignatura de Inglés Académico y Profesional. Ha obtenido la acreditación del nivel B2 en lengua inglesa, y debe cursar la asignatura de inglés.

Por otro lado, ha sido admitida en un máster universitario que se imparte en nuestra Universidad. Le gustaría conocer si puede realizar los estudios de máster, al mismo tiempo que la asignatura de Inglés.

Dependiendo del plan de la estructuración del plan de estudios de la titulación de origen y del máster al que ha sido admitida podrá realizar una matrícula condicionada (se consulta normas de matriculación del curso académico correspondiente).

2015-ODU-E-~

Un estudiante se pone en contacto con la Oficina para conocer el alcance de sus derechos en relación a los horarios fijados para realización de un examen. La hora prevista para la realización de una prueba de evaluación, era las 9:00 h pero les comunican que el profesor pensaba que la hora de realización del examen era, ese mismo día, pero por la tarde. Finalmente, el profesor acude y la prueba se realiza, con hora y media de retraso, a las 10:30 h.

Le indicamos que deben informar al Jefe de Estudios o a la Dirección del Centro, para que tomen las medidas oportunas.

El estudiante nos indica que su pregunta va orientada más a conocer las medidas disciplinarias aplicables al profesorado.

Se le contesta que la normativa aplicable es el Real Decreto 33/ /1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado; pero le indicamos que, si únicamente se trata del incumplimiento de una obligación, puede tratarse de una irregularidad que, en todo caso, sólo llevará aparejado un simple apercibimiento.

2015-ODU-E-~

Un alumno que realiza un Máster Universitario, no puede presentar el Trabajo Fin de Máster porque ha suspendido una asignatura.

El alumno se había matriculado en la asignatura TFM y, por tanto, solicita la anulación de la matrícula.

Le informamos de que, de acuerdo con la Normativa de acceso y matriculación, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de abril de 2014, la matrícula de los créditos asignados a Trabajo Fin de Máster, se puede realizar en cualquier momento anterior a los períodos de evaluación del curso correspondiente.

No obstante, se solicita al Vicerrector de Alumnos la cancelación de su matrícula con efectos académicos y no económicos (devolución del importe), con objeto de que cuando matricule del TFM en cursos posteriores no abone el importe como precio de segunda matrícula.

2015-ODU-E-~

Se ponen en contacto con la Oficina estudiantes que realizan un Máster Universitario en nuestra Universidad, y quieren conocer que actuaciones que pueden realizar ante la extinción de su plan de estudios.

Se han informado con la coordinación del programa y pueden solicitar el reconocimiento de créditos del plan que se extingue, para su traslado al nuevo plan de estudios. Les gustaría conocer si pueden eximirse del pago exigido por el reconocimiento de créditos (que corresponde a un 25 % de los precios públicos de las asignaturas).

Se solicita información al Adjunto al Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado y a la Coordinadora del programa de Máster.

Se pretende, desde la coordinación del Máster, analizar el número de créditos cursados por cada estudiante para que en cada caso no tengan que cursar un mayor número de créditos ni abonar los precios públicos establecidos por reconocimiento; todo ello, para facilitar la adaptación de los alumnos al nuevo plan. Se contempla, incluso, la posibilidad de realizar la lectura del TFM en la convocatoria de febrero.

La Coordinadora del máster va a reunir a todos los alumnos que han formalizado la preinscripción para informarles de sus posibilidades, en función de su situación académica.

2015-ODU-E-~

Un alumno realiza estudios en una titulación de grado de nuestra universidad y, cuando acude a la revisión de un ejercicio de evaluación en la convocatoria extraordinaria de una asignatura, comprueba que en su examen falta una hoja. El estudiante cree que lo ha entregado, pero no sabe cómo poder demostrárselo al profesor. Solicita nuestra ayuda para intentar mediar en la situación.

Nos ponemos en contacto con el profesor que imparte la asignatura, y le solicitamos que considere la posibilidad de realizar de nuevo el examen al estudiante.

El profesor se pone en contacto con el alumno, y accede a repetir la prueba. El estudiante, logra superar la asignatura.

2015-ODU-E-~

Un estudiante nos plantea la posibilidad de superar una asignatura de una titulación de Grado mediante el sistema de evaluación curricular.

Analizamos su situación académica y, de acuerdo con la Normativa reguladora de los sistemas de evaluación en los procesos formativos vinculados a los Títulos de Grado y Máster universitario con planes de estudio adaptados al Real Decreto 1393/2007, no puede solicitar la evaluación curricular de curso y, además, al estar los estudios correspondientes al tercer curso de su titulación, no reúne los requisitos para la solicitud de la evaluación curricular de la titulación.

2015-ODU-E-~

Un estudiante acude a la Oficina para conocer si, en las asignaturas de las titulaciones de Grado en las que es necesario para su matriculación acreditar la obtención de un nivel B2 en lengua inglesa, los exámenes deben realizarse en lengua inglesa.

El alumno había preparado su ejercicio de evaluación en inglés y la convocatoria extraordinaria de examen citado se realiza en lengua castellana.

Le contestamos, que según las directrices aprobadas en Consejo de Gobierno, en la mayoría de los planes de estudios de las titulaciones de Grado se contempla la asignatura “*Inglés para la Comunicación Profesional y Académica*”, para la que se exige el nivel de acreditación B2 en lengua inglesa. En ellas, las clases se imparten en lengua inglesa y el examen se realiza en este mismo idioma.

En el plan de estudios de la titulación de Grado que el estudiante realiza, no se incluye esta asignatura.

Se informa al alumno que esta situación es algo atípica pero, en todo caso, la información relevante sobre los resultados del aprendizaje, los criterios y sistemas de evaluación de una asignatura, deben establecerse en la guía de aprendizaje, que debe estar disponible para todos los estudiantes conforme a los medios de publicación que tenga el Centro establecidos.

2015-ODU-E-~

Un alumno solicita nuestra ayuda porque, por motivos familiares y laborales, no puede realizar el pago de su matrícula. Se ha presentado a dos pruebas de evaluación, las ha superado, pero desde la Secretaría de su Centro le informan que no pueden incluirle en las actas su calificación.

Solicitamos toda la información pertinente al Centro, con el fin de poder fundamentar su solicitud.

Nos comunican que, lamentablemente, el estudiante ha repetido en varias ocasiones anteriores el impago y, por tanto, no se contempla la posibilidad de actualizar sus calificaciones una vez abonado el importe de la matrícula anulada. Se informa al alumno en este sentido.

El Vicerrectorado de Alumnos, en los últimos años, ha colaborado con la Oficina del Defensor y con los estudiantes siempre que estos han tenido dificultades económicas para abonar las matrículas: gestionando pagos fraccionados, retrasando en la medida de lo posible las anulaciones de matrícula,... Los estudiantes, en todo momento, han sido apoyados por la Oficina del DU en situaciones graves; el Vicerrector de Alumnos y su equipo han intentado aportar soluciones viables a estos casos. Lamentablemente, en ocasiones como esta, el estudiante ha desatendido sus obligaciones de pago de forma sistemática en repetidas convocatorias; por tanto, no se ha podido informar favorablemente de su actual reclamación.

2015-ODU-E-~

Se pone en contacto con la Oficina un alumno que ha solicitado un certificado de calificaciones, y le comunican que no pueden entregárselo porque tiene una deuda contraída con la Universidad; deuda pendiente desde que había realizado estudios en nuestra Universidad hace 10 años y el último curso académico, por motivos laborales, no pudo realizar el pago. Argumenta que había solicitado la anulación de matrícula, por lo que no efectuó su pago.

Nos plantea si, dado el tiempo transcurrido, ha prescrito su deuda con la Universidad y tiene derecho a la obtención del certificado.

Realizamos la consulta al centro y al Vicerrectorado de Alumnos.

Se informa al alumno que de acuerdo con la normativa aplicable, se ha producido la prescripción de su deuda con la Universidad.

Se indica al centro que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que el alumno contrajo la deuda y, dado que no se ha producido la reclamación de la misma en los últimos 5 años, se debe desbloquear el expediente y emitir el certificado académico que el alumno solicita, previo abono de las tasas correspondientes.

2015-ODU-E-~

Se pone en contacto con la Oficina un estudiante que había cursado sus estudios en una titulación actualmente extinguida, y había superado todas las asignaturas de su plan de estudios salvo el Proyecto Fin de Carrera. Le gustaría saber si puede terminar sus estudios con la defensa del PFC.

Se solicita Información al Director del centro y al Vicerrector de Planificación Académica y Doctorado.

La situación es claramente complicada debido a que el alumno pertenece a un plan extinguido en el cual no había defendido en tiempo y forma el PFC. En estos momentos, para finalizar dichos estudios, debería adaptarse a un plan de estudios que también está en extinción y debería cursar asignaturas para las que ya no existe docencia.

Desde la Oficina del Defensor Universitario se pretende alertar a los centros, aunque esta no es una situación habitual, con el fin de que lleven a cabo un seguimiento de los alumnos pendientes de finalización de las titulaciones en extinción.

No obstante, se remite el caso a todos los posibles agentes implicados, tanto el centro como el Vicerrectorado, aunque no se consigue articular una solución satisfactoria para el solicitante.

QUEJAS

2014-ODU-E-~

Una estudiante de Doctorado, había comenzado sus estudios en un Centro de nuestra Universidad, actualmente se encuentra realizando la tesis doctoral en una Universidad europea, plantea la posibilidad de ser codirigida por otro profesor doctor de nuestra Universidad.

Se reúne la información necesaria tanto del Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado como del Departamento. En ambos casos se inician los trámites necesarios para poder apoyar la solicitud de la alumna pero se requiere la firma de un convenio previo entre las universidades participantes.

No obstante, nos informan desde el Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado del criterio adoptado en nuestra Universidad al respecto, sólo se permitió esta excepción hasta el curso académico 2008/2009.

Una vez implantado el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, se establece la posibilidad de incluir en el Título la mención de “Doctor Internacional” y la posibilidad de realizar de programas de doctorado conjuntos internacionales “Erasmus Mundus”.

2014-ODU-E-~

Un estudiante se pone en contacto con la Oficina, para que intentemos solventar los problemas surgidos en relación a la imposibilidad de realizar unas prácticas académicas, exigidas para la obtención de un Título propio que es impartido en nuestra Universidad.

Solicitamos información al Director del curso. Nos explica las dificultades que han tenido en la gestión de las prácticas académicas, debido, principalmente, a que el primer año de su implantación, es el curso académico 2014-2015.

En el mes de noviembre del 2014, el Director nos asegura que ya están solucionadas todas dificultades que impedían la puesta en marcha, de las prácticas. El alumno nos notifica que han comenzado a realizar las prácticas, y nos consulta sobre la posibilidad de algún tipo de compensación económica, por la demora producida.

2014-ODU-E-~

Un egresado se encuentra realizando un Curso de adaptación para una titulación de Grado. Nos expresa su queja respecto a la forma de organización del curso y la falta de información suministrada por el Centro (las clases se realizan en las mismas aulas que los alumnos de Grado, superposición en los horarios de las clases, materias que coinciden con las prácticas que debe realizar...).

Nos ponemos en contacto con el Subdirector de Ordenación Académica.

El Subdirector propone como solución que el estudiante realice una matrícula mínima de créditos para no perjudicarlo. Para evitar la superposición de horarios de clases y prácticas curriculares, el alumno siempre puede elegir asignaturas optativas. Respecto del horario de clases, es cierto que no se ha organizado un grupo exclusivo para el curso de adaptación al grado. Esa medida no la vemos adecuada, pero el subdirector nos comentó que se les había convocado a una reunión informativa a todos los estudiantes implicados.

Se le dan las explicaciones oportunas al estudiante, y se le invita a que vuelva a ponerse en contacto con el centro, para proceder a una solución de compromiso adecuada a su situación.

2014-ODU-E-~

Un alumno se pone en contacto con nosotros, necesita un certificado supletorio al Título que acredite que ha terminado sus estudios en nuestra Universidad, para el desarrollo de su actividad profesional.

El estudiante presenta su solicitud en el mes de septiembre, y acude a nosotros porque en el mes de noviembre, aún no lo ha recibido.

Solicitamos información en la Secretaría del Centro, y la Sección de Títulos.

Se había producido un error en la tramitación de su solicitud. El Centro completa su expediente académico y lo envía a la Sección de Títulos. El certificado, finalmente, se va a emitir en un plazo de diez o quince días.

2014-ODU-E-~

Un estudiante solicita nuestra colaboración para formular una petición de cancelación de una asignatura, incluida en el plan de estudios de su titulación de Grado.

Se le informa del procedimiento y del órgano competente en la materia, de acuerdo, con lo establecido en la Normativa de acceso y matriculación para el curso 2014-2015, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de abril de 2014.

2014-ODU-E-~

Un participante en una convocatoria de concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado, acude a nuestra Oficina para aportarnos copia de una reclamación presentada frente a la propuesta de la Comisión de Selección del concurso de la plaza en la que ha participado.

El interesado alega que, en el desarrollo del procedimiento selectivo, se ha vulnerado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. En la actuación de la Comisión de selección ha existido falta de transparencia y objetividad con respecto a los criterios establecidos en la convocatoria.

Solicita que realicemos un análisis del procedimiento y las actuaciones desarrolladas, para conocer si, en el proceso selectivo, se están lesionando los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

Solicitamos información en el Vicerrectorado de Personal Académico.

2014-ODU-E-~

Un estudiante que ha cursado, en nuestra Universidad, estudios propios de postgrado (Máster propio), nos presenta una queja por el retraso producido desde la finalización de sus estudios hasta la tramitación y obtención del Título.

Además, una vez que ha recibido el Título, el alumno quiere manifestar los errores y deficiencias que éste presenta (falta identificación de firmas de las partes, número del D.N.I. del alumno, etc...).

Solicitamos información al Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado.

Se comprueba que el Título fue emitido correctamente.

2014-ODU-E-~

Un alumno pide nuestra colaboración para intentar solventar los problemas que han surgido, durante el desarrollo de un curso de Máster universitario ofrecido en nuestra Universidad.

No se han impartido las diferentes especialidades de la titulación que estaban inicialmente previstas y ofertadas en el curso, por lo tanto los alumnos han tenido que realizar su matrícula en asignaturas no acordes con sus expectativas académicas.

Se pide información a los responsables del curso y al Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado.

2014-ODU-E-~

Un alumno acude a nosotros porque no puede realizar una prueba de evaluación de una asignatura por encontrarse indispuerto, debe acudir al médico.

Le informamos sobre el procedimiento y las circunstancias que deben concurrir para que los alumnos que no pueden realizar el examen en la fecha prevista, sean examinados en fecha distinta, de acuerdo con lo establecido en la Normativa reguladora de los sistemas de evaluación en los procesos formativos vinculados a los Títulos de Grado y Máster universitario con planes de estudio adaptados al Real Decreto 1393/2007.

Solicitamos información al profesor y al Departamento, encargado de la impartición de la asignatura.

2014-ODU-E-~

Un alumno recibe un certificado acreditativo de los estudios de Máster Universitario que ha realizado en nuestra Universidad, de forma errónea, la especialidad que aparece detallada en el certificado no es la que él había cursado.

Nos ponemos en contacto con la Secretaría del Centro responsable de la gestión del programa de Máster. El error se había producido debido a la falta de actualización de la información en el sistema informático.

Se emite un nuevo certificado, invalidando el anterior, y se envía a su domicilio.

2014-ODU-E-~

Se aporta una queja colectiva por los alumnos que han realizado la prueba de acreditación interna de nivel B2 de lengua inglesa, sobre la calidad de sonido en las aulas.

Se pide información a los responsables de la organización de dichas pruebas así como al Centro encargado de su realización.

2014-ODU-E-~

Un grupo de alumnas acude a nosotros porque se encuentran con problemas para realizar la matrícula en una titulación de Máster universitario, que se imparte en nuestra Universidad.

No pueden realizar la matrícula de los créditos propios de la titulación de Máster, ni tampoco de los complementos formativos previos que deben cursar. Las estudiantes han solicitado una beca de carácter general del MEC y necesitan matricularse del total de los créditos, para acreditar el cumplimiento de los requisitos académicos, establecidos en las bases de la convocatoria de becas.

Se solicita información a la Secretaría del Centro y a la Sección de Becas de nuestra Universidad.

Las estudiantes consiguen realizar la matriculación de los créditos necesarios.

2014-ODU-E-~

Una estudiante debe realizar la prueba de acreditación interna del nivel B2 de lengua inglesa, al tratarse de segunda matrícula debe abonar la cantidad de 40 euros. Presenta su queja porque no puede acudir a la convocatoria de examen en la fecha prevista, ha solicitado devolución del importe abonado, y no ha recibido la resolución.

Solicitamos a la alumna, que nos envíe información más detallada para poder intentar tramitar la queja y obtener una solución con el Departamento de Lingüística Aplicada a la Ciencia y a la Tecnología (DLACT), encargado de su gestión.

La alumna no se vuelve a poner en contacto con la Oficina. Se acuerda el archivo de su expediente.

2014-ODU-E-~

Una estudiante nos muestra su malestar por los resultados obtenidos en la prueba interna de acreditación del nivel B2 inglés. Nos indica que, en el anterior semestre, se tenía en cuenta para el baremo una única habilidad, el “*Reading*”, y en el segundo semestre del curso académico 2014-2015 se valoran dos habilidades, “*Listening* y *Reading*”.

Nos indica que esta información se comunica, a los alumnos, un mes antes de la realización del examen, lo que implica que no se pueda preparar de forma adecuada.

Solicitamos información al Departamento de Lingüística Aplicada a la Ciencia y a la Tecnología (DLACT) para comprobar si el cambio en los criterios de evaluación se produce, en tiempo y forma.

2014-ODU-E-~

Un alumno solicita nuestra ayuda, a pesar de haber superado una prueba de evaluación final de una asignatura de una titulación de Grado, se publican las actas y aparece como “suspenseo”.

Solicitamos información al coordinador de la asignatura. Se había producido un error en la publicación de las actas, que fue subsanado.

2014-ODU-E-~

Se presenta una queja colectiva sobre la forma de impartición de una asignatura en una titulación de Grado y, sobre los criterios y procedimiento de evaluación. Se detallan diversos problemas (el nivel bajo de los conocimientos adquiridos en las clases, preguntas de evaluación de difícil comprensión para los alumnos, la revisiones de los ejercicios de evaluación sin carácter formativo etc...).

Nos comunican que las tasas de rendimiento académico, obtenida en el curso académico anterior ha sido muy baja.

Los alumnos deciden comunicar todas las incidencias ocurridas a la Delegación de alumnos del Centro y mantienen reuniones con el coordinador de la asignatura. Han propuesto diferentes vías de solución para intentar solventar la situación, y solicitan nuestra intervención para una posible mediación.

Comprobamos la tasa de rendimiento académico de la asignatura, en cursos académicos anteriores, e intentamos mediar en la situación.

2014-ODU-E-~

Un estudiante de último curso de Grado impartido en nuestra Universidad pide nuestra colaboración está teniendo dificultades para realizar la matriculación del Trabajo de Fin de Grado. No puede conseguir una línea temática de actuación para el desarrollo de su trabajo ni un tutor para su proyecto.

Nos ponemos en contacto con el Director del Departamento y con el Subdirector de Alumnos del Centro, para solicitarles los criterios y el procedimiento aplicable en la realización de los Trabajos Fin de Grado.

2015-ODU-E-~

Un alumno acude a la Oficina porque no puede revisar una prueba de evaluación que ha realizado. El profesor que imparte la asignatura no ha establecido una fecha de revisión de examen.

Se solicita Información al Director del Departamento, y a la Delegación de Alumnos del Centro comprobamos que no han existido partes (PISADOS), de los alumnos demostrando su queja respecto a la falta de revisión de las pruebas en esta asignatura.

Le comunicamos al alumno los datos obtenidos.

2015-ODU-E-~

Una estudiante de doctorado, se pone en contacto con nosotros, no puede obtener su Diploma de Estudios Avanzados.

La alumna realizó su solicitud en el mes de abril de 2014. En la secretaría del Centro le indica que tardarán unos 4 meses en tramitarlo y, en el mes de enero de 2015, momento en el que acude a nuestra Oficina no lo ha obtenido.

Solicitamos información al Vicerrectorado de Doctorado y Postgrado y, a la Secretaría General.

Se comprueba que, debido a un error en el sistema, el Centro, se había demorado en enviar la documentación al Vicerrectorado de Doctorado y Postgrado.

Nos ponemos en contacto con Secretaría General, y, la alumna obtiene su Diploma.

2015-ODU-E-~

Un estudiante realiza el examen de acreditación interna del nivel B2 de lengua inglesa en la convocatoria del mes de Marzo de 2014. No aparece publicado en las listas

definitivas de alumnos que han participado en la prueba. Se pone en contacto con la persona responsable y, debido a un error no había aparecido en las listas pero obtiene la calificación de apto.

En el mes de Septiembre 2014, comprueba que su nota no había sido introducida en el sistema Apolo. Se pone en contacto con la Oficina para que intentemos solucionar el problema.

Se solicita información al Departamento de Lingüística de su Centro que, conocía la situación planteada por el estudiante y muestra su conformidad para subsanar las actas. Finalmente, el alumno nos comunica que las actas han sido corregidas.

2015-ODU-E-~

Se presenta una queja colectiva por un grupo de alumnos que están realizando un Máster Universitario, impartido en nuestra Universidad.

En las condiciones de acceso al Máster se establecía que debían realizar créditos correspondientes a complementos formativos previos.

Los estudiantes nos detallan, problemas en la matriculación, no pueden realizar la matrícula, de las asignaturas de complementos formativos, porque corresponden a un plan actualmente en extinción y no están actualizadas, en el sistema informático.

Además, reciben docencia en las mismas aulas y con el mismo profesorado que el resto de alumnos que cursan Grado, consideran que deberían recibir, una atención individual y personalizada, sobre todo teniendo en cuenta que el precio abonado por el crédito de los complementos formativos es a nivel de Máster, muy superior al de Grado.

Nos ponemos en contacto con el Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado.

Desde la Secretaría de la Escuela responsable de la gestión del programa de máster, finalmente, se posibilita la matriculación de los créditos de complementos formativos, de aquellos alumnos que deban realizarlos.

2015-ODU-E-~

Un estudiante de una titulación Grado impartida en nuestra Universidad, presenta su queja porque durante el desarrollo del curso, se han modificados los criterios de evaluación de la asignatura.

A principio de curso, en clase se expusieron unos criterios que salvo una pequeña modificación, eran los mismos que el curso académico 2013/14, y se incluían en la guía docente, facilitada a los alumnos a través de Moodle ese curso académico.

El estudiante considera que las modificaciones introducidas no deberían haberse realizado durante el transcurso del semestre y, considera que no es adecuado el porcentaje de nota que un alumno supera por cada uno de los ejercicios de evaluación realizados.

Consultadas tanto la Normativa reguladora de los sistemas de evaluación en los procesos formativos vinculados a los Títulos de Grado y Máster universitario con planes de estudio adaptados al Real Decreto 1393/2007 (aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de julio de 2010), como la guía de aprendizaje, emitimos unas conclusiones y recomendaciones que trasladamos al coordinador de la asignatura y al Jefe de Estudios del Centro.

“... En las guías de aprendizaje deben aparecer de forma clara y sin ambigüedades todas las condiciones para la superación de la asignatura, por evaluación continua y por prueba evaluación final. La modificación de los criterios de calificación de la asignatura no deben realizarse durante el transcurso del semestre, con posterioridad a la matriculación de los estudiantes ya que genera cierta indefensión de los mismos...”

2015-ODU-E-~

Un alumno se encuentra realizando un Programa de Intercambio Internacional (Erasmus +), durante el curso académico 2014-2015.

En la convocatoria Erasmus, se ofertaba la enseñanza en la Universidad de destino en inglés, el estudiante tenía acreditado un nivel B2 de lengua inglesa.

Una vez que el estudiante se incorpora a la Universidad de acogida, las clases se desarrollaban en la lengua correspondiente al país de destino. Además, nos señala problemas relativos a la ausencia de la información necesaria para cursar las asignaturas, mala distribución de las aulas o en la forma de realización de las pruebas de evaluación.

El estudiante, se ve obligado a modificar, durante su estancia en el país de destino, el *Learning Agreement*, debido a la incompatibilidad o desfase entre las asignaturas ofertadas por la Universidad, respecto a las de su titulación de origen.

Solicita nuestra ayuda para poder presentarse en la convocatoria extraordinaria del curso 2014-15, de aquellas asignaturas en las que está matriculado en nuestra

Universidad, y no ha podido presentarse en la Universidad de acogida dentro del programa Erasmus +.

2015-ODU-E-~(2)

Se plantea una queja conjunta por varios estudiantes, que están realizando una asignatura de libre elección, por Telenseñanza.

Los estudiantes explican que para el desarrollo de la asignatura, según la presentación y objetivos de la misma, se requiere una documentación digital adicional que tarda en estar disponible; esta documentación se necesita para poder superar las pruebas de evaluación exigidas. Señalan, en su opinión, una sensación de falta de interés por parte de los órganos responsables de la asignatura.

La Oficina se pone en contacto con el equipo de profesores (con el coordinador de la misma). Se nos explica que, ciertamente, ha habido algunas dificultades en el desarrollo del mismo, pero que darán las facilidades adecuadas a los estudiantes para que puedan realizar todas las tareas fijadas.

Con posterioridad, la Oficina se pone en contacto con uno de los estudiantes, que le informa que la situación ha sido subsanada.

2015-ODU-E-~

Se plantea una queja sobre los criterios y procedimiento de evaluación de una asignatura. El estudiante solicita una revisión de su ejercicio de evaluación, no han sido publicadas la solución de las preguntas del examen y, le gustaría poder conocer los errores cometidos.

Solicitamos información al profesor encargado de la impartición de la asignatura y al Director del Centro.

Se informa al alumno de los criterios seguidos en su evaluación y se recomienda, al Centro, que, debe tener en cuenta que, tal y como se establece en la Normativa reguladora de los sistemas de evaluación en los procesos formativos vinculados a los títulos de Grado y Máster Universitario adaptados al Real decreto 1393/2007,

“...En los exámenes finales, salvo que el tipo de examen no lo permita, la solución a las preguntas se hará pública...”.

2015-ODU-E-~

Un alumno no puede consultar su expediente, a través de la plataforma Politécnica Virtual. Ha realizado sus estudios de Máster y Doctorado en nuestra Universidad y necesita acreditar la calificación obtenida en su tesis doctoral. Puede consultar su expediente como alumno de Máster pero no de Doctorado.

Solicitamos información al Vicerrectorado de Sistemas Informáticos y de Comunicación para intentar aclarar cuál es el motivo por el que no se descarga en la aplicación su expediente como alumno de Doctorado.

2015-ODU-E-~

Se presenta una queja colectiva por estudiantes de nuestra Universidad que habían sido beneficiarios de una beca de intercambio en una Universidad americana, en el curso académico 2013-2014.

La beca establecía una cantidad mensual para gastos de alojamiento y manutención, el pago se dividía en dos partes. La primera parte, la recibieron los alumnos a mitad del curso 2013-2014, y en el mes de febrero de 2015, estaba aún pendiente la segunda parte del pago.

Los alumnos quieren manifestar su protesta y conocer los medios legalmente establecidos para ejercitar la defensa de sus derechos.

Solicitamos información, en el Centro y en el Área de Proyectos de investigación de la OTT.

Desde el Servicio de Relaciones Internacionales del Centro, no se había tramitado la correspondiente orden de pago, al Servicio de la OTT.

Se informa al alumno que, va a recibir el importe de la beca, en tres mensualidades. La primera, a finales del mes de marzo, de 2015.

Se mantiene una reunión con el Director del Centro, para alertar sobre esta situación y recomendar que se tomen las medidas que sean necesarias para evitar, en la medida de lo posible, el retraso en los expedientes.

2015-ODU-E-~

Un estudiante muestra su malestar sobre el sistema de evaluación de una asignatura de una titulación de Grado.

Nos consulta sobre la posibilidad de modificar la calificación obtenida, en la convocatoria ordinaria de la asignatura, de forma que se valoren los trabajos que ha realizado durante el curso o, en caso contrario, la posibilidad de anular su matrícula.

Se solicita información al Jefe de estudios y se le contesta, de acuerdo con la Normativa reguladora de los sistemas de evaluación en los procesos formativos vinculados a los títulos de Grado y Máster Universitario adaptados al Real decreto 1393/2007.

2015-ODU-E-~

Se presenta una queja colectiva por un grupo de estudiantes que no reciben docencia en una asignatura de una titulación de Grado impartida en nuestra Universidad.

Se solicita información al Jefe de Estudios y al Director del Departamento encargado de la asignatura.

Se mantienen reuniones con la Dirección del Centro y el Vicerrectorado de Personal Académico, para intentar solucionar el conflicto planteado.

Se logra que los alumnos sean restituidos en los derechos adquiridos con la formalización de la matrícula, recibir docencia.

2015-ODU-E-~

Un alumno presenta una queja porque ha solicitado, conforme al nuevo modelo aprobado en el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, la expedición del Suplemento Europeo a su Título de Máster Universitario y no lo ha recibido.

Se solicita informe a la Secretaría General y al Centro responsable del programa de Máster.

2015-ODU-E-~

Se presenta una queja colectiva respecto a la forma de impartir una asignatura, ya que señalan que no se ajusta a lo establecido en la guía de aprendizaje, aprobada en el Consejo de Departamento y Junta del Centro.

En la guía académica se establece una enseñanza teórico-práctica que no reciben los alumnos, se realiza una descripción de las actividades de aprendizaje y evaluación (clases teóricas expositivas, resolución de ejercicios en clase, prácticas individuales en el aula, tutoría grupal, pruebas objetivas parciales y globales) que no son llevadas a cabo.

Se reciben, únicamente, clases teóricas expositivas y, no hay ninguna práctica evaluable previa a la realización de las pruebas de evaluación.

Los estudiantes, además, nos alertan sobre el trato dispensado a los alumnos por el profesorado encargado de su impartición.

Solicita nuestra mediación para que se cumplan los criterios establecidos en la guía de aprendizaje de la asignatura y, para modificar la actitud mantenida por el profesorado.

Solicitamos información al Director del Centro, al Departamento y al coordinador de la asignatura e intentamos hacer un seguimiento de la guía de aprendizaje.

2015-ODU-E-~

Se pone en contacto con la Oficina una estudiante que ha participado en la convocatoria de movilidad internacional, del curso académico 2014-2015 (Programa Erasmus +). La plaza que solicita no puede serle adjudicada porque no acredita el nivel de idioma exigido, y por este motivo, en la propuesta de adjudicación provisional se le concede destino en otra Universidad.

La estudiante, una vez que puede aportar el conocimiento de idiomas requerido, solicita nuestra intervención para realizar un cambio en la Universidad de destino.

Ha solicitado la modificación a la Subdirección de Alumnos y al responsable de la Oficina de Intercambio de su Centro, y finalmente, estos acceden a su petición.

2015-ODU-E-~

Se plantea una queja por la coincidencia en las fechas programadas para la realización de los ejercicios de evaluación de primer y segundo curso de una titulación de Grado, entre dos grupos de cada una de las asignaturas.

Se solicita la colaboración de la Jefatura de Estudios y de los profesores encargados de la impartición de las asignaturas para intentar modificar alguna fecha.

2015-ODU-E-~

Una egresada de nuestra Universidad, solicitó el título universitario en enero del 2011. Se pone en contacto con la Secretaría de su Centro porque no lo ha recibido, y comprueban que ha existido un error en el sistema informático por el que no fue tramitado y se procede a su emisión.

La estudiante, actualmente, reside fuera del territorio español, le comunican en Secretaría que pueden enviárselo al Consulado de su país, pero debe abonar la tasa correspondiente.

Solicita nuestra ayuda para ser eximida del pago de dicha tasa, debido al error administrativo producido.

Informamos al Vicerrector de Alumnos, para que si lo considera oportuno, otorgue la correspondiente autorización.

2015-ODU-E-~

Se ponen en contacto con la Oficina un grupo de alumnos afectados por la coincidencia de las fechas de las pruebas de evaluación de dos asignaturas, en convocatoria ordinaria.

Solicitamos información y colaboración a la Jefatura de Estudios y a los coordinadores de ambas asignaturas.

A pesar de que son dos asignaturas de cursos no consecutivos, dada la singularidad de la coincidencia, se articula un procedimiento que permite habilitar la posibilidad de que los alumnos matriculados en ambas asignaturas, puedan realizar los exámenes.

Se comunica a todos los alumnos afectados.

2015-ODU-E-~

Un estudiante reclama que habiendo cursado un programa de Máster propio en nuestra Universidad, durante el curso académico 2008/2009, todavía a fecha de la reclamación no le ha sido expedido el correspondiente título propio de la UPM, al que tiene derecho por tratarse de un programa con doble titulación desde sus orígenes.

Se ha repasado toda la documentación aportada por el estudiante y desde la Oficina del Defensor se contacta con el departamento responsable de la gestión del título propio de la UPM y con la empresa relacionada con el máster. La información aportada por el departamento está poco actualizada. Se informa al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Doctorado de la situación generada y de los posibles derechos que el estudiante tiene a recibir el título. A la vista de la información aportada del resto de los años en los que se celebró el curso, se considera necesario seguir profundizando en los motivos que llevaron a que los estudiantes del curso 08/09 no hayan recibido el título propio de la UPM y por qué no existe información disponible sobre dicha promoción. La responsable de la empresa también intenta

solucionar la situación y se compromete a aportar la información solicitada. Años de celebración, alumnos egresados, alumnos que no han recibido el título, etc.

Se comprometen a dar una solución a la situación, aunque es un máster que dejó de impartirse hace tiempo, y parecen existir impagos en ciertos alumnos.

2015-ODU-E-~

Se pone en contacto con la Oficina un alumno de un programa de postgrado propio de la Universidad. El alumno realizó un curso de experto, en la edición 2012-2013, se trataba de un curso online, organizado por un Departamento de nuestra Universidad e impartido a través de una empresa con la que la Universidad colabora.

El alumno no ha recibido aún su título de Experto.

Solicitamos información al Adjunto encargado de la coordinación de los títulos propios en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Doctorado.

Se le aporta toda la información disponible tanto por el alumno como en nuestra página web, se revisa contenidos, número de créditos, normativas así como las fechas de realización del curso y de actualización de las titulaciones a la nueva normativa.

Finalmente, desde el Vicerrectorado correspondiente y a la vista de los datos disponibles, se considera que el estudiante tiene derecho a obtener el título propio por la UPM correspondiente a "Experto " que reclamaba.

Se le informa al alumno de los trámites que debe realizar para finalmente conseguir el título propio.

2015-ODU-E-~

Un alumno ha sido beneficiario de una beca Erasmus de acuerdo con la convocatoria de movilidad internacional, durante el curso académico 2013- 2014. Recibe una carta certificada del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, comunicándole que ha existido un error en los pagos realizados y debe proceder a reintegrar una cantidad del total de la ayuda concedida.

En la notificación se establece que debe proceder a efectuar el reintegro en un plazo de 10 días, acude a la Oficina para interponer su queja respecto a la forma de notificación y conocer si es o no correcta la liquidación.

Solicitamos información al Servicio de Relaciones Internacionales.

Desde el Vicerrectorado se habían puesto en contacto con la estudiante, reclamándole el importe de la deuda, en tres ocasiones. Se le indica que, la notificación que recibe,

requiriendo el pago del importe de la beca es acorde con la etapa del procedimiento administrativo en el que está su expediente.

Le indicamos que puede solicitar un fraccionamiento del pago de la deuda, desde el Vicerrectorado, se está gestionando para los alumnos que se encuentran en esta misma situación.

Finalmente, nos comunica que ha efectuado, una transferencia por el importe de la deuda.

2015-ODU-E-~

Un grupo de estudiantes que están realizando un título propio de Grado en nuestra Universidad, se ponen en contacto con la Oficina para solicitar el cumplimiento, por parte de la dirección del curso de los acuerdos formalizados al efectuar la matrícula de primer curso en octubre de 2011.

El compromiso por parte de la dirección del grado era la adquisición de una serie de competencias relacionadas con determinadas licencias profesionales al finalizar sus estudios. Sin embargo, en fechas recientes cambia los requisitos exigidos para acceder a dichas licencias. Estas nuevas licencias suponen un coste adicional que los alumnos no creen adecuado asumir.

Puesto en contacto la Oficina del Defensor y la Dirección del grado, sugieren una solución provisional para las promociones anteriores a las nuevas condiciones. Esta solución depende finalmente del informe favorable del Vicerrector, que acepta la propuesta. Esta propuesta implica que los alumnos no se vean perjudicados por el incremento económico sustancial para la obtención de las licencias inicialmente previstas.

2015-ODU-E-~

Un alumno presenta una queja sobre la actuación de un profesor que imparte una asignatura de una titulación de Grado en nuestra Universidad. El alumno considera que ha recibido un trato “discriminatorio” con respecto al resto de los alumnos. Ha solicitado un certificado de haber superado la prueba de acreditación interna de nivel B2 de lengua inglesa y, no lo ha obtenido, a pesar de que a otros alumnos sí se lo ha facilitado.

Nos ponemos en contacto con el profesor implicado, y nos indica que él no tiene competencias para la emisión del certificado solicitado. Además, él nos aclara que no redactó ningún certificado a otros estudiantes.

2015-ODU-E-~

Un estudiante presenta una queja sobre el sistema de evaluación de una asignatura que considera que no es adecuado para medir el avance curricular de los alumnos, a lo largo del desarrollo del curso.

Nos indica que se incumple lo establecido, tanto en la guía de aprendizaje como en la Normativa Reguladora de los Sistemas de Evaluación en los Procesos Formativos Vinculados a los Títulos de Grado y Máster Universitario con planes de estudio adaptados al RD 1393/2007, aprobada por el Consejo de Gobierno, en su sesión del 22 de julio de 2010 (artículos 19.20 y 21), en los cuales se detalla el sistema de evaluación continua. Y según el alumno, con los porcentajes estipulados, no es posible superar la asignatura con dicha evaluación; es decir, sin examen final.

La oficina analiza la guía de aprendizaje de la asignatura, y comprueba el cumplimiento de la guía en el proceso de evaluación estipulado, para verificar la posible lesión de derechos a los estudiantes.

2015-ODU-E-~

La delegación de alumnos de una Escuela se pone en contacto con la Oficina para mostrarnos su disconformidad con los criterios de evaluación establecidos en una asignatura; han mantenido reuniones con el coordinador de la asignatura, y con el jefe de estudios, y aun así no están de acuerdo con las condiciones.

La Oficina consulta al centro, y todos los responsables indican que las condiciones están reflejadas y explicadas claramente en las clases desde el primer día.

La delegación nos solicita medidas ejecutivas desde la Oficina, pero se les explica que nuestra capacidad es a lo sumo la proposición de recomendaciones y mediación entre partes. El hecho de ser una información publicada desde el primer día en las clases no nos permite una actuación que esté provocada por lesión de derechos a personas.

2015-ODU-E-~

Se presenta una queja colectiva de forma confidencial, por un grupo de alumnos, respecto al trato dispensado por los profesores que imparten una asignatura y sus actuaciones.

Se trata como confidencial.

2015-ODU-E~

Plantea su queja un estudiante por el uso inadecuado, según su criterio, que se está haciendo de una cuenta de twitter oficial de la UPM.

Considera que se están difundiendo tweets que no tienen carácter informativo para el alumnado, sino que muestra opiniones personales que no son de interés general.

Desde la Oficina se contacta con el servicio responsable de la gestión de la cuenta e informamos de la alerta. Comprobamos el funcionamiento y contenido de la cuenta.

En base a su análisis, se establecieron una serie de conclusiones:

- Las redes sociales son un buen vehículo para la transmisión de la información y el conocimiento, y en este sentido la divulgación de la noticia por la que el alumno muestra su queja, está relacionada con los problemas de igualdad de la mujer en distintos ámbitos laborales.
- Hay que tener en cuenta que nuestra Universidad se identifica “...con los valores democráticos de libertad, de solidaridad, de paz y cooperación entre los pueblos, de pluralismo y de igualdad y se compromete a su divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, en especial el de expresión y difusión libres del pensamiento y el de producción y creación científica, técnica y artística, igualmente libre...” establecidos en sus propios Estatutos, y en base a estos criterios actúa.

No obstante, le informamos que trasladaremos su opinión a las instituciones responsables de los contenidos para que en futuras actuaciones tengan en cuenta su opinión.

2015-ODU-E~

Se recibe en la Oficina del Defensor Universitario, una alerta sobre la publicación de las calificaciones de los alumnos en los tablones de anuncios de un centro de una forma poco acertada. Se publican las calificaciones, incluyendo:

- DNI – Número de Matrícula – Calificaciones.
- Nombre del Estudiante – DNI – Número de Matrícula – Correo Electrónico del Estudiante - Calificaciones.
- Nombre del Estudiante – DNI (tachado) – Número de Matrícula - Calificaciones.

La Oficina solicita información al Director del Centro.

En base a la normativa aplicable, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como la

Normativa Reguladora de los Sistemas de Evaluación en los Procesos Formativos Vinculados a los Títulos de Grado y Máster Universitario con planes de estudio adaptados al R.D. 1393/2007, se recomienda que apliquemos la misma normativa de publicación de calificaciones para las actas, a las calificaciones de evaluación continua; y que en la medida de lo posible, utilicemos los medios telemáticos establecidos para su difusión, evitando así la publicación de datos personales que permitan la identificación personal en espacios de libre acceso.

El informe elaborado fue remitido al estudiante que manifestó su preocupación y al Director del Centro para que si lo consideraba oportuno, difundiera la recomendación en su Escuela.

2015-ODU-E-

Un estudiante se presenta a una prueba de evaluación continua de una asignatura y, acude a la Oficina porque las preguntas realizadas, no están relacionadas con las materias explicadas en clase por el profesor que imparte la asignatura.

El interesado ha presentado su malestar al Departamento encargado de la asignatura y le indican que estas materias si se incluyen en la guía de aprendizaje.

Desde la oficina se le explica que, efectivamente, cualquier materia que aparezca en la guía y esté relacionada con resultados de aprendizaje y competencias, es susceptible de ser evaluado.

2015-ODU-E-~

Varios estudiantes presentan quejas porque no han podido realizar correctamente una prueba de evaluación, debido a las condiciones climáticas existentes en el aula.

Nos indican que el excesivo calor, debido a una avería en el sistema de climatización en el centro, y el elevado número de alumnos, ha hecho imposible la concentración de los alumnos en el ejercicio de evaluación. Solicitan que estas circunstancias sean tenidas en cuenta para la calificación de los exámenes y se considere, por los coordinadores, modificar la nota mínima para superar la asignatura.

Solicitamos información al Director del centro. Nos comunica que, debido a una sobrecarga térmica producida por una ola de calor, algunos de los exámenes se habían realizado sin aire acondicionado pero el problema fue resuelto y no se habían vuelto a producir incidencias.

Nos ponemos en contacto con los coordinadores de la asignatura, con el fin de disponer de la máxima información posible sobre el desarrollo del examen.

Desde la Oficina, indicamos a los alumnos que no podemos recomendar una modificación de los criterios de evaluación previstos en la guía de aprendizaje, teniendo en cuenta que son acordados por el Consejo de Departamento y aprobados por la Junta de Centro. Si se puede proponer que se comparen los resultados de este examen en relación a convocatorias similares, y si hubiera una desviación significativa, se analizará la posibilidad de alguna medida.

2015-ODU-E-~

Un alumno acude a la Oficina, ya que cumple con los requisitos exigidos en la normativa para solicitar la evaluación curricular de título, dado que le queda pendiente una única asignatura del plan de estudios de su titulación. El Tribunal de evaluación Curricular de Titulación informa desfavorablemente su solicitud.

La Oficina solicita información a la Subdirección de Ordenación Académica del centro.

Nos comunican los criterios tenidos en cuenta para superar una asignatura mediante evaluación curricular. Son los siguientes:

- La realización de trabajos y/o prácticas de obligado cumplimiento para superar la asignatura.
- La obtención de, al menos, alguna calificación de 4 puntos sobre 10 en alguna de las convocatorias.
- Si las anteriores condiciones no se cumplen, se debe apreciar una clara mejoría en su evolución y progreso en el tiempo, respecto a los resultados obtenidos.

El alumno no ha cumplido ninguno de estos criterios, y por tanto, no ha podido superar la asignatura mediante este sistema.

2015-ODU-E-~

Un alumno se pone en contacto con la Oficina porque, *“según rumores que escucha en su Centro”*, las becas para realizar prácticas en empresa (curriculares y extracurriculares) otorgadas en el centro donde realiza sus estudios son adjudicadas únicamente a alumnas, y no se otorgan a los alumnos del Centro por preferencia de quienes las otorgan. Considera que de ser cierto, se trataría de un caso de discriminación sexual y solicita del Defensor Universitario que investigue los hechos para conocer si es cierta esta afirmación.

Nos ponemos en contacto con la Dirección de la Cátedra que asigna las becas y solicitamos información sobre sus actividades y sobre la adjudicación de las becas a las que hace alusión el estudiante.

La Directora de la Cátedra nos proporciona las memorias de actividades del curso 2008-2009, y de los años 2010, 2011, 2012 y 2014. Analizamos sus actuaciones (prácticas en empresa, congresos, viajes en prácticas de los estudiantes, premios a los proyectos y premios fin de carrera de la titulación...) aunque no nos pueden presentar información suficiente en cuanto a los perfiles y a la resolución de las convocatorias de becas.

A la vista del análisis de la documentación proporcionada, se informa al estudiante de que no disponemos de argumentos que permitan afirmar ni negar que se estén conculcando los derechos de libre participación en una convocatoria al colectivo de estudiantes varones, como afirma el alumno.

No obstante para garantizar la transparencia de todos los procesos selectivos se recomienda que se publique la convocatoria de las becas de la Cátedra y su resolución incluyendo los criterios tenidos en cuenta para valorar la idoneidad de los candidatos.

2015-ODU-E-~

Un estudiante ha realizado un Programa de Intercambio internacional (Erasmus+) en el primer semestre del año lectivo (Agosto-Diciembre 2014). Ha recibido únicamente el primer pago de su beca en marzo de 2015, quiere conocer los motivos del retraso y cuándo le serán abonados el resto de los importes.

Se solicita informe al Servicio de Relaciones Internacionales.

Nos indican que la demora producida este año en el pago becas Erasmus + UPM se debe, principalmente:

- Retraso en la firma del convenio financiero que suscribe la UPM con la OAPEE.
- Las ayudas de los fondos de la Unión Europea, se reciben los últimos días del mes de diciembre de 2014.
- El ingreso de la primera parte de los fondos, se produce cuando está cerrado el ejercicio presupuestario, se tuvieron que transferir al nuevo ejercicio, con los correspondientes trámites administrativos.

El pago de la ayuda UPM a los alumnos beneficiarios de la beca, se realiza una vez finalizada la convocatoria Erasmus 2014-2015, en un único pago en el mes de octubre, a la espera de recibir toda la documentación de los alumnos, independientemente del

periodo de estancia.

Se recomienda que se establezca expresamente en las convocatorias de becas el plazo en el que los estudiantes recibirán el importe de la ayuda y, que se realicen dos pagos en el primer y segundo semestre, para evitar lesionar los derechos de aquellos alumnos que disfrutaron de la beca en el primer semestre.

Desde el Vicerrectorado, nos comunican que, en la próxima convocatoria, van a tener en cuenta nuestra Recomendación.

2015-ODU-E-~

Una alumna acude a nuestra Oficina para manifestarnos, de forma confidencial que, durante el desarrollo de una prueba de evaluación extraordinaria, fue objeto de un maltrato verbal por parte de un profesor. La estudiante nos indica que no es la primera vez que se produce sino que, en repetidas ocasiones, el profesor manifiesta serias dudas sobre el papel de la mujer en los estudios de ingeniería.

La Defensora y el Adjunto mantienen una conversación con el profesor implicado.

El caso es considerado confidencial.

2015-ODU-E-~

Un estudiante que está realizando estudios en una titulación de Grado en nuestra Universidad, nos presenta su queja por el establecimiento de prerrequisitos en algunas asignaturas de su plan de estudios, en el actual curso académico 2014-2015.

En el curso académico 2013-2014, en el que había iniciado sus estudios de Grado, los prerrequisitos no eran de aplicación, y considera que suponen una prolongación innecesaria de los años requeridos para obtener el Grado y ocasionan un perjuicio enorme a la mayor parte de los alumnos.

Nos solicita que, durante este curso académico, no se exijan estos prerrequisitos o, sí se establecen, sea de forma gradual, para los posteriores cursos académicos.

Nos ponemos en contacto con el coordinador de la titulación de Grado.

Nos informan que, con los prerrequisitos, se trata de organizar la secuenciación de las enseñanzas de manera lógica. Estos prerrequisitos estaban inicialmente previstos en la memoria de verificación del título, pero se estimó oportuno retrasar su aplicación hasta que todos los cursos del Grado se hubieran implantado, hecho que tuvo lugar en el curso académico 2014-2015.

No obstante, ante el malestar ocasionado entre los alumnos, la implantación se va a realizar de forma escalonada, de manera que van a tener efecto para el próximo curso 2015-2016 para los alumnos que pasan de 1º a 2º curso.

Además, se adopta el acuerdo de permitir a los estudiantes la posibilidad de matricular la asignatura del curso siguiente, aunque no hayan aprobado la asignatura “llave”.

La matriculación implica que los alumnos puedan asistir y participar de las actividades de clase, hacer prácticas de la asignatura y, si han superado la asignatura previa, podrán asistir al examen en la convocatoria extraordinaria de julio de la dicha asignatura.

2015-ODU-E-~

Un estudiante solicita nuestra ayuda para comprobar si se ha efectuado correctamente la asignación de becas en una convocatoria realizada para alumnos matriculados en los últimos cursos de determinadas titulaciones de Grado. El estudiante había participado en dicha convocatoria y, a pesar de cumplir con los requisitos establecidos, había resultado excluido de la misma.

Se solicita información al Vicerrectorado competente respecto a la situación académica del estudiante.

En el momento de la resolución de las becas, se había incoado un expediente disciplinario al alumno, a petición de su Centro. Este expediente imposibilitó la asignación de la beca-colaboración.

Se comunica al estudiante que, de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento del Defensor Universitario, éste no puede admitir quejas sobre las que esté pendiente un expediente disciplinario, pero no impide la posible mediación relativa a los problemas generados.

2015-ODU-E-~

Un grupo de estudiantes que cursan una titulación de Grado en nuestra Universidad presentan una queja colectiva. Estos estudiantes tienen pendiente de superación para finalizar sus estudios la asignatura “*English for Professional and Academic Communication*” y el Trabajo Fin de Grado. Durante el curso académico 2014-15, obtiene su título de acreditación del nivel B2 de lengua inglesa (certificado BULATS y/o APTIS).

En el mes de septiembre de 2015 intentan formalizar la matrícula para realizar las asignaturas pendientes, en el curso académico 2015-2016. Les indican en la Secretaría

del Centro que el título que presentan no es válido, ya que únicamente acredita dos destrezas y es necesario, a partir de septiembre de 2015, acreditar cuatro destrezas en lengua inglesa.

La Oficina solicita información a la Directora del Departamento de Departamento de Lingüística Aplicada a la Ciencia y a la Tecnología (DLACT) de la UPM y al Centro.

Nos indican que las acreditaciones están sujetas a revisiones periódicas en función de las entidades acreditadoras y de las indicaciones de la CRUE. Por tanto, resulta obligado actualizar los requisitos de acreditación del B2 en lengua inglesa en los sistemas admitidos.

En algunos Centros, se había ampliado el periodo de matrícula de la asignatura *“English for Professional and Academic Communication”* y las nuevas condiciones entraban en vigor el 1 de septiembre. Esto provocaba que se exigieran unos criterios a los estudiantes que matricularon la asignatura en el primer semestre del curso 2015-2016 y otros criterios más exigentes (cuatro destrezas) a aquellos que realizaban su matrícula en el mes de septiembre.

Se informa al Departamento del agravio comparativo ocasionado entre los estudiantes. Se recomienda que valoren la posibilidad de permitir la matriculación en la asignatura de citada con los certificados aportados y, que los nuevos criterios, se apliquen para la matrícula de la asignatura impartida en el segundo semestre.

Finalmente, se permite la matriculación en las mismas condiciones a todos los alumnos. Se recomienda, asimismo, que los cambios introducidos en los listados de títulos de acreditación externa se actualicen periódicamente en la página web del Departamento de Lingüística Aplicada a la Ciencia y a la Tecnología (DLACT).

2015-ODU-E-~

Un alumno solicita la evaluación curricular del título para una asignatura pendiente de una titulación de grado. Se publica la resolución del Tribunal de Evaluación Curricular de Titulación y figura como “No Apto”.

El estudiante presenta alegaciones y documentación justificativa de haber adquirido los conocimientos suficientes sobre la asignatura al Tribunal, y acude a la Oficina para que le asesoremos sobre cómo puede ejercitar sus derechos y la posibilidad de recurrir la resolución adoptada.

Solicitamos informe al Presidente del Tribunal de Evaluación Curricular, en relación a la evaluación efectuada.

Se informa al estudiante de que la evaluación curricular debe entenderse como algo excepcional y que está sujeta a las limitaciones establecidas en la Normativa.

No obstante, el Tribunal le puede proporcionar los informes aportados para su decisión, aunque la resolución del tribunal no tiene por qué incluir una baremación, tan solo la concesión de “aprobado curricular” (APTO/NO APTO) a la vista de los informes.

2015-ODU-E-~

Un estudiante, únicamente tiene pendiente de superar el Proyecto Fin de Carrera de un plan de estudios en extinción, anterior al R.D.1393/2007. Nos presenta su queja por la modificación adoptada en su Centro, para el curso académico 2015-2016, de los criterios sobre la defensa y aprobación del proyecto.

Consultamos la normativa aplicable en el Centro para los Proyectos Fin de Carrera. Solicitamos información al Jefe de Estudios y a la Delegación de Alumnos del Centro, para comprobar si los alumnos se sienten perjudicados por la aplicación de estas nuevas condiciones. Ningún alumno ha mostrado su disconformidad.

Esta información se remite al interesado, quién desiste de su petición.

2015-ODU-E-~

Una alumna realiza un Programa de Intercambio Internacional, durante el curso académico 2014-2015. El periodo de la estancia realizado es septiembre del 2014 a mayo del 2015.

La estudiante se pone en contacto con la Oficina porque únicamente ha recibido un pago correspondiente a su beca, con fecha 17 de marzo de 2015. Le gustaría conocer el motivo por el que no se han producido el resto de los pagos y si debe aportar alguna documentación justificativa.

Se nos informa, desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, que la alumna no presentó su certificado de estancia en la Universidad de destino, hasta el 26 de agosto de 2015. Por tanto, le abonarán el segundo plazo de la beca en la próxima orden de pago, una vez tramitado el oportuno expediente administrativo.

2015-ODU-E-~

Un estudiante de una titulación de Grado impartido en nuestra Universidad, en virtud de un programa de intercambio internacional, decide realizar su proyecto fin de carrera en la Universidad de destino. Presenta su queja porque durante su estancia ha

sufrido trato discriminatorio en reiteradas ocasiones por parte del tutor de su Proyecto Final de Carrera, desconociendo el alumno las causas que movieron a llevar a cabo ese tipo de actuación.

Se mantiene una conversación con el alumno. Además, el alumno se entrevista con la responsable de Relaciones Internacionales en su centro y, analizada su situación, le propone revisar la calificación mejorándola de forma que no le perjudique el expediente en su centro.

Por otro lado, el alumno reclama una posible comunicación con la universidad destino. La Oficina considera que el procedimiento adecuado es tramitar una carta a la Oficina del Defensor Universitario o equivalente de dicha universidad (Office of the Ombudsman).

2015-ODU-E-~

Se pone en contacto con la Oficina un estudiante que está realizando los estudios de Máster Universitario, y nos indica que tiene problemas para matricularse en las prácticas curriculares y en el seguro de movilidad nacional. El interesado quiere matricularse en 15 créditos de prácticas académicas, pero únicamente el sistema informático le permite la matriculación de 3 créditos.

Solicitamos información a la Secretaría del Centro y al Vicerrectorado de Servicios Informáticos y Comunicación.

Las asignaturas no habían sido dadas de alta en el sistema informático "Universitas XXI, Agora". No obstante, el alumno puede matricularse de tres créditos y luego modificar su matrícula a 15 créditos. Además, desde el Centro, se había comunicado esta circunstancia a la Oficina de Empleo, para que tuvieran conocimiento del problema.

Se informa al alumno que puede realizar su matrícula en tres del total de los créditos en prácticas curriculares. Con posterioridad, dese la Secretaría de su Centro se regularizara su matriculación.

2015-ODU-E-~

Se plantea una queja colectiva por un grupo de estudiantes que quieren alertar sobre la situación que se está produciendo en la impartición de una asignatura de Grado. El número de alumnos matriculados en un mismo grupo de la asignatura supera la capacidad del aula.

Solicitan que estos hechos sean objeto de investigación desde la Oficina del Defensor Universitario.

Solicitamos información al Subdirector de Ordenación Académica del Centro.

Nos informa de las actuaciones llevadas a cabo desde el Centro:

- Se realiza un informe por el Servicio de vigilancia y seguridad de la Universidad, para controlar el acceso en el aula, durante dos días.
- Posteriormente, se comunica a todos los alumnos matriculados en la asignatura que sólo se permitirá el acceso al aula a alumnos que estén matriculados en el grupo de la asignatura.
- De forma excepcional, se permitirá el acceso de alumnos de otros grupos de la asignatura, según una relación nominativa controlada por los delegados de alumnos del centro.

A la vista de las comprobaciones efectuadas en el centro y, teniendo en cuenta la normativa aplicable en esta materia, consideramos que se han tomado las medidas oportunas con objeto de resolver la situación.

No obstante, se recomienda que evalúen las causas que provocan que algunas asignaturas tengan un número de alumnos matriculados muy superior al previsto, lo que conlleva a que las necesidades de espacio sean mayores a las inicialmente previstas.

MEDIACIONES

2015-ODU-E-~

Un estudiante acude a la Oficina, para solicitar nuestra intervención en un proceso de revisión de un ejercicio de evaluación. El estudiante ha solicitado la revisión de su calificación ante el tribunal de la asignatura y, frente al resultado, ha presentado reclamación ante el Director del Departamento para que la remita a la Comisión Asesora de Reclamaciones de Calificaciones Finales.

Se le asesora tanto desde la Jefatura de Estudios del centro como desde la Oficina del Defensor Universitario acerca de la tramitación del proceso. No obstante, su reclamación no prospera y se retrasa la finalización de sus estudios hasta la convocatoria del mes de septiembre. Es necesario hacer constar la problemática que la asignatura correspondiente lleva arrastrando desde hace varios años, y que dificulta la finalización de los estudios de un plan en extinción, obligando a los estudiantes a tomar soluciones alternativas; reconocimiento de la asignatura, solicitud de evaluación por parte de la Junta de Compensación y, en un futuro, medidas de carácter

excepcional para los planes en extinción. Soluciones que pueden dar lugar a que el estudiante pueda perder la posición ocupada por derecho en su promoción.

Situaciones como está nos hacen reflexionar sobre la eficacia de las Comisiones Asesoras de Reclamaciones y de la necesidad de cumplir claramente con la Normativa de Evaluación, en lo referente a la publicación de la resolución de los exámenes, para que dichas comisiones dispongan de los medios necesarios para poder valorar en toda su extensión la calificación del ejercicio. De esta forma, podremos garantizar los derechos de los estudiantes a ser evaluados sus conocimientos de forma objetiva.

2015-ODU-E-~

Un estudiante expone que ha realizado los estudios conducentes a un máster universitario en nuestra universidad en el curso académico 2012-2013 habiendo completado todas las asignaturas, incluso el Trabajo Fin de Máster, en septiembre.

Sin embargo, a día de la fecha de la solicitud no ha sido posible recibir el título porque todavía no me le han sido reconocidos los ocho créditos correspondientes a las prácticas profesionales correspondientes.

Se analiza la situación y el origen del retraso en el reconocimiento. Se propone una solución a la unidad de prácticas externas.

2015-ODU-E-~

Un alumno acude a la Oficina para solicitar nuestra mediación ante su tutora, en relación a la presentación y defensa de un Proyecto Fin de Carrera.

El estudiante quiere que la tutora revise el documento final, la presentación y los vídeos de su PFC para que, a partir de los cuales, establezca una fecha para la presentación y defensa del proyecto en el curso académico 2014-2015.

Se le recomienda que intente nuevamente contactar con la tutora y que la haga participe de la problemática que le está causando el retraso en la defensa del PFC. El estudiante se comunica con el profesor y éste accede a acelerar el proceso de corrección para que pueda defender el PFC a la mayor brevedad posible.

Se deja en suspenso el caso hasta la espera de noticias. Trascurridas unas semanas se considera la posibilidad de cerrar el expediente. La mediación no ha sido necesaria, lo que lleva a concluir que, en algunas ocasiones, los estudiantes no agotan la vía administrativa que está a su alcance en la Escuela, y la Oficina del Defensor tiene la obligación de no interferir en el proceso, salvo que sea absolutamente necesario.

2015-ODU-E-~

Un alumno solicita nuestra mediación porque durante el desarrollo de una prueba de evaluación ha sido expulsado por consultar su teléfono móvil.

Solicitamos información al Jefe de Estudios del Centro y a la coordinadora de la asignatura. El alumno, primero, fue amonestado por consultar su teléfono móvil pero se permitió que continuara con su examen; con posterioridad, se presumen signos de comunicación con otro alumno, por lo que se les pide que entreguen el examen.

La Oficina le informa al estudiante sobre la imposibilidad de apoyar su solicitud como consecuencia de su actuación, dado que en todo momento ha sido informado de las condiciones en las que debe realizar el examen y ha incumplido estas condiciones, que son fijadas para todos los estudiantes en igualdad durante el trascurso del examen. Por tanto, no procede la mediación.

ANEXO II

CONSULTAS DEFENSORES UNIVERSITARIOS

CONSULTA: ACCESO EXPEDIENTE ACADÉMICO

Me gustaría saber quiénes tienen acceso directo al Expediente Académico de los alumnos, y de los miembros de la comunidad universitaria.

Justifico el motivo de la consulta:

En numerosas ocasiones debemos obtener información académica de alumnos, confirmar la pertenencia a centros o departamentos del profesorado o la adscripción del personal de administración y servicios. A veces averiguamos o confirmamos rápidamente estos datos dirigiéndonos telefónicamente a las Secretarías de los Centros y Departamentos o a los responsables de las Secciones de la Universidad que entienden en cada uno de los asuntos pero, no es menos cierto que, en muchos otros casos, tales solicitudes deben realizarse mediante escritos que deben ser respondidos de igual manera, todo lo cual genera un retraso en la resolución de los expedientes.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 1.1

En la Oficina de la Defensora Universitaria, tenemos acceso a los expedientes académicos de los estudiantes, lo cual nos facilita mucho la tarea.

No disponemos de acceso a los ficheros de empleados.

Si se presenta el caso, se solicita datos al Departamento de RRHH.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 1.2

En nuestra Oficina disponemos de acceso directo a los expedientes académicos de los estudiantes, algo que nos resulta de gran utilidad.

No disponemos, sin embargo, de ese acceso a los datos del PDI y del PAS, pero con la información básica de la que disponemos en la intranet (categoría profesional, centro de trabajo, datos de contacto) sobre el personal de la Universidad, nos suele bastar.

Llegado el caso de que esto no fuera suficiente, nos dirigiríamos a la Sección de Personal correspondiente.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 1.3

En nuestra Universidad, la responsable administrativa de la Defensoría, tiene acceso total a los expedientes de los alumnos (sin posibilidad obviamente de modificación de campos) y también a la base de datos HOMINIS que es la que se utiliza para gestionar el PDI (laboral-funcionario), en su apartado de expediente académico (año de inicio, datos personales, contratos, duración, puestos de trabajos...), el único módulo al que no tenemos acceso, pero si pedimos un dato concreto nos lo facilitan, es al de "nóminas".

Creo que sería muy útil tener acceso a esa información, por una cuestión de celeridad.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 1.4

No disponemos de acceso directo a los expedientes.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 1.5

En la Oficina del Defensor Universitario de la nuestra Universidad, disponemos de acceso directo a los expedientes académicos de los estudiantes, algo que nos resulta de gran utilidad.

No disponemos, sin embargo, de ese acceso a los datos del PDI y del PAS, pero con la información básica de la que disponemos en la intranet (categoría profesional, centro de trabajo, datos de contacto), sobre el personal de la Universidad, nos suele bastar.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 1.5

No tenemos acceso directo a expedientes ni de alumnos ni de personal. La idea parece buena y sería deseable poder tener "base común" para poder solicitarla, de modo justificado, en las Universidades que no lo tenemos.

Las grandes diferencias existentes entre nuestras Defensorías me hace pensar en la necesidad o pertinencia de elaborar una "lista de mínimos" que serían deseables para poder realizar nuestras actuaciones con mayor eficacia y eficiencia, si es que lo considerarais interesante.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 1.6

En nuestra Universidad, no tenemos acceso directo al Expediente Académico de los alumnos, ni al de los miembros de la Comunidad Universitaria.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 1.7

En la Oficina del Defensor de la UPM tenemos acceso a los expedientes académicos de los estudiantes sin ningún tipo de problema, desde el mismo año que tomé posesión, ya que consideramos necesario poder disponer de dicha información sin necesidad de molestar a los distintos servicios de los centros, fundamentalmente para garantizar en algunos casos la confidencialidad del estudiante y en otros, para poderle ayudar sin necesidad de solicitar información que está disponible en el sistema.

En el caso del PDI y del PAS, no tenemos acceso a las bases de datos de los servicios de personal docente y de gerencia. En su día estudiamos las ventajas e

inconvenientes que tenía solicitar el acceso, y dado que nuestra universidad dispone del Observatorio de I+D donde esta accesible y disponibles los datos del PDI no solicitamos dicha información. En cuanto a los datos del PAS debemos recurrir al interesado o a la gerencia o consultar la RPT.

CONSULTA: GRADO DE CONSANGUINEIDAD CLASE

Os consultamos sobre el procedimiento que se sigue en vuestras universidades, en los casos en que el personal docente tiene entre sus alumnos un familiar.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 2.1

A efectos de impartir la enseñanza no hay ningún problema, a efectos de evaluar hay que tener en cuenta las causas de abstención y en concreto la establecida en el artículo 28 b) de la Ley 30/92.

Traducido al caso que expones, no podrían calificar los exámenes los profesores, que en relación con el examinado, tengan un parentesco por consanguinidad (es decir que proceden de un ascendiente común) más cercano que el de primos, hermanos, incluidos estos.

Tampoco los parientes por afinidad (los que emparentan por razón de matrimonio con la familia del otro cónyuge), que tengan un parentesco más cercano a cuñados, incluidos estos.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 2.2

La respuesta que te ha dado anteriormente es impecable. Hemos tenido casos similares y lo mejor es dejar claro incluso ante los propios alumnos, para garantizar la neutralidad y ecuanimidad.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 2.3

En mi opinión, la respuesta que has dado es la correcta. El docente se tiene que abstener de evaluar al familiar, y la evaluación debe hacerla otro profesor o profesora.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 2.4

En nuestra Universidad, no hay problema en este caso para la asistencia a clase del estudiante.

En el tema de la evaluación, el profesor si debe abstenerse de formar parte del Tribunal encargado de la corrección la asignatura, en virtud de lo establecido en el artículo 28.2. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además, hay que tener en cuenta que, el resto de estudiantes como interesados en el procedimiento, pueden promover la recusación del profesor, si no se abstiene.

CONSULTA: CERTIFICADO ACTIVIDAD DOCENTE

Me permito solicitar vuestro parecer y consejo sobre un caso que estoy tramitando en la Defensoría.

Se trata de un docente profesor que acude a la Oficina, al entender vulnerados sus derechos porque ha solicitado a la secretaría de su Departamento un informe que acredite su actividad docente durante una serie de cursos, con el fin de que sea finalmente certificado por la Secretaría General y poder tramitar su acreditación en la ANECA.

El problema radica en que el citado docente, durante los dos últimos años, y alegando disconformidad con la asignación docente (tiene obviamente un conflicto), se ha negado a firmar su "declaración de actividades docentes", un documento que se remite al Rector a través de los Departamentos, y por el que el profesorado (mediante firma personal) declara aceptar las tareas docentes asignadas por el Departamento responsable.

Conclusión, pese a que ha impartido las clases y firmado las actas, no obtiene el informe de dos de los cursos solicitados, por no haber firmado su compromiso docente cuando le fue requerido.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 3.1

Se me ocurre que ese documento es meramente justificativo de la docencia impartida, no "constitutivo" de la misma, con lo cual creo que tiene derecho a que se le expida un

certificado en el que, aunque si se quiere, se señale que no ha cumplido ese compromiso formal "de firmar el documento", ha cumplido materialmente con el compromiso principal que era el de dar sus clases, porque de no haberlas dado, supongo que alguien le habría abierto un expediente disciplinario por incumplimiento de sus obligaciones.

En cualquier caso, siempre se puede pedir otro certificado de la docencia impartida, no al Departamento (que es el responsable de la docencia), pero sí al Servicio de Personal (donde tiene que constar los créditos que ha impartido en cualquier caso).

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 3.2

Al no conocer las "reglas de juego" de vuestra Universidad, desconozco si mi respuesta es del todo adecuada. Mi impresión es que se mezclan dos cosas.

Por un lado, parece que puede haber un incumplimiento del profesor con las normas de la universidad, que obligan a firmar un documento (declaración de actividades docentes) durante varios años. Por otro lado, el profesor tiene derecho a que se le certifique el trabajo que ha realizado y, en particular, aquellos acuerdos adoptados por el Consejo de su Departamento. Creo que si hay una obligación de firmar esa declaración de actividades y no lo ha hecho, debería haberse hecho algo por parte de los responsables académicos (si una norma puede incumplirse y no pasa nada, mejor suprimir la norma). Si hay constancia documental de la docencia que ha impartido, es de justicia que se le certifique, con independencia de que se pueda actuar con los posibles incumplimientos antes señalados.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 3.3

En relación a la consulta que nos planteas, considero que hay que certificar las clases impartidas por el profesor. Asimismo debería hacerse constar que él se negó a firmar el documento exigido. Esas dos realidades se ajustan a la verdad y se salvan así los inconvenientes.

CONSULTA: COMPETENCIAS SELLO DEPARTAMENTO

He recibido una queja de un profesor titular de ingeniería, al que su director del Departamento de no le permite que estampe el sello del Departamento en una carta aval que le ha pedido un alumno para poder matricularse el próximo curso en una

Universidad inglesa. La respuesta del Director del Departamento ha sido muy escueta: "**no procede**".

En el fondo, lo que existe es una malísima relación personal entre ambos.

El abordaje de las situaciones de acoso siempre me resultan complicadas, y me es más fácil intentar ir desmontando cada problema que puede haberse identificado, que "el acoso" *in totum*.

Necesito conocer si el Director del Departamento puede negarse a que se estampe el sello del Departamento en este caso.

He estado buscando dentro de mi Universidad algún reglamento en el que se establezca qué documentos deben ir arropados por los sellos oficiales, he realizado esa búsqueda en el conjunto del ordenamiento jurídico: la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, guarda silencio sobre esta cuestión, y la Ley 11/2007 sobre el uso de la firma electrónica, se deduce que corresponde a cada Administración pública determinar los supuestos, y los trámites en que el sello del órgano puede ser aplicado.

Ante la falta de regulación normativa, según el art. 1.3 del Código civil, hay que atender a la costumbre que es fuente subsidiaria del ordenamiento jurídico y aquí es donde estoy: al margen ya de los documentos oficiales del Departamento, que son los que firma el/la secretario/a con el visto bueno del director/a, qué otros documentos pueden ir acompañados del sello. En este sentido, en mi Departamento, las cartas aval que salen firmadas van o no con sello, según la diligencia que le ponga el/a firmante.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 4.1

La verdad es que no tengo muy claro cómo podría ser articulado, pero quiero recordar que en alguna ocasión nosotros también hemos tenido, no ese problema, pero si algunos problemas sobre el uso de los sellos.

Nosotros somos una institución, con un único CIF, y por tanto deberíamos utilizar un único sello. La realidad es muy diferente, los centros tienen sus sellos, pero no son una entidad jurídica, son un centro y trabajan con un único CIF, por tanto el sello que se deberían utilizar es el de la universidad.

Lo mismo puede ocurrir con un Departamento, tampoco es una entidad que trabaja con el CIF de la universidad y podríamos decir lo mismo. Los profesores e investigadores pertenecemos a la universidad, adscritos a un Departamento y a un Centro.

Disponemos de un Manual de Identidad Gráfica, pero lamentablemente no hace referencia a los sellos.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 4.2

Desconozco si alguien tendrá una solución muy adecuada a una situación en la que el director se ampara en la falta de una norma concreta, perjudicando además, a un tercero, en este caso el estudiante.

En nuestra Universidad, los directores saben que no son propietarios de los sellos ya que éstos son del departamento, es decir de todos sus miembros.

De ocurrir en mi universidad, afrontaría la situación recordando al director uno de los artículos de nuestros estatutos sobre derechos y deberes de los profesores, que dice que tienen derecho a:

f) La disposición de las instalaciones y medios materiales adecuados para el normal desarrollo de sus actividades docentes e investigadoras y de las demás actividades académicas, culturales y deportivas propias del ámbito universitario.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 4.3

El tema de la utilización de la imagen corporativa es complicado.

Nuestra Universidad ha elaborado un Manual de identidad corporativa, que define su imagen institucional, así como los criterios para su gestión y uso. El manual recoge también los logotipos de centros, institutos universitarios de investigación, departamentos, servicios...

No obstante, en un caso como el que planteas, no parece lógico que impidan la utilización del sello del Departamento.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 4.4

Consulté con la Secretaría General de nuestra universidad. Su respuesta prueba la existencia de una gran disparidad de criterios entre universidades.

En la nuestra, a pesar de que como en el resto carecemos de normativa que regule el uso de la imagen corporativa, incluidos los “sellos” y “cuños” de los órganos administrativos, responden a la consulta diciendo que “ven lógico que el

departamento no permita el uso del cuño institucional del departamento en una carta aval que hace un profesor a un alumno”.

Sin que haya hecho falta revelar que entre el director del departamento y el profesor no existe una buena relación, me explican que el cuño del departamento está reservado para sellar las certificaciones que hace el secretario del departamento o los escritos que, en su papel ejecutivo, realice el director dando cuenta de acuerdos, decisiones u otras actuaciones derivadas de sus competencias.

Así, una carta de un profesor avalando a un alumno que se va a otra universidad no adquiere mayor fuerza por el hecho de que cuente con el sello del departamento, puesto que quien avala no es el departamento sino el profesor. Otra cosa sería si hubiera habido acuerdo del departamento en realizar ese aval, en cuyo caso la carta debería firmarla el director, o el profesor con un Vº Bº del director.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 4.5

Es un caso muy interesante, y complejo, pues recoge elementos que no están total y claramente regulados.

Por lo que comentas, entiendo que el uso del sello del departamento tiene el carácter de formalizar la afiliación del docente que firma el aval, pues lo hará como profesor de un determinado departamento. Se trata de un aval que firma como docente e investigador, no como representante oficial del departamento. El sello del departamento no conlleva apoyo al objeto del aval pues el docente lo hace a título de profesor.

Como vía de solución, ante la urgencia de la convocatoria para la que el aval sería útil podemos pensar en la posibilidad alternativa de que el docente realice la solicitud de que la firma sea acompañada por el sello de la facultad (decanato), o del sello oficial de la Universidad, en el caso de mi Universidad a través de solicitud al secretario general, a quien se encomiendan, entre otras, la siguiente función: Organizar y custodiar el Sello Oficial.

CONSULTA: DEDICACIÓN PDI RD/12/2012

Os agradecería información sobre si vuestros rectorados han tomado algún tipo de medida flexibilizadora para asimilar la dedicación docente que refleja el RD 14/2012 para los titulares con 4 sexenios (16 créditos ECTS) al caso de los catedráticos con tres

sexenios (24 créditos), pues para computarles 16, se necesitarían los mencionados 4 sexenios.

He recibido una solicitud de intermediación con el vicerrectorado correspondiente por parte de un grupo de catedráticos "jóvenes" que por la propia antigüedad, no pueden optar aún a los cuatro sexenios. El vicerrectorado les ha respondido que de acceder se trataría de una reducción "ilegal".

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 5.1

En mi Universidad se aplica la ley sin más, aunque a petición de una catedrática con tres sexenios, se está estudiando la iniciativa de equipararlos. Podría decirte que, desde el Vicerrectorado competente me informan que están por la labor de tomar alguna medida, pero claro, la ley es la ley.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 5.2

Respecto a la consulta sobre la aplicación del RD 14/2012, en el caso de la Universidad os puedo comentar que no se están aplicando las reducciones, pero tampoco los incrementos de créditos en caso de no tener el sexenio "vivo".

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 5.3

En nuestra universidad se aplica el RD con las reducciones y ampliaciones que implica, y hasta ahora no he tenido ninguna consulta ni queja por parte de ningún afectado.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 5.4

Hecha la consulta a la Vicerrectoría de Profesorado, esto es lo que nos contestan:

"La normativa de Dedicación del profesorado y de reconocimiento en POD de actividades del PDI para el curso 2015/16 no contempla ninguna medida flexibilizadora a lo establecido en el RD 14/2012, pues, efectivamente, de hacerlo sería una medida ilegal. Lo que sí establece dicha normativa en su punto 2.5a) es un reconocimiento en horas por "sexenios" para el profesorado de dedicación R (regular), M (docente

intermedia), D (docente) dependiendo de la media disponible del campo CNEAI, según los sexenios obtenidos y contabilizados a fecha 31-12-14."

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 5.5

En el mes de diciembre de 2014, se aprobó una normativa de dedicación del profesorado funcionario. Se parte de una dedicación de 300h y después se aplican las deducciones por sexenios previstas en el decreto Wert, pero también se pueden reducir las horas presenciales por méritos investigadores o docentes.

CONSULTA: DESEMPLEO BECA

El caso me lo ha planteado una estudiante colombiana que vino a nuestra universidad con una beca predoctoral de dos años que se transformó en un contrato de otros dos años.

En esos dos años de contrato, en su nómina se le hizo la retención por la cotización al desempleo (además de abonar mi universidad la cuota patronal correspondiente a esta contingencia).

Cuando la estudiante finaliza su contrato y queda en paro, solicita la prestación de desempleo. Se la empiezan a abonar, pero al cabo de poco tiempo le dicen que no tiene derecho a esa prestación y le piden que devuelva lo que le han abonado. Ella recurre y en una de las resoluciones le dicen que de acuerdo con la disposición 13 del RD 2393/2004, por el que se aprueba el reglamento de la ley orgánica 4/2000, "en las contrataciones de los extranjeros titulares de las autorizaciones de trabajo, para trabajadores transfronterizos, para actividades de duración determinada y para estudiantes, no se cotizará por la contingencia de desempleo".

Tuvo inicialmente un permiso de estancia en España como estudiante, que se amplió cuando pasó a la fase de contrato a un permiso para trabajar por cuenta ajena, por una duración determinada.

La universidad entiende que sí ha actuado bien realizando la cotización por desempleo.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 6.1

1. SOBRE LA VIGENCIA DEL REAL DECRETO 2393/2004: La *disposición derogatoria única* Derogación normativa del vigente Reglamento de la Ley de Extranjería (**Real Decreto**

557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009) establece:

“Quedan derogados el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre; la Resolución de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, de 28 de febrero de 2007, relativa al acuerdo por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar la entrada, residencia y trabajo en España, de extranjeros en cuya actividad profesional concurren razones de interés económico, social o laboral, o relativas a la realización de trabajos de investigación o desarrollo o docentes, que requieran alta cualificación, o de actuaciones artísticas de especial interés cultural; y cuantas otras disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto y en el Reglamento que por él se aprueba.

No obstante, las previsiones del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, relativas al régimen de internamiento de los extranjeros permanecerán vigentes hasta la fecha de entrada en vigor del Reglamento previsto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2009”.

Es decir, la disposición que se le ha aplicado a esta estudiante/trabajadora colombiana está derogada. Esto no significa gran cosa, porque el nuevo Reglamento de la LOEx Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009) repite lo mismo en su “Disposición adicional decimosexta Cotización por la contingencia de desempleo: “En las contrataciones de los extranjeros titulares de las autorizaciones de trabajo para actividades de duración determinada y para estudiantes no se cotizará por la contingencia de desempleo”.

Por una parte, a la vista de lo que hay, la trabajadora no debió cotizar por la contingencia por desempleo. Practicada la retención durante todo ese tiempo por la Universidad, tiene derecho a que le sean devueltas las cantidades indebidamente no cobradas en su nómina. No obstante, creo que es bastante más grave las limitaciones de derechos que sufren en España los/as inmigrantes en el marco de las leyes de extranjería.

Hubo una Sentencia del Tribunal Constitucional que fue importantísima (la 236/2007, de 7 de noviembre) porque vino a declarar la inconstitucionalidad de un elevado

número de artículos de la entonces LO 8/2000, de 22 de diciembre, porque se negaba a los/as extranjeros el disfrute de una serie de derechos (asociación, reunión, sindicación o educación entre otros), entendiendo el TC que esos derechos son inviolables, porque son inherentes a la condición de persona del ciudadano extranjero, con independencia de su situación administrativa. Esa fue la causa de que en 2009 se aprobara una nueva reforma de la ley de extranjería y que se aprobara también el nuevo Reglamento.

Supongo que la finalidad que persigue el legislador con esa disposición a la que hacemos referencia es la de no tener que prorrogar los permisos de estancia en nuestro país al “trabajador en paro” (si se me permite la expresión) durante el tiempo que esté disfrutando de la prestación por desempleo. Lo que puede llegar a ser incluso comprensible: concluida la autorización de estancia regular para trabajar, habría que concederle otra autorización de estancia para que disfrutara del cobro de la prestación por desempleo.

RESPUESTA A LA CONSULTA RESPUESTA 6.2

En el caso de mi universidad, me comentan que todos nuestros contratados tienen que tener el permiso de trabajo para que les hagan el contrato, por lo que establecen una relación contractual y cotizan y tienen derecho a paro del mismo modo que si fueran nacionales.

Según ellos no tienen diferencias entre unos y otros ni en tipo de contrato ni en relación tributaria. Por lo que cuentas me resulta extraño que si tenía permiso de trabajo se le de esa situación que según nuestro Servicio de Nóminas, aquí no se da. Si no hay permiso de trabajo entonces la situación sería como cuentan los demás defensores.

RESPUESTA A LA CONSULTA RESPUESTA 6.3

Se nos presentó un caso idéntico y la respuesta que me dan es, en todo, similar a la que te han dado los compañeros.

Ellos entienden que el problema radica en que el Servicio de Investigación, que es quien tramita la contratación de cada becario y que, en definitiva, es quien conoce las características de la persona contratada, utilizó un contrato erróneo, que contempla la retención por derecho a desempleo y que presupone que el empleado tiene un permiso de trabajo.

Partiendo de esa premisa, en retribuciones se limitan a tramitar el contrato que la unidad correspondiente quiere hacer y pagar cada una de las partidas asociadas al mismo, incluida la de desempleo.

La Seguridad Social, como en esa fase solo recibe dinero, ni se plantea la revisión de las circunstancias que rodean al contratado y claro, cuando se acaba el periodo de trabajo de investigación y reclama su desempleo, salta la alarma. En consecuencia, hay que reclamarle a la Seguridad Social el reembolso del dinero pagado por dicha cobertura y devolvérselo al becario, que es la fase en la que se encuentra el caso de mi universidad.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 6.4

Nos llegó este último curso, 2014/2015, un asunto idéntico al planteado.

Os comentamos algunas cuestiones al respecto. En cuanto al marco normativo que regula la situación concreta, consideramos, al igual que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que no hay duda alguna.

Así, los beneficiarios de estas becas, que con posterioridad se transforman en contratos, que son calificados por las universidades como laborales, son concededores desde un primer momento de que el permiso de residencia, por el que pueden permanecer en nuestro territorio, es una autorización de estancia para la investigación o estudios, no contemplándose para la misma la cotización por desempleo ni la protección por esta contingencia.

Otra cuestión es la gestión que se realiza de la vinculación entre los beneficiarios y las universidades en las que desarrollan su estancia. Al igual que sucede en el caso que se plantea, nuestra universidad también cotizó por desempleo, y una vez finalizado el periodo de investigación, expidió certificado de empresa con el que el interesado solicitó la prestación por desempleo. En un primer momento le fue reconocido el derecho, pero tras la revisión por el Servicio Público de Empleo Estatal de la documentación aportada, le comunicaron al investigador la propuesta de revocación de la prestación por desempleo, con indicación de la cantidad indebidamente abonada hasta la fecha que había percibido y que tendría que devolver.

Compartimos la opinión, en cuanto a la indebida cotización que se realiza de estos “contratos” por las universidades. Pudimos comprobar cómo no se comparte el mismo criterio desde el servicio de investigación y el de personal, siendo los primeros contrarios a la obligación por la universidad cotización por desempleo, pues induce a posibles errores y a que se creen expectativas que no tienen cobertura legal.

No creemos que ello pudiera considerarse como una incorrecta actuación de Administración, si bien consideramos que el interesado podría solicitar el reintegro indebidamente deducido en concepto de contingencia por desempleo, si bien el exiguo importe del mismo probablemente haría que no se planteara la reclamación.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 6.5

La Disposición Adicional 13 del R.D 2393/2004 deja claro que, en el caso que expones no hay obligación de cotizar por la contingencia de desempleo y por lo tanto no hay derecho a cobrar la prestación de desempleo.

No deja de ser llamativo que la Seguridad Social a la hora de cobrar lo que no debía cobrar, admitiese el pago sin problema durante dos años, pero una actuación incorrecta de la Administración no genera derechos que la ley no reconoce.

A lo que sí existe derecho por parte de los cotizantes, es a la devolución de las cantidades cotizadas, teniendo en cuenta que el plazo de prescripción es 4 años.

CONSULTA: IMCOMPATIBILIDAD ASIGNATURAS

Estoy redactando una recomendación de oficio para que se quite la incompatibilidad de asignaturas porque todos los años me encuentro con alumnos que han aprobado la asignatura supuestamente incompatible sin haber superado la "llave" y tienen que pagar segunda matrícula exclusivamente para que el profesor que lo examinó, y que le guarda la nota, la pueda reflejar en un acta. En mi universidad sólo se puede reflejar en acta la nota de la asignatura incompatible si se ha aprobado la "llave" en una convocatoria anterior. Me parece más razonable advertir de las dificultades para superar una asignatura si no se ha superado otra previamente que establecer incompatibilidades.

Mi recomendación parte también de considerar que, el hecho de que se pueda superar una asignatura incompatible sin superar la anterior, se puede deber a que no son académicamente incompatibles (no es necesario haber adquirido los conocimientos o las competencias de la primera para poder superar la segunda), o a que el profesor de la asignatura situada en primer lugar es más exigente en la calificación o a que la diferencia entre obtener un 4.5 o un 5 como calificación es determinante para superar la asignatura "llave", pero es perfectamente posible que ambos alumnos hayan adquirido un nivel de competencias suficiente para poder superar la asignatura incompatible

¿En vuestra universidad hay asignaturas incompatibles y, en ese caso, si se establece sólo la limitación a examinarse o si no es posible matricularse de la incompatible hasta superar la "llave"?

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 7.1

En algunas titulaciones sí tienen asignaturas llave. Ello significa que si no tienes aprobada la asignatura llave, no te puedes matricular en otra. Por tanto, si la aplicación funciona correctamente, cuando el estudiante hace la automatrícula no puede matricularse en aquellas asignaturas que tienen llave, sin cumplir con ese prerrequisito.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 7.2

La respuesta sobre las llaves en mi universidad varía en función de la titulación de la que hablemos. Por ejemplo, los Grados que se imparten en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Grado de Administración y Dirección de Empresas y Grado de Finanzas y Contabilidad) no contemplan la existencia de asignaturas "llave", según nos indican desde la Secretaría del Centro. Sin embargo, la Facultad de Medicina en el **Grado de Medicina**, establece en sus requisitos de matrícula un complejo sistema en el que señala que algunas asignaturas del grado pueden tener algunos de los siguientes tipos de requisitos previos:

- 1) Cuando para poder matricularse de una asignatura debemos haber superado antes otra u otras (asignatura/s llave) hablamos de **requisito de matrícula**. Ejemplo: para poder matricularse de la optativa de segundo curso "Biología del Desarrollo" el estudiante debe tener aprobada las asignaturas "Biología", "Embriología e Histología General Humanas" y "Bioquímica Humana Básica".
- 2) En otros casos no se es tan restrictivo, se le permite al alumno que se matricule de una asignatura a pesar de no haber superado otra previamente, pero se condiciona su calificación a que apruebe la asignatura prerrequisito. A este requisito previo se le denomina **requisito ordinario** y es la situación por la que se nos consulta, pues la calificación en acta de la asignatura no podrá tener lugar hasta que haya superado la asignatura o asignaturas denominadas "llave" o "prerrequisito".

Ejemplo: para poder figurar calificado en acta de la asignatura "Histología Especial Humana I" de segundo curso, el estudiante debe tener aprobadas las asignaturas "Biología" y "Embriología e Histología General Humanas".

Bajo mi particular opinión la existencia de esta tipología de requisito previo no tiene sentido pues se está permitiendo al alumn@ presentarse al examen de una materia especializada sin tener acreditados los conocimientos básicos sobre esa materia. Creo que sería más lógico no permitir la matrícula en la asignatura mientras no se apruebe la asignatura “llave”, y coordinar esta norma con la posibilidad de establecer nuevos plazos de ampliaciones de matrícula, para que el alumn@ pueda dentro del mismo curso académico matricularse en la asignatura que anteriormente tenía “cerrada”. Por otra parte, me indican desde la Secretaría que la posibilidad de poder aprobar la asignatura sin que la misma pueda quedar reflejada en acta al no tener superada la asignatura “llave”, provoca numerosas quejas de los alumnos por el perjuicio que les provoca a la hora de solicitar/disfrutar de una beca.

-3) Por último, se ha establecido un requisito especial para evitar que el alumno “se salte” determinadas asignaturas en el itinerario curricular pasando directamente a contenidos más especializados sin si quiera haber asistido a clases de otras asignaturas que se consideran básicas para la que pretende estudiar. Este denominado **requisito especial** consiste en que para poder matricularse de una asignatura concreta, el alumno debe haberse matriculado alguna vez de la asignatura prerequisite, o bien deberá matricularse de ambas de forma simultánea. Ejemplo: Para matricularse en la asignatura de segundo curso “Introducción a la Medicina Interna y Propedeútica clínica” se exige como mínimo estar matriculado en las asignaturas “Anatomía Humana II” y “Fisiología Humana I”.

Ciertamente tampoco entiendo muy bien la existencia de esta tipología de requisito previo, pues el simple hecho de estar matriculado no garantiza a ningún efecto que el estudiante haya adquirido algún conocimiento sobre la materia en la que se encuentra matriculado.

Sigo pensando que si para cursar alguna determinada asignatura especializada se exige tener acreditados los conocimientos básicos en esa materia, lo lógico sería no permitir la matriculación en la misma hasta que este requisito se cumpla. Todo ello junto con el establecimiento de un flexible calendario de ampliaciones de matrícula que permita al estudiante optimizar al máximo su curso académico.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 7.3

En la nuestra cada centro ha introducido las "llaves" que ha querido en las memorias de verificación. Sé que en algún caso se debieron poner con una cierta ligereza, pues cuando llegó la implantación de los estudios a cursos superiores y empezaron a "funcionar las llaves" me llegaron quejas de algunos estudiantes que, en el propio

centro afectado, me dijeron que eran fundadas y no había forma de remover hasta modificar la memoria de verificación correspondiente.

Recuerdo un caso de una titulación de ciencias de la salud que tenía para la asignatura de Prácticas muchísimas llaves. Me decían que los estudiantes en prácticas iban a tratar con pacientes, y había que garantizar que tuviesen un dominio de muchas competencias previas, pero que se les había ido la mano y habían puesto como llaves asignaturas tales como Estadística, que no estaban justificadas.

Con carácter general, la normativa de progreso y permanencia obliga a matricular, al menos, la mitad de los créditos suspensos o impide matricularse de asignaturas de cuarto y de primero simultáneamente. Pero la aplicación de estas "llaves generales" también presenta bastantes problemas, y se está pensando en eliminar esas limitaciones de la normativa de progreso y permanencia y que sea cada centro quien introduzca las llaves específicas que estén justificadas.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 7.4

Hay algunas "llaves" pero no es frecuente, porque se optó por obligar, en las normas de permanencia, a que los alumnos tuvieran que volver a matricular todas las materias suspendidas para poder matricular nuevas. Esto, en teoría, obligaba a los estudiantes a intentar aprobar las materias en "orden". A cambio se forzó bastante, desde los vicerrectorados correspondientes, a eliminar las "llaves". El problema de las materias "llave" se plantea cuando están establecidas en las memorias de verificación.

CONSULTA: IMPAGO MATRÍCULA

Os solicito información sobre estos o, algún otro aspecto, que consideréis importante:

¿Tiene la deuda pendiente para el curso siguiente o para cuando retome los estudios?

¿Le corren las convocatorias, y al curso siguiente paga la matrícula en 2ª, 3ª...
Matrícula?

¿Tienen algún recargo de reapertura de expediente...?

Las asignaturas evaluadas en ese curso ¿se mantienen las calificaciones aunque no haya abonado la totalidad de la matrícula? O se le pasan al expediente cuando abonen la totalidad de la matrícula en el curso siguiente.

Como sabéis, nosotros tenemos la reapertura del expediente que consiste en abonar 59 euros y el alumno, el curso siguiente, parte de cero.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 8.1

1) ¿Tiene la deuda pendiente para el curso siguiente o para cuando retome los estudios?.

Debemos distinguir dos situaciones:

a) Si el estudiante no abona la matrícula y no se ha presentado a ningún examen se produce la anulación de la matrícula por desistimiento (aunque el estudiante sigue teniendo la deuda).

b) Si el estudiante no abona la matrícula pero se ha presentado a examen. En ese supuesto no es posible anularle la matrícula por lo que se procede a bloquearle su expediente, lo cual le impide por ejemplo solicitar un certificado o figurar en el acta de una asignatura mientras no proceda al pago de la matrícula. Por tanto, la deuda queda pendiente para el curso siguiente o para aquel en el que retome los estudios.

2) ¿Le corren las convocatorias y al curso siguiente paga la matrícula en 2ª, 3ª... Matrícula)?.

Para los alumnos de Grado y de Primer y Segundo Ciclo, la anulación por desistimiento afecta a su régimen de permanencia pues es como si el estudiante no hubiese aprobado nada, por lo que el estudiante en estos casos deberá solicitar a la Vicerrectora de Alumnos que le otorgue el permiso de permanencia.

Cuando el estudiante paga le ha corrido la convocatoria pues debe matricularse, en 2ª, 3ª matrícula o en aquella en la que se hubiese quedado.

3) ¿Tienen algún recargo de apertura de expediente?.

El estudiante no paga ningún recargo por reapertura del expediente.

4) Las asignaturas evaluadas en ese curso: ¿se mantienen las calificaciones aunque no haya abonado la totalidad de la matrícula? O se pasan al expediente cuando abonen la totalidad de la matrícula en el curso siguiente.

Las calificaciones se mantienen en el acta aunque el estudiante no haya abonado la totalidad de la matrícula, lo que ocurre es que desde el momento en que el expediente del estudiante queda bloqueado este deja de aparecer en el acta de aquellas

asignaturas que aún no han sido objeto de calificación. Lo que ocurre normalmente es que cuando el estudiante es conocedor de que ha aprobado la asignatura procede a efectuar el pago de la matrícula con objeto de que su expediente quede desbloqueado y se incorpore su nombre y calificación al acta correspondiente.

He preguntado sobre qué ocurriría en el supuesto de que el estudiante fuese conocedor de que ha aprobado la asignatura pero no cuenta con medios económicos para pagar la matrícula, y me indican que ese supuesto no se da ya que en los casos de alumnos con buen expediente y graves problemas económicos el Vicerrectorado de Alumnos suele conceder aplazamientos de pago que provocan el desbloqueo de su expediente y le permiten continuar sus estudios.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 8.2

Nuestro procedimiento de morosidad está regulado en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Régimen Académico para Grados y Master.

En este sentido no anulamos la matrícula si hay una deuda en el mismo curso, sino que bloqueamos cautelarmente el expediente y la cuenta de usuario por lo que no puede obtener ningún servicio académico o administrativo mientras persista la deuda:

- ¿Tiene la deuda pendiente para el curso siguiente o para cuando retome los estudios?

El alumno no puede matricularse mientras tenga la deuda pendiente.

Si a principios del curso siguiente detectamos que se mantiene la deuda, procedemos al desistimiento y cierre del expediente. Esta deuda se le reclamaría en los cuatro años siguientes, en caso de retomar sus estudios.

- ¿Le corren las convocatorias y al curso siguiente paga la matrícula en 2ª, 3ª ... Matrícula?

En caso de bloqueo cautelar, si el alumno antes de matricularse paga para poder hacerlo, siempre le correrá las matrículas. Así un alumno que lo tenía todo en primera matrícula y no paga en el 13-14, al intentar matricularse en el curso 14-15 se lo impide por deuda y si por fin paga lo debido, se matricula pero ya en segunda matrícula.

- ¿Tienen algún recargo de reapertura de expediente...?

En el caso de que se mantenga la deuda al curso siguiente, y se le haya cerrado el expediente, si en el futuro el alumno quiere retomar sus estudios, tiene que pagar la deuda y los precios públicos administrativos por reapertura de expediente.

¿Tienen algún recargo de reapertura de expediente...?

No. Sólo abonar la tasa que resulte vigente en el curso de la reapertura.

-Las asignaturas evaluadas en ese curso ¿se mantienen las calificaciones aunque no haya abonado la totalidad de la matrícula? O se le pasan al expediente cuando abonen la totalidad de la matrícula en el curso siguiente.

Si no se ha producido el cierre de expediente, las asignaturas superadas se mantienen. Si se ha producido el cierre del expediente (con anulación de todas las actuaciones de ese curso) lo pierde todo.

CONSULTA: BECAS DE COLABORACIÓN - DOCTORANDOS

Os quería plantear una consulta para ver cómo tenéis este tema en vuestras universidades. La consulta ha surgido en relación a varias quejas que he tenido ya de estudiantes de doctorado que son excluidos de becas de colaboración en la propia universidad, o se les limita la posibilidad de optar a prácticas externas.

Desde nuestro COIE (centro que gestiona todas las prácticas y becas de colaboración) plantean dudas sobre la posibilidad de que alumnos de doctorado puedan realizar prácticas en empresa (y becas de colaboración), ya que podían interferir con la Ley de la Ciencia y el Estatuto del Personal Investigador en Formación. Por otro lado, sí que es cierto que el estatus de los estudiantes de Doctorado es diferente al de estudiantes de Grado o Máster, de hecho se les considera investigadores en formación más que estudiantes (en algunos contextos se suprime deliberadamente la palabra estudiante y se les llama doctorandos). También es cierto que las becas predoctorales (FPI y similares) son contratos más que becas.

La asesoría jurídica de nuestra universidad argumenta, y creo que es del todo razonable, que las prácticas externas y las becas de colaboración deben tener principalmente un papel formativo y no convertirse en contratos de trabajo encubiertos. Los estudiantes deben estar matriculados en estudios vinculados con las competencias que se espera que el estudiante adquiera con sus prácticas, y en ese sentido hay que tener en cuenta que la finalidad de los programas de doctorado es la formación para la investigación. Otro argumento que utiliza nuestra asesoría jurídica, es que el Estatuto del Estudiante Universitario, al regular los derechos específicos del estudiante de Doctorado no prevé como tal el de disponer de la posibilidad de realizar prácticas curriculares o extra-curriculares en entidades externas, como sí hace –sin embargo– en el caso de los estudiantes de Grado y los de Máster (artículos 8 letra f, 9,

letra f y 10). Esta ausencia de previsión expresa y específica, en contraste con esa otra tipología de estudiantes, resulta reveladora.

En nuestra universidad existe la posibilidad, con carácter excepcional, de que se planteen becas de prácticas para estudiantes de Doctorado, pero teniendo en cuenta que esas prácticas deberían estar vinculadas con la actividad formativa del doctorado, que básicamente es la formación para la investigación. En la práctica lo que ocurre en nuestra universidad, es que la totalidad de las ofertas de prácticas externas van dirigidas a estudiantes de Grado o Máster.

Todos creemos que, especialmente en algunas áreas, sería interesante potenciar la participación de las empresas en los programas de doctorado. En algunas áreas, hay experiencias positivas, incluso con empresas spin-off que surgen de proyectos de investigación.

En Alemania, por ejemplo, es un modelo muy habitual la colaboración Universidad-Empresa en los Doctorados. Pero obviamente esa colaboración tiene que tener un nexo de unión: la actividad de investigación.

También es cierto que los doctorandos son ya titulados y la figura idónea aplicable para su vinculación con una empresa sería –a lo sumo– la de un contrato laboral, y no una beca de prácticas. Pero por otro lado, la actual coyuntura laboral y de restricciones en el número de becas predoctorales o contratos de investigación en los departamentos, hace que algunos de nuestros doctorandos vean las becas de colaboración dentro de la propia universidad, como una forma de poder tener unos recursos mínimos que les permitan seguir completando su formación.

Sin embargo, al menos en mi universidad, la posibilidad de acceso a becas de colaboración la tenemos cerrada para los doctorandos. Nuestra normativa de becas de colaboración impide que un doctorando pueda optar a becas que se ofrecen, por ejemplo, para colaborar en las bibliotecas de los centros, en las aulas de informática o las becas de apoyo a unidades administrativas de la universidad. Y es aquí donde va especialmente mi pregunta, perdonar por un preámbulo tan largo, pero me gustaría saber si en vuestras universidades han surgido problemas con acceso a becas de prácticas y de colaboración por parte de estudiantes de doctorado y si vuestras normativas son tan estrictas como la nuestra.

En las quejas que he tenido los doctorandos se acogen al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

El Artículo 2 de ese RD determina la naturaleza formativa de las prácticas, la posibilidad de realizarlas en instituciones externas o en la propia universidad, y que no

se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral. Pero en el Artículo 8 se dice literalmente:

Artículo 8. Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización.

1. Podrán realizar prácticas académicas externas:

a) Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 9.1

Nuestras becas de colaboración van dirigidas a alumnado matriculado en Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster.

Por su parte, las prácticas académicas externas en principio van dirigidas al alumnado de Grado, Másteres Oficiales y Enseñanzas Propias. Sin embargo, su normativa reguladora, en una disposición adicional, deja abierta la posibilidad de que estas prácticas puedan estar vinculadas a Enseñanzas de Doctorado, que se regularían por las previsiones establecidas en el correspondiente convenio de colaboración. No obstante, hemos preguntado en Posgrado si existen convenios de colaboración firmados en este sentido, y nos han contestado que no recuerdan haber tenido convenios de prácticas para estudiantes de doctorado.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 9.2

Este mismo curso tuvimos un caso parecido.

Le dimos la resolución que te añado a continuación.

“En relación con tu escrito de fecha 30 de septiembre de 2014 en el que solicitas la posible concurrencia de los estudiantes de Doctorado a la solicitud de prácticas académicas extracurriculares ofertadas por la universidad te indicamos lo siguiente:

- Es verdad que las prácticas académicas extracurriculares sólo pueden ser solicitadas por alumnos de Grado y de Máster, pero éstas son las únicas ayudas que la universidad oferta a estos colectivos mientras que para el colectivo de estudiantes de Doctorado existen convocatorias específicas.
- El motivo principal por el que las prácticas académicas extracurriculares no está orientado a estudiantes de Doctorado es porque, como muy bien indicas en tu escrito, estos estudiantes tienen que centrar su actuación en su actividad investigadora con la

realización de la tesis. Realmente estas prácticas no suponen para este colectivo grandes adquisiciones de competencias, y por este motivo las ayudas que la universidad oferta a los estudiantes de Doctorado están dirigidas precisamente al desarrollo de su actividad investigadora, mediante las ayudas de personal investigador predoctoral en formación y/o los contratos predoctorales en proyectos de investigación.

- No se trata de diferenciación de trato entre estudiantes de uno y otro nivel académico, sino de adecuación de las ofertas a cada uno de los colectivos. Probablemente en otras universidades la oferta de ayudas no es tan específica y por eso todos los estudiantes son tratados bajo los mismos criterios.

- La cuestión económica entendemos que es un hándicap con el que los estudiantes se tienen que enfrentar, y por eso abogamos por que todas las ayudas que la universidad tiene abiertas sean defendidas para su continuidad.

RESPUESTA A LA CONSULTA RESPUESTA 9.3

A las becas de colaboración de mi Universidad solo pueden optar los/as estudiantes de segundo ciclo, último curso de grado o primer curso de estudios de Máster.

Sin embargo, el Reglamento de prácticas académicas externas de los alumnos en su art. 5 establece que las prácticas académicas externas (curriculares y extra curriculares) están dirigidas a la obtención de un título de Grado, Master o "Doctorado". En esa línea insiste el art. 7.d) cuando establece que podrán realizarlas "los becarios de proyectos de docencia, formación o investigación y los de proyectos de innovación docente".

La vía de las spin off está siendo potenciada para facilitar que, estos/as estudiantes obtengan alguna ayuda económica (si bien es cierto que desde mi punto de vista, hay que velar por no incurrir en incompatibilidad cuando se contrate sus servicios).

RESPUESTA A LA CONSULTA RESPUESTA 9.4

Efectivamente, en nuestra Universidad los alumnos de Doctorado no pueden optar a Becas de Colaboración, que están destinadas prioritariamente a estudiantes de Grado. Los alumnos de doctorado pueden optar a las Becas de Investigación y a las predoctorales que fueran, pero no a las de Colaboración que siempre se han identificado prioritariamente con alumnos de Licenciatura, Diplomatura, (Grado ahora).

En nuestra Universidad no permitimos que un estudiante de doctorado haga prácticas tal y como hacen los alumnos de Grado y Posgrado. Por:

1. Su formación es para la investigación: la práctica debería ser en ese sentido y no en el habitual que es para que el estudiante adquiera competencias profesionales. Por eso, si se planteara una “práctica” de doctorado, la reconvertiríamos a estancia de investigación, no le aplicaríamos el RD de Prácticas y firmaríamos un convenio de investigación con la empresa, haciendo un seguimiento de la investigación. Eso siempre que tuviéramos la seguridad jurídica de que es lo correcto y aplicable.

2. Los estudiantes de doctorado son graduados. Por tanto, coincidimos en que su estancia en una empresa que no tenga fin investigador y que estuviera regulada según el supuesto anterior, debería estar regulada por un contrato de trabajo. No son estudiantes en formación para el ejercicio profesional.

De hecho, se detectó alguna picaresca, -que frenamos-, con alguna persona que pretendía matricularse en el doctorado para poder hacer prácticas. Parece ser que hay empresas que para no hacer contratos de trabajo a titulados, insisten en que se matriculen en la Universidad.

Entiendo que con la redacción de la norma, con la situación laboral actual y con la dificultad para acceder a Becas de Investigación o Predoctorales, se de la tormenta perfecta como para que hayan voces que pidan esto.

RESPUESTA A LA CONSULTA RESPUESTA 9.5

No hemos recibido ninguna queja en relación con las becas de colaboración o de prácticas, a pesar de que tampoco están previstas para estudiantes de doctorado. Las becas de colaboración van dirigidas exclusivamente a estudiantes de grado.

Desde hace un par de años, tenemos la suerte de contar con unas ayudas específicas para estudiantes de doctorado, gracias al apoyo financiero de Inditex S.A., pero no se trata tampoco de becas específicas para la realización de prácticas, sino de ayudas para estancias predoctorales en el extranjero. Son ayudas enfocadas a la realización de trabajos colaborativos de investigación, a la utilización de las técnicas necesarias para el desarrollo de su investigación, al conocimiento de nuevas técnicas de trabajo o de nuevas infraestructuras de investigación, o al acceso a fondos documentales no disponibles por otra vía.

Con estas ayudas, cuya duración mínima es de tres meses, se trata también de dar un impulso a la internacionalización de los estudios de doctorado en nuestra universidad.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 9.6

Las becas de colaboración van dirigidas a alumnos matriculados en Grado. Sucede lo mismo con las prácticas externas, dirigidas a Grado. Sin embargo, en algunos Másteres también hay prácticas externas.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 9.7

En relación al tema de becas de colaboración, están excluidos los estudiantes de Doctorado. Se aplica la Resolución de 3 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2014-2015, en la que se recoge que a estos tipos de becas solo pueden optar los alumnos de Grado o lo que cursen un primer curso de Máster Universitario.

Hemos consultado también con Universa, Servicio de Orientación y Empleo la posibilidad de que los estudiantes de Doctorado realicen algún tipo de práctica externa, remunerada o no, y nos han comentado que los estudiantes de Doctorado están expresamente excluidos, ya que el tipo de estudios que ellos realizan está dirigido a la investigación y no a la formación, que es la finalidad de las prácticas que se facilitan a los estudiantes desde la Universidad.

Se considera que este tipo de estudiantes está regido por la Ley de la Ciencia por lo que no entraría en el ámbito de las prácticas formativas, si bien nos han comentado que van a tener en las próximas semanas una reunión con la Inspección de Trabajo para valorar las posibilidades que se pueden ofrecer a este tipo de alumnos, ya que probablemente, y dada la especificidad de su formación, debería ser a través de un contrato de trabajo.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 9.8

Es una normativa recientemente aprobada (septiembre 2014) y que inicia su preámbulo diciendo que ***“Las Becas-Colaboración tienen como objetivo proporcionar una mejor formación al alumno a través del servicio que puedan prestar a la comunidad universitaria”***, lo que claramente difiere de una práctica académica (curricular o extracurricular).

Además contempla en los beneficiarios a los estudiantes de grado y máster, no incluye a los de doctorado y son específicamente incompatibles con cualquier tipo de ayuda y/o contrato a excepción de las Becas MEC (tradicionales de ayuda al estudio).

Las PA Externas (Curriculares y Extracurriculares) no tienen ningún tipo de impedimento para ser realizadas por los alumnos matriculados en programas de doctorado, cuando tienen carácter curricular deberán estar contempladas dentro del programa formativo de Doctorado, y cuando son extracurriculares tienen una regulación expresa, que especifica claramente su dedicación debe ser compatible entre otros con la Tesis Doctoral.

7.2. La regulación de dichas prácticas externas extracurriculares ha de atender, según establezca la normativa vigente y los acuerdos a los que llegue la Universidad, a una serie de condicionantes:

Habrà de comprobarse siempre que los estudios cursados y dentro de los cuales se inscribe la actividad formativa, estuvieren relacionados con los contenidos pràcticos a desarrollar, es decir que hubiera coherencia acadèmica.

Deberà establecerse una dedicaci3n horaria màmima de forma que no se vea comprometido el desarrollo y seguimiento de las actividades docentes del estudiante. Dicha dedicaci3n podrìa ser mayor en caso de que el alumno no tuviera màs carga docente que la propia de la realizaci3n del Proyecto Fin de Carrera/Trabajo fin de Grado/Trabajo fin de Master/Tesis Doctoral, y en todo caso deberà ser siempre inferior a la de una jornada laboral completa.

Caso de que la normativa vigente contemplase la posibilidad de que el alumno pudiera percibir alguna cantidad econ3mica en concepto de ayuda o bolsa de estudio, el importe mìnimo serà fijado cada curso acadèmico por la Universidad.

En el caso de las pràcticas acadèmicas extracurriculares, la Universidad podrà aplicar una tasa en concepto de gesti3n, cuyo importe serìa asì mismo revisado peri3dicamente.

Siempre a la luz de la legislaci3n vigente y en funci3n de la casuística que se presente en cuanto a duraci3n de la pràctica, percepci3n econ3mica y/o c3mputo de tiempo, en el momento de la suscripci3n del preceptivo convenio de cooperaci3n educativa, la Universidad informarà a las partes sobre las obligaciones que pudiera haber de cotizaci3n a la Seguridad Social, retenciones, seguros y de cualesquiera obligaciones en que incurrieran los firmantes del convenio.

Las pràcticas extracurriculares podràn tener reconocimiento en cr3ditos y ser objeto de menci3n en el Suplemento Europeo al Tìtulo.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 9.9

En mi Universidad, las becas de colaboración y las prácticas externas (curriculares o extracurriculares) se destinan a los estudiantes de Grado y Máster pero no a los de Doctorado, que pueden –como ya habéis señalado– optar a otro tipo de ayudas.

Del mismo modo, se han excluido otros estudiantes (Centros adscritos, Erasmus...) porque empieza a ser difícil encontrar prácticas curriculares para todos nuestros estudiantes.

Es cierto que los estudiantes de Doctorado deben dedicarse fundamentalmente a la investigación y a la realización de su Tesis, pero también es verdad que esto no necesariamente tiene que estar reñido con algún tipo de beca/práctica similar: estoy pensando, al menos en el caso de algunas ingenierías que tenemos, en convenios suscritos con REPSOL y en los que se realizan trabajos de investigación, por ejemplo. En todo caso, bien es cierto que también pueden entenderse ya como contratos *per se* o como personal adscrito a proyectos.

CONSULTA: PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO

En las antiguas titulaciones los estudiantes que obtenían el premio extraordinario fin de carrera tenían dos derechos recogidos en las correspondientes regulaciones nacionales:

1. El hecho quedaba recogido en el anverso de su título de licenciado, ingeniero, diplomado,...
2. Derecho a exención de las tasas de expedición del título.

El caso es que con la definición de las nuevas titulaciones de Grado (RD 1393/2007) se eliminó de forma expresa esas dos posibilidades en la normativa oficial. Ni el Real Decreto 1393/2007, ni el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales se indica nada sobre esa posibilidad de reflejarse en el título, ni sobre la posible exención de tasas de expedición del título.

Mi universidad consultó al Ministerio y la respuesta de éste fue que en los Grados los premios extraordinarios NO pueden figurar en el título pero SI en el Suplemento Europeo al Título. Hasta aquí parece que no hay duda, pero respecto a la exención de tasas de expedición del título el Ministerio no nos dijo nada; en mi universidad se interpreta, que al no tener ya cobertura legal, ya no se puede aplicar esa exención en los Grados. Nuestro Decreto de precios públicos no tiene tampoco nada al respecto.

Total, que en la actualidad no hay ninguna regulación nacional que indique que los premios extraordinarios de Grado, Máster y Doctorado tengan derecho a exención de tasas de expedición de títulos. Nuestra universidad interpreta que en ausencia expresa de esa posibilidad no se puede aplicar.

He estado consultando las Webs de algunas universidades y me da la sensación que en algunas sí que se sigue aplicando esa exención. Me gustaría entonces saber si en vuestras universidades los estudiantes que obtienen el premio extraordinario de Grado (no las antiguas titulaciones, sino en las nuevas) tienen derecho a exención de tasas de expedición del título. En caso afirmativo, ¿tenéis alguna normativa autonómica que lo regule o estáis interpretando que la exención que aparecía en la Orden de 8 de julio 1988 (BOE 13 de julio) para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero y 1496/1987 de los títulos antiguos, se puede aplicar a los Grados?

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 10.1

La normativa de gestión para las enseñanzas de grado regula en el artículo 74 los premios extraordinarios y, efectivamente, únicamente para el caso de diplomaturas y licenciaturas contempla la exención de precios públicos.

“Apartado 6.– Se emitirá un certificado individual acreditativo de la concesión del correspondiente premio, que quedará reflejado en el expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título (SET) de la persona interesada.

Apartado 7.– En el caso de diplomaturas y licenciaturas, también se hará constar en su título oficial y le dará derecho a la exención de los precios públicos por la expedición del mismo.”

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 10.2

Se sigue aplicando a los/as estudiantes que obtienen el Premio Extraordinario de Fin de Grado o de Fin de Máster la exención de tasas por expedición de título, como tradicionalmente se ha venido realizando conforme a la normativa anterior, pero no existe normativa actual que recoja expresamente tal beneficio.

En relación a la inclusión del premio extraordinario de fin de Grado, Máster o Doctorado en el anverso del título, a pesar de que el RD. 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales no contempla en su articulado la posibilidad de incluir en el anverso de los títulos de Grado, Máster y Doctorado la

obtención del mencionado premio, nosotros hemos optado por incluir la mención del citado premio extraordinario en el reverso del título.

El art. 8.3 del **Reglamento CG03/2012**, de 30 de marzo de 2012, que regula la convocatoria y concesión de Premio Extraordinario de Doctorado sí que recoge expresamente la concesión de la exención de tasas al establecer: “La concesión de premio extraordinario de doctorado llevará aparejada la exención del pago del precio por la expedición del título de Doctor o Doctora. Si el abono de los derechos ya se hubiera producido, la Universidad procederá a su devolución, previa solicitud de la persona interesada”.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 10.3

Ni en la normativa de la universidad sobre matrícula gratuita, ni en los decretos de precios públicos que la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria viene publicando anualmente, se contempla expresamente la exención de precios públicos para los premios extraordinarios fin de carrera.

A pesar de ello, nuestra universidad sigue practicando la exención de tasas a los premios extraordinarios por la expedición del título en las nuevas titulaciones, aplicando por extensión la normativa que hacía referencia a las antiguas titulaciones (Orden 8 de julio de 1988).

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 10.4

Según el art. 2.3 de la normativa específica de premios extraordinarios de nuestra universidad (aprobada por el Comité de Dirección el 4 de noviembre de 2013), **la obtención del premio extraordinario da derecho a la devolución del precio público satisfecho por la expedición del título.**

La normativa no distingue entre títulos LRU o títulos adaptados al EEES.

En este punto, la normativa autonómica (Decreto anual de precios públicos) remite a lo que establezca la normativa estatal.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 10.5

En mi universidad estamos igual que vosotros, y no se aplica la exención porque no está contemplada en la Orden de Precios Públicos que publica la Comunidad

Autónoma para las dos universidades públicas, y la universidad no tiene capacidad para hacer exenciones al margen de esa norma.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 10.6

En nuestra Universidad la normativa que se aplica es el Reglamento de Premios Fin de Grado (Acuerdo de 6 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad). En su artículo 1 dice lo que sigue:

“La Universidad podrá conceder premios fin de Grado en cada una de las titulaciones que imparten las distintas Facultades y Escuelas, procurando, a través del correspondiente patrocinio, que comporten una asignación económica adecuada”.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 10.7

En las antiguas titulaciones (Diplomados, licenciados, ingenieros y Arquitectos) se sigue aplicando igual. En los títulos de Grado y Máster se aplica la **NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS EN LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MASTER** aprobada por Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013, donde el artículo 7 dice:

Artículo 7

La obtención del premio extraordinario dará derecho a la exención de los precios públicos por la expedición del título oficial, por lo que en caso de haber solicitado y abonado los precios públicos podrá solicitar su reintegro en el centro responsable de la titulación.

Respecto a que quede recogido en el título nos informan que el Ministerio les ha indicado que no debe imprimirse el premio extraordinario en los títulos.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 10.8

Según el art. 2.3 de la normativa específica de premios extraordinarios de nuestra universidad (aprobada por el Comité de Dirección el 4 de noviembre de 2013), **la obtención del premio extraordinario da derecho a la devolución del precio público satisfecho por la expedición del título.**

La normativa no distingue entre títulos LRU o títulos adaptados al EEES.

En este punto, la normativa autonómica (Decreto anual de precios públicos) remite a lo que establezca la normativa estatal.

CONSULTA: PROTOCOLO ACTOS DEFENSOR UNIVERSITARIO

Os agradecería que me dijeseis si tenéis resuelto el tema protocolario en vuestra universidad y dónde os situáis en el cortejo académico y en la presidencia del acto.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 11.1

No tenemos una normativa específica en el Protocolo, la figura del Defensor Universitaria desfila junto a los Vicerrectores, y llevamos el color de la toga según al grado al que pertenece el defensor.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 11.2

El protocolo también marca que su Defensora marche en la comitiva antes que los ex-Rectores, si asisten (que no suelen) que preceden a los/as Vicerrectores/as y que se cierra por el Rector.

El Defensor Universitario se sienta entre la Presidenta del Consejo Social y el Inspector General de Servicios (ninguno de los dos participa en la procesión), pero si asistiera algún ex-rector, éste desplaza hacia la derecha a la Presidencia del Consejo Social y el Defensor a su lado.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 11.3

En mi Universidad el protocolo es similar. El Defensor sale en la comitiva académica junto con el presidente del consejo social, y antes de los ex rectores y detrás de los Vicerrectores.

En los actos, se sienta en una zona donde están los Vicerrectores y los ex rectores. Entre los ex rectores y el Vicerrector primero.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 11.4

En mi Universidad no tenemos una normativa específica para protocolo. La figura del Defensor Universitario está asimilada a la de Vicerrector, por lo que va junto con los Vicerrectores y los ex Rectores.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 11.5

Siempre vamos en el cortejo académico, detrás de los Decanos y delante de los Vicerrectores, en pareja y a la derecha del Inspector de Servicios. Durante el acto tenemos sitio reservado en primera fila pero en un banco distinto del equipo de gobierno.

Por otro lado, como tenemos categoría de Vicerrectores, se nos da a elegir entre llevar el cordón negro y plata de estos para llevar la medalla de doctores o el color de nuestra Facultad de origen.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 11.6

En nuestro Reglamento figura que, tanto a efectos económicos como protocolarios nuestro cargo, es equiparable al de vicerrector.

En los actos institucionales, no desfila con el equipo de gobierno. Se sienta entre el público invitado y los vicerrectores (o los decanos, en el caso de que todos los vicerrectores se sienten en la mesa presidencial).

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 11.7

En nuestro caso el defensor y el adjunto a defensor no desfilan en la comitiva, ni visten traje académico.

Durante años se han situado junto a las autoridades civiles en el paraninfo, pero en los últimos 4 años se sitúan, aunque diferenciados, en zona de equipo de dirección.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 11.8

En mi caso no tenemos sitio definido y lo he intentado cambiar pero como puede ser, y de hecho ha sido Defensora una estudiante, no podría ir en la Comitiva según nuestro jefe de protocolo.

Como os digo lo llevo intentado cambiar pero si éxito debido a nuestra particularidad de poder ser un estudiante. Si hacemos algo a nivel nacional lo podremos usar.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 11.9

Si bien las cuestiones protocolarias tienen menor valoración y resonancia que en otras universidades, ya que se manifiestan en escasas ocasiones, en relación al orden de preferencia de las autoridades académicas se puede sintetizar en el siguiente criterio:

Cuando se celebra un acto académico singular en el Auditorio de nuestra universidad, que por su diseño permite segmentar dos bloques a partir del pasillo central (en el bloque que queda a la derecha mirando al escenario se ubican las autoridades políticas o sociales, mientras que en el bloque que queda a la izquierda se ubican a las autoridades académicas).

En los Actos solemnes el orden de precedencia sería:

- 1- Rector
- 2- Vicerrector/a (miembros del Consejo de Dirección)
- 3- Exrectores
- 4- Síndic de greuges
- 5- Exsíndics de greuges
- 6- Delegados del rector
- 7- Directores de unidades académicas
- 8- Comunidad universitaria

En el caso del presidente del Consejo Social y expresidentes se ubican en el bloque de butacas de la derecha.

Dada la ubicación territorial dispersa de muchos centros docentes y sus variadas trayectorias históricas pueden existir particularidades protocolarias que es difícil sintetizar.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 11.10

Hemos cambiado la normativa, pero hasta el último acto académico, el Defensor salía en la comitiva académica junto con el Presidente del Consejo Social, y antes de los ex Rectores y detrás de los Vicerrectores.

En el protocolo nuevo, en la misma comitiva, pero delante de los Vicerrectores y detrás de los Directores y Decanos. En el acto, separados del equipo rectoral, normalmente en un sitio preferente pero separado. Si al acto van los ex-rectores, con ellos.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 11.11

En lo tocante al protocolo, dado que en nuestra universidad el Defensor Universitario puede ser estudiante, PAS o PDI, éste forma parte de la comitiva en el caso de que lleve traje académico.

Si es así, se sitúa junto a los anteriores Rectores. De no llevarlo, se le sitúa en primera fila con las autoridades, habitualmente junto al Gerente y al Director del Servicio de Inspección.

Mi antecesor y primer Defensor Universitario me transmitió que nunca usó el traje académico en los actos para no identificarse con un estamento de la Comunidad Universitaria en particular. Yo he seguido el mismo criterio.

CONSULTA: PROTOCOLO GÉNERO

Estamos planteándonos elaborar un protocolo de acoso entre iguales (destinado a estudiantes fundamentalmente) y, en este tipo de iniciativas, disponer de modelos siempre ayuda. Como me imagino que en alguna universidad ya deben haber abordado el asunto, agradeceríamos cualquier información y ayuda al respecto.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 12.1

Nuestra Universidad cuenta con su Protocolo de Acoso sexual y sexista que por la fecha en la que se aprobó, es de los primeros de todas nuestras Universidades.

Se trata de un protocolo que incluye tanto los supuestos de acoso sexual vertical (en cualquiera de los sentidos) como horizontal, de forma que es más amplio en razón de las personas a las que afecta, que el que estáis trabajando vosotros.

Pero a la vez, en razón de la materia (solo se refiere a los supuestos de acoso sexual y sexista) más estrecho que el vuestro que se denomina protocolo de "acoso", sin más limitaciones.

RESPUESTA A LA CONSULTA RESPUESTA 12.2

Aunque supongo que te refieres a acoso en general, en la nuestra tenemos un protocolo de acoso sexual, elaborado por la Unidad de Igualdad dependiente del Vicerrectorado de Vida Universitaria.

RESPUESTA A LA CONSULTA RESPUESTA 12.3

En nuestra universidad tenemos un "Procedimiento de actuación por violencia psicológica o física en el trabajo".

RESPUESTA A LA CONSULTA RESPUESTA 12.4

Nosotros todavía no hemos aprobado los borradores de acoso, que actualmente se encuentran parados, pero en cualquier caso son solo de Acoso Laboral y Acoso por razones de sexo, no disponemos de acoso entre iguales.

RESPUESTA A LA CONSULTA RESPUESTA 12.5

Tenemos el "PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN LOS SUPUESTOS DE ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.

RESPUESTA A LA CONSULTA RESPUESTA 12.6

En nuestra universidad recientemente se aprobó un nuevo Acuerdo entre la universidad y las organizaciones sindicales representativas, sobre prevención y solución de quejas en materia de acoso.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 12.7

Disponemos de un ACUERDO de 1 de diciembre de 2010, de la Universidad, por el que se aprueba el reglamento para la prevención y resolución de conflictos de trabajo, motivados por factores de riesgos psicosociales, del personal funcionario y laboral de esta Universidad.

En el entorno laboral se están produciendo cambios profundos y cada vez más acelerados: nuevos avances y desarrollos tecnológicos, mayor competitividad, así como un significativo aumento de las exigencias formativas y habilidades para el desempeño de los puestos de trabajo. Estas transformaciones, además de suponer un avance, representan en muchos casos la aparición de riesgos psicosociales.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 4.7º, apartado d), reconoce, entre las condiciones de trabajo que pueden tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud, todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador.

Además, el artículo 14.2 del citado texto legal establece que el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Y añade que «a estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores».

El artículo 90 de nuestros Estatutos, establece que el profesorado universitario tiene derecho a recibir por parte de la Universidad una protección eficaz en materia de seguridad e higiene en el trabajo. En los mismos términos se pronuncia el artículo 118.1, apartado k) con respecto al personal de administración y servicios.

No obstante, nuestra legislación, como las de nuestro entorno son especialmente parcas en el tratamiento de los riesgos psicosociales, debiendo acudir para desarrollar y explicar los derechos y obligaciones de los trabajadores y empresarios en esta materia, a otros instrumentos de origen transnacional y sin fuerza normativa como el Acuerdo Europeo sobre el Estrés Laboral, firmado por las patronales y sindicatos europeos en el año 2004, y el Repertorio elaborado por expertos de la OIT sobre violencia en el trabajo en el sector servicios.

Además, contamos con una variada jurisprudencia que ha reconocido como accidente laboral, a efectos de las prestaciones del Sistema Público de la Seguridad Social, las enfermedades psíquicas padecidas por trabajadores que se derivan de situaciones de estrés laboral y violencia psicológica en el trabajo, y más en concreto por acoso moral en el trabajo.

Como en cualquier otra empresa o Administración Pública, se producen situaciones que generan riesgos psicosociales, que es necesario afrontar y resolver, no solo con medidas administrativas o disciplinarias, sino con procesos de arbitraje y de conciliación laboral, que devuelvan a la normalidad las relaciones laborales y subsanen las anomalías físicas y emocionales que estas situaciones hayan podido provocar.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 12.8

En mi Universidad no tenemos un protocolo de acoso entre iguales. Disponemos de la “Unidad de Igualdad” que comenzó a principios del curso académico 2010-2011 a desarrollar las tareas y actuaciones, conducentes a introducir en todas las políticas universitarias la perspectiva de género.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 12.9

No tenemos un protocolo de acoso entre iguales. Tenemos un protocolo de acoso laboral, y otros de acoso por razón de sexo.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 12.10

En nuestra Universidad el Consejo de Gobierno un Reglamento interno de Prevención del Acoso en el Entorno Laboral, en cuyos trabajos preparatorios intervine directamente. Éste se refiere sólo a PDI y PAS e incluye también el acoso sexual.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 12.11

No disponemos de ningún protocolo que permita actuar en casos de violencia y acoso, a pesar de que llevo reclamándolo.

De todas formas, me han sido de mucha utilidad vuestras contestaciones a la pregunta que realiza nuestro compañero Defensor y me gustaría sugerir que la CEDU hiciera una

encuesta y un registro de las universidades que tienen este protocolo y los ámbitos de cobertura en los que se desarrollan. Creo que sería muy útil para todos, sobre todo, para los que, como es mi caso, no lo tenemos implantado todavía.

Como sabéis hace unos meses, todos los grupos parlamentarios con representación en el Senado, firmaron una proposición no de ley, para combatir esta forma de acoso entre iguales. Esta iniciativa había sido reclamada por distintas organizaciones sociales.

CONSULTA: DISTRIBUCIÓN TAREAS DOCENTE

Hay una cuestión que me gustaría someter a reflexión. Se trata de la consideración de la labor de investigación a la hora de hacer los repartos de tareas docentes anuales, el famoso POD. Me gustaría conocer el tratamiento que se da a la investigación en vuestras universidades: si no se contempla, si se contempla y en tal caso, qué se contempla, y si existe una normativa/orientación al respecto para los departamentos.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 13.1

En mi Universidad la investigación sí se tiene en cuenta:

- Titulares y catedrático/as con 5 sexenios de investigación o con 3 sexenios - estando el último vivo- pasan a tener una capacidad docente de 16 créditos (interpretando generosamente el RD de 2012 haciendo analogía in bonam partem);
- 0.5 créditos por sexenio (reducción que no es tenida en cuenta si ya se está a 16 créditos).
- La condición de IP (3) o de investigador colaborador (1) de un Proyecto.

Este reconocimiento se viene produciendo desde hace unos años.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 13.2

Hasta ahora, no ha habido nunca ningún tipo de "descuento" en la capacidad docente de los profesores que recoja la labor investigadora (sexenios, captación de recursos, producción científica, etc). Lo único que hay contemplado es un reconocimiento por la dirección de tesis, que se ha introducido hace dos años, y que computa como un crédito por tesis defendida.

Hasta ahora tampoco se ha bajado a 16 créditos la capacidad docente de los funcionarios que tengan los sexenios recogidos en el famoso RDL 14/2012, lo cual es motivo de malestar entre algunos de ellos, que han llevado el caso a los tribunales.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 13.3

Las reducciones docentes por Investigación que recoge el POD para el curso 2015/16 son las siguientes:

C.-Investigación

C.1.- Sexenios

El profesorado que a 1 de marzo de 2015 acredite sexenios de investigación, pero que el último concedido no sea activo, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 2.1.1. Se considerarán para el curso académico 2015-16 como sexenios activos los obtenidos con efectos entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2014. Los sexenios concedidos con efecto de 1 de enero de 2015 serán tenidos en cuenta como activos en el curso académico 2016-17, prolongándose esta situación, a efectos del POD, durante un período de seis años), podrá tener un reconocimiento de la función docente según las horas señaladas en la tabla 12.

Tabla 12. Reconocimiento de la función docente según el número de sexenios.

1 Sexenio - Reconocimiento: 10 horas

2 Sexenios - Reconocimiento: 20 horas

3 Sexenios - Reconocimiento: 30 horas

4 Sexenios - Reconocimiento: 40 horas

C.2.- Tramos del complemento autonómico

Los profesores que acrediten tramos del complemento autonómico y que no posean sexenios de investigación, podrán tener un reconocimiento de función docente de 3 horas por tramo.

C.3.- Participación en proyectos de investigación con asignación de subvención pública.

Los profesores que participen en proyectos de investigación, en vigor a 1 de marzo de 2015, que hubieran obtenido financiación a través de convocatorias públicas competitivas de los programas financiados por la Unión Europea, por el Plan Nacional de Investigación o de la Junta, y cuyo investigador principal

pertenezca a la plantilla de personal docente de la Universidad, generarán un reconocimiento de función docente en la cuantía señalada en la tabla 13.

Tabla 13. Reconocimiento por participación en proyectos de investigación.

Tipo de Proyecto: Proyectos de Investigación financiados a nivel Nacional o Autonómico

Reconocimiento a Investigador Principal: 25 horas

Reconocimiento a Miembros: 10 horas

Tipo de Proyecto: Proyectos financiados por la Unión Europea

Reconocimiento a Investigador Principal: 40 horas

Reconocimiento a Miembros: 20 horas

Cualquier otro proyecto de investigación, cuyo investigador principal pertenezca a la Universidad, obtenido en convocatorias competitivas y no especificado en este apartado podrá ser equiparado a algunas de las categorías de la tabla 13, previo informe favorable de la Comisión de Investigación de la Universidad.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 13.4

Nosotros aprobamos en junio de 2013 la reducción por investigación. Como se consideró que era necesario tener en cuenta también la labor docente, se aprobó en diciembre de 2014 un documento que contempla las reducciones por docencia y por investigación, que se aplicaría en función de la disponibilidad presupuestaria.

CONSULTA: REQUISITOS AYUDANTE DOCTOR

Tengo una reclamación de una plaza de Ayudante Doctor.

- Concurante: Nacionalidad Española.
- Estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Ginebra (Suiza) Diploma de Bioquímica (Noviembre de 1987). Tiene un documento que dice que equivale a 240 ECTS y al Master of Sciences/Maitrise universitaire. Título no HOMOLOGADO por el Ministerio.
- Título de Doctor en la misma universidad (Mayo 1991). Homologado por la Universidad Complutense de Madrid con fecha 16 de julio de 2012.

- Evaluación positiva de la ANECA el 22 de junio de 2012 como AYUDANTE DOCTOR donde indica que “dado que el título de doctor no se encuentra homologado/reconocido en España, la presente evaluación no surtirá efecto hasta el día siguiente a la obtención de la credencial de homologación/reconocimiento. (según RD 309/2005 de 18 marzo por el que se modifica el RD 285/2004 de 20 febrero (sección IV Homologación de Títulos y Grados Académicos de Posgrado), artículo 22 bis y artículo 22 ter.

Se presenta a una plaza de Ayudante Doctor, con dedicación a tiempo completo, plaza que le es adjudicada como concursante en primer lugar. En el momento de la firma del contrato se detecta que incumple la convocatoria dado que la convocatoria incluye entre los Requisitos de los Candidatos (punto E)

“Poseer la titulación exigida, certificación supletoria o documento acreditativo de estar en condiciones de que sea expedido el título, tras haber abonado los derechos de expedición o de la respectiva acreditación y título de grado/licenciado homologado en el caso de títulos extranjeros”.

Es cierto que no tiene homologado el título de Licenciatura obtenido en la Universidad de Ginebra (Suiza) en 1987, y por tanto la plaza se adjudica definitivamente a la persona que ocupaba el segundo lugar en el orden de prelación del concurso.

Me surgen la duda si es posible que la convocatoria este mal redactada y estemos poniendo una cláusula que no proceda, ya que los requisitos para la plaza son la acreditación de Ayudante Doctor y esa sí la tiene.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 14.1

Nosotros, para optar a una plaza de Ayudante Doctor, uno de los requisitos que se solicitan es el que sigue:

“Estar en posesión del título de Doctor. En el supuesto de que se invoquen títulos de doctor obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido el requisito cuando se acrediten debidamente las homologaciones correspondientes”.

El Director de Área de Profesorado nos indica que la actuación de tu Universidad es correcta, pues los títulos deben estar reconocidos en España para acceder a la función pública.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 14.2

Por si sirve de algo mi opinión, ya que pertenezco a las comisiones de homologación del ministerio y conozco cómo funcionan, el concursante debería solicitar la homologación al Ministerio. La homologación de la Complutense solo tiene validez a efectos internos y docentes, nunca profesionales.

Al presentarse a otra universidad debería tener homologado el título, por lo que la actuación de tu Universidad ha sido correcta.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 14.3

En nuestra Universidad no especifica mucho, tan sólo pone esto:

“Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico exigido para cada figura contractual. En el caso de haber realizado sus estudios fuera de España, la titulación académica deberá estar homologada. En el caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán la homologación o la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad”.

Se entiende que la titulación académica exigida es la que habilita para concurrir a la plaza. En el caso que nos comentas, si tiene el título de doctor homologado por la UCM (o por cualquier otra Universidad española), y tiene la acreditación de ANECA, no tendría problema para concurrir a la plaza.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 14.4

En mi Universidad exige la homologación del título "básico" para concurrir a una plaza. Así, si se trata de una plaza de asociado o de sustituto interino, es preciso tener homologado el título de licenciatura o grado (aunque se tenga en ese momento en posesión el título de doctor por mi Universidad), pero si se trata de una plaza de ayudante doctor, como es el caso que tú planteas, se exige la homologación del título de "doctor", que es el que específicamente se pide en la convocatoria, tenga o no homologado el de licenciatura o grado.

Esta forma de proceder viene avalada por la propia actuación de la ANECA, que para acreditar como "ayudante doctor" exige la homologación del doctorado, pero no de la licenciatura o grado.

El problema que planteas es defendible, yo creo que sí, porque si la ANECA, según nos cuenta, no exige la homologación para conceder la acreditación de ayudante, es que la ley le permite hacerlo así, por tanto, limitar el acceso de una persona acreditada como "profesor" a una plaza de "ayudante doctor" parece que podría estar vulnerando materialmente el contenido de la propia acreditación.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 14.5

En la nuestra la convocatoria de plazas publicadas, establece, entre otros requisitos, los siguientes en relación a tu consulta:

I. Bases específicas.

Para participar en el mencionado concurso las personas aspirantes, además de los recogidos en el apartado de Bases Generales, habrán de reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I.1. Las personas candidatas a plazas de Profesor/a Asociado/a Laboral deberán ejercer actividad profesional remunerada desarrollada fuera del ámbito académico universitario, con antigüedad de al menos tres años y mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.

I.2. **Las personas candidatas a Profesor/a Ayudante Doctor/a deberán estar en posesión del título de Doctor/a y contar con la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.**

II. Bases generales.

II .1. Las personas aspirantes deberán tener nacionalidad española o ser nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas extranjeras con residencia legal en España.

II. 2. En caso de que la persona aspirante presente un título de Diplomado/a, Licenciado/a, Doctor/a u otros, obtenidos en el extranjero, éste deberá estar expresamente homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, u organismo que tuviera reconocida dicha competencia a la fecha de la correspondiente presentación de la solicitud.

II .3. Será requisito para tomar parte en el concurso estar en posesión de la titulación exigida, según se indica en el Anexo I de la presente convocatoria.

II .4. Para las personas aspirantes extranjeras será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

Para plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a además de la documentación obligatoria, se deberá aportar obligatoriamente:

f) Fotocopia del informe favorable o evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 14.6

Me parece que en todo este proceso hay una contradicción, porque si la ANECA acredita al demandante, con la única salvedad de que la acreditación solo surtirá efectos a partir del día siguiente de la homologación del título de Doctor, cosa que sucedió el 22 de julio de 2012, pero en cambio nada dice de la necesidad de homologación del título de Diplomado en Bioquímica; es la Universidad la que debería haber tenido en cuenta ese criterio en principio mayor de la ANECA, a la hora de convocar la plaza de Ayudante Doctor.

Porque ANECA considera homologable la tesis doctoral, que solo puede realizarse si el doctorando tiene los estudios y la titulación adecuada, razón por la cual homologando el Doctorado se está reconociendo indirectamente la formación universitaria previa.

Así pues, creo que la reclamación presentada tiene su fundamento.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 14.7

Al margen de lo dispuesto en el EBEP (edad,..) no se ponen en la convocatoria más requisitos que los que exige la LOU, (te adjunto una convocatoria) Profesores Ayudantes Doctores:

A.1.- Estar en posesión del título de Doctor.

A.2.- Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

En mi opinión, no se pueden establecer requisitos adicionales a los que establece el EBEP y la LOU y se debió recurrir la convocatoria en el plazo establecido.

No obstante, me dicen que la convocatoria estaría afectada por un vicio de "nulidad radical" y que no estaría sometida a plazo para impugnarla.

No obstante, en este caso el concursante ha sido admitido por la propia Universidad y lo que está haciendo quién le impide firmar el contrato, es incumplir dos resoluciones (admisión y selección) sin hacer el preceptivo expediente de revisión de oficio que se le tendría que notificar para que hiciese alegaciones, y que requeriría el informe del Consejo Jurídico de la Comunidad Autónoma.

CONSULTA: RESERVA PLAZA EN POSTGRADO POR INCAPACIDAD

Se nos ha presentado un caso en la Defensoría para el que me gustaría recibir vuestra opinión, casuística, normativa (si la hay), etc.

Caso: un alumno con discapacidad ha solicitado ser admitido a varios másteres oficiales, dado que los másteres para los que ha solicitado plaza ofertan un número muy limitado de las mismas porque hay prácticas clínicas, las solicitudes se ordenan por nota de expediente académico.

El alumno con discapacidad no tiene una media de expediente suficientemente alta para lograr plaza, de manera que no ha resultado admitido.

Controversia: El alumno argumenta que la Administración está obligada a tener reserva de plazas para personas con discapacidad. Por su parte, el Centro de Estudios de Postgrado dice que la única normativa estatal que obliga a las universidades a reservar plaza para estudiantes con discapacidad se refiere a Grado y no a Posgrado.

[Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.](#)

Aunque el Estatuto del Estudiante Universitario habla de la igualdad de oportunidades, y de la necesidad de adaptación no curricular para los alumnos con discapacidad, no menciona expresamente que ello debe traducirse en una reserva de plaza, es decir, en

un cupo específico para personas discapacidades que de no cubrirse pasaría a fase general.

La [Ley Orgánica de Educación](#) reserva de forma específica plazas para Formación Profesional (artículo 73), pero no he encontrado nada similar para Posgrados oficiales.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 15.1

No hay ningún porcentaje de plazas reservadas para estudiantes con discapacidad en los estudios de máster.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 15.2

La Unidad de estudios de Postgrado de nuestra universidad nos confirma que no existe reserva de plaza para aquellos estudios que no sean el Grado. Lo que sí se tiene en cuenta es que, si un alumno con discapacidad obtiene plaza en alguno de los títulos ofertados, se intentará poner todos los medios posibles para que los desarrolle en igualdad de condiciones que el resto de alumnos.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 15.3

En nuestro caso se reserva plaza para todos los estudios de Posgrado (Máster y Doctorado), aunque es verdad que la ley no obliga; a este respecto, lo que me han comunicado desde la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad es que se procura “replicar” la ley para Grado también en Posgrado. Curiosamente, la ley obliga a reservar plaza en la matrícula de junio, pero no en la de septiembre (en Grado), aunque están trabajando para que también se reserven esas plazas.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 15.4

Nosotros aprobamos el 30 de abril de 2015 el Reglamento de Igualdad de Oportunidades en Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales. El artículo 3 de dicho Reglamento recoge los derechos de este alumnado y, entre ellos, se recoge el derecho a una reserva del 5% de las plazas disponibles en todas las titulaciones oficiales, **pero únicamente de Grado**.

Aquí os incluyo el artículo completo.

ACUERDO de 30 de abril de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Igualdad de Oportunidades en Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

Artículo 3. – Derechos del alumnado con necesidades educativas especiales.

3.1. – A la igualdad de oportunidades, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

3.2. – A recibir información, orientación y asesoramiento técnico sobre las medidas, recursos, servicios y procedimientos de atención a las personas con discapacidad en el contexto universitario, de forma profesional y personalizada.

3.3. – A la exención de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, según la normativa vigente sobre esta materia. Es necesario acreditar un grado de discapacidad igual o superior a 33%.

3.4. – A una reserva de un 5% de las plazas disponibles en todas sus titulaciones oficiales de grado, para las personas con un grado de discapacidad de 33% o superior según la normativa vigente sobre la materia.

3.5. – A una valoración de las necesidades para establecer adaptaciones curriculares no significativas, en la docencia y en las pruebas de evaluación.

3.6. – A ser informado de la valoración de las solicitudes realizadas.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 15.5

Sólo se contempla la reserva de plazas para discapacitados en los estudios de grado, para los másteres no hay reserva de plazas y acceden con los mismos criterios que el resto de los alumnos.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 15.6

No tenemos un porcentaje de plazas de máster universitario reservado a alumnos con alguna discapacidad, y tal como hace tu universidad, la admisión a los másteres se hace por rigurosa evaluación académica.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 15.7

Hemos consultado a quienes gestionan el posgrado en la Universidad, y nos han dicho que en cada título de máster hay una reserva del 5 % de las plazas (con un mínimo en todo caso de una plaza) para estudiantes con discapacidad.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 15.8

En la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de nuestra comunidad autónoma, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres Universitarios que se impartan en el Curso 2015-2016, establece en el art. 8, lo siguiente:

Artículo 8. Vías de acceso. Porcentaje de reserva de plazas.

1. Cada universidad podrá establecer una oferta específica en la fase 1, en aquellos másteres en los que deseen anticipar la admisión de un número determinado de estudiantes que aleguen un título universitario extranjero tal como se contempla en los apartados segundo y tercero del artículo 2 –vía de extranjeros–. En el supuesto de no efectuarse la citada oferta de plazas para esta vía de extranjeros, las personas interesadas deberán participar en la fase 2 ó 3 en los plazos que se indican en el Anexo I en la vía general.

Asimismo, quienes queden en la lista de espera de esta vía de extranjeros participarán automáticamente en pie de igualdad por las plazas de la vía general en las siguientes fases en las que haya oferta de plazas.

2. Con independencia de lo anterior, en cada máster se reservarán un 5 por cien de las plazas ofertadas para quienes justifique alguna condición de discapacidad en un grado igual o superior al 33 por cien, que deberán acreditar con la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo expedido por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de la Junta u organismo competente en otras comunidades autónomas. En el caso de que la discapacidad tenga la consideración de revisable, el certificado deberá tener una antigüedad máxima de dos años, a la finalización del respectivo plazo de solicitudes de preinscripción.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 15.9

No se contempla la reserva de plazas para las personas con discapacidad en los Postgrados.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 15.10

Respecto a la consulta que nos has planteado, hemos intentado buscar normativa, pero tampoco hemos encontrado nada. Desde la Unidad de Atención a la Discapacidad nos han informado que, por ahora, ningún estudiante en esa situación (acreditando su grado de discapacidad) ha solicitado acceso a los cursos de postgrado.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 15.11

Me comentan que al elaborar las convocatorias no se hace constar ninguna reserva para el cupo de discapacitados, dado que no existe una obligación legal. Que en los últimos seis años sólo se han dado dos casos, uno en doctorado y otro en máster, en los que los alumnos hicieron constar su discapacidad. Que tanto para el máster como para el doctorado se tenían plazas de sobra y no se perjudicaba a nadie, en el momento se les reservó una plaza para ellos.

CONSULTA: SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Me gustaría saber si vuestras Universidades tiene previsto una respuesta distinta a la mía: es un problema que nos afecta a aquellas Universidades que tenemos nuestros Centros repartidos por distintos Campus y/o ciudades.

Se trata de un profesor que como docente, está adscrito a uno de nuestros Campus, pero además es el Director Académico de un Centro Adscrito a la nuestra universidad que está situado a 100 km.

En uno de sus viajes, tuvo un pequeño accidente del que afortunadamente no se produjo ningún daño personal aunque su vehículo sí sufrió desperfectos evaluables económicamente.

El Profesor me pidió que interviniera para que nuestra universidad se hiciera cargo de esos gastos; y la respuesta que se nos da desde el Área de personal es que "la actual póliza del Seguro... tiene como ámbito de cobertura los riesgos derivados de los

desplazamientos entre los distintos Campus de la Universidad, así como los desplazamientos y estancias fuera del ámbito de la universidad, a nivel mundial *e in itinere*, alcanzando las garantías cubiertas solamente a las situaciones de fallecimiento, gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total". Los daños ocasionados, por otra parte, tampoco quedarían cubiertos por el seguro de responsabilidad civil ni la de daños propios.

La estrechez del seguro determina que el Profesor tiene que hacer frente a los gastos, a pesar de haberse producido el siniestro cuando se desplazaba para participar en un acto académico.

¿Vuestras Universidades podrían haberse hecho cargo de estos gastos?

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 16.1

No creo que exista póliza contratada por ninguna de nuestras universidades que cubra los daños en vehículos particulares cuando se realizan desplazamientos entre instalaciones en campus distantes.

Una cuestión son los daños padecidos por el trabajador en el accidente, que supongo podemos considerar *in itinere* (accidente de trabajo, producido porque el desplazamiento viene impuesto por la obligación de acudir al trabajo), y otra los daños materiales en el vehículo, que entiendo no es un coche de la universidad. Además parece por lo que describes que la responsabilidad civil del siniestro corresponde al docente que probablemente tendría el auto asegurado solo con daños a terceros.

Desde luego nosotros no tenemos otro tipo de coberturas para estos casos.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 16.2

He consultado a nuestro Gerente y nosotros tampoco tenemos cobertura de daños materiales, solo los personales del tipo de lo especificado en otras Universidades (fallecimiento, daños graves...) pero nada de pagar arreglos de coches.

Es más, el Gerente me comentó que hasta donde él conoce, solo había una ampliación de la cobertura del seguro de coches que se hacía cargo el Ministerio de Educación (o en quien delegue en Autonomías, si es el caso) para los profesores de Institutos que estaban rotando por distintos centros (les pagaban para que tuvieran seguro a todo riesgo como una especie de ayuda social o algo parecido).

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 16.3

Hecha una rápida consulta me dicen que tampoco cubriría esos daños, ya que los daños materiales a vehículos los debería cubrir el propio seguro del automóvil (si se tiene concertada una póliza que cubra los daños propios), o reclamándolos al que los hubiere causado. Lo que sí queda cubierto por el seguro, son los daños personales.

La Universidad recomienda, por lo que me dicen, los desplazamientos en transporte público.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 16.4

Según la información que nuestra universidad facilita a sus trabajadores, el seguro de accidentes contratado por la universidad cubre el fallecimiento, la invalidez y la asistencia sanitaria. El ámbito de cobertura es tanto el ejercicio de la profesión como la vida privada. La diferencia radica en que en caso de que el accidente se produzca durante el ejercicio de la profesión, el ámbito temporal y geográfico se limita al del desarrollo de la actividad y al espacio en el que ésta se realiza, sea en desplazamiento entre campus o bien fuera de ellos. Además, en este caso, la cuantía indemnizatoria es más alta.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 16.5

En relación con el tema de posibles accidentes en desplazamientos, el seguro de responsabilidad civil, o seguro de accidentes, suscrito por la Universidad, no contempla el pago de daños materiales.

CONSULTA: SEXENIOS MUERTOS

Se ha dirigido a nuestra Oficina una profesora que solicitó su tercer sexenio en 2013. Obtuvo una evaluación negativa y comenzó un proceso de reclamación que, a día de hoy, no ha terminado puesto que no ha tenido todavía respuesta. El hecho de tener ese tramo en vías de reclamación le impide, al parecer, solicitarlo en las convocatorias siguientes; pero ocurre que, de este modo, sus sexenios anteriores “han muerto” y, por tanto, la Universidad le reclama la docencia estipulada para profesores que no cuenten con un sexenio vivo.

El Vicerrector me ha explicado que, como es lógico, mientras no tenga respuesta a su reclamación no se puede considerar que haya algún cambio con respecto a la evaluación negativa de 2013; no obstante, y esta es la consulta que os dirijo, me parece que el hecho de reclamar debería poner en suspenso, creo yo, la aplicación de estas medidas, ¿no os parece? (y más teniendo en cuenta que es una profesora que estaba solicitando su tercer sexenio). Otra cosa es que, desde el punto de vista administrativo, pueda hacerse o no.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 17.1

Se sigue el mismo criterio y conozco un caso que está en la misma situación que planteas con una reclamación pendiente y le aplican el Decreto del mismo modo.

Coincido en que al menos hasta que no exista una respuesta firme a la reclamación, no deberían aplicar el máximo, pero desconozco si habría algún fundamento legal que lo soporte.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 17.2

En nuestra Universidad en el momento en que se formula una reclamación, tiene que acreditar que ha presentado el Recurso. Una vez comprobado, se le asigna un encargo docente de 240 horas que es el general del profesorado universitario, con la reducción, hasta que se resuelva.

CONSULTA: TRIBUNALES DE DEFENSA DE ESTUDIOS AVANZADOS

Una consulta, ¿en vuestras universidades se siguen convocando tribunales de defensa del famoso (y ‘antiquísimo’) DEA (Diploma de Estudios Avanzados)?

Es verdad que las Normativas de Doctorado han ido cambiando, pero se contemplan ciertos tiempos de “prórroga” para aquellos que se matricularon en programas anteriores. Parece que esto está claro con las fechas de depósito de Tesis y de defensa, por ejemplo, pero no sé en qué situación se encontraría algo como el DEA.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 18.1

Los DEA han quedado dependientes de la programación/flexibilidad y del ritmo de implantación de los nuevos doctorados por las universidades.

En nuestra universidad no se leen trabajos del DEA desde el curso 2012-13. Cuando se publicó el RD del nuevo Doctorado en 2011, se dio el plazo de un año para leerlos, después los que no lo hubieran leído fueron pasados a los nuevos programas de Doctorado.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 18.2

De acuerdo con lo que establece la normativa aprobada, la posibilidad de realizar la prueba del DEA finalizó el día 30 de junio de 2014. Hemos confirmado este extremo con la Oficina de Posgrado que además me indica que, solo uno o dos estudiantes obtuvieron el DEA acogiéndose a estos plazos.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 18.3

En nuestro caso, la última convocatoria para poder acceder al DEA finalizó el pasado curso 2013-14, habiendo quedado extinta la posibilidad de acceso al Diploma desde aquella fecha.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 18.4

En mi Universidad, el DEA se extinguió totalmente en el curso 2010/11. A finales de ese curso se defendieron los últimos trabajos de investigación tutelados.

En enero de 2009 se había dictado una resolución rectoral en la que se fijaban los plazos para la extinción del DEA, basándose en que el Real Decreto 189/2007 dispone una modificación del R.D. 56/2005 en virtud de la cual el proceso de extinción de los programas de doctorado regulados por el R.D. 778/1998 debería comenzar, con fecha límite, el 1 de octubre de 2009.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 18.5

En nuestra universidad la Escuela de Doctorado dio un ultimátum el curso pasado, de manera que a 30 de septiembre de 2014 se dieron por cerrados los doctorados que colgaban del RD 778/1989. Los que obtuvieron el DEA entonces han podido presentar la tesis según procedimiento antiguo hasta febrero 2015, en que entró ya en vigor el nuevo R.D. 99/2011 de doctorado (ahora recientemente modificado); los que no pudieron hacerlo entonces tienen hasta febrero de 2016 para obtener el título (depósito en octubre para poder "leer" antes de febrero) según procedimiento anterior de constitución de tribunal etc. o bien si tampoco pueden leer antes de febrero 2016 pueden inscribirse en el nuevo programa de doctorado que tenga su departamento, ya siguiendo el procedimiento establecido en R.D. 99/2011 que exige cursar unas asignaturas transversales, realizar una carta de tesis y un montón de trámites burocráticos

En nuestra universidad se han intentado dar todas las facilidades a los alumnos del 778/1989 para "aprovechar" los estudios de doctorado realizados (Bloque A, B y C) y evitarles a los alumnos la necesidad de hacer/pagar un máster.

También se han intentado acelerar la finalización de estudios o paso a la nueva normativa de los alumnos que colgaban del RD 56/2005.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 18.6

Hemos ido dando oportunidad, en nuestra normativa anual, a aquellos estudiantes que habían superado al menos los 32 créditos de los antiguos programas de doctorado, según RD 778/1998, de que pudieran obtener la suficiencia investigadora, y por tanto el DEA, previa evaluación.

Para este curso 2014/2015 está prevista la última de estas evaluaciones que se podrá realizar entre los días 1 de julio a 30 de noviembre. Para el próximo año ya no aparecerá esa posibilidad, estos programas se extinguen totalmente antes del 11 de febrero de 2016 (posibilidad de lectura de tesis incluida).

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 18.7

En el caso de nuestra Universidad, hasta febrero de 2016 se podrían presentar tesis, no se ha limitado la posibilidad de seguir convocando tribunales para el DEA.

Obviamente quedan pocos casos ya, pero si se permite la convocatoria del DEA todavía en este curso.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 18.8

Los plazos de extinción de los estudios de Doctorado regulados por el RG 778/1998 son:

- última convocatoria para realizar el examen del DEA: octubre de 2012
- fecha límite de lectura de las tesis doctorales para doctorados regulados por el RD 778/1998: 30 de septiembre de 2015.

CONSULTA: SEXENIOS MUERTOS

En la Oficina del Defensor se ha planteado una queja con motivo de la convocatoria de elecciones a Rector, y que me gustaría proponerla por si alguien puede aportar alguna reflexión que arroje luz.

En la resolución rectoral de dicha convocatoria se fija un plazo de cinco días de voto anticipado –que coincide con los también cinco días de campaña electoral- y algunos consideran que es una irregularidad porque dicho voto debe ser exclusivamente para aquellos que acrediten cierta imposibilidad de votar el día señalado de las elecciones.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 19.1

Al margen ya de que, en efecto, la Ley Orgánica Electoral General configura el voto por correspondencia como un derecho que nos asiste como electores ante la eventualidad de que el día de la votación no estemos en el lugar donde nos corresponda ejercerlo (art. 72 LOGE), y por tanto, los Reglamentos electorales de nuestras Universidades no podrían ponerle cortapisas, como sucedería en el caso que se necesitara presentar alguna justificación, me parece interesante resaltar el dato de la coincidencia de plazos: los mismos días para la campaña electoral y para el ejercicio del derecho al voto. No creo que sea una cuestión puntual del calendario electoral de una de nuestras Universidades, sino casi que regla general, vista la poca capacidad de maniobra que nos permiten nuestras Juntas electorales cuando ajustan al máximo los calendarios, como si el hecho de dejar transcurrir un día o dos entre plazo y plazo llevara aparejado una pérdida de votos para una u otra candidatura.

La campaña electoral está concebida como un instrumento en virtud del cual se presenta ante el futuro votante los principios axiológicos de cada candidatura.

Es más, creo que puede decirse que es consustancial al sistema democrático actual que se separen en el tiempo ambos actos (campaña y voto anticipado), porque solo cuando se conoce lo que se vota, podemos decir que votamos libremente.

En este sentido, creo que la misma lógica democrática debería determinar que no coincidieran los plazos del voto por correo y de la campaña electoral.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 19.2

En nuestra universidad se convocaron elecciones a Rector, ayer día 3 de febrero, y la campaña electoral y el plazo del voto anticipado (cuatro días) coinciden tanto en la primera vuelta como si fuera necesaria una segunda vuelta.

El calendario se aprobó por todos los miembros del Consejo de Gobierno asistentes y, a nosotros no se nos ha presentado, por el momento, ninguna reclamación.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 19.3

Entiendo que en la interesante consulta que planteas pueden identificarse dos cuestiones: una es la coincidencia del plazo de voto anticipado con los días de campaña (habrá que remitirse al reglamento electoral y su aprobación) y la otra es la duda sobre si es irregular el voto anticipado sin acreditar las dificultades para votar el día elegido. Supongo que el reglamento electoral no exige acreditación alguna al respecto. Imagino que se inspira en el voto por correo en las elecciones nacionales, autonómicas, locales, etc. En este caso los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde les corresponde ejercer su derecho de voto, o que no podrán personarse, pueden utilizar esta fórmula. Para ello no es necesaria justificación, presentar un certificado médico, por ejemplo.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 19.4

No conozco ninguna normativa que contemple el voto anticipado y que éste quede condicionado a acreditar imposibilidad para ejercer el voto presencial el día de las elecciones. Es más, veo que se abriría una fuente de litigios a la hora de determinar si

tal o cual circunstancia se puede aceptar como justificada para ejercer el voto anticipado.

Por tanto, en mi opinión, salvo que la norma expresamente haga algún tipo de restricción, se debería poder permitir el voto anticipado a todas las personas que quisieran.

RESPUESTA A LA CONSULTA

RESPUESTA 19.5

Una vez examinado el texto normativo, creo que con la expresión “por cualquier causa” se impide solicitar justificante para la emisión del voto adelantado.

Asimismo, la previsión normativa permite, a mi juicio, la indeseable coincidencia entre la campaña electoral y la emisión de voto.

ANEXO III

XVII ENCUENTRO ESTATAL DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS

TEMA 1.-ASIGNATURAS CON RESULTADOS ANÓMALOS⁶

Los resultados anómalos (suspensos masivos, aprobados generales...) afectan de lleno al corazón mismo de la educación universitaria y pueden acarrear problemas de tanta gravedad como el abandono de los estudios por parte de numerosos alumnos que pierden injustamente sus becas y tienen que hacer frente a un coste del crédito muy elevado en segundas y posteriores matrículas.

Al abordar el tema de las asignaturas con resultados anómalos, nuestro objetivo no es otro que el de contribuir a atajar esta vieja lacra que aún hoy sigue afectando gravemente a centenares de alumnos cada curso en muchas de nuestras universidades.

Partimos de la base de que las responsabilidades sobre la calidad de la docencia y de la evaluación de los resultados que se obtienen en cada materia recaen no sólo en el profesorado encargado de su impartición sino también, y en gran medida, en muy diversos órganos y comisiones.

En los máximos órganos de gobierno de las universidades, y especialmente en el Consejo de Gobierno, recae buena parte de la responsabilidad sobre la normativa

⁶ En virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda mención a personas o colectivos en masculino incluida en este texto estará haciendo referencia al género neutro, incluyendo, por lo tanto, a mujeres y a hombres.

que afecta a la organización docente y al control de los procesos de calidad, y en los centros y departamentos se substancian aspectos de tanta importancia como la elaboración y aprobación de los planes de estudio, el control inmediato de los resultados y la propuesta de medidas correctoras para su mejora.

Una breve reseña del marco institucional básico y un diagnóstico sobre cómo se está abordando el tema de los resultados anómalos en nuestras universidades, sobre las causas y factores que influyen en tales resultados y sobre las responsabilidades de los órganos de gobierno en la prevención, control y propuestas de mejora, constituyen el núcleo de este pequeño estudio, que finaliza con un conjunto de propuestas para la reflexión y el debate.

MARCO NORMATIVO

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril

Artículo 8.1. Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad.

Artículo 9.1. Los departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los estatutos.

Artículo 15. El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad. Establece las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos, y ejerce las funciones previstas en esta Ley y las que establezcan los Estatutos.

Artículo 33.2. La docencia es un derecho y un deber de los profesores de las Universidades que ejercerán con libertad de cátedra, sin más límites que los establecidos en la Constitución y en las leyes y los derivados de la organización de las enseñanzas universitarias.

Artículo 46.2. Los Estatutos y normas de organización y funcionamiento desarrollarán los derechos y los deberes de los estudiantes, así como los mecanismos para su garantía. En los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, los estudiantes tendrán derecho a: ... h) La garantía de sus derechos, mediante procedimientos adecuados y, en su caso, la actuación del Defensor Universitario.

Disposición adicional decimocuarta. Del Defensor Universitario: Para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las Universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones, siempre dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario

Artículo 7.1. Los estudiantes universitarios tienen los siguientes derechos comunes, individuales o colectivos: ... c) A una formación académica de calidad, que fomente la adquisición de las competencias que correspondan a los estudios elegidos e incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores... g) A una evaluación objetiva y siempre que sea posible continua, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje.

Artículo 12. Para la plena efectividad de los derechos recogidos en los artículos 7 al 11, las universidades: ... c) Garantizarán su ejercicio mediante procedimientos adecuados y, en su caso, a través de la actuación del Defensor Universitario.

Artículo 23. Programación docente de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de un título oficial.

- 1. La universidad, con el apoyo de las administraciones que tienen competencia en materia universitaria, velará para que la docencia y la gestión de las enseñanzas correspondientes a sus distintas titulaciones oficiales cumplan las mismas condiciones de calidad.*
- 2. Los estudiantes tienen derecho a conocer los planes docentes de las materias o asignaturas en las que prevean matricularse, con antelación suficiente y, en todo caso, antes de la apertura del plazo de matrícula en cada curso académico. Los planes docentes especificarán los objetivos docentes, los*

resultados de aprendizaje esperados, los contenidos, la metodología y el sistema y las características de la evaluación.

- 3. Los departamentos o los centros, según a quienes corresponde la responsabilidad de aprobar los planes docentes de las materias y asignaturas cuya docencia tienen adscritas, garantizarán su cumplimiento en todos los grupos docentes en que se imparten.*
- 4. Los centros responsables de cada titulación, con anterioridad a la apertura del plazo de matrícula, informarán de la planificación de la titulación para el curso académico, que incluirá la dedicación del estudiante al estudio y aprendizaje en términos ECTS, el profesorado previsto y la distribución horaria global de cada materia o asignatura, a partir de una coordinación interdepartamental que tendrá en cuenta las exigencias del trabajo, fuera del horario lectivo, que los estudiantes deben realizar.*
- 5. Las universidades, en el marco de la libertad académica que tienen reconocida, podrán establecer mecanismos de compensación por materia y formar tribunales que permitan enjuiciar, en conjunto, la trayectoria académica y la labor realizada por el estudiante y decidir si está en posesión de los suficientes conocimientos y competencias que le permitan obtener el título académico al que opta.*

Artículo 28.1. Los estudiantes podrán solicitar evaluación ante tribunal de acuerdo con las condiciones y regulación que a tal fin dispongan las universidades.

Artículo 30.1. Los estudiantes tendrán acceso a sus propios ejercicios en los días siguientes a la publicación de las calificaciones de las pruebas de evaluación realizadas, en los términos previstos en la normativa autonómica y de la propia universidad, recibiendo de los profesores que los calificaron o del coordinador de la asignatura las oportunas explicaciones orales sobre la calificación recibida. Asimismo, en los términos previstos en la normativa autonómica y de la propia universidad, los estudiantes evaluados por tribunal tendrán derecho a la revisión de sus ejercicios ante el mismo. En el caso de las universidades a distancia, los canales de comunicación podrán ajustarse a su metodología y tecnologías de comunicación.

Artículo 31. Contra la decisión del profesor o del tribunal cabrá reclamación motivada dirigida al órgano competente. A propuesta de dicho órgano, se nombrará una Comisión de reclamaciones, de la que no podrán formar parte los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior, que resolverá en los plazos y procedimientos que regulen las universidades.

Artículo 46. El Defensor Universitario.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones, siempre dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.
2. Los Defensores Universitarios podrán asumir tareas de mediación, conciliación y buenos oficios, conforme a lo establecido en los Estatutos de las Universidades y en sus disposiciones de desarrollo, promoviendo especialmente la convivencia, la cultura de la ética, la corresponsabilidad y las buenas prácticas.
3. Los Defensores Universitarios asesorarán a los estudiantes sobre los procedimientos administrativos existentes para la formulación de sus reclamaciones, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos.
4. Los estudiantes podrán acudir al Defensor Universitario cuando sientan lesionados sus derechos y libertades en los términos establecidos por los Estatutos de las universidades y sus disposiciones de desarrollo.
5. Los estudiantes colaborarán con el Defensor Universitario, individualmente o, en su caso, a través de sus representantes, en los términos y conforme a los cauces que establezcan las Universidades.

Estatutos

En los estatutos de la mayoría de nuestras universidades se hace alguna referencia explícita a las responsabilidades de centros y departamentos en la supervisión y el control de la actividad docente, así como a otras atribuciones básicas que pueden influir decisivamente en los resultados del aprendizaje. Mientras que para los centros las referencias son casi generalizadas a la supervisión de la actividad docente y el control de la calidad de la docencia, para los departamentos suele ponerse el acento en la asignación del encargo de docencia a su profesorado, en el impulso permanente a la actualización científica y pedagógica de sus miembros y, en menor medida, en la participación en los procesos de evaluación, certificación y acreditación de la calidad de las actividades que le competen y en la selección del profesorado.

DIAGNÓSTICO: RESULTADOS DE LA ENCUESTA

En julio de 2014 se envió a los defensores universitarios un cuestionario sobre las causas, consecuencias y mecanismos institucionales de gestión de las asignaturas con resultados anómalos en las universidades españolas. La tasa de devolución fue de cerca del 41%.

Del análisis de los resultados se desprenden las consideraciones básicas que señalamos a continuación, organizadas en tres epígrafes:

- Tratamiento de la problemática de los resultados anómalos en nuestras universidades.
- Causas y factores que influyen en la obtención de resultados anómalos.
- Responsabilidades de los órganos de gobierno en la prevención, control y propuestas de mejora.

Tratamiento de la problemática de los resultados anómalos en nuestras universidades

El primer ítem de la encuesta pone de manifiesto que todavía hoy algunas de nuestras universidades carecen de un sistema de garantía de calidad que implique el análisis y el control periódico de los resultados de las evaluaciones de las asignaturas.

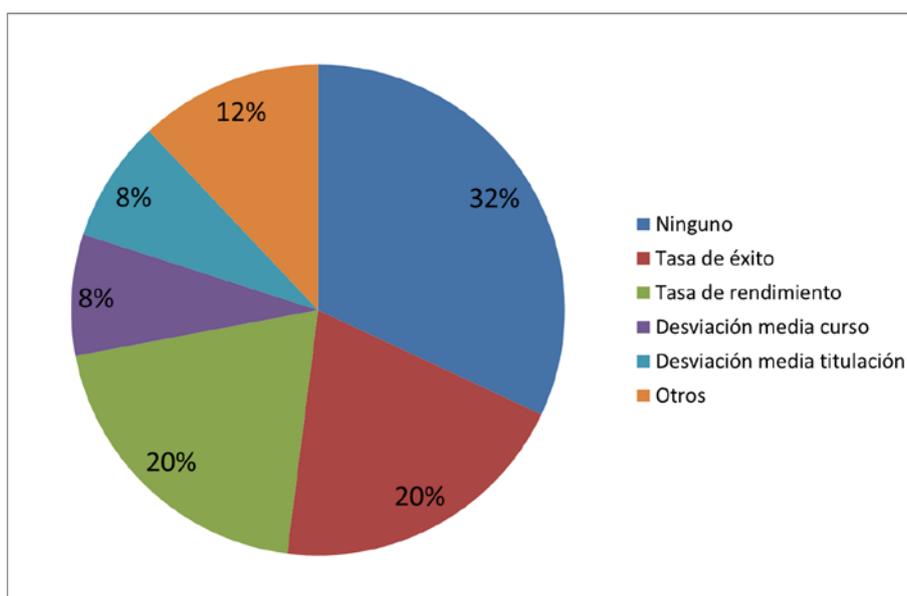


Figura 1. Umbral de referencia

En un tercio de las universidades en las que sí se halla implementado algún sistema de garantía de calidad, no se ha fijado ningún umbral o valor de referencia que lleve emparejada alguna consecuencia directa o que implique la obligatoriedad de efectuar un análisis de las causas que pueden haber llevado a la obtención de los resultados aparentemente anómalos.

Entre las universidades que tienen fijado algún tipo de umbral predomina la referencia a la tasa de éxito o a la tasa de rendimiento por debajo de un determinado valor⁷, en algunas se sitúa como referencia la desviación de estas mismas tasas más allá de un determinado valor, y sólo en unas pocas se marcan umbrales de referencia en relación con posibles resultados anómalos por exceso, tratándose en estos casos de universidades que suelen contemplar en sus normativas todos o la mayoría de los valores de referencia previamente citados (Figura 1).

Aunque en la mayoría de las universidades los valores de referencia establecidos afectan a todos los cursos y titulaciones, en algunas varían según curso y/o titulación.

Identificada una asignatura con resultados anómalos, la adopción de medidas concretas sólo está prevista en menos de la mitad de las universidades (Figura 2). Entre las medidas a adoptar destacan el apoyo al aprendizaje de los estudiantes, la revisión del plan docente de la asignatura y la formación o asesoramiento al profesorado implicado. La asignación de la docencia a otro profesor, su penalización o la previsión de una nueva evaluación por un tribunal son aspectos poco o nada contemplados en las normativas.

⁷ *Tasa de éxito = (Nº de Aprobados/Nº de Presentados) x 100*

Tasa de rendimiento = (Nº de Aprobados/Nº de Matriculados) x 100

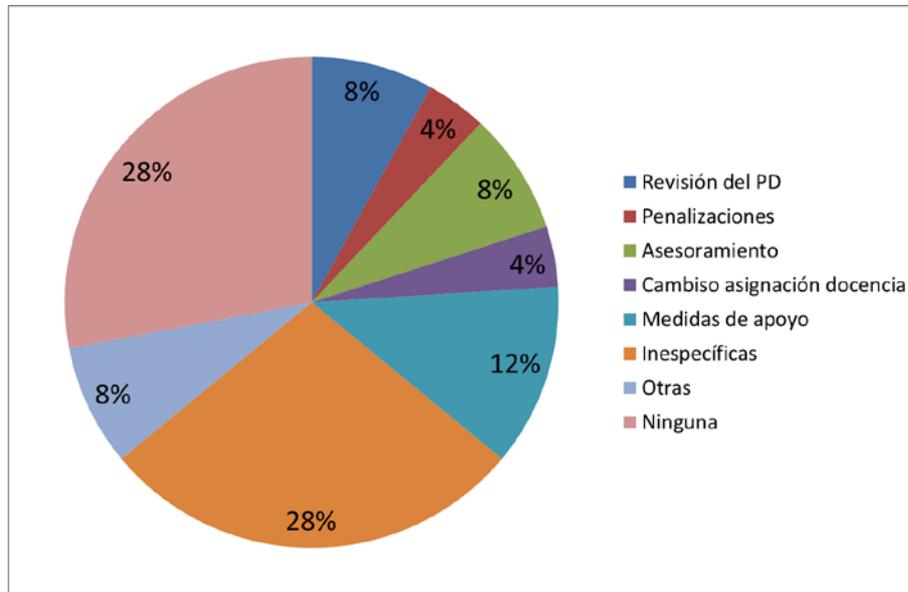


Figura 2. Consecuencias

En dos tercios de las universidades se contempla la validación curricular o el aprobado por compensación para un número de créditos, que pocas veces rebasa el 2,5% del total de créditos de la titulación (Figura 3).

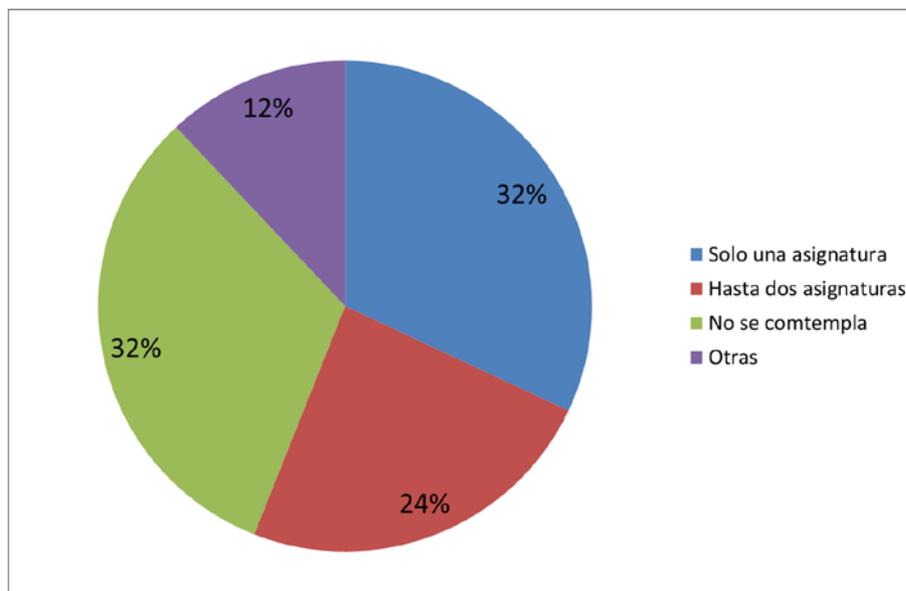


Figura 3. Aprobado "por compensación"

Causas y factores que influyen en la obtención de resultados anómalos

Muchas son las causas o factores que pueden llegar a tener alguna influencia relevante en los suspensos masivos (véase nuevamente el Anexo I). Tanto por su frecuencia como por su peso, destacan la dificultad intrínseca de la materia, las insuficientes competencias de una parte del alumnado que accede a la titulación, el complejo de “torre de marfil” o “profesor duro”, el insuficiente aprendizaje de los contenidos de asignaturas previas, la falta de implicación o de autoridad por parte de los órganos de gobierno y la insuficiente motivación y/o esfuerzo del alumnado (Figura 4). La Figura 5 representa, en concreto la valoración del factor que ha sido considerado el “más frecuente” entre los encuestados.

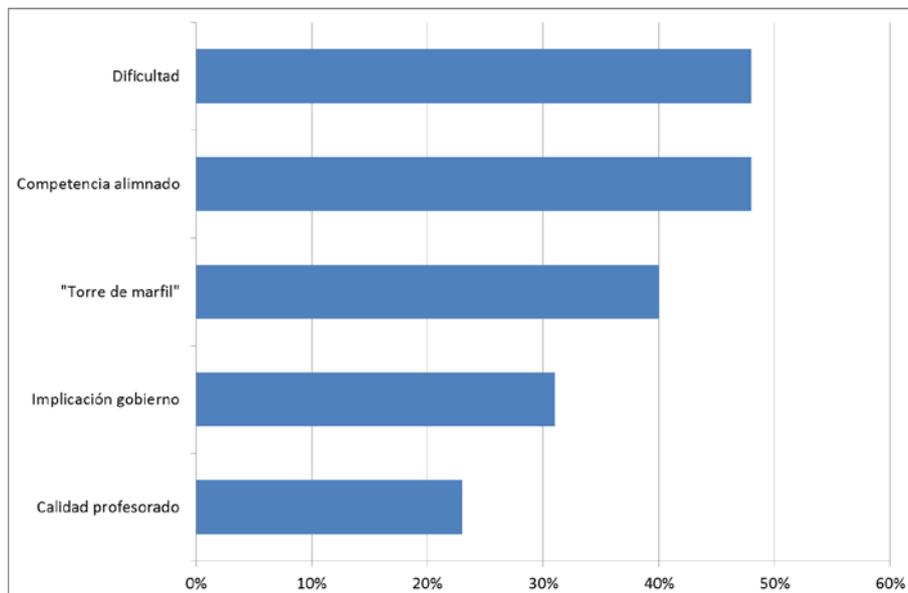


Figura 4. Factores muy relevantes en las calificaciones demasiado bajas

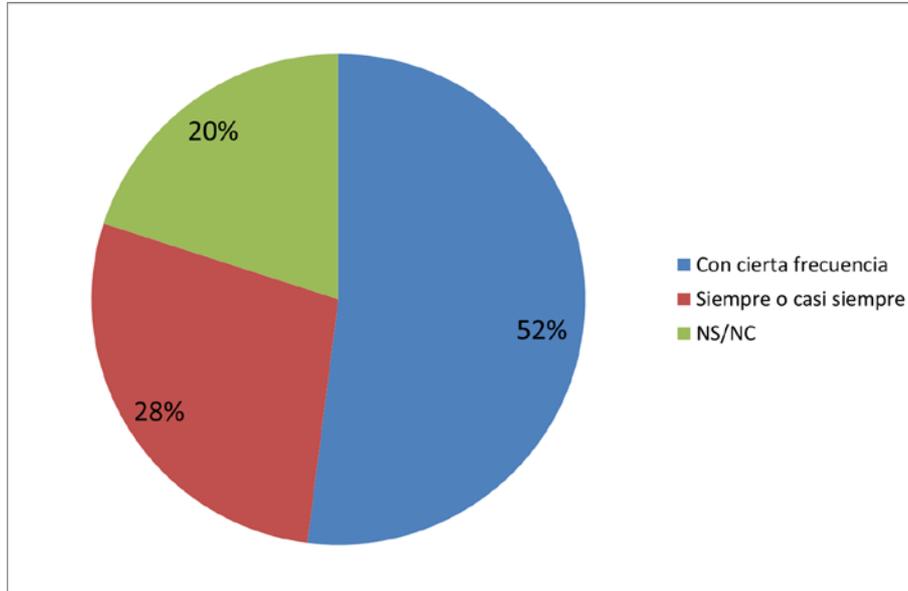


Figura 5. Dificultad intrínseca de la asignatura

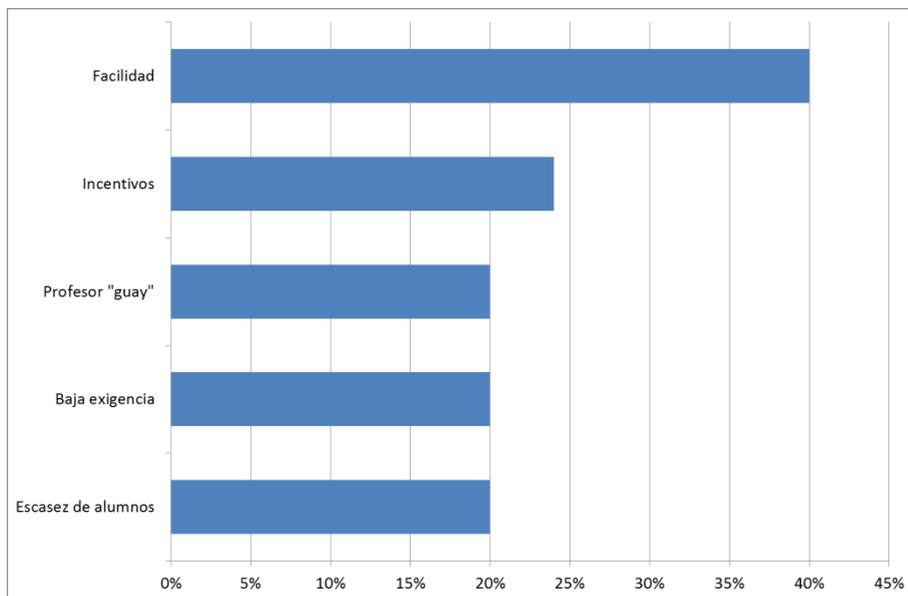


Figura 6. Factores muy relevantes en las calificaciones demasiado altas

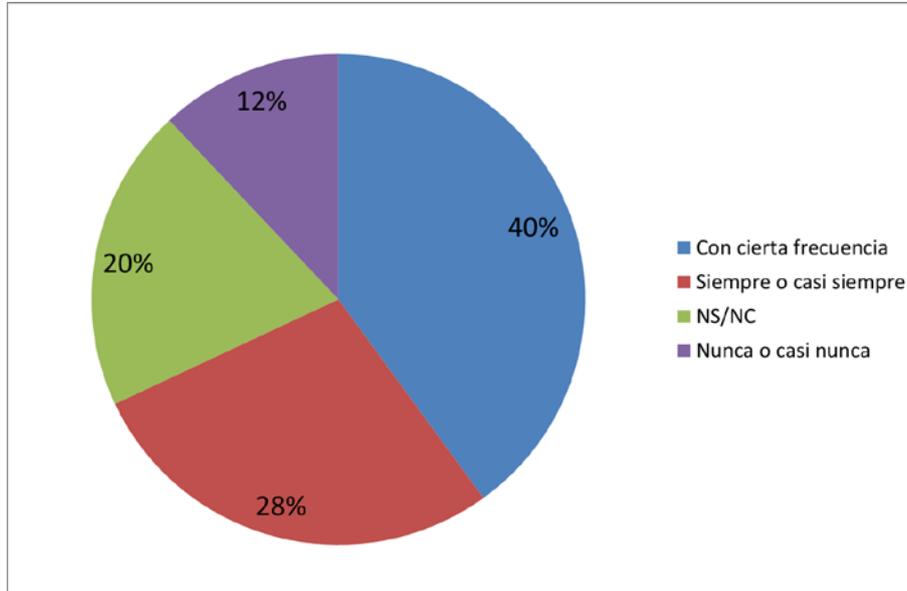


Figura 7. Facilidad intrínseca de la asignatura

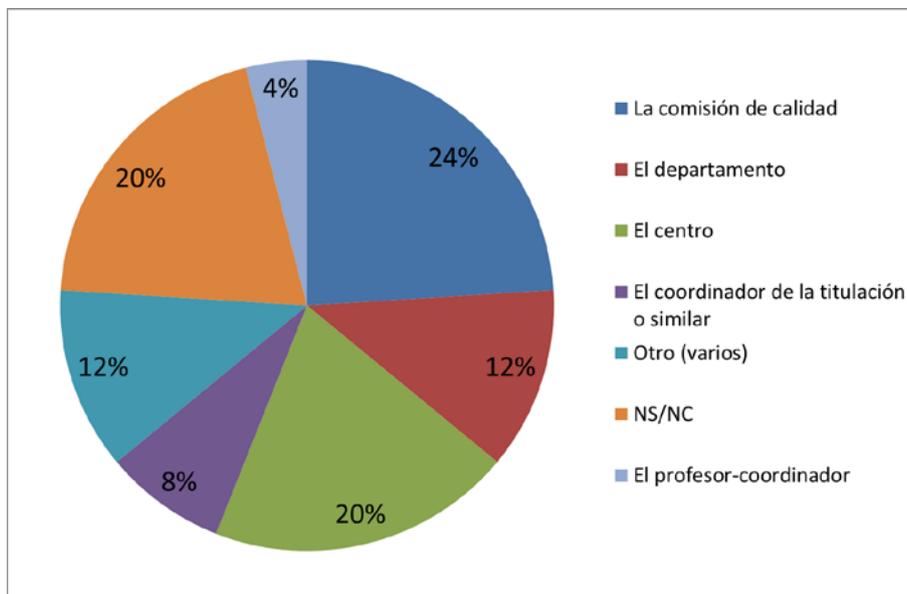


Figura 8. Responsabilidad en la supervisión de guías docentes

También son muchas las causas o factores que pueden llegar a tener alguna influencia relevante en la obtención de calificaciones demasiado elevadas. Tanto por su frecuencia como por su relevancia destacan la facilidad real e intrínseca de la materia, el complejo de profesor “guay”, la baja exigencia del profesorado, el escaso

número de alumnos, la hipermotivación y/o esfuerzo del alumnado y el deseo del profesor de obtener buenas valoraciones en las encuestas de satisfacción del alumnado (Figura 6). La Figura 7 representa la valoración del factor que ha sido considerado el “más frecuente” entre los encuestados.

Responsabilidades de los órganos de gobierno en la prevención, control y propuestas de mejora

La responsabilidad de la supervisión y/o validación de los planes o guías docentes va generalmente más allá del profesorado directamente implicado en la asignatura. La comisión de calidad del título y/o centro es la que asume estas funciones en un mayor número de universidades, seguida del Consejo de Facultad, Junta de Centro o Comisión en que deleguen (Figura 8).

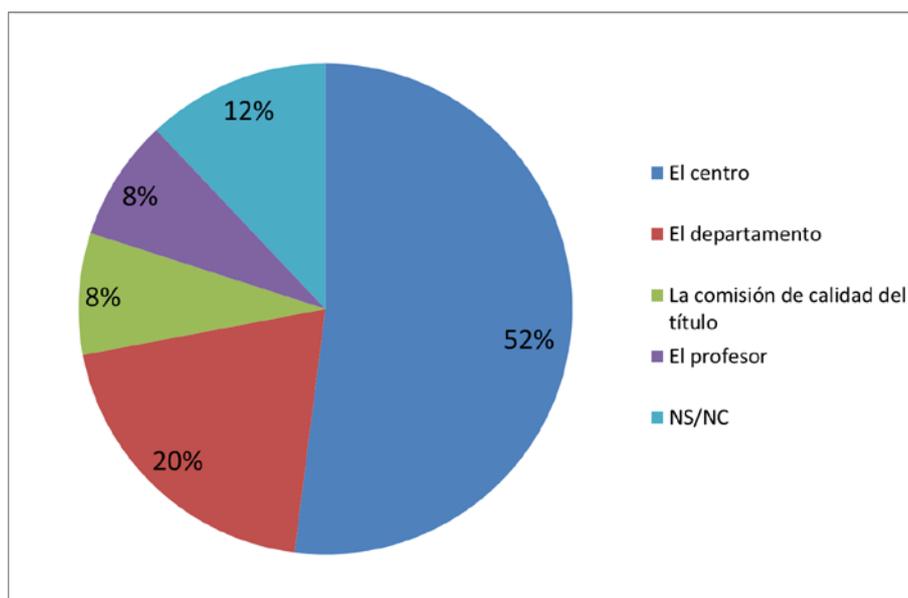


Figura 9. Responsabilidad en la reclamación de calificaciones

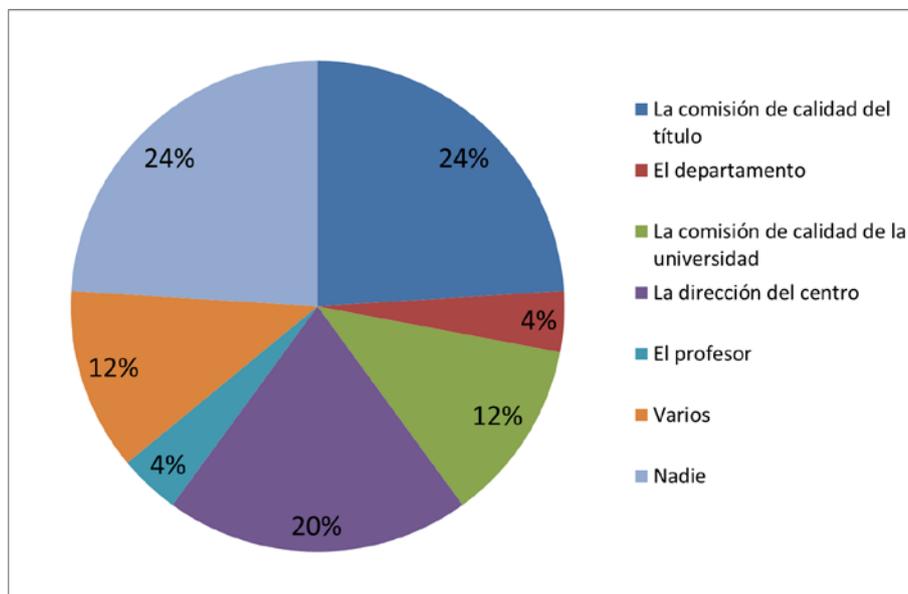


Figura 10. Responsabilidad en la supervisión de resultados

El centro en el que se imparte el título o la persona o comisión en quien delegue son los responsables de la reclamación de calificaciones en más de la mitad de las universidades. El departamento responsable de la docencia o la persona o comisión en quien delegue se responsabiliza en un 20% de las universidades (Figura 9).

La responsabilidad de la supervisión del rendimiento académico registrado en las asignaturas varía mucho según la universidad, siendo inexistente en la cuarta parte de las universidades, correspondiendo fundamentalmente, en los casos en que existe, a la Comisión de calidad del título y/o centro (24% de las universidades), a la dirección del centro (20%) y a la Comisión de calidad de la propia universidad o a una Unidad técnica de evaluación de la calidad o similar (12%). Aunque excepcional, es de destacar, por su singularidad, la responsabilidad del propio profesor a través de un autoinforme (Figura 10).

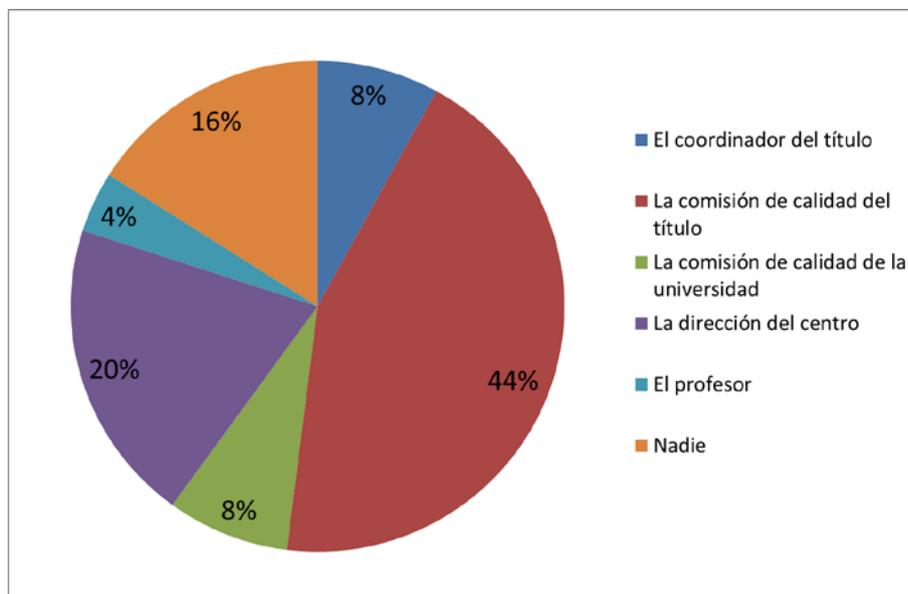


Figura 11. Responsabilidad en las propuestas de mejora

En casi la mitad de las universidades que han respondido a la encuesta está prevista la realización de propuestas de mejora a cargo de la Comisión de calidad del título y/o centro y en una quinta parte a cargo de la dirección del centro. Destaca la carencia de responsables de propuestas de mejora en varias universidades (Figura 11).

A LA BÚSQUDA DE SOLUCIONES A LOS RESULTADOS ANÓMALOS: MEJORAS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y VERDADERA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y tras reflexionar sobre diversos aspectos que podrían redundar en una mejora de la calidad docente y en unas evaluaciones del aprendizaje cada vez más justas, se realizan las siguientes consideraciones:

- La dificultad intrínseca de la materia aparece como la principal causa de los suspensos masivos. Convendría reflexionar sobre el hecho de que cada crédito ECTS debe traducirse en un total de 25 a 30 horas de trabajo para un estudiante tipo medio (1500 a 1800 horas anuales), sea cual fuere la dificultad intrínseca de los estudios que cursa. Lo contrario sería tanto como admitir la esclavitud en el estudio.

- Por muy resistentes que sean las “torres de marfil”, los órganos de gobierno con competencias directas sobre la calidad de la enseñanza, y más aún los defensores universitarios, debemos implicarnos decididamente en su derribo. La persistencia de este problema y la incapacidad en ocasiones para acometerlo tienen probablemente un trasfondo relacionado con las raíces fuertemente individualistas, con la insuficiente conciencia colectiva que tradicionalmente ha encorsetado a la docencia universitaria, más que en a ninguna otra etapa educativa. Ese trasfondo se traduce en la ausencia de un proyecto común en muchos títulos, de la suficiente corresponsabilidad del profesorado en cuanto a los resultados de aprendizaje de los estudiantes, así como de la incapacidad de abordar en equipo tanto la evaluación como la mejora de dicho aprendizaje. La introducción en muchas universidades de incentivos casi exclusivamente “individualistas” (basados en encuestas a estudiantes sobre cada profesor), no sólo no resuelve, sino que puede llegar a esclerotizar el problema. Algunos profesores bien valorados por los estudiantes acaban comprendiendo que cuanto peor lo hacen sus compañeros, mejor son los resultados de sus propias encuestas; otros mal valorados encuentran en su excesiva exigencia en las evaluaciones una buena excusa que en ocasiones realimenta el problema.
- Por mucha simpatía que generen los “profesores guay” en el alumnado, los órganos universitarios competentes deben controlar que la calidad de la docencia y el aprendizaje se correspondan con sus calificaciones.
- El departamento y el centro, en su caso, como responsables de la asignación de la docencia, tienen la posibilidad de reorganizar el encargo docente atendiendo a los resultados de los cursos precedentes.
- Los coordinadores de titulación y los departamentos deben coordinar y optimizar la distribución temporal de conocimientos para facilitar el aprendizaje.
- Los coordinadores de curso deben velar por una correcta distribución temporal de tareas y pruebas de evaluación en las distintas asignaturas, evitando excesivas concentraciones y solapamientos.
- Los órganos de gobierno de la universidad y los Consejos Sociales deberían tener presente que las normativas de permanencia que exijan al alumnado matricularse de todas las asignaturas del curso precedente para poder matricularse del siguiente, pueden incidir negativamente en el alumnado afectado (rendimiento, costes) y en un adecuado desarrollo de la docencia interactiva para el resto del alumnado, con la consiguiente disminución del rendimiento académico global.

- El refuerzo en la enseñanza en las asignaturas en las que se observan mayores dificultades para los estudiantes acudiendo a la figura del alumno-tutor (estudiante de últimos cursos), tal como se viene haciendo en la UNICAN, o la realización de cursos “0” que se vienen realizando en muchas universidades pueden constituir un elemento de apoyo apreciable.
- El establecimiento de dos sistemas de aprendizaje y evaluación por asignatura (uno más apegado a la evaluación continua y el otro con un formato de aprendizaje más libre y focalizado en la medida de lo posible en una evaluación global de los conocimientos y competencias), tal y como ya se hace en la UPM, puede redundar en una clara mejora de la calidad docente, al separar de manera voluntaria al alumnado en dos facciones en función de sus necesidades, actitudes y aptitudes ante el aprendizaje.
- Las evaluaciones curriculares o los aprobados por compensación de un pequeño número de créditos siguen siendo una salida a los suspensos masivos, pero no deberían convertirse ni en una solución utilizada perversamente por una parte del alumnado ni en un simple alivio para la conciencia de quienes tenemos responsabilidades académicas. La solución ideal no es el aprobado por compensación, sino, por un lado, la alternativa de una evaluación objetiva y justa para estudiante y, por otro, el análisis de los factores subyacentes, en una constante búsqueda de la mejora de la calidad docente y de los resultados del aprendizaje.
- Se trata de evaluar justamente al estudiante, no de perdonarle o regalarle una asignatura porque algo ha funcionado mal. Los estudiantes que han sufrido un caso de suspensos masivos injustificados deberían tener derecho a repetir la prueba. Por ello, una respuesta más adecuada a las situaciones de suspensos masivos injustificado parece la repetición de la prueba, tal como viene recogido en la normativa de algunas universidades.
- Tal y como se recoge en el procedimiento para el análisis y mejora de la actividad docente de la UM, la actividad docente debe abordarse desde una reflexión sobre la propia práctica que favorezca el aprendizaje del profesorado, a través de la autoformación o la formación regulada por otras instancias, y debe desarrollarse desde una predisposición a introducir cambios que afecten al modo en que se planifica y se desarrolla la enseñanza o se evalúan los resultados de la misma.
- En cualquier caso, cuando se detecten situaciones de resultados anómalos, las autoridades académicas deberían adoptar medidas no sólo para reparar lo antes posible la evaluación injusta del estudiante, sino también para incidir en los factores que han podido conducir a tales situaciones.

- Ahora bien, al tiempo que no se puede aceptar que un profesor haga y deshaga lo que le dé la gana en su asignatura, conviene estar alertas ante posibles presiones hacia el profesorado para rebajar el nivel de exigencia o elevar sus calificaciones a fin de cumplir determinados contratos-programa, no afectar negativamente a las tasas de éxito y similares incluidas en las memorias de verificación o responder sumisamente a cualquier otro criterio de rentabilidad ajeno a la calidad docente.
- Resultaría muy conveniente que para la elección de miembros participantes en las diferentes comisiones o tribunales de reclamaciones, en las comisiones de coordinación y en las de garantía de calidad se piense seriamente en las personas que se consideren más adecuadas por su formación, independencia, disponibilidad e implicación, huyendo del mero reparto numérico de tareas o de cualquier otro interés de carácter personal: complementos retributivos, descuento de horas lectivas, méritos de cara a una acreditación...
- Por último, consideramos que, en cuestiones tan trascendentales en el ámbito académico como lo es el procurar una buena calidad de la docencia y unas evaluaciones justas de los resultados del aprendizaje, los defensores universitarios debemos adoptar una actitud proactiva.

RESUMEN DE APORTACIONES EN LOS GRUPOS DE DEBATE

A continuación se recogen a grandes trazos las aportaciones realizadas en los tres grupos de debate.

La discusión de los participantes en el Grupo 1 giró en torno a dos temas fundamentales en el análisis de la problemática de resultados académicos anómalos en determinadas asignaturas: los criterios de diagnóstico y las consecuencias o medidas a tomar.

Respecto al primero, parece necesario operativizar otros criterios, más allá de la tasa de éxito o rendimiento en un curso académico, que contemplen la trayectoria de un profesor (resultados en cursos académicos anteriores), así como las condiciones de contorno que puedan justificar resultados académicos aparentemente anómalos. Dichos criterios deberían enfocarse, además, a discriminar cuándo un profesor concreto es la principal causa, y no una víctima más (como sus propios alumnos) de los problemas de planificación o coordinación de un título.

Respecto a las medidas que los defensores pueden recomendar, las aportaciones de los participantes recogen la necesidad de contemplar tres vertientes.

En primer lugar, es necesario considerar medidas centradas en la reparación del daño causado a los estudiantes, a través de acciones como la repetición del examen en condiciones justas, supervisadas por la instancia que corresponda, o incluso la supresión de las correspondientes tasas de matrícula en la siguiente convocatoria.

En segundo lugar, pueden requerirse medidas centradas en el profesorado implicado, cuando se demuestre la responsabilidad individual del mismo. En este punto algunos participantes señalaron la inutilidad de solicitar a dichos profesores la justificación razonada de los resultados académicos anómalos. Por el contrario, la rotación o la re-asignación de la asignatura a otro profesor el siguiente curso académico se percibe como una de las medidas más adecuadas y efectivas.

Por último, puede ser aconsejable proponer también otras medidas o recomendaciones de carácter institucional, centradas en el plan de estudios y en los organismos responsables de la planificación y coordinación de la docencia. Algunas de las acciones anteriores pueden requerir previamente cambios en las normativas (de permanencia, evaluación, matriculación, etc.), que superan la competencia del propio centro implicado.

En algunos títulos, por otra parte, la presión de los colegios profesionales o un defectuoso plan de estudios, acarrea “suspensos masivos”. Se trata de asignaturas cuyos ECTS, de acuerdo con el plan de estudios, no responden a la dedicación real que se exige al estudiante para poder aprobar. En otros casos, la falta de competencias necesarias para afrontar con éxito el aprendizaje de una materia tiene su origen en una mala planificación o impartición de la enseñanza en cursos previos del propio título.

Este tipo de medidas choca frecuentemente con una concepción excesivamente “individualista” de algunos profesores en cuanto a sus obligaciones docentes. En relación a este punto, algunos participantes pusieron de manifiesto la relevancia de clarificar los límites la “libertad de cátedra” en decisiones polémicas de los profesores, que tienen un impacto tan importante en la evaluación de los estudiantes. Ciertos profesores piensan erróneamente que este principio ideológico ampara casi cualquier decisión individual que ellos tomen en la gestión de las asignaturas que imparten. Es importante combatir esta concepción, más o menos, implícita, a través

de una formación permanente de calidad, así como demandar una mayor implicación de las autoridades académicas en la solución de los problemas que acarrea.

En el Grupo 2, una buena parte del debate se centró en el tiempo de dedicación del alumnado al estudio, partiendo de la consideración de los ponentes de que un estudiante tipo medio no debería de tener que dedicar más de 1800 horas de trabajo anuales (25 a 30 horas por crédito) para poder superar el curso.

Se debatió sobre la desigual dificultad de los estudios, sobre el hecho de que podría estarse cargando en exceso sobre las espaldas de la Universidad la responsabilidad de formar, ya en los grados, profesionales preparados para el mercado laboral, lo que podía repercutir en un mayor nivel de exigencia y en una clara merma de los principios básicos que deben inspirar toda enseñanza universitaria: dotar al alumnado de una buena base formativa y de una buena capacidad reflexiva. Llegó también a señalarse –en la línea de lo planteado en el primer grupo- que, en algunos casos, detrás de los suspensos masivos podría estar la idea del tapón profesional, regulándose el número de egresados para evitar una excesiva competencia con el propio profesorado en el mercado laboral.

Se comentó que, en cualquier caso, el tiempo de dedicación anual al estudio debería mantenerse dentro de unos márgenes razonables, evitando desmesuras. Para evitar un excesivo tiempo de dedicación a algunas asignaturas, en ciertos casos debería contemplarse una reorganización de la docencia y en otros, pensar incluso en su desdoblamiento en los nuevos planes de estudio.

La adaptación de contenidos, una mayor corresponsabilidad en la elaboración de las guías docentes (metodología, sistemas de evaluación...) y en la realización y corrección de exámenes, son medidas que se consideraron importantes para tratar de paliar los resultados anómalos.

En diversos momentos del debate se insistió en la corresponsabilidad de diferentes órganos de gobierno, incluido el Defensor Universitario, para tratar de evitar que se produzcan resultados anómalos y, en su caso, intervenir para que se corrija la situación. Los defensores deberíamos jugar un papel importante, actuando con decisión en la defensa de los derechos, las libertades y la calidad universitaria.

En el Grupo 3, una primera cuestión que se planteó fue que, a la hora de ser proactivos en este tema, hay que tener en cuenta el contexto. En algunas universidades –como, por ejemplo, en la Politécnica a la que pertenecía quien planteaba esta cuestión– sería más complejo abordar este tema, por el propio carácter y la tradición de tales

universidades, por estar más aceptada en ellas el hecho de que profesores que tienen mucho prestigio pero que no son buenos docentes luego exijan mucho, etc.

No obstante, otra persona señaló una experiencia positiva en un centro de este tipo y con un profesor de este tipo. En ese caso, tras una situación de suspensos masivos en la que según el profesor el problema era el bajo nivel del alumnado y el bajo nivel de exigencia de los otros dos profesores de la asignatura, se encontró un experto externo respetado por ambas partes que se avino a analizar el nivel de exigencia más adecuado para la asignatura.

A continuación, otro de los presentes planteó la necesidad de enmarcar el problema de los resultados anómalos en el contexto actual de los nuevos grados. Esto llevó a un interesante debate en el que varias personas mostraron su preocupación por la tendencia actual de los estudios universitarios a parecerse cada vez más a un bachillerato superior. Según apuntó un defensor, este sería un problema estructural que responde a muchos y variados factores: prolongación de la vida y –paralelamente– de la adolescencia, cambios en la educación familiar, cambios en hábitos y valores sociales... Sea como fuere, se señaló que, en este contexto, convendría tener en cuenta que el profesor que suspende mucho no necesariamente lo hace por sufrir complejo de “torre de marfil”. Es posible que en algunos casos los suspensos masivos no sean sino reflejo y síntoma de que algo va mal más allá del profesor: que ha bajado el nivel de exigencia de los alumnos más allá de lo que hasta hace poco se consideraba razonable en la licenciatura correspondiente, que la distribución de contenidos y créditos en algunas asignaturas de la titulación no ha sido acertada...

Durante el debate, también se abordó el tema de los resultados anormalmente positivos, planteándose la necesidad de dedicarles más atención de la que actualmente se les presta. Dado que tales resultados habitualmente no suelen generar conflictos, es fácil pasarlos por alto. Sin embargo, suelen ser igualmente injustos para muchas personas y, por otra parte, pueden ser un índice de falta de calidad de la docencia en igual o incluso mayor medida que los resultados anómalos. Por ello, como Defensores Universitarios, responsables de velar por la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no deberíamos descuidarlos al abordar el problema.

Por último, se planteó la necesidad de prestar también mayor atención a la evaluación de los TFGs y los Másteres, evaluación a la que, hoy por hoy, en muchas universidades se presta menor atención que a la de los Grados.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA REALIZADA TRAS EL DEBATE

Se repartieron 55 copias de la encuesta y se recogieron cumplimentadas 40. En el Anexo III se presenta la encuesta con los resultados obtenidos.

Atendiendo a las respuestas recogidas, la gran mayoría de los defensores considera importante que exista una normativa que regule cómo proceder ante los resultados anómalos. Sólo una persona se manifestó en sentido contrario, mientras que dos no se pronunciaron al respecto.

Asimismo, la gran mayoría considera que los defensores deberíamos plantear propuestas cuando en nuestra universidad la normativa es inexistente, insuficiente o claramente mejorable. Sólo dos personas se manifestaron en sentido contrario; otras tres no se pronunciaron al respecto. Una de estas señaló que los defensores sí deberían hacer propuestas de cambios en la normativa, pero que dichos cambios los deberían realizar otros.

La gran mayoría cree también que la normativa debería explicitar medidas concretas para tratar de corregir la situación cuando se detectan asignaturas con resultados anómalos. Una persona señaló que se deberían explicitar algunas medidas, pero no una lista cerrada de ellas. Sólo una persona no se pronunció sobre este punto.

Respecto a la posibilidad de contemplar el derecho de los estudiantes a repetir el examen cuando han padecido una situación de suspensos masivos, una persona se manifestó en contra y nueve no se definieron. El resto –treinta– se manifestó a favor, si bien una persona especificó que se trataba de una medida a aplicar sólo en situaciones concretas, no con carácter general, y otra señaló que esta medida sólo tenía sentido como solución de emergencia, siendo preferible una comisión de revisión independiente.

A la pregunta de si las universidades que recogen en sus normativas medidas para evitar que el problema vuelva a repetirse luego aplican tales medidas, la gran mayoría optó por no pronunciarse en ningún sentido, nueve respondieron que no las aplican y tres que sí.

Ahora bien, de nuevo la inmensa mayoría respondió que, en los casos en que no se aplican, deberíamos, como defensores, realizar alguna recomendación concreta sobre este punto. Sólo una de las personas no se pronunció sobre esta cuestión.

ANEXO I

Resultados del cuestionario de información y opinión de los Defensores Universitarios sobre asignaturas con resultados anómalos

1. ¿Existe en tu Universidad algún sistema de garantía de calidad que implique el análisis y el control periódico de los resultados de la evaluación de todas o una parte de las asignaturas?
 - (88%) Sí
 - (12%) No
2. En caso afirmativo, ¿se especifica alguna medida de control explícito para las asignaturas en las que se producen resultados aparentemente anómalos?
 - (48%) Sí
 - (52%) No
3. ¿Existe algún umbral o valor de referencia a partir del cual se produce alguna consecuencia o se procede obligatoriamente al análisis de las causas que pueden haber llevado a la obtención de resultados aparentemente anómalos en las asignaturas?
 - (32%) No existe ninguno
 - (20%) Tasa de éxito [(Nº de Aprobados/Nº de Presentados) x100] por debajo de un determinado valor
 - (20%) Tasa de rendimiento [(Nº de Aprobados/Nº de Matriculados) x100] por debajo de un determinado valor
 - (8%) Desviación, más allá de un determinado porcentaje, de la tasa de éxito de la asignatura con respecto a la media de la titulación
 - (8%) Desviación, más allá de un determinado porcentaje, de la tasa de rendimiento de la asignatura con respecto a la media de la titulación
 - (3%) Otros
4. El umbral de referencia, ¿es variable según el curso y/o la titulación?
 - (28%) Sí
 - (72%) No
5. ¿Qué consecuencia o medida/s están previstas, una vez identificada una asignatura con resultados anómalos?

Tras el análisis de las causas que pueden haber llevado a la obtención de resultados anómalos, la normativa puede prever la formulación de propuestas para la mejora de los resultados del aprendizaje

 - (28%) Ninguna
 - (4%) Penalizaciones para el profesorado implicado (que pueden afectar a la consecución de complementos docentes u otro tipo de reconocimientos o incentivos)
 - (8%) Formación o asesoramiento al profesorado implicado
 - (4%) Asignación de la docencia de la asignatura a otra área y/o profesor
 - (8%) La revisión del plan docente de la asignatura (contenidos, criterios de

- evaluación...) por la Comisión de Calidad, el Departamento u otra instancia
 - (0%) La publicidad de las asignaturas afectadas (sin una penalización específica al profesorado implicado)
 - (0%) Evaluación de la asignatura por un tribunal
 - (12%) Medidas de apoyo al aprendizaje de los estudiantes (desdoblamiento de grupos, cursos 0 de refuerzo de requisitos de aprendizaje, etc.)
 - (28%) Medida/s inespecíficas
 - (8%) Otra
6. ¿Se contempla en la normativa de tu universidad conceder el aprobado por compensación, validación o evaluación curricular global?
Este tipo de evaluación, de carácter global y finalista, contempla el conjunto de conocimientos y competencias adquiridas, de forma que posibilita la obtención del título aun cuando no se haya superado por la vía tradicional alguna materia o un pequeño número de créditos.
- (32%) No se contempla
 - (32%) Sólo para una asignatura o hasta un máximo de 6 créditos no superados previamente por el estudiante
 - (24%) Hasta un máximo de 2 asignaturas o de 12 créditos no superados previamente por el estudiante
 - (12%) Otro
7. En caso afirmativo, ¿se contempla algún criterio o requisito?
- (12%) Ninguno
 - (16%) Haberse presentado en un número mínimo de convocatorias
 - (0%) Haber obtenido una calificación mínima en alguna de estas convocatorias
 - (0%) El informe positivo del profesor de la asignatura
 - (40%) Una combinación de los anteriores criterios
 - (12%) Otras
8. ¿Quién es el responsable de la supervisión y/o validación de los planes o guías docentes?
- (0%) Nadie
 - (0%) El propio profesor al que se asignó la docencia de la asignatura en el POD (independientemente de la existencia de varios grupos)
 - (4%) El profesor al que se asignó la docencia de la asignatura en el POD o el coordinador de la asignatura (cuando existan varios grupos)
 - (12%) El departamento, el jefe de departamento o comisión en que delegue
 - (24%) La comisión de calidad del título y/o centro
 - (8%) El coordinador de la titulación, jefe de estudios, vicedecano o similar
 - (20%) El Consejo de Facultad, Junta de centro o comisión en que deleguen
 - (12%) Otro: varios
9. ¿Quién es el responsable de la reclamación de calificaciones?
- (20%) El departamento responsable de la docencia o persona o comisión en

- quien delegue
 - (52%) El centro en el que se imparte el título o la persona o comisión en quien delegue
 - (8%) La comisión de calidad del título
 - (0%) Comisión mixta, formada por representantes del centro y el departamento
 - (0%) Comisión de reclamaciones dependiente del Rectorado o del Consejo de gobierno
 - (8%) Otro: el propio profesor
10. ¿Quién es el responsable de la supervisión del rendimiento académico registrado en las asignaturas?
- (24%) Nadie
 - (4%) El propio profesor responsable de la asignatura a través de un autoinforme o similar
 - (4%) El departamento o persona o comisión en quien delegue
 - (0%) El coordinador del título
 - (24%) La comisión de calidad del título y/o centro
 - (0%) La comisión que elaboró el plan de estudios
 - (20%) El decanato, vicedecanato o dirección del centro
 - (0%) Otra persona o comisión dependiente del consejo de centro
 - (12%) La Comisión de Calidad de la Universidad, la Unidad Técnica de Evaluación de la Calidad o similar, dependiente del Vicerrectorado correspondiente
 - (12%) Otro: varios
11. ¿Quién es el responsable de las propuestas de mejora?
- (16%) Nadie
 - (4%) El propio profesor responsable de la asignatura a través de un autoinforme o similar
 - (0%) El departamento o persona o comisión en quien delegue
 - (8%) El coordinador del título
 - (44%) La comisión de calidad del título y/o centro
 - (0%) La comisión que elaboró el plan de estudios
 - (20%) El decanato, vicedecanato o dirección del centro
 - (0%) Otra persona o comisión dependiente del consejo de centro
 - (8%) La Comisión de Calidad de la Universidad, la Unidad Técnica de Evaluación de la Calidad o similar, dependiente del Vicerrectorado correspondiente
 - (0%) Otro:
12. ¿Cuáles son las causas que tienen alguna influencia relevante en los suspensos masivos en algunas asignaturas? (independientemente de su "peso")
- a) El complejo de "torre de marfil" o "profesor duro"
 - b) La dificultad real e intrínseca de la materia

- c) Exceso de asignaturas en determinados semestres
- d) Inadecuada distribución temporal de las asignaturas en los diferentes semestres
- e) Insuficientes competencias de una parte del alumnado que accede a la titulación
- f) Insuficiente aprendizaje de los contenidos de asignaturas previas
- g) Ausencia de contenidos relevantes en asignaturas previas
- h) Insuficiente motivación y/o esfuerzo del alumnado
- i) Masificación de las asignaturas
- j) Insuficiente coordinación del profesorado
- k) Baja calidad docente del profesorado de asignatura previas
- l) Insuficiente calidad docente del profesorado de las asignaturas con muchos suspensos
- m) Normas de permanencia demasiado estrictas (alta exigencia de matriculación de créditos, etc.)
- n) Desidia o corporativismo del profesorado que participa en las comisiones o tribunales de reclamación
- o) Falta de implicación o de autoridad por parte de los órganos de gobierno
- p) Otros

12. FACTORES QUE INFLUYEN EN CALIFICACIONES DEMASIADO BAJAS																
<i>(PORCENTAJE DE RESPUESTAS)</i>																
<u>OPCIONES</u>	<u>A</u>	<u>B</u>	<u>C</u>	<u>D</u>	<u>E</u>	<u>F</u>	<u>G</u>	<u>H</u>	<u>I</u>	<u>J</u>	<u>K</u>	<u>L</u>	<u>M</u>	<u>N</u>	<u>O</u>	<u>P</u>
<u>NUNCA O CASI NUNCA</u>	<u>20</u>	<u>0</u>	<u>52</u>	<u>44</u>	<u>20</u>	<u>20</u>	<u>40</u>	<u>24</u>	<u>44</u>	<u>32</u>	<u>68</u>	<u>44</u>	<u>64</u>	<u>44</u>	<u>32</u>	<u>12</u>
<u>CON CIERTA FRECUENCIA</u>	<u>32</u>	<u>52</u>	<u>24</u>	<u>32</u>	<u>32</u>	<u>48</u>	<u>28</u>	<u>36</u>	<u>24</u>	<u>36</u>	<u>8</u>	<u>24</u>	<u>12</u>	<u>32</u>	<u>24</u>	<u>0</u>
<u>SIEMPRE O CASI SIEMPRE</u>	<u>24</u>	<u>28</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>24</u>	<u>8</u>	<u>4</u>	<u>12</u>	<u>8</u>	<u>8</u>	<u>0</u>	<u>12</u>	<u>0</u>	<u>4</u>	<u>20</u>	<u>4</u>
<u>NS/NC</u>	<u>24</u>	<u>20</u>	<u>24</u>	<u>24</u>	<u>24</u>	<u>24</u>	<u>28</u>	<u>28</u>	<u>24</u>	<u>24</u>	<u>24</u>	<u>20</u>	<u>24</u>	<u>20</u>	<u>24</u>	<u>84</u>

13. Entendiéndolo como un fenómeno que puede ser multicausal, ¿cuáles son las causas que tienen una mayor influencia en los suspensos masivos en algunas asignaturas? (independientemente de su frecuencia)
- a) El complejo de "torre de marfil" o "profesor duro"
 - b) La dificultad real e intrínseca de la materia
 - c) Exceso de asignaturas en determinados semestres
 - d) Inadecuada distribución temporal de las asignaturas en los diferentes semestres ()
 - e) Insuficientes competencias de una parte del alumnado que accede a la titulación
 - f) Insuficiente aprendizaje de los contenidos de asignaturas previas

- g) Ausencia de contenidos relevantes en asignaturas previas (x)
- h) Insuficiente motivación y/o esfuerzo del alumnado
- i) Masificación de las asignaturas
- j) Insuficiente coordinación del profesorado
- k) Baja calidad docente del profesorado de asignaturas previas
- l) Insuficiente calidad docente del profesorado de las asignaturas con muchos suspensos
- m) Normas de permanencia demasiado estrictas (alta exigencia de matriculación de créditos, etc.)
- n) Desidia o corporativismo del profesorado que participa en las comisiones o tribunales de reclamación
- o) Falta de implicación o de autoridad por parte de los órganos de gobierno
- p) Otros

13. FACTORES MÁS RELEVANTES EN CALIFICACIONES DEMASIADO BAJAS (PORCENTAJE DE RESPUESTAS)																
OPCIONES	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
POCO O NADA	20	4	48	36	12	4	28	16	44	20	48	40	56	28	20	8
MEDIANAMENTE RELEVANTE	20	28	28	36	16	56	36	36	20	36	28	16	8	36	24	0
MUY RELEVANTE	40	48	4	4	48	20	12	20	12	20	4	24	8	12	32	4
NS/NC	20	20	20	24	24	20	24	28	24	24	20	20	28	24	24	88

14. ¿Cuáles son los factores que tienen alguna influencia relevante en las calificaciones demasiado elevadas en algunas asignaturas? Valora los siguientes enunciados independientemente de su "peso". Siempre o casi siempre, Con cierta frecuencia, Rara vez.
- a) El complejo de profesor "guay"
 - b) La facilidad real e intrínseca de la materia
 - c) Escasez de asignaturas en determinados semestres
 - d) Elevada competencia de una parte del alumnado que accede a la titulación (x)
 - e) Redundancia de contenidos relevantes en asignaturas previas
 - f) Hipermotivación y/o esfuerzo del alumnado
 - g) Escasez de alumnos matriculados en las asignaturas
 - h) Baja exigencia del profesorado (a pesar de ofrecer una adecuada calidad docente)
 - i) Insuficiente calidad docente del profesorado (que suplen con una baja exigencia)
 - j) Desidia del profesorado de la asignatura
 - k) Situaciones excepcionales (como la jubilación del profesor o la extinción del título)

- l) El deseo de obtener buenos valoraciones en las encuestas de satisfacción del alumnado, por los incentivos que conlleva (acreditaciones de ANECA, incentivos económicos, etc.).
- m) El deseo de obtener buenos resultados en las encuestas de satisfacción del alumnado, independientemente de los incentivos que conlleve
- n) Otros

<u>14. FACTORES QUE INFLUYEN EN CALIFICACIONES DEMASIADO ELEVADAS</u>														
<i>(PORCENTAJE DE RESPUESTAS)</i>														
<i>OPCIONES</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>H</i>	<i>I</i>	<i>J</i>	<i>K</i>	<i>L</i>	<i>M</i>	<i>N</i>
NUNCA O CASI NUNCA	16	12	56	40	48	36	16	16	40	32	40	32	36	8
CON CIERTA FRECUENCIA	48	40	16	24	24	28	56	48	24	36	28	32	24	0
SIEMPRE O CASI SIEMPRE	12	28	4	12	4	12	8	12	16	4	8	16	20	0
NS/NC	24	20	24	24	24	24	20	24	20	28	24	20	20	92

15. Según tu opinión, entendiéndolo como un fenómeno que puede ser multicausal, ¿cuáles son los factores que tienen una mayor influencia en las calificaciones demasiado elevadas en algunas asignaturas? Valora los siguientes enunciados independientemente de su "peso". Muy relevante, Medianamente relevante, Poco o nada relevante.
- a) El complejo de profesor "guay"
 - b) La facilidad real e intrínseca de la materia
 - c) Escasez de asignaturas en determinados semestres
 - d) Elevada competencia de una parte del alumnado que accede a la titulación
 - e) Redundancia de contenidos relevantes en asignaturas previas
 - f) Hipermotivación y/o esfuerzo del alumnado
 - g) Escasez de alumnos matriculados en las asignaturas
 - h) Baja exigencia del profesorado (a pesar de ofrecer una adecuada calidad docente)
 - i) Insuficiente calidad docente del profesorado (que suplen con una baja exigencia)
 - j) Desidia del profesorado de la asignatura
 - k) Situaciones excepcionales (como la jubilación del profesor o la extinción del título)
 - l) El deseo de obtener buenos valoraciones en las encuestas de satisfacción del alumnado, por los incentivos que conlleva (acreditaciones de ANECA, incentivos económicos, etc.).
 - m) El deseo de obtener buenos resultados en las encuestas de satisfacción del alumnado, independientemente de los incentivos que conlleve

n) Otros

<u>15. FACTORES MÁS RELEVANTES EN CALIFICACIONES DEMASIADO ELEVADAS</u>														
<i>(PORCENTAJE DE RESPUESTAS)</i>														
<u>OPCIONES</u>	<u>A</u>	<u>B</u>	<u>C</u>	<u>D</u>	<u>E</u>	<u>F</u>	<u>G</u>	<u>H</u>	<u>I</u>	<u>J</u>	<u>K</u>	<u>L</u>	<u>M</u>	<u>N</u>
<u>POCO O NADA</u>	<u>20</u>	<u>16</u>	<u>52</u>	<u>32</u>	<u>36</u>	<u>20</u>	<u>24</u>	<u>24</u>	<u>40</u>	<u>32</u>	<u>48</u>	<u>28</u>	<u>28</u>	<u>8</u>
<u>MEDIANAMENTE</u>	<u>36</u>	<u>20</u>	<u>16</u>	<u>28</u>	<u>36</u>	<u>40</u>	<u>32</u>	<u>36</u>	<u>20</u>	<u>28</u>	<u>20</u>	<u>28</u>	<u>24</u>	<u>0</u>
<u>MUY RELEVANTE</u>	<u>20</u>	<u>40</u>	<u>8</u>	<u>16</u>	<u>4</u>	<u>16</u>	<u>20</u>	<u>20</u>	<u>16</u>	<u>12</u>	<u>12</u>	<u>24</u>	<u>24</u>	<u>0</u>
<u>NS/NC</u>	<u>24</u>	<u>20</u>	<u>24</u>	<u>28</u>	<u>20</u>	<u>20</u>	<u>24</u>	<u>92</u>						

ANEXO II

Procedimientos singulares de control y procesos para la mejora de la calidad docente

UM

Existe un *Procedimiento para el Análisis y la Mejora de la Actividad Docente del Profesorado* que se halla incluido en el Sistema de Garantía de la Calidad de los Centros. Siguiendo con este procedimiento, cada cuatro años todos los profesores han de presentar *Autoinformes* con sus propuestas de mejora, señalando las que han puesto en práctica desde la anterior evaluación o en los últimos años si se trata de su primera evaluación. Los profesores que hayan obtenido valoraciones de los alumnos o resultados académicos claramente inferiores a las medias correspondientes al curso en alguna asignatura, deben elaborar el informe cada dos años, valorando dichos resultados y aportando las acciones de mejora que, en su caso, consideren procedentes; igualmente se deberán emitir informes bienales en casos de incumplimientos del Sistema de Garantía de Calidad. [Para la preparación del autoinforme, al finalizar cada curso académico, la Unidad para la Calidad remitirá a cada profesor un resumen de los resultados de las encuestas de opinión de los alumnos y de los resultados académicos (tasa de éxito y tasa de rendimiento) obtenidos en cada asignatura o grupo en los que haya impartido docencia. El Decano o Director del Centro o, en su nombre, el Coordinador de Calidad del Centro, enviará al Director de Departamento correspondiente para su conocimiento y efecto y para que las aporte al profesor antes de que inicie su autoinforme, las evidencias recogidas en el Sistema de Garantía de Calidad de las titulaciones en que el profesor imparte su docencia (quejas, reclamaciones, inasistencia a reuniones de coordinación, incumplimiento de plazos, etc.)].

Los Directores de Departamento deben elaborar, en Consejo de Departamento o en comisión delegada del mismo, propuestas de mejora a partir de la información disponible sobre el desarrollo y resultados de la actividad docente que le es asignada, así como de las encuestas de opinión de los alumnos sobre las guías docentes y enviarlas a la Comisión de Garantía de Calidad de los Centros correspondientes para su información y consideración. También deben llevar a cabo las acciones de mejora que les correspondan, teniendo en cuenta la asignación de las asignaturas implicadas, dentro del Plan de Mejora que elabore la Comisión de Garantía de Calidad de los Centros en los que imparte docencia.

No obstante, cualquier profesor podrá presentar su Autoinforme de forma voluntaria fuera de la planificación realizada, acompañado de un escrito justificativo dirigido al Delegado del Rector para la Calidad.

UPM

Los profesores realizan un *Informe Académico* de cada asignatura que impartieron; en caso de que no se alcanzase la tasa de eficiencia de referencia, el Informe Académico debe proporcionar también los valores de las tasas de eficiencia, éxito y abandono que se obtuvieron en cada una de las pruebas y actividades de evaluación realizadas en la convocatoria; los profesores deben realizar un análisis de los motivos por los que no se alcanzó la tasa de eficiencia de referencia (motivos que influyeron negativamente), y efectuar una propuesta de mejora. *Informe Académico de las Direcciones de Departamento* sobre las asignaturas del departamento, del cual informará, al menos una vez cada curso, al *Consejo de Departamento*, proponiendo a éste las medidas correctoras que procedan cuando los valores de las tasas de eficiencia reales en algunas asignaturas sean significativamente menores. Las Direcciones de Departamento remiten a las Subdirecciones o Vicedecanatos encargados de la *Jefatura de Estudios del Centro* los Informes Académicos. Los informes correspondientes a las asignaturas de un curso académico determinado estarán a disposición de la *Comisión de Coordinación Académica del Curso* y todos deberán estar disponibles para la *Comisión de Ordenación Académica*. Las Subdirecciones o Vicedecanatos encargados de la Jefatura de Estudios del Centro elaboran cada año un *Informe Académico de la Titulación*, en el que, entre otras cosas, se deberá identificar el progreso académico de cada cohorte de estudiantes de nuevo ingreso en los últimos 6 años o, en su defecto, desde que se implantó la titulación, se deberá analizar curso a curso la marcha de las tasas de graduación, absentismo y eficiencia, y se deberán incluir aquellas propuestas de actuación que considere necesarias para alcanzar o mejorar las tasas previstas en las memorias de los planes de estudio verificadas por el Consejo de Universidades. El Informe Académico de la Titulación se elevará cada año, a la consideración de la *Comisión de Ordenación Académica del Centro* y de la *Junta de Centro*. Una vez presentado en la Junta de Centro, se remitirá copia al *Vicerrectorado encargado de la Ordenación Académica*.

En los casos en los que de forma reiterada se aprecien valores significativamente menores de la tasa de eficiencia realmente obtenida en una asignatura respecto a la tasa de eficiencia de referencia para estudiantes de nuevo acceso fijada por la Junta de Centro para dicha asignatura, la Junta de Centro deberá tomar las medidas

correctoras que correspondan. Entre ellas podrán considerarse alguna de las siguientes:

- a) Asignación de la docencia a otro departamento que dependa del Centro o con el que el Centro haya alcanzado un acuerdo a estos efectos, bien entendido que si este cambio no diera resultados en el plazo de un curso académico, deberá optarse por lo recogido en el punto c)
- b) Cualquier otra que considere oportuna la Junta de Centro, bien entendido que si no surtieran efecto en el plazo de un curso académico, deberá optarse por lo recogido en el punto c)
- c) Establecimiento de una tasa de eficiencia de referencia más baja para estudiantes de nuevo acceso de la asignatura, asumiendo que si las tasas de eficiencia imposibilitan alcanzar las tasas previstas en el plan de estudios, se deberá acompañar de una propuesta de modificación del plan de estudios con las nuevas tasas y, en su caso, contenidos más realistas, para que siga los trámites de verificación correspondientes en los órganos de gobierno de la universidad y ante el Consejo de Universidades.

Las Direcciones o Decanatos de los Centros y las Direcciones de los Departamentos deben trasladar al Vicerrectorado de Alumnos todos aquellos incumplimientos de la normativa reguladora de los sistemas de evaluación.

Los informes que, para la evaluación de la actividad docente de cada profesor, emitan las Direcciones de Departamento y las Direcciones o Decanatos de los Centros deberán hacer constar aquellos incumplimientos de la normativa reguladora de los sistemas de evaluación que hubiera realizado el profesor y de los tengan constancia fehaciente.

Los informes que, para la evaluación de la actividad docente de cada profesor, deben emitir las Direcciones de Departamento y las Direcciones o Decanatos de los Centros deberán hacer constar los valores de las tasas de eficiencia de referencia que determinó la Junta de Centro para cada una de las asignaturas en las que realizó actividad docente el profesor así como los valores realmente obtenidos de las tasas de eficiencia, éxito y absentismo en cada uno de los semestres académicos en que la misma fue impartida total o parcialmente por el profesor, detallando cuál fue la participación docente del profesor en la correspondiente asignatura. Asimismo, en los casos en los que las tasas obtenidas fueran inferiores a las determinadas por la Junta de Centro, la Dirección de Departamento y la Dirección o Decanato de Centro deberán incluir en su informe una valoración sobre las causas que provocaron tal

diferencia así como sobre las medidas de mejora que el profesor correspondiente hubiera puesto en marcha.

ANEXO III

Resultados de la encuesta realizada al final del debate

¿Consideras importante que exista una normativa que regule cómo proceder ante los resultados anómalos (excesivamente negativos, anormalmente positivos, poco discriminativos...) para ayudar a resolver y atajar este tipo de situaciones?

SÍ NO NS/NC

¿Consideras que los Defensores deberíamos plantear propuestas cuando en nuestra universidad la normativa es inexistente, insuficiente o manifiestamente mejorable?

SÍ NO NS/NC

Identificada una asignatura con resultados anómalos, la adopción de medidas concretas está prevista en menos de la mitad de las universidades que respondieron a la encuesta. ¿Crees que la normativa debería explicitar medidas concretas para tratar de corregir la situación?

SÍ NO NS/NC

Entre dichas medidas, ¿crees que se debería contemplar el derecho de los estudiantes a repetir el examen cuando han padecido una situación de suspensos masivos, tal como se plantea en algunas universidades?

SÍ NO NS/NC

Algunas universidades sí explicitan en sus normativas diversas medidas para evitar que el problema vuelva a repetirse. ¿Crees que luego las aplican?

SÍ NO NS/NC

En los casos en que no se aplican, ¿deberíamos, como Defensores, realizar alguna recomendación concreta sobre este punto?

SÍ NO NS/NC

TEMA 2.- CONCLUSIONES SOBRE COPIA, FRAUDE INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL⁸

El tema 2 se desarrolló durante la tarde del miércoles, 22 de octubre de 2014. Se partió de cuatro trabajos previos presentados por Miguel Louis (UA), Karen González (UPM), Manuel Montalbán (UMA) y María Acale (UCA), sobre clarificación conceptual y tipología, procedimientos de regulación, datos de las defensorías, componentes extra e intra-sistema académico, y aspectos normativos y régimen sancionador.

Posteriormente los participantes se dividieron en tres grupos de análisis, cuyas elaboraciones fueron expuestas en una sesión conjunta final donde se reunieron estas conclusiones principales:

- Urgir al legislador a dar desarrollo a la disposición transitoria del Estatuto del Estudiante que prevé una norma reguladora de la potestad sancionadora.
- Realzar el carácter preventivo en el abordaje global de enfrentamiento de este tipo de acciones, analizando las situaciones de copia, plagio y fraude en los procesos de evaluación en la Universidad desde una perspectiva multidimensional, que contemple aspectos académicos, pedagógicos, administrativos, sociales, etc.
- Oportunidad de incorporar en los procesos de matriculación compromisos éticos por parte de los estudiantes, en forma de declaraciones de integridad académica, donde se clarifiquen además las prácticas y comportamientos no permitidos y sus consecuencias en los diferentes ámbitos contemplados.
- Recomendación de que las evaluaciones conlleven componentes de aplicación donde la literalidad de los materiales y contenidos estudiados no sea el ingrediente determinante. Esto conjuntamente con la posibilidad de utilización de otras dimensiones de evaluación, complementarias a las pruebas escritas, por ejemplo, preparación y presentación de bibliografía comentada, informes, estudios, poster, etc., donde los componentes escritos de la evaluación tengan oportunidad de ser defendidos oralmente.

⁸ Autores: Miguel Louis Cereceda (Universidad de Alicante), M^a Carmen González Chamorro (Universidad Politécnica de Madrid), Manuel Montalbán Peregrín (Universidad de Málaga), María Acale Sánchez (Universidad de Cádiz)

- Desarrollo de competencias documentales y de gestión de la información por parte de nuestros estudiantes, así como extensión de una cultura dentro del aula de respeto a la autoría intelectual y ética de la “intertextualidad”.
- Conocimiento previo y claridad de las condiciones concretas de admisión a las pruebas de evaluación (p.e. prohibición de portar dispositivos electrónicos, materiales de clase, etc., en el puesto asignado).
- Necesaria mayor coordinación de los equipos docentes y presencia activa de docentes en la supervisión de las pruebas.
- Definición clara de la labor y responsabilidad académica del tutor en los TFM y TFG en relación a la aparición de este tipo de conductas.
- Contemplar normativa y fórmulas de actuación específica para la expresión de acciones de copia, fraude y plagio entre el personal docente e investigador.
-

TEMA 3. PROCESOS DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA Y DEVOLUCIÓN DE IMPORTES⁹

Introducción

La cuestión de la anulación de matrícula no es un asunto menor en la normativa universitaria. Todas las universidades tienen regulado de una u otra manera el proceso de anulación de matrícula, y las normas que lo fijan afectan directamente a los estudiantes, principalmente, por influir en sus regímenes de permanencia, en el coste de sus futuras matrículas e incluso, en ocasiones, por afectar también el cálculo de la nota media de sus expedientes académicos.

El interés de tratar expresamente sobre los procesos de anulación de matrícula y la devolución de importes reside en el hecho de que en los últimos años las Defensorías Universitarias españolas hemos venido observando un aumento de casos de alumnos que por distintas razones no han podido hacer frente a alguno de los plazos de sus matrículas, o se han visto en la necesidad de solicitar la anulación de las mismas toda vez que no han obtenido beca, o bien han tenido que abandonar sus estudios por no poder hacer frente al encarecimiento experimentado por la subida de los precios públicos universitarios. Las situaciones que han enfrentado los alumnos en estas circunstancias han sido muy desiguales, pues las normativas universitarias que regulan las situaciones de impago y los procesos y efectos de la anulación de matrícula no son homogéneos. Analizar, pues, el espectro normativo en el que los Defensores hemos de resolver las quejas y consultas que se nos plantean en esta materia, nos permitirá reflexionar sobre las posibles mejoras que cada uno, viendo el conjunto, puede proponer en su propia universidad y, además, debatir colectivamente sobre cuáles son a nuestro juicio los principios elementales que deberían inspirar las normas reguladoras de los procedimientos de anulación de matrícula para que sus efectos académicos y económicos, sin perjudicar a la institución académica- no lesionen tampoco los derechos de los alumnos.

Es la pretensión de este texto, contribuir a dicho análisis y animar el debate para extraer de él conclusiones de interés común.

El contexto actual en el que cabe enmarcar los procesos de anulación de matrícula

El contexto de crisis económica que viene viviendo la sociedad española desde 2008, arroja unas cifras (vid. Gráfico 1) por todos conocidas que sitúan el paro, la

⁹ Autores: Joanna Petrus Bey, Elia Cambón, Jiménez

disminución de ingresos per cápita, el número de familias sin recursos y los recortes en los servicios públicos básicos como sanidad y educación, entre las mayores preocupaciones de la clase media española¹⁰.¹ El aumento de este tipo de quejas, e incluso de peticiones de amparo ante una administración universitaria no siempre suficientemente rápida en adaptar sus procedimientos y condiciones a las cambiantes situaciones socioeconómicas de su entorno, no puede sorprendernos.

La respuesta de las universidades españolas no ha contribuido a mejorar el panorama. Envuelto también el sistema universitario, especialmente sus universidades públicas, en un proceso de contención del gasto, reducción de la inversión en I+D, reducción de su financiación cuando no aumento del déficit, no parece haber estado en condiciones de responder a la crisis económica y a las altas tasas de paro –en especial juvenil– ofreciendo como cabría esperar una mejor formación y acceso a la enseñanza superior, pues la inversión en formación superior es, a juicio de los expertos, la vía más certera de salida a la crisis mundial (UNESCO, 2009)¹¹².

¹⁰ Según Ramon Centeno (20-01-2014, Te interesa.es) “la clase media ha perdido un 30% del valor de su patrimonio y un 10% de la renta en los último dos años”. De acuerdo con el CIS, el paro y la corrupción son las dos principales preocupaciones de la población española.
(http://www.cis.es/opencms/Archivos/Indicadores/documentos_html/TresProblemas.html)

¹¹ En el caso de España, la OCDE (2012) constata que el grado de inserción laboral de los españoles es directamente proporcional al nivel de formación adquirido, de manera que el desempleo supera el 20% entre la población que no finalizó la secundaria, frente a sólo el 10,4 entre los que finalizaron estudios universitarios.

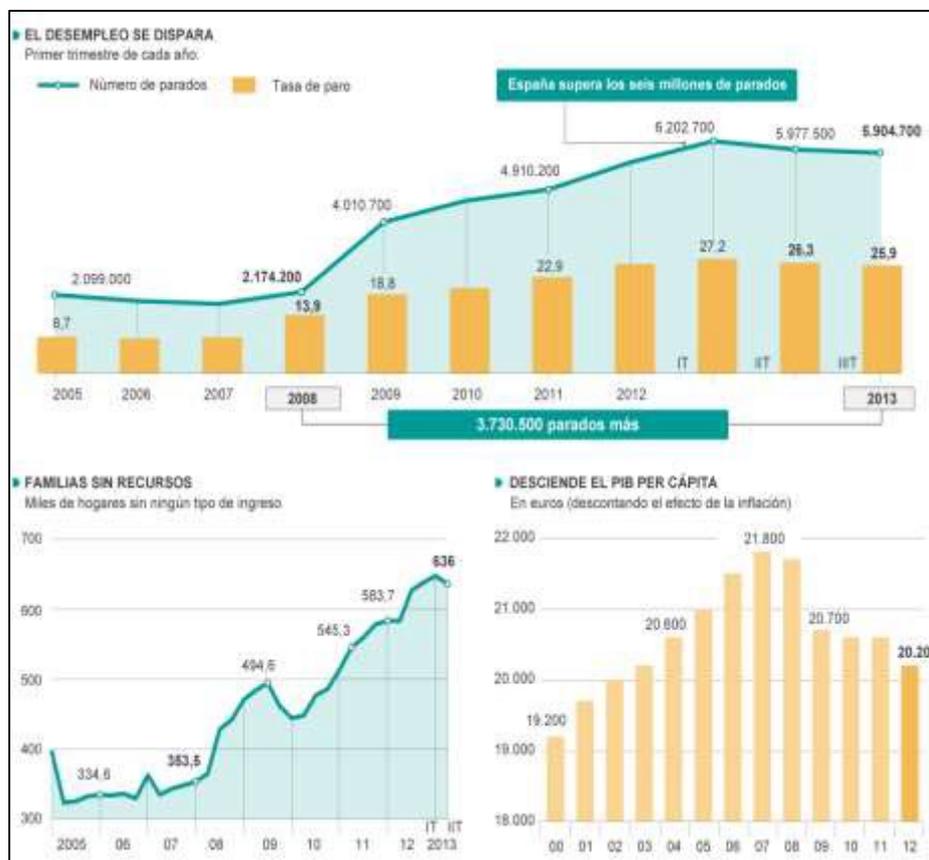


Figura 12. La crisis en cifras (2005-2013). Infografía: El País 24-02-2014

El conjunto de universidades públicas se ha visto abocado a responder al contexto de crisis aplicando una subida de los precios públicos de sus servicios, (vid. Tabla 1) a la vez que ha extendido la política de numerus clausus a la práctica totalidad de sus titulaciones, lo que obviamente ha limitado el acceso a la educación superior, pues dichos incrementos no han ido acompañados del correspondiente aumento del número ni de la cuantía de las becas.

En este sentido, señalan J.F. Julià; J.A. Pérez y E. Melià (2014), citando a Hernández Armenteros y Pérez García (2012), en su artículo *“El cambio necesario en la universidad española ante un nuevo escenario económico”*, que «para mantener la educación superior española dentro de criterios de equidad y de salvaguarda del principio de igualdad de oportunidades, es necesario que la reducción de la aportación de recursos públicos que puede permitir un incremento sostenido de los precios públicos, se combine con una aportación creciente para ampliar la política de becas (Hernández y Pérez, 2011)».

El panorama de crisis ha afectado pues al conjunto de la economía española, pero en especial al Sector Público y es lógico por ello que en el contexto del sistema universitario español hayan sido las universidades públicas presenciales las que hayan sufrido mayores recortes y presenten mayores problemas de financiación, pues como señalan Hernández y Pérez (2011) *“las universidades privadas se financian exclusivamente con los ingresos generados por la venta de sus servicios”*¹². En este contexto de crisis generalizada y de reducción en la financiación de los servicios públicos es lógico que los ingresos por matrícula adquieran una relevancia especial. Desde 1996, la financiación pública universitaria venía experimentando un crecimiento superior al registrado por el conjunto del PIB (Hernández-Pérez, 2011), por lo que en términos porcentuales, la aportación financiera directa de los usuarios de los servicios docentes se había ido reduciendo. Así, la financiación vía transferencia corriente representaba en 2010 un 63,3% del presupuesto, mientras que los ingresos por precios públicos suponían una media del 11,5%.¹³

¹² Por su parte la UNED depende en exclusiva del Ministerio de Educación y por su singularidad no puede ser comparable con el resto de universidades públicas.

¹³ En los datos que ofrece la CRUE, la media de ingresos correspondientes al capítulo 3 alcanza el 16,5% pero se incluyen en él, además de los precios públicos, otros ingresos como los provenientes de los artículos 83 de LOMLOU y la venta de otros servicios.

A este respecto, señalan Escardíbul y Oroval (2011) que para el conjunto de universidades públicas presenciales del estado los pagos realizados por los alumnos y sus familias representaban el curso 2008-09 el 16,3% del total de ingresos de las universidades, aunque el porcentaje se reduce al 8,6% si se consideran sólo los pagos por derechos de matrícula. Por su parte, si en lugar de considerar el total de ingresos, se tienen en cuenta exclusivamente los ingresos corrientes los porcentajes anteriores ascienden al 20,1% y 10,6% respectivamente.

Comunidad Autónoma	Enseñanzas de 1 ^o y 2 ^o ciclo		Enseñanzas de Grado		Enseñanzas de Máster (No profesionalizantes)	
	Precio Medio por Comunidad Autónoma		Precio Medio por Comunidad Autónoma		Precio Medio por Comunidad Autónoma	
	Cursos 2012-2013	Cursos 2011-2012	Cursos 2012-2013	Cursos 2011-2012	Cursos 2012-2013	Cursos 2011-2012
Andalucía	12,49	12,20	12,49	12,20	69,84	28,60
Aragón	15,54	15,00	19,07	18,41	49,33	25,08
Asturias (Principado de)	14,51	14,81	17,15	17,13	37,47	25,74
Baleares (Illes)	15,96	14,54	17,07	15,63	29,15	27,16
Canarias	10,31	10,71	15,21	10,71	71,03	26,42
Cantabria	13,74	13,26	13,06	12,61	35,39	21,35
Castilla y León	19,47	14,15	22,75	16,07	50,05	30,94
Castilla-La Mancha	15,52	12,90	15,52	12,90	28,85	20,63
Cataluña	24,08	14,45	33,52	20,11	64,00	27,73
Comunidad Valenciana	15,15	12,11	20,19	15,14	42,00	23,83
Extremadura	12,76	12,52	14,39	14,12	31,98	21,56
Galicia	11,89	11,89	11,89	11,89	26,49	25,00
Madrid (Comunidad de) (1)	25,22	15,06	25,22	18,26	65,00	29,41
Murcia (Región de)	14,82	13,08	15,26	13,65	43,31	26,85
Navarra (Comunidad Foral de)	16,15	15,63	18,97	18,24	43,75	26,29
País Vasco	13,66	13,39	16,41	16,09	29,82	29,24
Región (La)	14,52	14,23	16,09	17,72	36,93	23,83
U.N.E.D.	15,82	14,66	15,91	15,20	30,85	26,91

(1) La Comunidad de Madrid ha fijado el límite inferior para los precios públicos de los Másteres Universitarios y Licenciaturas en primer ciclo en primer ciclo. Por ello, el precio medio indicado aquí corresponde a ese límite inferior, y el incremento medio de precios indica el menor crecimiento posible. Asimismo, para los grados de Grado y de Primer y Segundo Ciclo la Comunidad Autónoma ha establecido el precio máximo que podría fijar la universidad.

Tabla 1. Precios públicos medios del crédito matriculado por primera vez en titulaciones universitarias por Comunidad Autónoma (2011-12 y 2012-13). Fuente: Ministerio de Educación. Estadística e informes universitarios

En la Tabla 2 puede verse qué representan los ingresos por matrícula dentro de ese capítulo 3 de ingresos corrientes de los presupuestos universitarios. Pese a la escasa relevancia cuantitativa que suponen los ingresos por matrícula en el conjunto del presupuesto de las universidades, máxime cuando sabemos que los servicios docentes son financiados en un 80% (de media) por el Sector Público (lo que reduce la aportación de los estudiantes a un 15-20% del coste real de sus estudios), la Administración Pública universitaria ha sido siempre especialmente reacia a practicar una política flexible en cuanto a medios de cobro y pago de los precios públicos y a la anulación de matrícula.

Tabla 2. Detalle de los ingresos de los presupuestos liquidados de las universidades públicas españolas (2010, en euros). Fuente: Michavila, F. (2012): “La Universidad Española en cifras”. CRUE

Comunidad autónoma	Precios públicos + tasas/ ingresos corrientes	Prestación de servicio / ingresos corrientes	Transferencias corrientes de CC.AA. / ingresos corrientes
Andalucía	12,7%	4,3%	74,8%
Aragón	17,4%	3,5%	70,1%
Asturias	17,1%	0,4%	77,7%
Islas Baleares	15,1%	2,4%	75,7%
Canarias	11,3%	0,9%	82,6%
Cantabria	10,9%	12,0%	69,7%
Castilla - La Mancha	10,6%	2,9%	78,2%
Castilla y León	14,3%	4,1%	75,3%
Cataluña	15,4%	6,6%	67,9%
Comunidad Valenciana	11,2%	5,3%	78,9%
Extremadura	16,2%	4,5%	76,6%
Galicia	12,6%	6,5%	73,8%
Madrid	17,2%	4,2%	72,8%
Murcia	14,6%	5,0%	75,6%
Navarra	13,2%	n.d.	82,8%
Pais Vasco	9,4%	3,4%	72,6%
La Rioja	11,6%	0,9%	82,6%
UNED	48,5%	0,3%	

n.d.: No disponible.

Naturaleza de la anulación de matrícula y de la devolución de los precios públicos.

La necesidad de regular los procesos de anulación de matrícula nace indudablemente del interés de la institución universitaria por establecer en qué condiciones, bajo qué supuestos y con qué efectos podrá disolverse el acto previo de «matriculación», que debe tenerse por establecido al hablar de la posibilidad de anularlo.

Las Universidades, bien a través de su propia normativa, bien en cumplimiento de la normativa estatal o autonómica, tienen claramente establecido el proceso de «matrícula», pues dicho procedimiento permite formalizar la relación entre unos potenciales estudiantes y la institución misma para que esta última pueda prestar los servicios de educación superior y los primeros recibirlos. El acto de matriculación puede considerarse a efectos prácticos un «contrato», que se celebra de forma voluntaria entre las partes, aunque sin que exista entre ellas un plano de igualdad como sucedería de producirse el acuerdo en el marco de una relación civil o

mercantil. La Universidad conserva en este caso la prerrogativa de las administraciones públicas de establecer de forma unilateral las condiciones en que va a permitir la contratación de sus servicios, aunque el acto en sí de matricularse haya de contar necesariamente con la voluntad de quien desea convertirse en estudiante, por lo que la matriculación, confiere al acto de matricularse una naturaleza bilateral.

Por el contrario, el acto de «anulación» de matrícula reviste una complejidad mayor, pues puede producirse de forma unilateral por parte de la universidad (en determinados supuestos tasados), sin que al estudiante le quepa más que la vía de la interposición de recursos administrativos o contenciosos en caso de no estar conforme con la anulación, o puede producirse a instancia del propio estudiante, en cuyo caso no bastará su mera voluntad para lograr la anulación, sino que necesariamente deberá contar con el ejercicio potestativo de la administración universitaria para que su petición de anulación resulte efectiva.

Es habitual, por lo anteriormente expuesto, que en la normativa sobre anulación de matrícula se distinga entre los "efectos académicos" y los "efectos económicos" de esta anulación, pues de un lado la anulación comporta efectos sobre la trayectoria académica (permanencia, convocatorias, etc.) y de otro comporta efectos económicos (pago de segundas matrículas, devolución de importes, etc.). Analizaremos más adelante con más detalle la tipificación que hacen las universidades de los supuestos en que considerarán procedente la anulación de los efectos académicos de la anulación total/parcial de la matrícula así como de los efectos económicos. No obstante, cabe señalar aquí como recordatorio del marco jurídico en el que las universidades públicas pueden proceder a la devolución de precios públicos, una aclaración que consideramos básica en torno a las posibilidades jurídicas de la devolución de importes.

Marco normativo. Momento y circunstancias en que puede estimarse la devolución de matrícula.

Dentro del sistema público, las universidades no pueden fijar libremente el momento ni las circunstancias en que estimarán procedente devolver el importe íntegro de la matrícula abonada por los estudiantes. La estimación de la devolución total o parcial del importe abonado en concepto de matrícula lógicamente sólo podrá realizarse si previamente ha existido y se ha estimado una petición de anulación de matrícula con efectos académicos, ya que no puede suceder que se estime la devolución del importe de una matrícula que no haya sido anulada académicamente. La única excepción a esta situación es que la matrícula se haya cobrado por parte de

la Universidad de forma indebida (a un estudiante que disfruta de una beca, a un estudiante con derecho a exención de matrícula, etc.), en cuyo caso sí sería procedente estimar la devolución del importe de la matrícula sin que existiera anulación académica.

Teniendo pues por supuesto el caso de un estudiante que tras haber solicitado y conseguido la anulación académica de su matrícula solicite además la devolución de los precios públicos satisfechos, cabe decir que en el sector público, y en materia económica, las universidades deben atenerse a lo dispuesto en un marco normativo amplio en el que, sin ánimo de exhaustividad, cabe destacar:

- Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos (BOE del 15 de abril de 1989), modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público (BOE de 14 de julio).
- Ley 13/1982 de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.
- Ley 32/1999, de 8 de octubre (BOE del 9 de octubre), de solidaridad con las víctimas del terrorismo.
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre (BOE del 19), de Protección a las Familias Numerosas.
- Real Decreto 288/2003, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ayudas y resarcimientos a las víctimas de delitos de terrorismo.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, BOE del 29-12-2004
- Ley Orgánica 5/2001, de 21 de diciembre de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (artículo 45)

A esta normativa estatal, deberá añadirse la legislación que en su caso corresponda a cada comunidad autónoma, en la que se incluye por supuesto lo que disponga anualmente en cada comunidad el Decreto de Precios Públicos para los servicios universitarios de las universidades bajo su jurisdicción.

De la normativa estatal, cabe señalar que la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos entró en vigor cuando las universidades estaban regidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria (LRU), de modo que la propia Ley 8/1989 estableció en la disposición adicional quinta la adaptación a la LRU, señalando que las tasas académicas y demás derechos a que se refiere la letra b) del apartado 3 del artículo 54 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tendrían la consideración de precios públicos y se fijarían y regularían de acuerdo con lo establecido en el citado artículo. La Ley 8/1989 abrió pues ya la puerta a que las denominadas en la propia Ley Orgánica de Universidades

La Ley Orgánica 8/1989 de Universidades abrió a la puerta a que las denominadas «tasas universitarias» fueran considerados «precios públicos» y que por ellos los importes pagados por los estudiantes en sus matrículas no pudieran ser considerados «tributos» ni los ingresos generados por éstas «ingresos tributarios».

Esta distinción es fundamental para entender el carácter contractual y voluntario del proceso de matrícula y de su anulación

«tasas universitarias» fueran consideradas «precios públicos» y, por tanto, a que las «tasas universitarias» no pudieran ser consideradas «tributos», ni los ingresos generados por ellas «ingresos tributarios».

A raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional (STC 185/1995), bien conocida entre los especialistas en materia fiscal, la Ley 8/1989 tuvo que ser modificada (en concreto los artículos 6, 10, 15, 16, 19, 20, 24, 25, 26 y 27) mediante la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público (BOE de 14 de julio). En esencia la nueva ley estableció que los precios públicos deben cumplir simultáneamente dos requisitos: que el servicio o la actividad administrativa que se solicite sea producto de una voluntad real, libre y espontánea del interesado y que este servicio o actividad no se preste por los entes de Derecho público en situación de monopolio de

hecho o de derecho. Si no concurren ambas circunstancias estos precios públicos, en tanto que son de hecho o de derecho-coactivos y obligados para los interesados, adquieren carácter de tributo (tasa) de modo que para que sea legal su imposición esta debe regularse por ley, mientras que los precios públicos, en tanto que regulan servicios o actividades voluntarias y no monopolísticas prestadas por los entes públicos, se pueden aprobar con normativas de rango inferior.

Por otra parte, el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, considerando la modificación introducida por la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que los *precios públicos* para los estudios que conducen a la obtención de un título universitario los fija la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

Estos párrafos aclaratorios son necesarios para entender que el importe de la matrícula que paga un alumno para obtener la prestación de los servicios

universitarios resulta del establecimiento de un precio público que es legalmente fijado por un decreto que aprueba anualmente la Comunidad Autónoma de la que depende el ente universitario. El hecho de que impropia mente se hable aún de «tasas» universitarias, no nos puede hacer desconocer que legalmente, como hemos visto, los servicios universitarios están sujetos al pago de «precios públicos». Esta distinción es esencial en la medida en que está revelando que la naturaleza del servicio por el que se abona la matrícula tiene un carácter contractual y voluntario para quien lo paga (el alumno) y también que este servicio no es prestado de forma exclusiva por el sector público. En efecto, como bien sabemos, los servicios académicos universitarios no son de imposible prestación por el sector privado ni se encuentran reservados en exclusiva al sector público, de la misma forma su pago, fruto de la contratación, es voluntario y el servicio que se obtiene expresa la libre voluntad del alumno de contraer la obligación de pagar por él. La sentencia del Tribunal Constitucional fue muy clara al respecto: *"los servicios académicos no pueden dar lugar a la exigencia de tasas, ya que los únicos niveles en que su recepción resulta obligatoria son los protegidos por la gratuidad de la enseñanza, impidiéndose la exigencia de tasas por razón de los mismos."*

Aclarado este aspecto clave, es lógico retomar el asunto inicial de en qué momento y bajo qué supuestos resultará procedente la devolución del importe pagado en concepto de matrícula. Toda vez que se ha establecido que la devolución del importe de la matrícula (de una o más asignaturas) equivale a la devolución de un «precio público» será suficiente con remitirse a la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos en su texto ya modificado por la Ley 25/1998 de 13 de julio y leer el artículo 27 (*Administración y cobro de los precios públicos*). El artículo 27 de la Ley dispone que *«los precios públicos podrán exigirse desde que se inicia la prestación de servicios que justifica su exigencia»* (27.2) y que *«cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda o, tratándose de espectáculos, el canje de las entradas cuando ello sea posible»* (artículo 27.5)

De este artículo se deduce que basta con que se produzca el inicio de la actividad para que nazca el deber de pagar el precio del servicio que ha contratado. *Sensu contrario*, no se puede exigir el pago del precio del servicio hasta que no se inicie la prestación de servicios (lo que no debe interpretarse como imposibilidad de que la universidad cobre la matrícula «por adelantado», antes de iniciar la prestación del servicio, sino como imposibilidad de que lo exija; así, con anterioridad al inicio del servicio puede establecer las condiciones de pago «previo» que estime oportunas ya

De acuerdo con la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos

«los precios públicos podrán exigirse desde que se inicia la prestación de servicios que justifica su exigencia», de manera que el pago anticipado de la matrícula es una condición contractual libremente aceptada, por lo que si la anulación de matrícula se produce antes de iniciarse la prestación de servicios, queda plenamente justificada la devolución de la totalidad del importe satisfecho.

que si son aceptadas por quien contrata libremente el servicio el pago anticipado no supone ninguna *ilegalidad*¹⁴.

Surge entonces la cuestión de cuál es el momento real en que se inicia el servicio académico universitario que el alumno ha contratado cuando se ha matriculado; se podría argumentar que los primeros trámites en los servicios administrativos ya suponen el inicio del servicio pero no hay duda de que la fecha de inicio de las clases y el quehacer docente de las primeras semanas deben considerarse en sentido amplio el comienzo «real» de la prestación del servicio académico que es la educación superior. Este periodo, como veremos, vendrá pues a coincidir con lo que la mayoría de universidades tienen fijado para solicitar la anulación parcial o total de matrícula sin necesidad de justificación y con derecho a devolución de los importes satisfechos, por lo que dentro de este periodo resultaría a nuestro juicio totalmente procedente devolver el importe pagado.

Una vez iniciada la actividad o la prestación del servicio sólo procederá devolución del importe si el servicio no se presta o la actividad no se realiza *"por causa no imputable al obligado al pago del precio público"*. La interpretación de esta frase es clave para dilucidar si el obligado al pago, en nuestro caso el alumno, tiene derecho o no a la devolución del importe de la matrícula una vez que se ha iniciado el curso, ya que con anterioridad al inicio ya hemos visto que sí. Aceptando una interpretación muy restrictiva y literal del redactado, debería decirse que no procede devolver el importe si el servicio se ha prestado o la actividad se ha realizado, ya que el simple abandono voluntario de la actividad (asistencia a clase cabe entender) por parte del alumno no significa que la administración universitaria haya dejado de realizar la actividad. Sin embargo, que la devolución sea procedente cuando el servicio no se preste por causa no imputable al obligado al pago no significa, «sensu contrario», que no proceda en ninguna circunstancia devolver el importe cuando el

¹⁴ Ello daría pie a discutir si un posible contratante del Servicio pudiera solicitar no hacer efectivo el pago hasta el momento de iniciar la prestación del Servicio

servicio no se preste o la actividad no se realice por causa no imputable al ente público, en este caso, la universidad.

Resulta razonable pensar que si la ley hubiera querido decir que *"sólo procederá la devolución del importe que corresponda cuando no se preste el servicio o no se realice la actividad por causa imputable al ente de derecho público que deba realizarlo"*, simplemente, lo hubiera redactado así. Debemos pensar entonces que cuando la ley establece que procederá la devolución cuando no se realice la actividad y no se preste el servicio *"por causa no imputable al obligado al pago"* entiende que entre estas causas se incluyen aquellas en las que el obligado al pago se ve privado de la prestación del servicio que ha pagado por hechos que sin ser atribuibles a quien debió prestar el servicio tampoco lo son a su voluntad.

En efecto, el artículo 27 de la Ley 8/1989 (en su redacción modificada según lo dispuesto en la Ley 28/1995) distingue entre el supuesto de que no se realice la actividad y que no se preste el servicio, lo que permite considerar que, aunque la actividad se produzca, si el servicio no puede ser recibido por el obligado al pago y por causas no imputables a él, entonces sí procede la devolución del precio público, porque no habrá sido posible prestarle el servicio por el que pagó por causas, por así decirlo, ajenas a su voluntad (aunque estas causas no sean imputables tampoco a la universidad).

Esta es necesariamente la interpretación subyacente que encontramos en los supuestos que la mayoría de universidades tienen tipificados -como veremos- como precedentes para devolución del importe de la matrícula: obtención de plaza en otra universidad enfermedad grave, o accidente, situaciones laborales o familiares sobrevenidas, denegación del visado, etc. Como vemos, con la excepción de la obtención de plaza en otra universidad, para lo que obviamente es necesaria la voluntad expresa del sujeto que la solicite, el resto de causas son todas ellas *involuntarias* o ajenas a la voluntad del obligado al pago (el alumno), aunque tampoco sean imputables a la universidad.

Resultados de la Encuesta realizada entre las Universidades

Con la intención de conocer con más detalle cómo tienen establecidas las universidades las formas de matrícula, de anulación de matrícula y las devoluciones de precios públicos se ha solicitado la colaboración de los defensores universitarios en la realización de una encuesta cuyos principales resultados se ofrecen en este apartado.

La encuesta ha contado con un total de 32 preguntas divididas en cinco secciones:

- **Datos identificativos de la Universidad** (nombre y tipo de financiación pública- privada. Preguntas 1-2)
- **Formas de pago de la matrícula:** fraccionamiento, modalidades, bonificaciones,
- pago a la carta, etc. distinguiendo el caso de los alumnos a los que se les ha denegado la beca (preguntas 3-9)
- **Reducción y devolución de los precios de matrícula** (preguntas 10-11)
- **Anulación de matrícula:** situaciones que dan lugar a la anulación a instancia de la universidad o del estudiante, efectos del impago, consecuencias académicas y económicas de la anulación (preguntas 12-24)
- **Procedimiento de notificación:** vía, consentimiento, contenido de la notificación, recursos (pregunta 25-32)

Tabla 3. Universo de la encuesta. Datos básicos

MIEMBROS CEDU	
TOTAL UNIVERSIDADES	62
ENCUESTAS CONTESTADAS	37
%	60%
TOTAL UNIVERSIDADES PÚBLICAS	47
ENCUESTAS CONTESTADAS POR U.	29
%	62%
TOTAL UNIVERSIDADES PRIVADAS	15
ENCUESTAS CONTESTADAS POR U.	8
%	53%

Los datos globales de la encuesta pueden consultarse en el anexo final de este documento. Cabe decir que las encuestas recibidas han sido depuradas eliminando las incompletas y duplicadas, lo que arroja un total de 37 encuestas válidas (vid. Tabla 3), es decir, una participación del 60%. El hecho de que no todas las preguntas hayan sido contestadas por todos los encuestados (por desconocer el dato, o por no proceder) explica que en algunas preguntas el número de respuestas sea inferior al del universo encuestado, por lo que al estar trabajando con un universo de referencia en ocasiones muy pequeño, hay que tomar con prudencia los datos relativos, ya que en estos casos, una pequeña variación en los valores absolutos produce un brusco cambio en el valor relativo.

La encuesta ha sido respondida por 29 universidades públicas de un total de 47 (62%) y por 8 universidades privadas de un total de 15 (53%).

Formas de pago

El primer conjunto de preguntas, agrupadas bajo el epígrafe “Formas de pago”, pretende conocer las facilidades que dan las universidades a los estudiantes para hacer frente al pago de su matrícula. La primera de las facilidades consideradas es la de permitir fraccionar el pago, considerado las condiciones más ventajosas cuanto mayor sea el número de plazos permitido.

Tabla 4. Existencia o no de pago fraccionado

<u>¿Es posible el pago fraccionado?</u>		
<u>SÍ</u>	<u>36</u>	<u>97 %</u>
<u>NO</u>	<u>1</u>	<u>3 %</u>
<u>Públicas</u>		
<u>SÍ</u>	<u>29</u>	<u>100 %</u>
<u>NO</u>	<u>0</u>	
<u>Privadas</u>		
<u>SÍ</u>	<u>7</u>	<u>47</u>
<u>NO</u>	<u>1</u>	<u>7 %</u>

De las universidades participantes en la encuesta, sólo una no permite el pago fraccionado, de manera que puede entenderse universal la posibilidad de fraccionar el pago. Ahora bien, cuando se pregunta en cuántos plazos es posible fraccionar el pago, el panorama empieza a presentar matices.

En términos relativos, podemos afirmar que un 61% de las universidades ofrecen la posibilidad de fraccionar en 5 plazos o más los importes de matrícula, lo que debe valorarse muy positivamente (vid. Gráfico 2). Pese a ello, persisten un grupo de universidades, todas ellas públicas, que no han adaptado todavía sus formas de pago tradicionales al contexto actual, por lo que no permiten más de dos o a lo sumo tres plazos. ofrecen 5 plazos o más a los estudiantes para pagar sus matrículas¹⁵, sin que ello comporte un sobrecoste.

¹⁵ UPV, UJI, UJA, UCM, UdG, UOC, UB, UB, UPM, URJC, UEM, UM, UUPF, UAL, UIC, UPO, UPC, IE Universidad,

UDeusto, UAH, USJorge, UEx

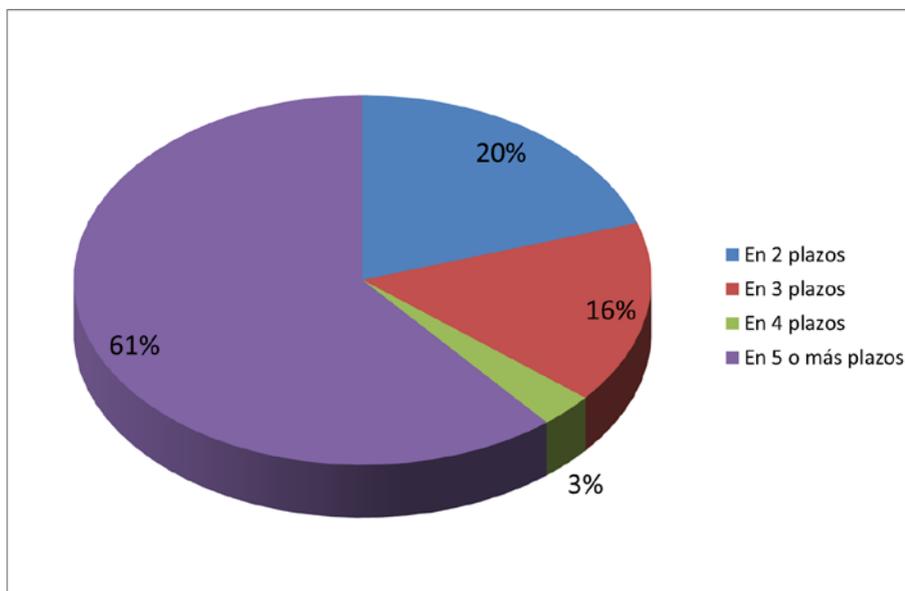


Figura 13. Número de universidades según número de plazos en que permiten fraccionar la matrícula

Algunas universidades ofrecen además la posibilidad de aumentar el número de plazos (entre 7 y 10) acogiéndose a la fórmula de solicitar un préstamo a bajo interés a una entidad financiera facilitada por la propia universidad. Es el caso de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Tabla 5. Existencia o no de recargo del pago aplazado

<u>¿TIENE RECARGO EL PAGO APLAZADO?</u>			<u>7€ SI SE OPTA POR 7 PLAZOS (SIN RECARGO EN 3 PLAZOS) UM</u>
<u>SÍ</u>	<u>5</u>	<u>14%</u>	<u>PAGO FRACCIONADO COMO EL RESTO O PRÉSTAMO DE MATRÍCULA AL 4,99% INTERÉS MENSUAL UPC</u>
<u>NO</u>	<u>31</u>	<u>86%</u>	

Todas las universidades ofrecen la posibilidad de pagar de una sola vez sin que dicho pago comporte bonificación alguna en un 91% de las universidades. Sólo en 3 universidades, todas ellas privadas, se ofrecen descuentos del 2%, 3% y 4% sobre el precio total de matrícula por pago único.

Las condiciones para poder acogerse al pago fraccionado no son homogéneas. El 71% establece como condición que sólo puede fraccionarse domiciliando los recibos en una entidad bancaria y siempre que la cantidad aplazada supere un cierto importe. Las condiciones son generales para todos los estudiantes, con independencia de su nacionalidad o residencia.

Tabla 6. Condiciones en el pago aplazado

<u>CONDICIONES MÁS HABITUALES PARA PERMITIR EL PAGO</u>	<u>SÍ</u>	<u>NO</u>
<u>RESTRINGIDO A LA AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA</u>	<u>23 NO</u>	<u>64%</u>
<u>CUANDO EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN</u>	<u>11 SÍ 26 NO</u>	<u>30% 70%</u>
<u>SUPERE UN CIERTO IMPORTE SOLO</u>	<u>22 SÍ 9 NO</u>	<u>71% 29%</u>
<u>MEDIANTE DOMICILIACIÓN BANCARIA</u>	<u>3 SÍ 21 NO</u>	<u>13% 88%</u>
<u>SÓLO PAGO DIRECTO EN</u>	<u>1 SÍ 22 NO</u>	<u>4% 96%</u>

Solicitantes de beca y modalidades de pago.

Hemos querido conocer también en qué medida haber solicitado una beca y no haber obtenido su concesión afecta al pago de la matrícula. Es bien conocido que los estudiantes que solicitan beca formalizan la matrícula como *solicitantes* de beca, lo que por lo general significa que no tienen que hacer frente al pago de la matrícula hasta no conocer la resolución definitiva de la convocatoria de becas. Una vez publicada la resolución de las becas, aquellos alumnos que no hayan resultado beneficiarios deberán hacer frente al pago de su matrícula, pero ¿en qué condiciones? Como puede observarse en la Figura 3, sólo un 26% de las universidades permiten a estos alumnos fraccionar el pago de su matrícula, mientras que un 74% no lo permite, aunque algunas universidades (11%) contemplan la posibilidad de “negociar” de forma particular las condiciones de pago.

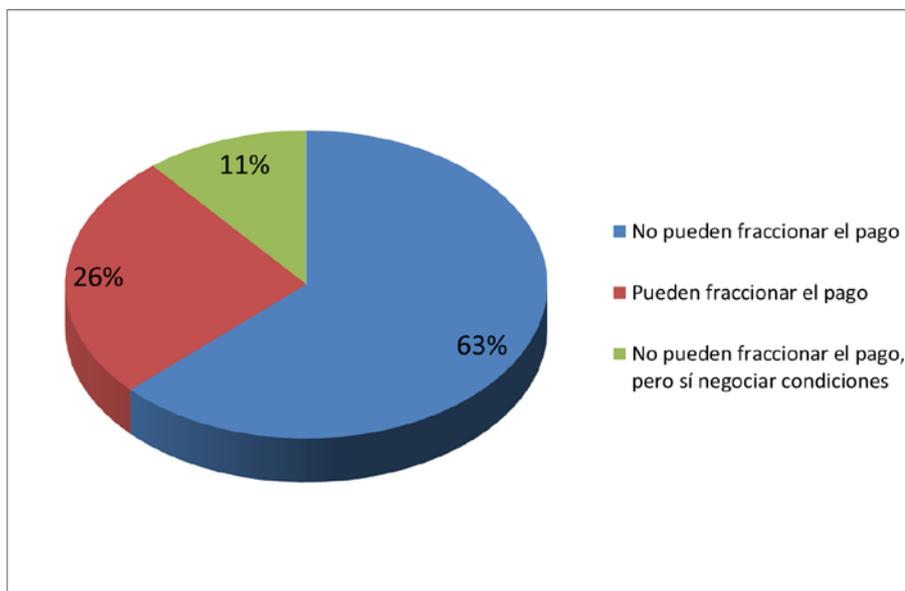


Figura 14. Consecuencias de la no concesión de beca sobre el pago de matrícula

Muy oportunamente algunas universidades ofrecen una explicación de por qué se deniega a los solicitantes de beca fraccionar el pago de su matrícula en el caso de que la beca no les sea concedida o bien les sea revocada. En efecto, todas ellas coinciden en señalar que la resolución tardía de las becas hace inviable optar al pago fraccionado, pues para cuando los alumnos conocen la resolución definitiva ya ha transcurrido buena parte del curso y han vencido o la totalidad de los plazos o la mayoría de ellos, por lo que los solicitantes de beca que no la consiguen, tienen unas condiciones de pago distintas y menos favorables que aquéllos estudiantes que no la solicitaron.

[Un adelanto en la convocatoria de Becas y su consiguiente resolución permitiría a las universidades disponer antes de los ingresos por matrícula de los alumnos becarios y a los alumnos que no resultaran beneficiarios acogerse a las modalidades de pago fraccionado que las universidades ofrecen al resto de estudiantes.]

Una resolución más temprana de la convocatoria de las Becas generales al estudio permitiría, de un lado, incorporar más prontamente a las universidades los ingresos correspondientes a los estudiantes becados y, de otro, a aquellos estudiantes que no alcanzaran a ser beneficiarios, acogerse a las modalidades de pago fraccionado que su misma universidad ofrece al resto de

Una resolución más temprana de la convocatoria de las Becas generales al estudio permitiría, de un lado, incorporar más prontamente a las universidades los ingresos correspondientes a los estudiantes becados y, de otro, a aquellos estudiantes que no alcanzaran a ser beneficiarios, acogerse a las modalidades de pago fraccionado que su misma universidad ofrece al resto de

estudiantes. Esta cuestión de plazos en la resolución de las convocatorias de becas parece perjudicar pues involuntariamente a los estudiantes que no resultan beneficiarios y establecen unas condiciones claramente distintas y menos favorecedoras para ellos. Por si no fuera suficiente, algunas universidades suman a este hecho de imposibilitar el fraccionamiento del pago, unos plazos extremadamente breves para satisfacer el precio total de la matrícula. Así, por ejemplo, la UEx exige el pago inmediato, la UCM establece tan sólo 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la denegación, y la UIB diez días.

Posibilidades de pagos personalizados y de «pago a la carta»

El 62% de las Universidades encuestadas afirman permitir propuestas de pago personalizadas frente al 38% que no lo permiten. Sin embargo, cuando uno se interesa por conocer en qué supuestos las universidades aceptan el pago personalizado o «a la carta», de forma abrumadora las universidades restringen esa posibilidad a que se acrediten circunstancias personales excepcionales, entre las que se mencionan problemas económicos, situaciones de emergencia social, condiciones de salud graves del estudiante o de quienes sustenten la unidad familiar, etc. Sólo unas pocas universidades afirman facilitar el pago personalizado sin condicionamientos previos (UdLL), o en caso de denegación de beca (URiV, UJI).



Figura 15. ¿Se permiten propuestas de pago personalizadas (pago a la carta)?

Reducción y devolución de los precios de matrícula

El segundo bloque de preguntas de la encuesta analiza brevemente cuáles son las circunstancias que motivan la reducción del importe de matrícula y en qué normativa se contempla. La práctica totalidad de las universidades contemplan como circunstancias que motivan la reducción del precio de matrícula la obtención de becas, la condición de miembro de familia numerosa, la obtención de premio extraordinario o matrículas de honor, la condición de persona con discapacidad, ser víctima o hijo de víctima de violencia de género o ser huérfano de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio. Cabe señalar que dichas causas de exención lo son al amparo de normas estatales, como la [Orden de 17 de agosto de 1982](#) por la que se publican las exenciones, totales o parciales, del pago de las tasas académicas universitarias por matrícula.

Fuera de estos aspectos reglados, destacan por su anacronismo las bonificaciones sobre los precios de matrícula que conservan para sus hijos los empleados públicos de las universidades de Extremadura y de La Coruña y por lo novedoso del hecho, la reducción en el precio de la matrícula (de segunda a primera matrícula, de tercera a segunda y sucesivamente) que ofrece desde este curso la Universidad de Murcia a

los alumnos que puedan justificar no haber superado una determinada asignatura como consecuencia de una causa mayor sobrevenida.

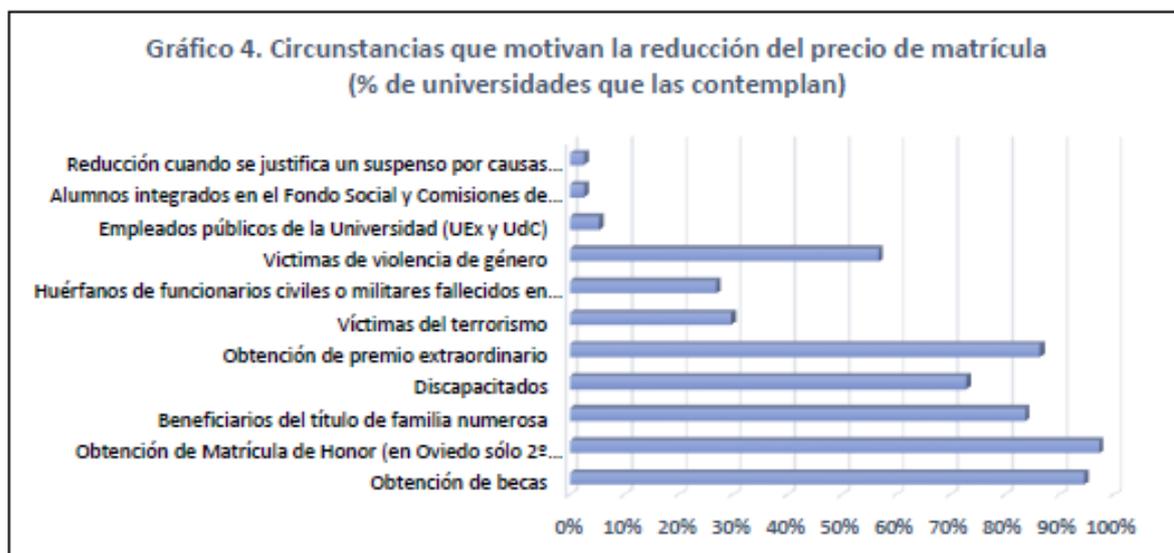


Figura 16. Circunstancias que motivan la reducción del precio de matrícula

Anulación de matrícula: causas, plazos y efectos

Esta sección de la encuesta analiza con una cierta profundidad el proceso de anulación de matrícula, tanto a instancia del estudiante como a instancia de la propia universidad, sus causas, plazos y efectos.

Cuando un estudiante ya matriculado decide solicitar la anulación de su matrícula, no puede como dijimos anteriormente conseguirlo a no ser que cuente previamente con el visto bueno de la universidad, quien tiene la potestad de concederle o no dicha anulación. Es el ejercicio de esa potestad de la administración universitaria la que necesita ser analizada para explorar los límites en los que puede ejercerse, a fin de evitar que la indefinición de los mismos pueda llegar a vulnerar algún derecho de los administrados, los estudiantes en este caso. Dos hechos influyen a nuestro juicio en la decisión final de la universidad: el momento en el que el estudiante solicita la anulación y los motivos que alega.

El «momento» en que el estudiante solicita la anulación resulta decisivo, como veremos, en determinados supuestos, que sólo tienen sentido si se producen en ciertos momentos del curso académico; igualmente, el «momento» afectará –como ya comentamos– la posibilidad de lograr o no el reembolso de las cantidades satisfechas.

Por su parte, los motivos que los estudiantes pueden alegar son de naturaleza tan diversa que resultaría imposible tipificar todos los supuestos posibles. Digamos pero que *grosso modo* podemos distinguir entre los motivos que justificarán la petición de una anulación total o sólo parcial de la matrícula.

Causas de anulación

Como puede verse en el Gráfico 6, entre las causas de anulación total se contempla en la totalidad de universidades encuestadas el haber obtenido plaza en otra universidad, circunstancia ésta que sólo opera en el caso de estudiantes de nuevo ingreso. Igualmente, las causas médicas graves, debidamente acreditadas, son habitualmente reconocidas por las universidades como motivo de anulación total de matrícula.

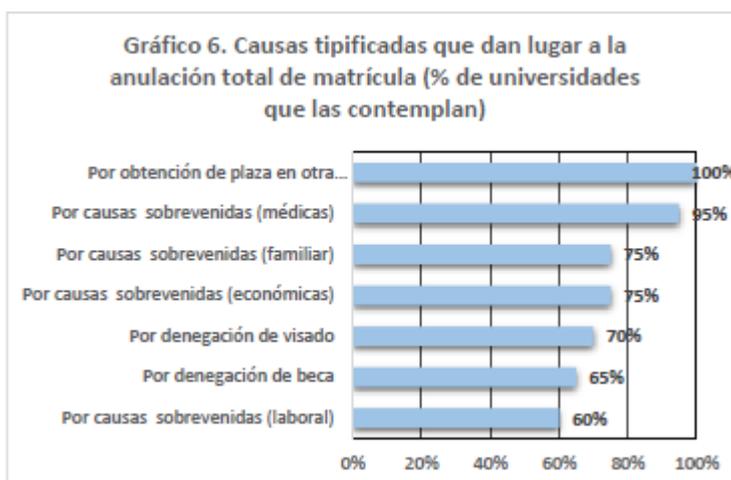


Figura 17. Causas tipificadas que dan a lugar a anulación total de matrícula

Cabe destacar que son pocas las universidades las que contemplan las situaciones “laborales” sobrevenidas como motivo de anulación de matrícula, aun cuando es una de las causas en los últimos años que han provocado un aumento de las quejas y consultas en las defensorías, probablemente por su falta de regulación.

A los motivos tradicionalmente alegados por los estudiantes para solicitar la anulación total o parcial de sus matrículas, se han añadido recientemente los motivos «laborales», tanto por haber perdido su empleo como, paradójicamente, «por haberlo encontrado». Destaca esta última situación por cuanto con frecuencia revela la existencia de situaciones irregulares en la contratación que impiden a los estudiantes acreditar su condición laboral, dificultando la conciliación de los estudios con la vida familiar y laboral lo que favorece su expulsión del sistema educativo.

Sería interesante disponer de datos detallados de los casos en los que los estudiantes han solicitado anular total o parcialmente su matrícula alegando «motivos laborales», pues no sólo algunas universidades reportan la existencia de peticiones de anulación relacionadas con la pérdida de empleo o de ingresos de los propios estudiantes por despidos, sino también por lo contrario, por haber obtenido un trabajo - habitualmente precario-, «mini-jobs», pero imprescindible para el sustento familiar, lo que exige para su conservación un horario o dedicación que deviene incompatible con los estudios. El hecho, por otra parte, de que en ocasiones estos trabajos deban considerarse «irregulares» o «informales» desde el punto de vista de la legislación laboral, impide a los estudiantes acreditar convenientemente su situación y les obliga a renunciar a sus derechos. Es bien conocido cómo la subcontratación, el autoempleo, o el uso de trabajadores externos

proporcionados por empresas de recursos humanos, disuelve la relación laboral (y por ello los «derechos laborales») (SUBIRATS, 2005).

Como señala la propia Organización Internacional del Trabajo «este proceso aumenta la vulnerabilidad de un número creciente de trabajadores secundarios, limita su carrera profesional y sus perspectivas de formación y perjudica sus condiciones de empleo» (OIT, 2002). Destaca esta última situación por cuanto con frecuencia revela la existencia de situaciones irregulares en la contratación que impiden a los estudiantes acreditar su condición laboral, dificultando la conciliación de los estudios con la vida familiar y laboral lo que favorece su expulsión del sistema educativo.

Con respecto a que la denegación de beca sea uno de los motivos aceptados por la universidad para conceder la anulación de matrícula debe insistirse de nuevo en el beneficio que reportaría al conjunto de la comunidad universitaria un adelanto en la

resolución de la convocatoria de becas. El hecho de que la resolución llegue en muchos casos en fecha posterior a que los estudiantes hayan ya completado o casi completado la evaluación de las asignaturas del primer semestre, favorece que algunas universidades no contemplen la denegación de beca como causa de anulación de matrícula, por cuanto argumentan que hacerlo así favorecería que solicitaran la anulación todos aquellos estudiantes que no han superado las asignaturas matriculadas y sólo acabarían pagando la matrícula los que hubieran aprobado. Parece claro que aunque no puede descartarse la existencia de esta posibilidad, lo cierto es que los alumnos que han solicitado beca porque real y materialmente no pueden hacer frente al pago de la matrícula pero, pese a ello, por causas económicas relacionadas con los períodos de tributación evaluados u otros, les resulta denegada la beca, enfrentan auténticos problemas para hacer responder de los pagos, pues, como hemos visto en 4.1.1, un 74% de universidades no les permite el fraccionamiento. Una solución a estos casos pasa por contemplar, al menos entre los supuestos de anulación parcial, la denegación de beca, lo que permitiría a los estudiantes que han matriculado un curso completo (requisito para solicitar la beca), anular los créditos no cursados (previsiblemente segundo semestre), ajustando así el coste de la matrícula a sus posibilidades.

Finalmente, cabe señalar que algunas universidades (UB, UIB, UEx) han desarrollado un programa propio de ayudas a circunstancias personales sobrevenidas —no necesariamente médicas— que intentan evitar el abandono de los estudios y reconducir situaciones personales muy diversas difícilmente categorizables, hacia una normalización que permita la continuidad en los estudios.

Tasados los supuestos en que las Universidades conceden habitualmente la anulación de la matrícula a sus estudiantes, cabe analizar los supuestos en los que es la propia universidad la que de forma unilateral anula la matrícula.

Como puede verse en el Gráfico 7, la totalidad de las universidades encuestadas proceden de oficio a la anulación de la matrícula en el caso de que los estudiantes entre en situación de impago, con independencia de la cantidad adeudada. Este hecho ha adquirido una especial trascendencia estos últimos años, por cuanto ya hemos dicho que la situación de crisis económica ha provocado un aumento de las situaciones en las que muchos estudiantes están teniendo dificultades para pagar los precios públicos de sus estudios.

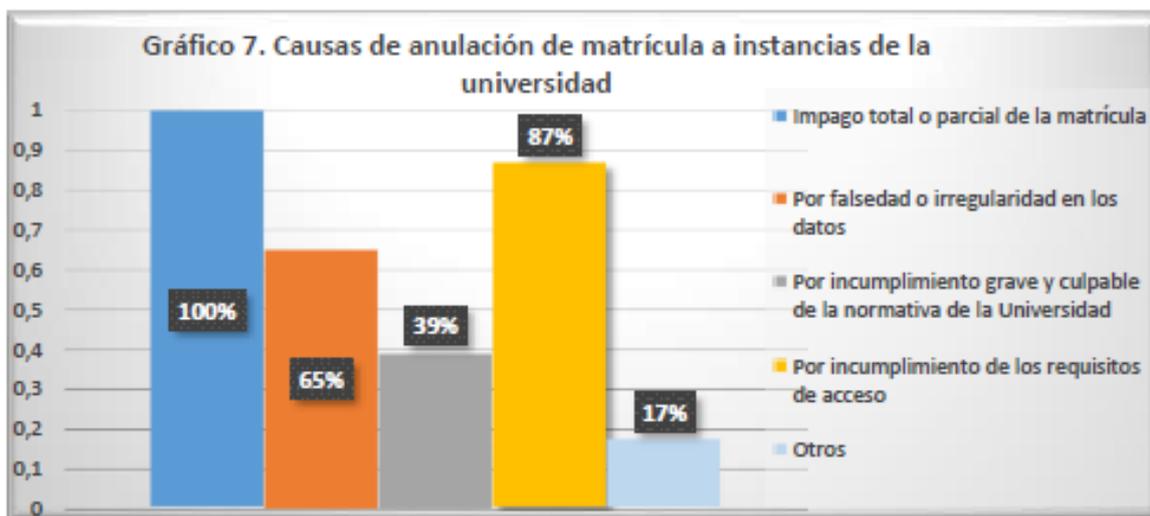


Figura 18. Causas de anulación de matrícula a instancias de universidad

Además del impago, sobre el que volveremos, entre las causas por las que las universidades pueden anular unilateralmente las matrículas se encuentran: la demostración de haber aportado datos falsos o irregulares (65%), haber incumplido gravemente la normativa universitaria (39%)¹⁶, no cumplir con los requisitos de acceso (87%) y en un 17% de las universidades se hallan tipificadas otras causas como: la falta de requisitos académicos exigidos por algunas facultades, la detección de oficio de condiciones de exención de pago no aplicadas, o la superación en el curso anterior de asignaturas vueltas a matricular en el curso siguiente.

Período o plazo para solicitar la anulación de matrícula

Preguntadas las universidades sobre si existe un período o plazo establecido en el que los alumnos puedan solicitar la anulación de su matrícula y, de existir, si conlleva la posibilidad de que se reconozca el derecho a la devolución de los importes satisfechos, las respuestas muestran una variada casuística. Como puede verse en la Tabla 6, un buen número de universidades ofrecen la posibilidad de anular la matrícula

¹⁶ Esta causa solo ha sido reportada por Universidades privadas, que disponen por lo general de un reglamento de convivencia, cuyo incumplimiento, dependiendo de la gravedad de los hechos, puede comportar la anulación de matrícula. La ausencia de una legislación reciente que regule el régimen de disciplina académica en las universidades lleva a las universidades públicas a la eterna discusión sobre la aplicabilidad o no del Régimen Disciplinario de 1954 y a hallar en esta falta de definición un argumento con el que justificar el ejercicio más bien escaso de la potestad disciplinaria y sancionadora

hasta una determinada fecha, que suele oscilar entre unos pocos días después de la matrícula y antes del período de inicio de las clases, o bien fijar un día -por lo habitual dentro del primer cuatrimestre del curso académico (30 septiembre, 31 octubre, 15 de diciembre, 28 noviembre, 31 diciembre, etc.). Esta fecha suele marcar el límite dentro del cual la anulación de matrícula comporta asociado el derecho a la devolución del importe pagado.

Tabla 7. Periodos en que puede solicitarse la anulación de matrícula y reconocimiento o no del derecho a devolución. Fuente: Encuesta realizada entre los titulares de las Defensorías Universitarias

<u>HASTA</u>	<u>CON DERECHO A DEVOLUCIÓN</u>	<u>SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN</u>
<u>UAL HASTA 1</u>	<u>UAH 30 SEPTIEMBRE/31</u>	<u>UAB 15 SEP-7 NOV</u>
<u>MARZO UJA 15</u>	<u>OCTUBRE UB 31 OCTUBRE URJC</u>	<u>UJA A PARTIR 15</u>
<u>OCTUBRE</u>	<u>30 OCTUBRE</u>	<u>OCTUBRE UB A PARTIR</u>
<u>UNICAN 30 OCTUBRE</u>	<u>UM 31 OCTUBRE (50% 1</u>	<u>31 OCTUBRE UJI A</u>
<u>UDC 28 NOVIEMBRE</u>	<u>DICIEMBRE) UDC HASTA 28</u>	<u>PARTIR 1 NOVIEMBRE</u>
<u>UPC 30 NOVIEMBRE</u>	<u>NOVIEMBRE</u>	<u>U DEUSTO A PARTIR 7</u>
<u>UJI 15 DICIEMBRE</u>	<u>UCM 15-30 DICIEMBRE</u>	<u>NOVIEMBRE UDC A PARTIR 28</u>
<u>UPV 31 DICIEMBRE</u>	<u>UJI 15 DICIEMBRE</u>	<u>NOVIEMBRE URJC A PARTIR</u>
<u>URJC TODO EL</u>	<u>ULEO ANTES DE INICIO CLASES</u>	<u>30 OCTUBRE</u>
<u>CURSO</u>	<u>UJA 10 DÍAS DESPUÉS DE</u>	<u>UCM A PARTIR 30 DICIEMBRE</u>
<u>UB TODO EL CURSO</u>	<u>MATRICULARSE UEM 15-30 DÍAS</u>	<u>UPV HASTA 31 DICIEMBRE</u>
<u>UEM DEPENDE DEL</u>	<u>DESPUÉS DE MATRICULARSE</u>	<u>UCM A PARTIR 31</u>
<u>MOTIVO UOV/UDEUSTO</u>	<u>UAL 5 DÍAS DESPUÉS DE</u>	<u>DICIEMBRE</u>
<u>HASTA</u>	<u>MATRICULARSE UC.HERRERA 5</u>	<u>UEMIGUEL CERVANTES A PARTIR</u>
<u>EXÁMENES/ACTAS</u>	<u>DÍAS DESPUÉS DE MATRICULARSE</u>	<u>30</u>
<u>UIB 10 ENERO (1ER SEMESTRE)</u>	<u>UOV 30 DÍAS ANTES DE EVALUACIÓN</u>	<u>DÍAS TRAS MATRICULA</u>
<u>10 ABRIL (2º SEMESTRE)</u>	<u>UCLM DURANTE PERÍODO DE</u>	<u>UPM SIEMPRE</u>
	<u>MATRÍCULA</u>	<u>UCLM</u>
	<u>UDEUSTO DURANTE PERÍODO</u>	<u>SIEMPRE</u>
	<u>MATRÍCULA/10 DÍAS TRAS MATRÍCULA</u>	<u>UEX SIEMPRE, ANTES DE</u>
	<u>UPV ANTES INICIO CURSO</u>	<u>EXÁMENES ULEO/UAL/UEX</u>
		<u>ANTES EXÁMENES</u>
		<u>UDG NO ESTÁ PREVISTO</u>

A su vez, esta fecha suele marcar el inicio del período en que un estudiante puede solicitar la anulación de su matrícula sin que –de concedérsele- tenga derecho a la devolución del importe.

Efectos académicos y económicos de la anulación de matrícula. ¿Nulidad o anulabilidad?

Hemos visto ya que la anulación de matrícula es un procedimiento que puede instarse tanto por parte del estudiante como por parte de la universidad. Resultaría poco sensato suponer que un estudiante se matricule ya con la intención de anular su matrícula, por lo que cabe suponer que no pretenderá tal cosa a menos que tenga fuertes motivos para ello. Todos los motivos que pueden llevar a un estudiante a solicitar la anulación de su matrícula tienen en común una sola cosa: no anular la matrícula supone un perjuicio mayor que conservarla. Analizar pues cuáles son los efectos académicos y económicos que produciría en determinadas circunstancias no conseguir anular la matrícula nos llevará a entender mejor el abanico de situaciones que acaban provocando la petición de anulación por parte los estudiantes.

Cuando un estudiante solicita anular su matrícula es siempre porque conoce una imposibilidad material de cumplir con los estudios de los que se ha matriculado, o porque pretende evitar algunos de los efectos derivados de la no superación de las asignaturas de las que se ha matriculado y anticipadamente prevé. Así, entre las imposibilidades materiales que, lógicamente, le llevarán a pedir la anulación de matrícula están todos los supuestos habitualmente ya contemplados por las universidades en su normativa y que ya hemos examinado en 4.3.1. Dejando aparte los supuestos en que el estudiante matriculado se ve imposibilitado físicamente si quiera de empezar el curso por haber obtenido plaza en otra universidad o por haberle sido denegado el visado, el resto de situaciones tipificadas generalmente como «causas de fuerza mayor» o «circunstancias personales sobrevenidas» son, por propia definición, imprevisibles, por lo que operarán cuando se produzcan y pueden producirse en cualquier momento del curso académico. No obstante, el «momento» en que se produzcan determinará que los efectos académicos o económicos sean distintos ¿es justa y legal esa diferencia? Examinemos dos supuestos:

La causa de anulación se produce antes de empezar el curso o en sus primeras semanas.

El hecho de que causas tenidas por justas (una enfermedad grave, un accidente que provoca daños y secuelas importantes, una catástrofe familiar o laboral, etc.) puedan

Cuando un estudiante solicita la anulación de matrícula en las primeras semanas del curso espera obtener de la Administración efectos económicos y académicos similares a los que produciría la «nulidad» del acto.

sobreenir en cualquier momento y provocar entonces que un estudiante pida la anulación de su matrícula sólo puede perseguir un objetivo: si el hecho causante se produce antes de iniciar las clases o al poco tiempo de iniciarse, el objetivo es lograr dejar sin efecto la matrícula, es decir, conseguir que la Administración universitaria trate su matrícula como si nunca hubiera existido (lo que en el ámbito contractual privado se conocería como «nulidad»). Los motivos para pedir la anulación de matrícula «a todos los efectos» son tanto de índole económica como académica. Así, desde el punto de vista económico, el estudiante desea anular la

matrícula para lograr la devolución del importe pagado, visto que la inversión realizada anticipadamente no podrá ser aprovechada, y el dinero de la matrícula podrá darse por perdido. Igualmente, desde el punto de vista académico es imprescindible que logre la nulidad total de su matrícula, puesto que las consecuencias de no hacerlo son extremadamente perjudiciales: constará en su expediente que no se ha presentado a ninguna asignatura, no aprobará ninguna, por lo que incumplirá probablemente con el régimen de permanencia, lo que a su vez puede impedirle reiniciar sus estudios y cuando pueda hacerlo, dependiendo de que su universidad mantenga o no la «dispensa automática de convocatoria», deberá pagar una segunda matrícula.

La causa de anulación se produce a mitad de curso o prácticamente al final.

Cuando un estudiante solicita la anulación de matrícula una vez bien avanzado el curso espera obtener de la administración efectos económicos y académicos similares a los que produciría la «anulabilidad» del acto.

En cambio, cuando las causas tenidas por justas sobrevienen una vez iniciado el curso, avanzado éste o incluso cercana a su finalización, el objetivo que pretende lograr el estudiante no es dejar sin efecto la matrícula, sino conservar lo hecho hasta el momento y conseguir la anulación de lo que reste desde el momento en que se produjo la causa y la finalización del curso; es decir, el estudiante pretende conseguir que la Administración

universitaria anule su matrícula con efectos sólo parciales o relativos (lo que se conocería en el ámbito contractual como «anulabilidad»), conservando por ello todos los efectos -especialmente académicos- existentes hasta que se produjo la causa que va a impedir que el estudiante «cumpla», por así decirlo, con su parte del «contrato» (asistencia a clase, rendimiento académico, superación de asignaturas, etc.).

Los motivos para pedir la anulación de matrícula «con efectos relativos», limitados o parciales, son mucho menos de índole económica y mucho más de índole académica. Ya hemos visto en el apartado 3.1. que las Universidades, al menos en el marco de la Administración Pública, no pueden proceder a la devolución de precios públicos en cualquier momento, sino sólo antes de que se inicie la actividad y cuando el servicio no se preste «por causas no imputables al obligado al pago»¹⁷, por lo que si la petición de anulación de matrícula se produce una vez la actividad está iniciada y avanzada no procedería devolución alguna del importe satisfecho a excepción –a nuestro juicio- de la parte proporcional del servicio que el «obligado al pago» no haya podido recibir por causas no imputables a él mismo.

Observando las respuestas de las universidades participantes en la encuesta en relación a si se devuelven o no los importes íntegros (incluidos gastos administrativos) cuando se produce la anulación de matrícula en los casos previstos de anulación, se ve (Gráfico 8) que en 11 de las universidades (50%), la anulación de la matrícula comporta la devolución de los importes satisfechos a excepción de los gastos administrativos¹⁸; en 8 de las universidades¹⁹ (36,4%) la devolución es íntegra en los supuestos tipificados; por su parte, en dos (9%) de ellas no se devuelve nada¹¹²⁰ y en una (4,5%) se reintegra el importe de los créditos no cursados²¹. Este último es a nuestro parecer el procedimiento que mejor se ajusta a lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos y al concepto de «anulabilidad» que pretenden normalmente los estudiantes cuando piden, ya avanzado el curso, la anulación de su matrícula. No puede afirmarse que el montante de estas devoluciones vaya a afectar gravemente el equilibrio presupuestario de las universidades públicas, por cuanto las matrículas anuladas no comportan la devolución más que de la pequeña parte del coste total que asumen los estudiantes y sus familias.

¹⁷ Artículo 27 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos.

¹⁸ Sí devuelven importe pero no los gastos: UJI,UJA;UCM, UEMH, ULL, URJC,UAL, UPC, UNICAN, UCLM, UIB

¹⁹ Se devuelven importes y gastos: UAH, UPV, UDC,UPV,UEM,UM,UOVI,UCH-CEU.

²⁰ No se devuelve nada: UdC y UEx

²¹ IE Universidad.



Figura 19. ¿Se devuelve el importe y los gastos de matrícula en los casos previstos de anulación?

Como señalábamos, una vez avanzado el curso, las peticiones de anulación de matrícula que realizan los estudiantes persiguen en todo caso eliminar los efectos académicos negativos que provocará el eventual abandono de sus tareas académicas por las causas alegadas. Entre las principales, evitar la evaluación de asignaturas de las que se prevé un mal resultado debido a la imposibilidad de asegurar el rendimiento académico, lo que a su vez evitará el pago de una segunda o tercera matrícula en cursos posteriores.

El hecho de que un buen número de universidades mantengan aún las «convocatorias» y las «dispensas automáticas de convocatoria» evita sin duda que los alumnos se vean obligados a pedir la anulación parcial de matrícula para eliminar el efecto negativo que producen las ausencias en la evaluación. Sin embargo, algunas universidades han eliminado el concepto de «convocatoria» sustituyéndolo por el de «matrícula», de manera que una vez matriculada una asignatura sólo cabe aprobarla, pues de no ser así, el curso siguiente deberá considerarse segunda o sucesiva matrícula, con independencia de que la calificación obtenida sea «no presentado» o «suspense».

Efectos de la anulación que se produce a instancias de la Universidad.

Nos queda por analizar qué efectos académicos y económicos se producen cuando la anulación de la matrícula se realiza a instancias de la Universidad. Ya comentamos que en este caso, la anulación es unilateral y que la causa que en todas las universidades comporta la anulación de matrícula es el impago total o parcial de la

matrícula (vid Gráfico 7). Al ser ésta, a la vez, la causa más directamente relacionada con la actual crisis económica, pues el aumento de los impagos no es atribuible a la despreocupación o al descuido, merece la pena analizar qué consecuencias económicas y académicas tienen estas anulaciones.

Preguntadas las universidades sobre los efectos que produce sobre los estudiantes la situación de impago, 23 han contestado que provoca la suspensión del servicio principal (79%), mientras que 6 contestan que dichos servicios no se interrumpen (21%)²²

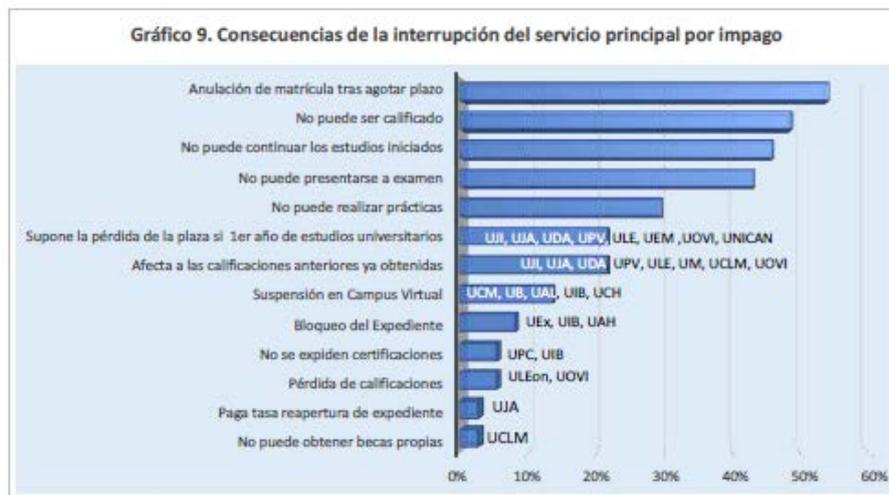


Figura 20. Consecuencias de la interrupción del servicio principal por impago

Explorando qué significa la interrupción del servicio principal, vemos que dicha interrupción significa en más del 50% de los casos «anulación de matrícula» tras agotar el plazo²³, «no ser calificado», «no poder presentarse a examen», «ver afectadas a las calificaciones ya obtenidas», «no poder continuar estudios», «no poder realizar prácticas», «suspender el perfil del campus virtual», «bloquear el expediente», «no expedir certificaciones», «perder calificaciones», «pagar tasas de reapertura», «no poder optar a becas propias», etc. Cualquiera de estas consecuencias no es exclusiva, pues de hecho muchas de ellas se dan simultáneamente en muchas universidades.

²² El impago no interrumpe la prestación del Servicio principal en UAB, UAL, UPC, U.Deusto, UJ.orge, U.Cardenal Herrera.

²³ Veremos a continuación cuál es ese plazo

Como vemos, las universidades adoptan todo tipo de medidas para forzar a los estudiantes a regularizar su situación de impago sin distinguir en muchas ocasiones el pago fuera de plazo de una auténtica situación de morosidad. Lo más preocupante bajo nuestro punto de vista es que en algunas universidades las consecuencias derivadas de una situación de impago devienen permanentes, aun después de que el estudiante haya regularizado su situación económica (p.e. la UIB hasta el curso pasado, o la Universidad de León).

En la mayoría de universidades, los efectos de estas drásticas medidas son «temporales», de manera que duran mientras perdura el impago. No obstante, si éste se dilata en el tiempo, igualmente se producen efectos muy negativos, especialmente si los estudiantes no pueden ser calificados, no se les permite asistir a exámenes, realizar prácticas o si ven bloqueado su acceso al campus virtual.

Los medios que utilizan las universidades para «forzar» a sus estudiantes a pagar no son propios de una administración pública y creemos que el ejercicio de la autonomía universitaria no incluye utilizar vías distintas a las legalmente establecidas para exigir el pago de los precios públicos, como son los recargos, la vía de apremio, el constreñimiento de bienes, etc.

En no pocas universidades, además de ver restringidos todas las actividades que comporta el servicio principal (calificaciones, prácticas, acceso a campus virtual, de los estudios), la situación de impago se extiende a otros servicios universitarios.

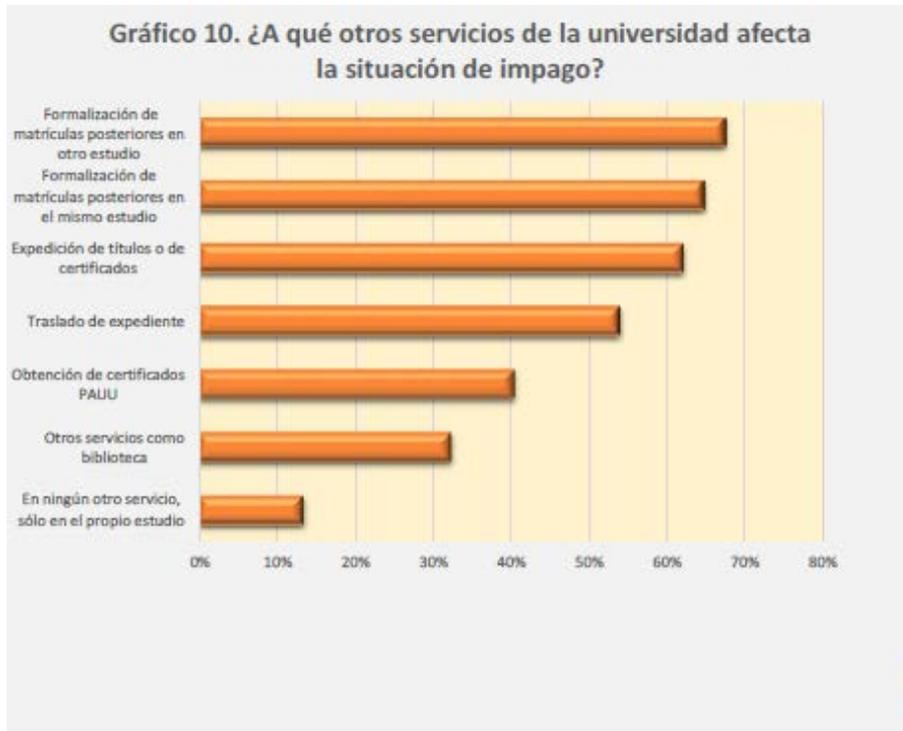


Figura 21. ¿A qué otros servicios de la universidad afecta la situación de impago?

Entre los más frecuentes, se encuentra la imposibilidad de realizar matrículas posteriores en ese mismo estudio o en otro, impedir el traslado de expediente, el acceso a biblioteca y también lo que ha nuestro y también lo que a nuestro juicio ha de considerarse del todo punto censurable, que es la prohibición de expedir certificados y títulos.

Teniendo en cuenta de las situaciones de impago constituyen faltas administrativas (no son delitos) y que la Administración pública tiene establecidas las vías por las que se reclaman los precios públicos adeudados, resulta contrario a derecho utilizar como vía de constreñimiento la vulneración de un derecho fundamental, como podría ser por ejemplo el derecho al libre ejercicio de la profesión. Así por ejemplo, una universidad que se estuviera negando a expedir un título que habilita para el ejercicio de una profesión, como medida de presión para que el titular del derecho pague una deuda administrativa contraída por otro servicio, estaría a nuestro juicio extralimitándose en sus funciones, ejerciendo un auténtico abuso de poder, equivalente, por poner un ejemplo, al que supondría impedir ejercer el derecho a voto en las elecciones municipales a un vecino que deba una o varias mensualidades – supongamos- del abono de la piscina municipal. La desproporción es manifiesta.

A poco que se revise la modernización que ha realizado la Hacienda Pública española, tanto la estatal como la comunitaria, además de las haciendas locales –en especial de las grandes ciudades- en lo que respecta a fraccionamientos de pago, introducción de períodos de pago voluntario, procedimientos de compensación de deudas, pago a la carta, flexibilidad en los plazos y cuotas etc., se comprobará que la institución universitaria, pese a haber incorporado las nuevas tecnologías en la mayor parte de sus procedimientos, permanece aún por lo que se refiere a las estructuras administrativas y especialmente contables, bastante atrasada²⁴. Por su parte, las comunidades autónomas, que podrían haber mejorado los procesos de gestión económica de las universidades que financian, han mantenido una distancia a la larga perjudicial para la propia institución universitaria, que por supuesto debe tener y mantener -a nuestro juicio- su autonomía universitaria en el ejercicio de su libertad académica, que incluye la de cátedra, docencia e investigación, sin sujeción ni limitación a doctrinas instituidas ni censura, pero que no ampara el dictado de cualquier tipo de normativa, por más que pretenda contribuir a desanimar en su práctica a estudiantes potencialmente deudores.

Aunque en más de un 75% de las universidades se reestablecen a los estudiantes sus derechos, recuperando sus calificaciones y reconocimientos que quedaron sin efecto como consecuencia de la «anulación» de matrícula que provocó el impago, sólo en el 34% de las universidades se inicia el procedimiento de apremio, que es el legalmente previsto para perseguir a los deudores de precios públicos.

En unas pocas universidades, el pago fuera de plazo comporta un recargo adicional que o bien es una cuantía fija (UJA: 59,10€ tasa de reapertura; UPC: 12€ por la suspensión temporal y 20€ de reapertura o ULL: 50€) o bien un porcentaje sobre el importe adeudado (del 4% en UCM/UPM/UAH/U3C/UAM, 5% UIB y 10% UPC).

Procesos de notificación de la anulación o situación de impago

Un 71% de las universidades encuestadas responden que el modo mayoritario de proceder a la notificación de una situación de impago o de una anulación de matrícula es una carta postal con acuse de recibo; el segundo medio, que no excluye

²⁴ Baste recordar a estos efectos el atraso en el desarrollo de la contabilidad analítica que debería posibilitar un mejor conocimiento de los costes reales de las diferentes actividades en relación con la financiación pública y privada, desconociéndose aún hoy el coste real de todas las titulaciones en España.

en todos los casos el anterior, es el envío de un aviso en la plataforma digital (29%); y el tercer medio es el aviso telefónico (25%)²⁵.

Se ha preguntado expresamente si la universidad contempla la notificación telemática, entendiendo por ésta, un procedimiento autenticado, cifrado y seguro de notificación que ofrece la misma seguridad jurídica para el emisor y el receptor que el tradicional método del envío certificado (con tarjeta rosa) o el burofax. Sólo 12 universidades disponen de este procedimiento: UJA, UJI, UPV, UCM, UdG, UEM, URJC, UAL, UNIOVI, UCH-CEU, IE Universidad y UAH.

Un 60% de los defensores considera que los alumnos no están suficientemente informados de la existencia de esta vía de notificación y consideran que no ofrece suficientes garantías de recepción a los estudiantes. La mayor parte de los defensores que han respondido que desconocen si los estudiantes han dado su consentimiento expreso para que la vía telemática sea la vía exclusiva de notificación, lo que es un requisito para garantizar la legalidad del procedimiento y sería, en caso de litigio, causa suficiente como para estimar las reclamaciones que eventualmente presentaran los estudiantes contra actos administrativos (la anulación de matrícula por ejemplo) que les limitara derechos.

Por su parte, preguntados acerca de si el procedimiento de notificación telemática permite que se tenga constancia de la recepción por parte del interesado de la información, así como de la fecha, identidad y contenido del acto notificado, el 73% opina que sí y el 19% que no.

Igualmente, más del 70% de los defensores considera que en el caso de que la Universidad requiera un pago pendiente, informa suficientemente a los estudiantes de los efectos económicos y académicos que conlleva el impago de matrícula.

Por último, el 90% de los defensores afirma que existen posibilidades de reactivar la matrícula anulada una vez que se regulariza la situación de impago, pero sólo un 67% afirma que se informa convenientemente a los alumnos de cómo realizar tal la activación. Los textos de las notificaciones que por una u otra vía hacen llegar las universidades a los interesados contiene, a juicio de la mayoría de defensores (valores cercanos al 82%), el texto íntegro de la resolución, indica los recursos

²⁵ Cabe recordar que hasta el año 2013, el Decreto de Precios Públicos que regulaba la prestación de servicios universitarios de la Universidad de les Illes Balears establecía extemporáneamente que la anulación de matrícula se producía al día siguiente de producirse el impago y sin notificación previa, lo cual, como hemos visto, constituye una práctica totalmente irregular en el ámbito de la administración y de la relación contractual.

precedentes, órgano ante quien deben interponerse y plazos, e indicación de si se ha agotado o no la vía administrativa.

Algunos defensores han coincidido a la hora de valorar el proceso de notificación que sus universidades realizan a sus estudiantes como poco garantista. Se reconoce también la virtud de los procedimientos telemáticos por cuanto, de existir, suponen un ahorro de tiempo y de trabajo de tramitación administrativa considerable, especialmente para el Personal de Administración y Servicios.

Conclusiones

Hemos visto cómo los procesos de anulación de matrícula y sus efectos derivados, como es la devolución de importes cuando procede, es una cuestión que ha cobrado importancia en la actual época de crisis, tanto porque se ha incrementado el número de alumnos que han pedido anular su matrícula al no poder continuar sus estudios, como porque las universidades han procedido a la anulación de matrículas como forma habitual de responder a las situaciones de impago.

Tras analizar mediante una encuesta las normas que rigen en las universidades los procesos de anulación de matrícula, hemos extraído las siguientes conclusiones:

1. Existe en la mayoría de universidades una fecha límite hasta la cual los alumnos pueden solicitar la anulación parcial/total de matrícula sin necesidad de ninguna justificación; una vez pasada esa fecha, la solicitud de anulación parcial / total debe ser justificada, sirviendo a estos efectos las causas preestablecidas como "justas" para determinar qué solicitudes merecerán la devolución del importe y cuáles no (por lo general, no se devuelve el importe cuando las matrículas son anuladas a petición del estudiante sin que este alegue causa considerada justa).
2. Existe *grosso modo*, diferencias entre las universidades privadas y las universidades públicas sobre los plazos para anular la matrícula y los procesos. Al no estar las universidades privadas sometidas a los mismos procedimientos administrativos que las universidades públicas, pueden tener procesos más flexibles, proclives a la negociación y al cierre de acuerdos más personalizados.
3. El acto de matricularse es necesariamente bilateral, ha de contar con la voluntad expresa de un sujeto de contratar el servicio académico que oferta la universidad, en cambio, el acto de anular la matrícula puede ser unilateral, por parte de la universidad, y cuando se insta a petición del alumno, necesariamente debe contar con el beneplácito de la universidad.

4. Hay que desterrar el término «tasas» para hablar de los «precios públicos», pues hay una diferencia sustancial a la hora de poder exigir la devolución de los segundos mientras que es mucho más difícil pedir la devolución de tasas.
5. De acuerdo con la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos *«los precios públicos podrán exigirse desde que se inicia la prestación de servicios que justifica su exigencia»*, de manera que el pago anticipado de la matrícula es una condición contractual libremente aceptada, por lo que si la anulación de matrícula se produce antes de iniciarse la prestación de servicios, queda plenamente justificada la devolución de la totalidad del importe satisfecho.

Resultados de la encuesta

- 1) Que en prácticamente todas las universidades existe el pago fraccionado y en un 61% en 5 plazos o más, lo que es altamente recomendable.
- 2) No es habitual que se ofrezcan bonificaciones por pronto pago, como sí hacen algunas universidades privadas, pues persiste la idea de que ofrecer distintos precios según el momento de pago resulta discriminatorio, cuando sólo lo sería si estuviéramos ante una tasa.
- 3) La relación Alumno becario-matrícula genera un abanico de casos muy problemáticos:
 - a) El hecho de que los alumnos que estudian con beca no paguen a matrícula, sino que el importe de las mismas las pague el Estado a las universidades, genera en las universidades con precios públicos superiores a la cuantía con la que el Estado concede a beca, a soportar el diferencial de precio.
 - b) Los alumnos que han solicitado beca y no resultan beneficiarios deben hacer frente al pago de su matrícula en condiciones distintas y peores que el resto. La resolución tardía, una vez bien avanzado el curso, obliga (*¿obliga?*) a las universidades a exigir el pago de la matrícula en un solo pago y en un plazo muy breve de tiempo. (63% impide fraccionar, aunque un 62% permite «negociar el pago»).
- 4) La política de precios públicos permitiría establecer una gama de precios variada: con bonificaciones, exenciones y condiciones que podrían ser distintas más allá de las causas de exención o reducción que están tipificadas por Ley (discapacidad, violencia de género, víctimas terrorismo, familia numerosa, etc.)
- 5) El «momento» en el que el estudiante pide la anulación de su matrícula y la devolución de su importe es decisivo para el éxito de su pretensión. El **momento** determina si el estudiante tiene o no derecho a recuperar el dinero pagado:
 - a) Desde que se matricula y paga (todo o parte) hasta una fecha que debería coincidir con el inicio de curso, el alumno debería poder anular su matrícula con efecto económico y recibir la totalidad del importe satisfecho SIN necesidad de exponer causa alguna. La anulación tendría efectos de *nulidad total* y eliminaría también eventuales efectos académicos (no implicaría segundas/terceras matrículas, no agotaría convocatorias...).
 - b) Una vez iniciado el curso, la anulación sólo puede ser total o parcial por causa justificada. Si se acepta la existencia de causas «sobrevinidas», entonces no puede establecerse un período en el que pedir la anulación total o parcial, pues la misma naturaleza de lo imprevisto, impide tal previsión. La anulación por causa justa debería mantener siempre los efectos académicos de las actividades realizadas hasta el «momento» en que se sobrevino la causa y

suspender los efectos académicos de ahí en adelante (supuesto de *anulabilidad*).

- 6) La causa más frecuente por la que la universidad insta la anulación de la matrícula es precisamente la falta de pago de la misma.
- 7) El impago produce consecuencias académicas inmediatas, que se utilizan como coacción para obligar al pago, cuando la falta del pago no puede provocar la suspensión del servicio contratado sin notificación y preaviso, período de prórroga y conllevar, en caso de persistir el impago a las vías administrativas para la reclamación (apremio, constreñimiento, etc, incluyendo intereses de demora y posteriormente recargo).
- 8) Es contrario a derecho que la anulación de matrícula por impago pueda producir efectos académicos permanentes sobre el período que permaneció impagado, puesto que para ser así, la declaración de nulidad debería ser total y en ese caso afectaría también el importe. Si el alumno paga la matrícula y lo hace fuera del plazo establecido pueden devenir consecuencias económicas (intereses de demora, recargos etc.) pero pueden derivar consecuencias académicas más que de un impago persistente, que no se salda.
- 9) La Universidad no puede impedir el uso de sus servicios académicos como medida coercitiva para obligar al pago de otros servicios que se adeudan, máxime cuando la no prestación de dichos servicios supongan un obstáculo administrativo que perjudique al estudiante en el ejercicio de sus derechos fundamentales.
- 10) Las universidades parecen utilizar medios para el cobro de sus impagados que no están acordes con los tiempos actuales, pues todas las administraciones ofrecen sus servicios en condiciones cada vez más favorables y adaptadas a sus ciudadanos.
- 11) Probablemente por la existencia de una equivocada acepción del concepto de autonomía universitaria, las CCAA no han regulado suficientemente los mecanismos de pago y cobro de los precios públicos universitarios. La autonomía universitaria y la legítima pretensión de cobrar en tiempo y forma por los servicios académicos prestados no puede amparar mecanismos coercitivos como los que se utilizan.
- 12) Los procesos de notificación de la anulación de matrícula o de la situación de impago son, a juicio de las defensorías, mejorables y ofrecer más garantías procesales a los alumnos. Se echa en falta una mejor explicación de cómo “reactivar” la matrícula una vez que la universidad la anuló.
- 13) Se observa una baja implementación de los procesos de notificación telemática con uso de firma electrónica y certificación cifrada y con comprobación de recepción. Se sigue haciendo uso casi exclusivo de los procedimientos postales y

cuando se utilizan plataformas digitales, éstas carecen de seguridad jurídica y de validez de notificación.

SUGERENCIAS PARA EL DEBATE

Grado de acuerdo con las siguientes recomendaciones

- 1) Que las causas que sean tenidas por justas para dar lugar a la anulación de matrícula deben operar para las peticiones de anulación total durante todo el curso académico;
- 2) Que sería justo –como mínimo- establecer un período en el que la composición formal de una matrícula pudiera modificarse libremente sin coste alguno ni necesidad de justificación
- 3) Que ninguna de las partes que integran el precio final de la matrícula debe ser considerada “tasa”, por lo cual la devolución, cuando resulte procedente, deberá ser íntegra
- 4) Que no parece que puedan establecerse exenciones ni tampoco retenciones en ningún caso salvo las que se recojan expresamente en el Decreto de precios públicos que a estos efectos apruebe la Comunidad Autónoma, el cual –a su vez- estará a lo que disponga el resto de normativa vigente (régimen especial de las personas becarias, víctimas de violencia de género o de actos terroristas, familias numerosas, monoparentales etc.)
- 5) Que las modificaciones en la composición de la matrícula que se realicen durante el período que reglamentariamente se establezca debe dar lugar a las liquidaciones económicas que correspondan
- 6) Que una vez cerrado el plazo en el que se acepten modificaciones en la composición de la matrícula, parece razonable que la anulación parcial de los efectos académicos de la matrícula sólo pueda ser estimada por causa justa y en ningún caso parece que deba dar lugar a devolución del importe pagado o a la anulación del importe comprometido a pagar.
- 7) Que de fijarse una fecha máxima para modificar o anular entrega la matrícula, todas las modificaciones o anulaciones hechas dentro de plazo deben dar lugar a la devolución del importe, para lo cual la prestación del servicio no deberse haber iniciado. Lo anterior hace necesario que el plazo de matrícula y de modificación/anulación de la misma no pueda alargarse mucho más allá del inicio de clase de cada semestre.
- 8) Que debe promoverse el uso de la notificación telemática con plenas garantías jurídicas, incluyendo la obtención del consentimiento informado del alumno y los medios de notificación y autenticación que correspondan, sin excluir otras vías (SMS, correo electrónico, etc).

BIBLIOGRAFÍA

ESCARDÍBUL FERRÁ, J.O.; OROVAL PLANAS, E. (2011): “ANÁLISIS DEL SISTEMA ACTUAL DE PRECIOS PÚBLICOS Y DE AYUDAS AL ESTUDIO EN LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA Y DE SU PREVISIBLE EVOLUCIÓN” LECTURAS SOBRE ECONOMÍA DE LA EDUCACIÓN: [HOMENAJE A MARÍA JESÚS SAN SEGUNDO], 2011, ISBN 978-84-694-9578-0 , PÁGS. 61- 78.

FACHELLI OLIVA, S.I.; DANI TORRENTS, D.; NAVARRO CENDEJAS, J. (2014): “¿LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA SUAVIZA LAS DIFERENCIAS DE CLASE EN LA INSERCIÓN LABORAL? REVISTA DE EDUCACIÓN, ISSN 0034-8082, Nº 364, 2014 , PÁGS. 119-144.

HERNÁNDEZ ARMENTEROS J, PÉREZ GARCÍA JA (2011) LA FINANCIACIÓN UNIVERSITARIA ESPAÑOLA. NUEVAS PERSPECTIVAS EN UN HORIZONTE DE AUSTERIDAD Y COMPROMISO SOCIAL. EN NUEVAS PERSPECTIVAS PARA LA FINANCIACIÓN Y EL GOBIERNO DE LAS UNIVERSIDADES. FUNDACIÓN EUROPEA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN STUDIA XXI. FUNDACIÓN EUROPEA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN. Nº6. ISBN 978-84-695-1130-5. MADRID. 2011.

JULIÀ, J.F.; PÉREZ, J.A.; MELIÀ, E. (2014): “EL CAMBIO NECESARIO DE LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA ANTE UN NUEVO ESCENARIO ECONÓMICO”. INTERCIENCIA JAN 2014, VOL. 39 Nº 01.

MICHAVILA, F. (2012): LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA EN CIFRAS”. CRUE.

OCDE (2012) EDUCACIÓN AT A GLANCE 2012: OCDE INDICATORS. ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. PARÍS, FRANCIA. 570 PP.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2002): INFORME SOBRE EL EMPLEO EN EL MUNDO 2001, OIT.

SUBIRATS I HUMET (DIR.); GOMÀ CARMONA, R. Y BRUGUÉ TORRUELLA, J. (COORD.) (2005): ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE EXCLUSIÓN SOCIAL. INSTITUT DEL GOVERN I DE POLÍTiques PUBLIQUES, UAB. FUNDACIÓ BBV, BARCELONA.

ANEXO

Consecuencias de la denegación de beca sobre el pago o sobre las modalidades de pago

¿Qué consecuencias tiene en el pago o en las modalidades de pago la no obtención de beca?

UNIVERSIDAD	RESPUESTA
<u>UJA</u>	SE TIENEN QUE PONER AL DÍA EN LOS PAGOS NO REALIZADOS HASTA ESE MOMENTO. TAMBIÉN PUEDEN SOLICITAR LA AYUDA SOCIAL URGENTE DE LA UJA.
<u>UJI</u>	SE PASA UN SOLO RECIBO (SUELE SER EN MAYO). PERO SE ACEPTAN PROPUESTAS PERSONALIZADAS.
<u>UCM</u>	DEBE PROCEDERSE AL PAGO ÍNTEGRO DEL IMPORTE DEL PRECIO PÚBLICO.
<u>UE-MCERVAN</u>	NINGUNA
<u>UPV</u>	LOS ESTUDIANTES QUE TIENEN APLAZADA EL PAGO DE LA MATRÍCULA ESPERANDO LA BECA PUEDEN INCORPORARSE A LA MODALIDAD DE PAGO APLAZADO.
<u>UDG</u>	SE EXIGE EL PAGO (PERO SE PUEDEN NEGOCIAR LAS FRACCIONES)
<u>UAB</u>	SI EL ALUMNO REALIZA LA MATRÍCULA COMO BECARIO SÓLO PAGA LAS TASAS CORRESPONDIENTES. SI CON POSTERIORIDAD AL ALUMNO LE DENIEGAN LA BECA, DEBE PAGAR EL IMPORTE TOTAL DE LA MATRÍCULA SIN POSIBILIDAD DE REALIZAR PAGO FRACCIONADO.
<u>UDLLEIDA</u>	QUE SE HA DE PAGAR LA MATRÍCULA EN EFECTIVO. SE PUEDE SOLICITAR APLAZAMIENTO SI EXISTE "SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA FAMILIAR ESPECIALMENTE GRAVE"
<u>UDVIGO</u>	UNA VEZ SOLICITADA BECA, COMO LA RESOLUCIÓN ES POSTERIOR AL ÚLTIMO PLAZO DE PAGO YA NO SE PUEDE OPTAR AL PAGO FRACCIONADO.
<u>UDC</u>	QUE SÓLO SE ABONAN LAS TASAS ADMINISTRATIVAS EN UN SOLO PAGO.
<u>UB</u>	LA SOLICITUD DE BECA CONLLEVA MATRÍCULA CONDICIONAL. SI LA SOLICITUD DE BECA NO PROSPERA, SE INTENTA FRACCIONAR EL PAGO RESULTANTES AL MENOS EN DOS PLAZOS
<u>UPV</u>	LAS PERSONAS QUE AL FORMALIZAR LA MATRÍCULA NO HUBIERAN ABONADO LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES POR SOLICITAR LA CONCESIÓN DE UNA BECA Y LES SEA DENEGADA PROVISIONALMENTE LA MISMA, DEBERÁN ABONAR EL PRECIO CORRESPONDIENTE A LA MATRÍCULA QUE EFECTUARON CON INDEPENDENCIA DE QUE PRESENTEN ALEGACIONES CONTRA LA DENEGACIÓN DE LA BECA.
<u>UPM</u>	CREO NINGUNA
<u>URJC</u>	SE DEBE PAGAR LA MATRÍCULA COMPLETA. CREO RECORDAR QUE NO HAY PAGO FRACCIONADO ENTONCES, AUNQUE LAS BECAS SUELEN RESOLVERSE A FINALES DE CURSO Y SERÍA MUY DIFÍCIL HACERLO.
<u>UDLEON</u>	SI NO SE OBTIENE BECA SE DEBE PAGAR LA MATRÍCULA COMO EL RESTO DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS

<u>UNIVERSIDAD</u>	<u>RESPUESTA</u>
<u>UEM</u>	<u>DEBE PAGAR LA TOTALIDAD EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD</u>
<u>UM</u>	<u>NO PUEDEN ACOGERSE, DE OFICIO, AL PAGO FRACCIONADO, AUNQUE PUEDEN SOLICITARLO AL RECTOR</u>
<u>UPF</u>	<u>QUE SE TIENE QUE PAGAR EL IMPORTE DE LOS PRECIOS PÚBLICOS</u>
<u>UAL</u>	<u>LA POSIBILIDAD DE FRACCIONAMIENTO DE LA MATRÍCULA HASTA EN CINCO PAGOS (SIEMPRE QUE CUMPLA LOS UMBRALES ESTABLECIDOS)</u>
<u>UCM</u>	<u>EL DECRETO 80/2014, DE 12 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID, ESTABLECE COMO CONSECUENCIA LA OBLIGATORIEDAD DEL ABONO DEL PRECIO, Y SU IMPAGO CONLLEVA LA ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA EN TODAS LAS MATERIAS, ASIGNATURAS O DISCIPLINAS (ART. 19). LAS NORMAS DE MATRÍCULA DE LA UCM 2014-15 ESTABLECEN LA OBLIGATORIEDAD DE REGULARIZAR LA MATRÍCULA EN EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES DENEGACIÓN DE LA BECA, PERMITIENDO ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO HASTA ANTES DEL 20 DE ENERO.</u>
<u>UPM</u>	<u>LA RECLAMACIÓN AL ESTUDIANTE DE LA TOTALIDAD DE LA MATRÍCULA.</u>
<u>UOVI</u>	<u>INGRESO DEL IMPORTE TOTAL DE LA MATRÍCULA, EN UN PAGO ÚNICO.</u>
<u>UCAN</u>	<u>NINGUNA</u>
<u>URIV</u>	<u>SE GENERA EL RECIBO DEL PRECIO PÚBLICO PENDIENTE DE PAGO</u>
<u>UCLM</u>	<u>NINGUNA</u>
<u>IE UNIVERSIDAD</u>	<u>NINGUNA</u>
<u>U DE DEUSTO</u>	<u>EN PRINCIPIO, NINGUNA.</u>
<u>UAH</u>	<u>PAGAR LA MATRÍCULA</u>
<u>U SAN JORGE</u>	<u>NINGUNA</u>
<u>UIB</u>	<u>LOS ALUMNOS QUE PIERDAN LA BECA O NO SE LES CONCEDA LA EXENCIÓN DE MATRÍCULA ESTÁN OBLIGADOS A ABONAR EL IMPORTE TOTAL EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES DESDE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DENEGACIÓN O LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE LAS BECAS</u>
<u>UEX</u>	<u>SE LE PIDE QUE PAGUE DE INMEDIATO LA MATRÍCULA</u>

¿Qué consecuencias tiene en el pago o en las modalidades de pago la revocación de la beca concedida?

UNIVERSIDAD	RESPUESTA
<u>UJA</u>	SE TIENEN QUE PONER AL DÍA EN LOS PAGOS NO REALIZADOS HASTA ESE MOMENTO. TAMBIÉN PUEDEN SOLICITAR LA AYUDA SOCIAL URGENTE DE LA UJA.
<u>UJI</u>	VER ANTERIOR
<u>UCM</u>	DEBE PROCEDERSE AL PAGO ÍNTEGRO DEL IMPORTE DEL PRECIO PÚBLICO.
<u>UE-MCERVAN</u>	DEPENDE DE CADA CASO PARTICULAR
<u>UPV</u>	LA REVOCACIÓN DE LA BECA IMPLICA EL PAGO DE LAS TASAS CORRESPONDIENTES. SE LES PUEDE AUTORIZAR EL PAGO APLAZADO DE ESTAS TASAS. EN CUALQUIER CASO ANTES DEL FINAL DE LA DOCENCIA DEBERÁ ESTAR LIQUIDADADA LA MATRÍCULA.
<u>UDG</u>	COMO EN EL CASO ANTERIOR
<u>UAB</u>	NORMALMENTE ESTA SITUACIÓN NO SE DA.
<u>UDLLEIDA</u>	LA POSIBILIDAD DE EXIGIR LA DEVOLUCIÓN DE LA BECA
<u>UDVIGO</u>	NO SE PUEDE FRACCIONAR EL PAGO UNA VEZ DENEGADA LA BECA.
<u>UDC</u>	QUE SE TIENE QUE ABONAR LA MATRÍCULA EN UN SOLO PAGO SIN OPCIÓN A FRACCIONAR
<u>UB</u>	LA REVOCACIÓN DE BECA NO TIENE CONSECUENCIAS EN EL PAGO DE LA MATRÍCULA, SÍ QUE LAS TIENE EN CUANTO SUPONEN LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA AYUDA
<u>UPV</u>	SE DEBERÁ ABONAR EL PRECIO DE LA MATRÍCULA
<u>UPM</u>	NO LO SÉ ES PARA PRUEBA
<u>URJC</u>	NINGUNA, PUESTO QUE LA REVOCACIÓN LLEGA ALGÚN TIEMPO MÁS TARDE. OCURRE QUE SI NO SE ABONA LA CANTIDAD ADEUDADA A LA UNIVERSIDAD EL/LA ESTUDIANTE NO PUEDE ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD: NUEVA MATRÍCULA, SOLICITUD DE CERTIFICADOS, ETCÉTERA.
<u>UDLEON</u>	SI SE REVOCA LA BECA SE DEBE PAGAR LA MATRÍCULA COMO EL RESTO DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS
<u>UM</u>	SE LES RECLAMA EL ABONO DE LA BECA Y, EN LA PRÁCTICA, PUEDEN NEGOCIAR SU FRACCIONAMIENTO
<u>UPF</u>	NINGUNA, PUES SE PUEDE PEDIR BECA ADELANTANDO EL PRIMER PLAZO DE SU MATRÍCULA, QUE POSTERIORMENTE SE DEVUELVE.
<u>UAL</u>	EL ALUMNO VENDRÁ OBLIGADO AL ABONO DEL PRECIO CORRESPONDIENTE A LA MATRÍCULA
<u>UCM</u>	NO PREVÉ LA NORMATIVA DICHA CIRCUNSTANCIA, SI BIEN PODRÍA HACERSE UNA INTERPRETACIÓN ANALÓGICA DE LA NORMATIVA ESTABLECIDA PARA LA DENEGACIÓN DE LA BECA.
<u>UPC</u>	LA RECLAMACIÓN AL ESTUDIANTE DE LA TOTALIDAD DE LA MATRÍCULA.

<u>UOVI</u>	<u>INGRESO DEL IMPORTE TOTAL DE LA MATRÍCULA. EN UN PAGO ÚNICO.</u>
<u>UNICAN</u>	<u>NINGUNA</u>
<u>URIV</u>	<u>SE GENERA EL RECIBO DEL PRECIO QUE NO CUBRE LA BECA</u>
<u>UCLM</u>	<u>IMPOSIBILIDAD DE FRACCIONAMIENTO DEL PAGO</u>
<u>IE UNIVERSIDAD</u>	<u>NINGUNA</u>
<u>UAH</u>	<u>PAGAR LA MATRÍCULA</u>
<u>UEX</u>	<u>NINGUNA</u>
<u>UIB</u>	<u>IGUAL QUE EL ANTERIOR</u>

¿En qué supuestos se acepta el pago "a la carta"?

UNIVERSIDAD	RESPUESTA
<u>UJA</u>	De forma fraccionada en pagos hasta en cinco plazos, para aquel alumnado que así lo solicite cuyos umbrales de renta y patrimonio familiar calculados conforme establece el Capítulo iv del real decreto 472/2014, de 13 de junio, no superen el ciento diez por ciento del extremo superior del intervalo correspondiente establecido para el umbral 3.
<u>UJI</u>	En el de becas no concedidas.
<u>UPV</u>	Excepcionalmente.
<u>UDG</u>	Petición razonada y voluntad de pago demostrada (es decir, que ha pagado los fraccionamientos anteriores)
<u>UDLL</u>	Se admite sin condicionamientos previos.
<u>UB</u>	Sólo en casos excepcionales justificados en que se pueda llegar a razonar que los supuestos normativos no son suficientes.
<u>UDLE</u>	En situaciones excepcionales de falta de recursos económicos para hacer frente al pago de la cuota normal
<u>UEM</u>	Cuestiones personales, familiares...
<u>UM</u>	Cuando el estudiante no puede hacer frente al pago en los plazos establecidos. He tenido algún caso en que se ha permitido finalizar el pago en septiembre para poder afrontarlo con el dinero obtenido trabajando en verano.
<u>UAL</u>	Se podrá establecer un fraccionamiento de pago diferente, siempre que concurren en la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente
<u>UCARD.HERR</u>	Demostración problemas económicos
<u>UCM</u>	No existe normativa específica sobre la cuestión, si bien sí se contemplan supuestos de devolución del importe de la matrícula en casos excepcionales por causa de fuerza mayor sobrevenida y debidamente documentada, tales como enfermedad grave del estudiante o familiar en primer grado.
<u>UPC</u>	En caso de situaciones económicas complicadas. Se gestionan individualizadamente.
<u>URIV</u>	Excepcionales, cuando se ha denegado la beca y siempre de forma individualizada teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada estudiante.
<u>UCLM</u>	Emergencia social, situaciones de desempleo
<u>UD DEUSTO</u>	Depende de las circunstancias personales y/o familiares. Se estudia cada caso.
<u>UAH</u>	Condicionados a estudio de situaciones particulares, previa resolución del vicerrector.

El tema 2 se desarrolló durante la tarde del miércoles, 22 de octubre de 2014. Se partió de cuatro trabajos previos presentados por Miguel Louis (UA), Karen González (UPM), Manuel Montalbán (UMA) y María Acale (UCA), sobre clarificación conceptual y tipología, procedimientos de regulación, datos de las defensorías, componentes extra- e intra-sistema académico, y aspectos normativos y régimen sancionador.

Posteriormente los participantes se dividieron en tres grupos de análisis, cuyas elaboraciones fueron expuestas en una sesión conjunta final donde se reunieron estas conclusiones principales:

- Urgir al legislador a dar desarrollo a la disposición transitoria del Estatuto del Estudiante que prevé una norma reguladora de la potestad sancionadora.
- Realzar el carácter preventivo en el abordaje global de enfrentamiento de este tipo de acciones, analizando las situaciones de copia, plagio y fraude en los procesos de evaluación en la Universidad desde una perspectiva multidimensional, que contemple aspectos académicos, pedagógicos, administrativos, sociales, etc.
- Oportunidad de incorporar en los procesos de matriculación compromisos éticos por parte de los estudiantes, en forma de declaraciones de integridad académica, donde se clarifiquen además las prácticas y comportamientos no permitidos y sus consecuencias en los diferentes ámbitos contemplados.
- Recomendación de que las evaluaciones conlleven componentes de aplicación donde la literalidad de los materiales y contenidos estudiados no sea el ingrediente determinante. Esto conjuntamente con la posibilidad de utilización de otras dimensiones de evaluación, complementarias a las pruebas escritas, por ejemplo, preparación y presentación de bibliografía comentada, informes, estudios, poster, etc., donde los componentes escritos de la evaluación tengan oportunidad de ser defendidos oralmente.
- Desarrollo de competencias documentales y de gestión de la información por parte de nuestros estudiantes, así como extensión de una cultura dentro del aula de respeto a la autoría intelectual y ética de la “intertextualidad”.
- Conocimiento previo y claridad de las condiciones concretas de admisión a las pruebas de evaluación (p.e. prohibición de portar dispositivos electrónicos, materiales de clase, etc., en el puesto asignado).
- Necesaria mayor coordinación de los equipos docentes y presencia activa de docentes en la supervisión de las pruebas.
- Definición clara de la labor y responsabilidad académica del tutor en los TFM y TFG en relación a la aparición de este tipo de conductas.
- Contemplar normativa y fórmulas de actuación específica para la expresión de acciones de copia, fraude y plagio entre el personal docente e investigador.

Página en blanco

Página en blanco



POLITÉCNICA

"Ingeniamos el futuro"

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**